

**ACTA N°: 1.229** En Montevideo, el día 11 del mes de enero del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.-

**ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.--

La señora Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
0020/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-8552-98-000006

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los recursos administrativos presentados por el Sr. Daniel González contra la Resolución N° 10/20/4700, de 8/1/20 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de tránsito en su condición de propietario del vehículo matrícula SBD 2353 (exceso de velocidad);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente efectuó reserva respecto de la fundamentación de los recursos interpuestos y anunció que salvaría la omisión de la firma letrada correspondiente, extremos que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos presentados carecen de firma letrada y de la reposición de la correspondiente tributación;

3o.) que asimismo indica que el requisito de la firma letrada en los escritos de interposición de recursos es preceptivo según lo dispone el art. 37 del Decreto-Ley N° 15.524;

4o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se tengan por no interpuestos los recursos administrativos presentados;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Tener por no interpuestos los recursos administrativos presentados por el Sr. Daniel González, CI

1.686.031-5, contra la Resolución N° 10/20/4700, de 8/1/20 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de tránsito en su condición de propietario del vehículo matrícula SBD 2353 (exceso de velocidad).-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jesús Díez Fernández contra la Resolución No. 7/20/1500 de 7/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa por la circulación con deuda del tributo Patente de Rodados en su calidad de propietario del vehículo matrícula SCO 5353;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que la sanción impuesta debe ser revocada ante la existencia de un error involuntario por su parte en la consideración de los hechos, en tanto entendió que al momento de adquirir el vehículo el tributo se encontraba pago respecto de todo el ejercicio, mientras que indica que existe en el caso violación del principio *non bis in idem* ante la imposición de dos sanciones por la comisión de un mismo y único hecho, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la multa fue correctamente impuesta en la medida que el día 3 de octubre de 2019 el vehículo circulaba encontrándose con deuda respecto del tributo Patente de Rodados desde el día 21 de julio del mismo año;

4o.) que el hecho de que el impugnante haya abonado el tributo con sus respectivas multas y recargos el día 29 de noviembre de 2019, no lo exonera de la sanción impuesta ya que esta refiere al supuesto del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE, el cual sanciona la circulación de vehículos a cuyo respecto no se esté al día con el pago del tributo mencionado, extremo que se concretó en la situación de obrados;

5o.) que diferente resulta la situación del no pago del tributo en fecha, el que tiene prevista una sanción específica en el artículo 27 del citado texto ordenado, que establece que la no extinción de la obligación en fecha será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual;

6o.) que de acuerdo a lo indicado en los resultandos precedentes no se estaría violando el principio *non bis in idem* ya que se trata de dos supuestos de hecho diferentes;

7o.) que de las actuaciones cumplidas surge que se le confirió al impugnante la vista preceptiva en forma previa a la imposición de la sanción, por lo que este pudo ejercer debidamente su derecho de defensa;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jesús Díez Fernández CI 6.396.534-2, contra la Resolución No. 7/20/1500, de 7/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa por la circulación con deuda del tributo Patente de Rodados en su calidad de propietario del vehículo matrícula SCO 5353.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Daniel Alejandro Sosa Correa contra la Resolución No. 274/19/4740, de 12/11/19 y dictada por la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito, por la cual se le impuso una multa por exceso de velocidad (vehículo matrícula SGW 056);

**RESULTANDO:** 1º) que el recurrente expresa que la multa impuesta a través del acto atacado debe ser revocada debido a que el vehículo fue transferido a otro titular en el año 2015, no surgiendo en ese momento -y ante varios trámites realizados ante la Intendencia- la existencia de una multa, mientras que indica que el registro fotográfico incorporado en obrados resulta borroso y por tanto no existe prueba suficiente como para la imputación de la contravención, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º) que al diligenciarse el recurso de reposición el Sector Asesoramiento Legal (Divisiones Tránsito y Transporte) indicó que: **a)** la infracción de obrados fue constatada en el acto por el inspector de tránsito actuante, según intervenido Serie SA N° 107.353, de 10/01/14; **b)** frente a los recursos interpuestos originalmente por el interesado, se recondujo el procedimiento correspondiente por falta de vista previa y en forma posterior, habiéndose seguido correctamente el debido procedimiento y fallado la Comisión Asesora de Descargos no haciendo lugar a aquellos presentados por el impugnante, se ingresó la multa al sistema SUCIVE el día 12/11/2019; **c)** la comisión de la contravención se encuentra plenamente probada, dado que existe registro fotográfico a su respecto y además el titular de la moto al momento de la contravención era el propio conductor identificado, el que lo fue entre la fecha del empadronamiento y el 4/7/2017, momento en el cual transfirió el vehículo al Sr. Néstor Silva y; **d)** en cuanto a que la multa se asociara a la persona del impugnante, este es el procedimiento que corresponde teniendo en cuenta el carácter personal de las multas de tránsito y que el conductor contraventor fue correctamente identificado;

4º) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos informó que el vehículo matrícula SGW 056 fue empadronado el 01/09/2011 a nombre del impugnante y que el 04/07/2017 se realizó la transferencia a nombre del Sr. Néstor Silva Fernández, siendo este último el titular hasta la fecha de dicho informe;

5º) que teniendo en consideración que la multa es una obligación de carácter personal esta fue ingresada al sistema respecto del conductor infractor, precisamente por estar identificado y no al titular del vehículo en forma genérica;

6º) que resulta incuestionable que quien cometió la infracción fue el impugnante, quien aparece plenamente identificado en el intervenido ya referido, y sin perjuicio de lo apuntado, corresponde indicar

que la contravención que da origen a la multa se remonta al 10/01/2014, cuando el Sr. Sosa era además el titular de la motocicleta;

7º) que, contrariamente a lo que interpreta el impugnante, en el registro fotográfico se puede distinguir el número de la matrícula de la moto;

8º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Daniel Alejandro Sosa Correa, CI 4.950.451-8, contra la Resolución No. 274/19/4740, de 12/11/19 y dictada por la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito, por la cual se le impuso una multa por exceso de velocidad (vehículo matrícula SGW 056).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Nezara SA contra la Resolución N° 270/19/4740, de 6/11/19 y dictada por la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito, por la cual se le aplicaron varias multas de tránsito en su carácter de propietaria de diversos vehículos automotores;

**RESULTANDO:** 1º.) que la recurrente indica que las multas de tránsito tienen carácter personal y por tanto deben ser impuestas en la persona del conductor infractor y que no resulta aplicable a su respecto la oración final del Art. D.710 (Vol. V del Digesto Departamental) en tanto la Administración podía identificar a los conductores infractores a través de los contratos y listados en poder de la empresa, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que a través de las actuaciones incorporadas a estos obrados se acogieron -por falta de vista previa- los recursos administrativos interpuestos por la interesada contra la imposición de diversas multas de tránsito y se ordenó la reconducción de los procedimientos respectivos, la cual finalizó con el dictado del acto impugnado;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios vertidos se sintetizan en la posibilidad o no para la Administración de identificar a los conductores infractores a través de la planilla incorporada por la impugnante en obrados, a efectos de aplicar directamente respecto de los conductores infractores las multas originalmente impuestas a la recurrente en aplicación del Art. D.710 del Volumen V del Digesto Departamental;

5º.) que resulta claro que el principio general es que las multas deben aplicarse a las personas físicas infractoras, en tanto únicamente estas son pasibles de realizar materialmente la conducta sancionada, pero el precepto contenido en el citado Art. D.710, norma legislativa del ámbito departamental, determina que en ciertos supuestos la multa sea aplicable al propietario del vehículo;

6º.) que el citado artículo reza: "Cuando el conductor sancionado no pudiere ser identificado o habido por las autoridades, la multa se aplicará al propietario del vehículo." y respecto del término "haber" la Real Academia Española indica que en su tercera acepción significa: "Dicho de una persona: Apoderarse de alguien o algo, llegar a tenerlo en su poder." por lo que en los casos en los cuales no se pudo identificar al conductor o aprehenderlo la multa se aplicará al propietario;

7º.) que cabe a su vez explicitar quién es el sujeto que identifica o aprehende al infractor, siendo que la norma establece que tal acción es realizada por "las autoridades" debiendo entenderse por estas a los funcionarios competentes de esta Administración o en su caso del Cuerpo de Policía de Tránsito del

Ministerio del Interior;

8°.) que en tal sentido no resultaría procedente el aporte de la información pretendida por la recurrente, toda vez que el precepto limita la identificación -y obviamente también la aprehensión- a los funcionarios estatales, extremo que emerge con claridad del empleo de la palabra "autoridades";

9°.) que sin perjuicio de ello, y aún en caso de entenderse que los particulares pueden proceder legítimamente al aporte de datos que tiendan a la identificación de los infractores, la planilla agregada por la recurrente, y aún la eventual entrega de los contratos de locación de los vehículos, no determina ni prueba *per se* que al momento efectivo de la comisión de la infracción los sujetos en ellos identificados hayan sido quienes efectivamente guiaban los vehículos en cuestión;

10°.) que del listado aportado por la interesada al evacuar la vista conferida surge que en su mayoría los arrendatarios indicados serían personas jurídicas (de 58 datos del listado, 23 pertenecen a personas físicas y 35 a personas jurídicas) respecto de las cuales no es posible identificar un conductor infractor y en relación a las 23 personas físicas no se han aportado los contratos respectivos, por tanto no resulta acreditado en estos obrados que efectivamente hayan sido los locadores de los vehículos;

11°.) que aún en el caso de haberse aportando tales contratos dicha circunstancia no acreditaría suficientemente que las personas allí indicadas fueran efectivamente los conductores al momento específico de la comisión de la infracción, sino que únicamente probaría que tomaron en arrendamiento los vehículos en cuestión en determinada fecha y con obligación de restituirlos en otra;

12°.) que se entiende que no resulta posible la acreditación en obrados de la persona de los conductores que guiaban los vehículos al momento de la comisión de las infracciones y, por tanto, corresponde la aplicación del Art. D.710 y la imposición de las multas de tránsito correspondientes a la propietaria de los vehículos;

13°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Nezara SA, RUT 21 2077530019, contra la Resolución N° 270/19/4740, de 6/11/19 y dictada por la Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito, por la cual se le aplicaron varias multas de tránsito en su carácter de propietaria de diversos vehículos automotores.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
0024/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000053

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma TRANSLOPEZ SRL, contra la Resolución No. 1115/19/1500, de 9/10/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 32.618 y el Art. R.424.86.4 (Vol. V del Digesto Departamental) en su condición de propietaria del vehículo matrícula FTP 1794 (incumplimiento a las normas de circulación de vehículos de carga);

**RESULTANDO:** 1°.) que la recurrente se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición, por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas, mientras que indica que el escrito presentado lo fue fuera del plazo constitucionalmente previsto para ello (Art. 317);

3°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto por la firma TRANSLOPEZ SRL, RUT 140268740017, contra la Resolución No. 1115/19/1500, de 9/10/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 32.618 y el Art. R.424.86.4 (Vol. V del Digesto Departamental) en su condición de propietaria del vehículo matrícula FTP 1794 (incumplimiento a las normas de circulación de vehículos de carga).-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0025/21

II.6

Expediente Nro.:

2017-5231-98-004599

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la necesidad de actualizar y ajustar las velocidades de circulación máximas permitidas en el Túnel de la Av. 8 de octubre;

**RESULTANDO:** 1o.) que se han presentado quejas formuladas mediante el Buzón Ciudadano referidas a las dificultades y riesgos derivados de circular en esa zona con el límite de velocidad que rige actualmente por principio general, que asciende a 45 km por hora;

2o.) que en el planteo ciudadano se expresa que en la práctica muchos vehículos exceden ese límite y de esta manera, colocan en situación de vulnerabilidad a quienes sí pretenden cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente;

3o.) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que dicha velocidad no parece ser la adecuada debido a que es una zona que por sus características (ser un espacio cerrado) no existe la posibilidad de cruce de peatones ni atravesamientos de ningún tipo en los casi 500 mts de longitud que posee el túnel;

4o.) que en consecuencia y con la finalidad que el tránsito fluya de mejor manera en ese tramo, se entiende que podría admitirse un aumento de la velocidad, únicamente para el tramo del túnel, llevando la velocidad máxima admitida a 60 km por hora;

5o.) que en consecuencia la División Tránsito sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

6o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones que formular y comparte que correspondería sustituir el artículo 100 de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución No. 158.885 de 20/1/1981 y sus modificativas, disposición que se halla incorporada como artículo R.424.103 en el Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica estiman conveniente el dictado de resolución al respecto;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Sustituir lo dispuesto en el artículo 100 aprobado por el numeral 1o. de la Resolución No. 158.885 de 20 de enero de 1981 y sus modificativas, incorporado como artículo R.424.103 en el Capítulo Único, Título VIII "De las velocidades máximas", Parte Reglamentaria, Libro IV "Del tránsito público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 100.- A) Fíjase en 45 (cuarenta y cinco) kilómetros por hora la velocidad máxima de circulación dentro del Departamento de Montevideo. La Intendencia determinará límites de velocidad

inferiores y superiores en los lugares y casos que las circunstancias lo exijan.

B) Establécese una velocidad máxima de 20 (veinte) kilómetros por hora en las siguientes vías de tránsito: calle San José entre Ejido y Santiago de Chile.

- calles internas del Parque Rivera, con excepción de la calle Cuñarro, manteniendo esta la velocidad máxima de 45 km por hora.

- Luis C. Caviglia entre Leandro Gómez y Cno. Teniente Galeano.

C) Establécese una velocidad máxima de 30 (treinta) kilómetros por hora en las siguientes vías de tránsito:

- Circunvalación a la Plaza Eduardo Fabini, ubicada en la convergencia de las calles Verdi, Velsen, Yaco, Aceguá y Candelaria.

- Camacué entre Juan Carlos Gómez y Brecha.

- San Salvador entre Dr. Javier Barrios Amorín y Av. Julio Herrera y Reissig.

- Salto entre Constituyente y San Salvador.

- Dr. Emilio Frugoni entre San Salvador y Charrúa.

- Yaro entre San Salvador y Charrúa.

- Tristán Narvaja desde Av. 18 de Julio hasta La Paz.

- Lindolfo Cuestas entre Rambla República de Francia y Buenos Aires.

- Lindolfo Cuestas entre Cerrito y Rambla 25 de Agosto de 1825.

- Guaraní en toda su extensión.

- Maciel en toda su extensión.

- Pérez Castellano entre Rambla República de Francia y Buenos Aires.

- Colón entre Rambla República de Francia y Buenos Aires.

- Colón entre Cerrito y Rambla 25 de Agosto de 1825.

- Alzáibar en toda su extensión.

- Solís en toda su extensión.

- Circunvalación Durango en toda su extensión.

- Treinta y Tres en toda su extensión.

- Ituzaingó en toda su extensión.

- Juan Carlos Gómez en toda su extensión.

- Bartolomé Mitre en toda su extensión.

- Piedras entre Ing. Monteverde y Maciel.

- Washington entre Ing. Monteverde y Pérez Castellano.

- Sarandí entre Ing. Monteverde y Pérez Castellano.

D) Admítase hasta 60 (sesenta) kilómetros por hora la velocidad en las siguientes vías de tránsito:

- Av. Italia en el tramo comprendido entre Bulevar Gral. Artigas e Hipólito Yrigoyen.

- Rambla Naciones Unidas en los tramos comprendidos entre:

a) Eduardo Acevedo y 21 de Setiembre.

b) Buxareo y Potosí.

- Coimbra en toda su extensión.

- Av. Dr. Juan Cachón en toda sus extensión.

- Av. Dámaso A. Larrañaga desde Bulevar José Batlle y Ordóñez al Norte.

- Bulevar José Batlle y Ordóñez entre la Av. Ing. Juana Pereyra hasta Av. Gral. Eugenio Garzón.

- Av. de las Instrucciones desde Bulevar José Batlle y Ordóñez, al Noroeste.

- Av. Gral. Eugenio Garzón entre las calles San Quintín y Lanús y desde Besnes e Irigoyen al Norte.

- Av. Luis Batlle Berres, de Yugoslavia al Norte, a excepción de los siguientes tramos en los que solo se admite hasta 45 (cuarenta y cinco) kilómetros por hora:

a) entre las calles La Balsa e Isla del Tigre (Santiago Vázquez).

b) entre Cno. Albatros y Cno. Gral. Esc. Basilio Muñoz.

c) entre Cno. de Las Tropas y Cno. Caviglia.

- Av. José Belloni, a excepción del tramo entre Camino Boiso Lanza y Av. de las Instrucciones.

- Bulevar Gral. Artigas desde Uruguayana hasta Dr. Juan Campisteguy y desde Antonio Machado hasta Av. Gral. Garibaldi.

- Gral. Flores desde Bulevar Gral. Artigas hasta Av. José Belloni.

- Todas las vías con denominación Camino, con excepción de los siguientes (en los que la velocidad máxima permitida es la definida en el inciso A del presente artículo):

a) Castro

b) Molinos de Raffo

c) Cnel. Raiz

d) Edison

e) Casavalle

f) Gori

g) Lomas de Zamora

h) Ariel

i) Sanfuentes

j) Máximo Santos entre Av. de las Instrucciones y el Arroyo Miguelete

k) Al Faro Pta. Carreta

l) De los Hormigueros

- Av. José Pedro Varela entre Av. Dr. Luis Alberto de Herrera y Cno. Corrales

- Av. Cesar Mayo Gutierrez desde Cno. Colman hasta Coracé (límite Departamental)

- Túnel de Avda. 8 de octubre.

E) Admítese hasta 75 (setenta y cinco) kilómetros por hora de velocidad, en las siguientes vías de tránsito:

- Av. Italia entre Hipólito Yrigoyen y el Arroyo Carrasco

- Rambla Naciones Unidas, en los tramos comprendidos entre:

a) Sarandí y Eduardo Acevedo

e) calle Potosí hasta el límite departamental.

En todas las vías de tránsito que el límite sea superior al mencionado en el literal A) del presente artículo y existan sendas anexas o secundarias paralelas a la circulación de la vía principal, el límite de velocidad para ellas será de 45 (cuarenta y cinco) kilómetros por hora.

La circulación, desarrollando velocidades hasta el máximo de las señaladas precedentemente, se condiciona al cumplimiento estricto de lo dispuesto en los artículos D.640 y D.676 del Digesto Departamental y por lo tanto, ellas, no eximen al conductor de la responsabilidad de conducir con prudencia y dominio del vehículo, según los lugares y circunstancias.

El Servicio de Ingeniería de Tránsito señalará adecuadamente las zonas para las que se han fijado las velocidades especiales precedentemente indicadas.".-

2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Asesoría Jurídica, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4703/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000003

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** que por resolución N° 3927/20 de 09/11/2020 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de \$ 274.842,00 ( SEFI 232033) a favor de la firma Daniel Montossi correspondiente al servicio de vigilancia y portería en el Centro Cultural Crece Flor de Maroñas, llevado a cabo en setiembre 2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por transgredir lo dispuesto en el artículo 33o. del TOCAF (Procedimiento);

**2o.)** que dicha Unidad informa que se solicitó el pago convalidando el gasto con motivo de la modificación del monto tope de la Compra Directa a partir de la aprobación de la L.U.C, no siendo posible ampliar la compra 381304 referente al servicio de vigilancia y portería de referencia;

**3o.)** que asimismo expresa que el servicio es imprescindible ya que la obra fue inaugurada en setiembre del presente año y no podía quedar sin cobertura de vigilancia, por lo cual mientras se encuentra en trámite la licitación pertinente (Exp 2020-8038-98-00002) se solicita la reiteración del gasto a efectos de abonar los servicios prestados de los cuales no se puede prescindir hasta que se resuelva la licitación gestionada;

**4o.)** que la Dirección de la Secretaría de Descentralización Cultural expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, el Departamento de Cultura solicita la reiteración del citado gasto;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de \$ 274.842,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos) a favor de la firma Daniel Montossi (SEFI 232033) correspondiente al servicio de vigilancia y portería en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas durante setiembre 2020 y que fuera aprobado por Resolución N° 3927/20 de 09/11/2020, por las razones mencionadas en la parte expositiva del presente acto administrativo.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
II.1

Resolución Nro.:  
0026/21

Expediente Nro.:  
2020-8038-98-000020

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la autorización de pago de \$ 581.892,00 impuestos incluidos a favor de Montossi Mayada Carlos Daniel, proveedor N° 93890;

**RESULTANDO:**     **1o.)** que la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas informa que corresponde al servicio de vigilancia y portería de 24 horas del mes de noviembre de 2020 por un monto de \$ 248.160,00, más IVA y \$ 228.800,00, más IVA por el mes de diciembre del mismo año, según presupuestos adjuntos en obrados;

**2o.)** que es un servicio imprescindible por lo cual está en trámite una licitación mediante actuaciones separadas;

**3o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 233576;

**CONSIDERANDO:** que la Secretaría de Descentralización Cultural y la Dirección General del Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 581.892,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos) impuestos incluídos a favor de Montossi Mayada Carlos Daniel, proveedor N° 93890, correspondiente al servicio de vigilancia y portería de 24 horas de los meses de noviembre y diciembre de 2020.-

**2°.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233576 con cargo al Derivado 291000 "Servicios de Vigilancia y Custodia".

**3°.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución Nro.:

0027/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000304

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. José Ignacio Garcia Cucucovich referente al proyecto audiovisual titulado "Las 7 balas";

**RESULTANDO:**     **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma en su segunda convocatoria 2020, para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 900.000,00 para el inicio del rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 233427 a tales efectos:

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

**RESUELVE:**

**10.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. José Ignacio García Cucucovich, referente al proyecto audiovisual denominado "Las 7 balas" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de del año 2021, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ..... en ejercicio de facultades delegadas, y POR OTRA PARTE: José Ignacio Garcia Cucucovich, persona física titular de una empresa unipersonal, "José Ignacio Garcia Cucucovich", titular de la cédula de identidad número 2:966.231-0, titular de la empresa unipersonal denominada José Ignacio Garcia Cucucovich inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215534240012, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96676 (en adelante denominada el beneficiario), con domicilio en la calle Manuel Pagola número 3035 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Las 7 balas". II) El beneficiario declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000304 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 36.296.520 (pesos uruguayos ) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Las 7 balas".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Las 7 balas", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria caja de ahorros del BROU identificada con el número 000074106-00002 a nombre de Ignacio García Cucucovich. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario de la serie será José Ignacio Garcia Cucucovich quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Las 7 balas" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión

y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida el/la beneficiario/a se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Las 7 balas" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y

se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: El beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**20.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**30.-** Establecer que el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233424 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**40.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

0028/21

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000022

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 213.003,00 impuestos incluidos, a favor de Galaxy (A&M 2002 Ltda.) proveedor N° 75320;

**RESULTANDO:** **1o.)** que corresponde al servicio de limpieza realizado en el Centro Cultural Flor de Maroñas en el mes de diciembre de 2020;

**2o.)** que el servicio es imprescindible y se está tramitando mes a mes debido a que el complejo fue inaugurado el 18 de setiembre del mismo año y por modificación de los topes en la compra directa no es posible realizar el pago de otra manera, encontrándose en trámite la licitación de la limpieza por actuaciones separadas;

**3o.)** que por tal motivo la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N° 233575;

**CONSIDERANDO:** que la secretaría de Descentralización Cultural y la Dirección General del Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 213.003,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil tres) impuestos incluidos, a favor de Galaxy (A&M 2002 Ltda.), proveedor N° 75320 correspondiente al servicio de limpieza realizado en el Centro Cultural Flor de Maroñas en el mes de diciembre de 2020.-

**2°.-** Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por solicitud SEFI N° 233575, con cargo al Derivado 278000 "Mantenimiento de limpieza, Aseo y Fumigación.

**3°.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
II.4

Resolución Nro.:  
0029/21

Expediente Nro.:  
2020-8010-98-000312

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Valentina Baraco, referente al proyecto audiovisual denominado "Cambalache";

**RESULTANDO:**     **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria 2020, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 650.000,00 para la finalización del mencionado proyecto, mas el importe de \$ 150.000,00 correspondiente al premio de accesibilidad audiovisual, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 233526 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Valentina Baracco, referente al proyecto audiovisual denominado "Cambalache" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de .... del año 2021, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de....., en ejercicio de facultades delegadas, y POR OTRA PARTE: la productora Valentina Baracco Pena (en adelante la beneficiaria), titular de la cédula

de identidad....., inscrita en el Registro Único Tributario N° 217317020010 con Registro de Proveedor de la IdeM N° 98477, (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle General José María Paz número 1648, de esta ciudad convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Cambalache. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000312. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 5.781.184 (pesos uruguayos cinco millones setecientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto Cambalache.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Cambalache no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil). Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario. Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria Caja de ahorro pesos del Banco República, identificada con el número 000374496-00002, a nombre de Luz María Pena Curbelo. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual Cambalache de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el/la beneficiario/a haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el/la beneficiario/a y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, Valentina Baracco, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Cambalache" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N.º 2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación,

dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## ANEXO

### DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el/la beneficiario/a, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el/la beneficiario/a para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,
6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al/a la beneficiario/a o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 955.383,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233526, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.5

Resolución Nro.:

0030/21

Expediente Nro.:

2020-3210-98-000055

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2805/20 de 10/08/2020 y su modificativa Resolución N°3933/20 de fecha 09/11/2020 por la cual se convalidó lo actuado y autorizó el pago de \$U 1.553.122,00 impuestos incluidos, a favor de Nivani S.R.L. por los motivos mencionados en la parte expositiva;

**RESULTANDO:** que con fecha 16/11/2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y lo dispuesto en el Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), solicitud SEFI N° 230324;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que el Servicio de Bibliotecas y Letras informa: que en el 2020, el contexto de emergencia sanitaria afectó las condiciones de acceso, organización y distribución de tareas de la oficina de la Dirección del Servicio de Bibliotecas y Letras afectando varias gestiones administrativas;

**2o.)** que en el 2019, por errores involuntarios, al hacer las CD. 364225 y 364226 se generó una deuda por \$U 308.730,00 correspondientes a servicios de limpieza de agosto, setiembre y octubre de 2019 de las Bibliotecas María Stagnero de Munar - Castillito del Parque Rodó y Evaristo Ciganda (Santiago Vázquez);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$U 1.553.122,00 ( pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento veintidós) a favor de Nivani S.R.L.

2°. Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en los considerandos 1° y 2° del presente acto administrativo.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Central de Presupuesto y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución Nro.:

0031/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000300

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la sociedad de hecho "LOEFFTERKIEL ADRIANA Y ABEND OLESKER CLAUDIA" referente al proyecto audiovisual titulado "El silencio de las madres";

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma en su segunda convocatoria 2020, para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 400.000,00 para el inicio del rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 233427 a tales efectos:

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

**RESUELVE:**

**10.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la sociedad de hecho "LOEFF TERKIEL ADRIANA Y ABEND OLESKER CLAUDIA", referente al proyecto audiovisual denominado "El silencio de las madres" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de ... del año 2021 comparecen: POR

UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., en ejercicio de facultades delegadas y POR OTRA PARTE: Claudia Abend Olesker, titular de la cédula de identidad número 3.165.163-6 integrante de la sociedad de hecho "LOEFF TERKIEL ADRIANA Y ABEND OLESKER CLAUDIA" inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217223860015, (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro de Proveedor de la IdeM N° 95516, con domicilio en la calle Feliciano Rodríguez número 2703 de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "El silencio de las madres". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000300 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 5.958.756 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "El silencio de las madres".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "El silencio de las madres", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria caja de ahorros identificada con el número 2505205600 del Scotiabank Uruguay, Suc. 088 a nombre de Adriana Loeff o Claudia Abend. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria de la serie será la sociedad de hecho "LOEFF TERKIEL ADRIANA Y ABEND OLESKER CLAUDIA" quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "El silencio de las madres" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos,

presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "El silencio de las madres" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N.º 2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula

precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el 14 de diciembre de 2020 por la escribana Ana Lieblein.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2o.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3o.-** Establecer que el gasto de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233427 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**4o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
II.7

Resolución Nro.:

0032/21

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000309

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Guazú Media SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Forros";

**RESULTANDO:**     **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria 2020, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 955.383,00 para la finalización del mencionado proyecto de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 233425 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Guazú Media SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Forros" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días.....del mes de..... del año 2021, comparecen:  
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de....., en ejercicio de facultades delegadas y POR OTRA PARTE Mónica Caffa Reyes, titular de la cédula de identidad número

1.932.954-4, en su calidad de apoderada (representante estatutario o apoderado) y en nombre y representación de Guazú Media S.R.L., inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215 487 920 016, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 86821, domiciliada en la calle Reconquista 318/603 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Forros. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000309. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.776.917 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos diecisiete) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$955.383 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres ) para la etapa de finalización del proyecto "Forros".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Forros", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 955.383 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres ). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria Caja de ahorro pesos del Banco República identificada con el número 001557982- 00001 a nombre de Guazú Media S.R.L. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual Forros de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 20 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los

espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Forros" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N°2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Idem, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por ..... el .....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## ANEXO

### DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el/la beneficiario/a, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria , en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.).
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los

gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film.

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al/a la beneficiario/a durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 955.383,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 233425, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
II.8

Resolución Nro.:

0033/21

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000012

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 278.600,00 a favor de la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 4271/20 del 07/12/2020 se convalidó lo actuado y autorizó el pago de \$ 278.600,00 a favor de la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada correspondiente al servicio de portería y vigilancia realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en el mes de octubre de 2020;

**2o.)** que con fecha 09/12/2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33° (Procedimiento) del TOCAF, SEFI N° 232884;

**3o.)** que la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas informa que: se solicita la reiteración del pago del servicio de vigilancia y portería de 24 horas por el mes de octubre de 2020, al proveedor N° 93890 (Montossi) por un monto de \$ 228.360,00 más IVA, debido a que el Complejo Cultural Crece Flor de Maroñas tiene vigilancia las 24 horas y no puede quedar sin ese servicio, mientras culmina la tramitación de la licitación que está en curso por expediente 2020-8038-98-00002;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Secretaría de Descentralización Cultural y la Dirección General de Cultura se manifiestan de conformidad;

**2o.)** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Reiterar el gasto de \$ 228.360,00 ( doscientos veintiocho mil trescientos sesenta) más IVA, a favor de la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada correspondiente al servicio de portería y vigilancia realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en el mes de octubre del 2020.-

**2°.-** Se reitera el gasto en atención al informe realizado por el citado centro cultural Crece en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI N° 232884.-

**3°.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Secretaría de Descentralización Cultural - Programa Esquinas de la Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Centro

Cultural Flor de Maroñas a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4708/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4410-98-000136

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el mencionado Servicio informa que los trabajos son imprescindibles y no pueden detenerse, ya que la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) realiza tareas de clasificación y su descarte debe ser trasladado diariamente a su frente de descarga;

2o.) que continúa indicando que el llamado a licitación por este servicio es tramitado por el expediente No. 2020-0630-98-000003;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la Solicitud de Preventiva No. 233238 por el monto de \$ 3:518.480,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la convalidación del gasto referido;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por la suma de \$ 3:518.480,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4728/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000086

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que la presente donación se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, proporcionando a estos una primera experiencia educativo - laboral;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto proyectado, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que se estima el inicio del convenio para el año 2021, por lo que se han tomado las previsiones presupuestales necesarias para cubrir el gasto en dicho ejercicio;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente proceder en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia: **DONACIÓN MODAL Y COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... de dos mil ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la Idem) RUT No. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil San Francisco de Sales, (en adelante, la Institución), RUT No. 211756580011, constituyendo domicilio en ....., representada por ..... titular de la C.I ....., en su calidad de ....., siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la Idem desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigida a jóvenes mayores de 18 años, en condiciones de riesgo social. La política social de empleo juvenil (por medio de los convenios educativos laborales) apunta a la promoción de un proceso, a través del cual el joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su condición. En este marco se

conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c) incorporar normas formales de conductas sociales. II) Se trata de una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales, con jóvenes mayores de 18 años de edad, en situación de alta vulnerabilidad. III) La Institución propone la realización de experiencias educativo laborales de jóvenes provenientes de la zona oeste de Montevideo, para lo cual solicita la colaboración de la IdeM, y esta entiende que pueden cumplirse realizando tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Zona Limpia en la zona del Municipio G - Región Montevideo Oeste y en Municipio A - Maracaná donde no se realiza la recolección lateral y circuitos a determinar en otras zonas de la ciudad por la IdeM; todo de acuerdo al detalle de zonas y tareas descriptas en la Memoria Descriptiva que figura como Anexo I.

**SEGUNDO: Objeto.** I) La IdeM dona a la Institución hasta la suma de \$ 28:011.415,32 (pesos uruguayos veintiocho millones once mil cuatrocientos quince con 32/100), que se integrará de la siguiente manera: a) una partida inicial para la adquisición de herramientas e indumentaria necesaria para todo el convenio así como el resto de los insumos necesarios para la adopción de medidas preventivas por el COVID 19, la que equivale a la suma de \$ 1:022.406,37 (pesos uruguayos un millón veintidós mil cuatrocientos seis con 37/100), b) cuatro cuotas trimestrales equivalentes cada una de ellas a \$ 6:133.865,67 (pesos uruguayos seis millones ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 67/100). La partida inicial y la primera cuota se abonarán luego de realizada la firma del convenio. El pago de la 2a. cuota se hará a los 3 (tres) meses de la firma del convenio, la 3a. cuota a los 6 (seis) meses y la 4a. cuota a los 9 (nueve) meses. c) Para el caso de presentarse imprevistos, la División Limpieza dispondrá de una partida equivalente a \$ 2:453.546,27 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 27/100) que representa el 10% (diez por ciento) del monto resultante de la suma de las cuatro cuotas trimestrales, sin incluir la partida única inicial. Esta suma de dinero sólo podrá ser afectada a pedido expreso de la IdeM. II) Ajustes. El ajuste de las sumas relacionadas anteriormente se realizará si corresponde, según la variación del IPC con excepción de los educandos y coordinadores que se ajustarán según el Grupo 16 del Subgrupo 07 del Consejo de Salarios. Los montos que corresponden a costos salariales y por consiguiente ajustarán según el Grupo 16 del Subgrupo 07, ascienden a \$ 1:808.708,67 (pesos uruguayos un millón ochocientos ocho mil setecientos ocho con 67/100) por cada cuota trimestral, y los montos no salariales que ajustarán semestralmente por IPC, ascienden a \$ 4:325.157,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete) por cada cuota trimestral. La Institución declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales a 16 (dieciséis) educandos para cumplir tareas para la recolección de residuos, así como para el mantenimiento de zona limpia de la siguiente manera: a) la recolección de residuos domiciliarios se realizará en zonas concretas que determinará la División Limpieza. Las zonas se han dividido en dos grupos, teniendo cada una de ellas una frecuencia de recolección de 3 (tres) veces a la semana, realizándose en la siguiente secuencia: lunes, miércoles y viernes o martes, jueves y sábados. Se prevé que esta actividad se realice en el turno matutino. Para esta actividad se destinará una tripulación por camión contratado de 2 (dos) auxiliares; b) la actividad de zona limpia comprende el levante de residuos que se encuentren en un radio de 5 (cinco) metros en torno a los contenedores. Los residuos serán recolectados en los camiones y vertidos en el Sitio de Disposición Final de Residuos. El servicio de zona limpia se brindará en todos los contenedores de las zonas contempladas por la URMO (Unidad Región Montevideo Oeste) y la frecuencia del servicio para cada contenedor será de lunes a sábado. Para ello, se definió el turno matutino de 7 a 13 hrs. La zona geográfica a atender se subdivide en 4 (cuatro) subzonas, cada una atendida por un camión y una tripulación compuesta de 2 (dos) auxiliares; c) Los educandos realizarán las tareas con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, de lunes a sábados en un total de 36 (treinta y seis) horas semanales, a las que deben sumarse 3 (tres) horas semanales por capacitación, totalizando así 39 (treinta y nueve) horas semanales. No se trabajará en los feriados no laborables. II) Organizar y Supervisar la realización de las tareas a través de 1 (un) Coordinador General, que será designado por la Institución y tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica junto con el Equipo Técnico, que será de 1 (un) Educador y 1 (un) Técnico de la Institución. El Coordinador deberá llevar un registro diario de asistencias y de las observaciones que considere pertinentes. Ese registro será

tomado como insumo para la evaluación del proceso educativo de los jóvenes y de la gestión del Convenio. III) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos, vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión. IV) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. V) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida transferida con anterioridad al recibo de cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y modelos establecidos por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza antes del día 10 del correspondiente mes, donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior o su presentación sin la totalidad del detalle y de la documentación tal como está dispuesto en el presente artículo, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. VI) Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable (Grupo 16 subgrupo 7). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. VII) La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del día de la firma del presente convenio, por el término de 1 (uno) año pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la División Limpieza. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de personal de la URMO o URME asignado por la Gerencia Operativa y de un referente designado por la División Limpieza, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. II) El cumplimiento del objeto social y educativo del presente convenio, para lo cual el Departamento de Desarrollo Social instrumentará los mecanismos de control que estime adecuados. III) Las rendiciones de cuentas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera y que serán auditadas por la Asesora Contable de la División Limpieza. IV) Que la Institución cumpla con toda la normativa nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. **SEXTO: Comodato.** La IdeM entrega de manera gratuita y bajo comodato a la Institución con la finalidad de destinarlos a las tareas de recolección que se determinan en el presente contrato y en los términos, plazo y condiciones que se acuerdan por el presente, la mera tenencia de 7 (siete) camiones compactadores de recolección trasera números de motor 376956/10/19881, 376956/10/221760, 376956/10/218475, 376956/10/207824, 376956/10/209243, 376956/10/207445, 376956/10/226290, identificados con las matrículas SIM 2498, SIM 2497, SIM 2496, SIM 2495, SIM 2494, SIM 2493 y SIM 2492 respectivamente. La Institución ratifica que recibe los camiones mencionados funcionando en buenas condiciones, de acuerdo a lo anteriormente expresado, obligándose especialmente a destinarlos única y exclusivamente al uso que expresamente se conviene en este contrato, no pudiendo darles un uso diferente del aquí pactado, sin consentimiento previo y escrito de la IdeM. La Institución se obliga asimismo a conservarlos, custodiarlos y restituirlos a la IdeM en las mismas condiciones en que los recibió, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Serán de cargo de la

Institución, a su entero costo, el mantenimiento de los vehículos, la compra de repuestos y la totalidad de las reparaciones que deban hacerse para su funcionamiento. La Institución será responsable de que los conductores de los vehículos tengan las habilitaciones y documentación necesaria a tales efectos, siendo el combustible de cargo de la IdeM. **SÉPTIMO: Prohibición de ceder.** La Institución no podrá ceder o transferir el uso de los bienes dados en comodato, ni los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo el consentimiento previo expreso y escrito de la IdeM. **OCTAVO: Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales, o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados en cualquier circunstancia, a funcionarios departamentales o a terceros cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **NOVENO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DECIMOTERCERO: Indivisibilidad.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de ellas. **DECIMOCUARTO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial que se agrega al presente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral anterior.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para realizar la imputación del gasto.

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Convenio.

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS. |
|-----------------------------------------------------------------------------|

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4710/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000008

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020 y 3487/20 de 5 de octubre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que a través de las resoluciones mencionadas se exoneró a los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES" del pago de la tarifa de disposición final de residuos por el término de 6 (seis) y 3 (tres) meses respectivamente, venciendo la última prórroga el 31 de diciembre del corriente año;

2o.) que en la actualidad se mantiene el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19 (coronavirus), impuesto con fecha 13 de marzo del corriente por el Poder Ejecutivo, a través del Decreto No. 93/020 y otras normas dictadas a posteriori en el mismo sentido;

3o.) que en dicho contexto la situación laboral de los citados transportistas de residuos continúa afectada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que ante la situación actual sería pertinente extender la exoneración referida desde el 1o. de enero hasta el 30 de junio de 2021 inclusive;

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental entiende oportuno que se autorice la extensión propuesta;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Extender desde el 1o. de enero y hasta el 30 de junio de 2021 la exoneración dispuesta por Resoluciones No. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020 y 3487/20 del 5 de octubre de 2020, respecto de los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES", en relación al pago de la tarifa de disposición final de residuos, debiendo acreditar con documentación si pertenecen a dicha categoría.

2o.-Mantener en todos sus términos el procedimiento de autorización para ingresar al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) que lleva adelante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA).

3o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Administración de Ingresos Municipales, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4709/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-0630-98-000007

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos relacionadas con los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados dentro del Sitio de ese Servicio, llevados a cabo por la empresa Ducelit SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que la mencionada dependencia informa que los servicios antedichos fueron contratados originalmente mediante la Licitación Abreviada No. 699/2018, siendo ampliada posteriormente, totalizando el período comprendido entre los meses de julio de 2019 a octubre del año en curso;

2o.) que además menciona que en junio de 2020 se iniciaron las acciones para tramitar una nueva licitación abreviada a efectos de continuar con los servicios citados, la cual aún está cursando el estudio técnico de las ofertas;

3o.) que ante la necesidad de contar ininterrumpidamente con los servicios indicados, se solicita se convalide y autorice el gasto a favor de la empresa, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, en iguales condiciones establecidas en la licitación correspondiente;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 233349, por la suma de \$ 1:673.626,00 para hacer frente al gasto;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la convalidación del gasto referido;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 1:673.626,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis) a favor de la empresa Ducelit SA, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4699/20

I.5

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000055

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la práctica de deportes y actividades físicas en los espacios públicos del Departamento, desarrolladas por instituciones deportivas o personas con grupos a cargo, en el contexto de la actual situación sanitaria;

**RESULTANDO:** 1o.) que esta Intendencia ha consensuado con sus representantes una serie de pautas para lograr una convivencia adecuada, acorde con el entorno y la preservación del medio ambiente;

2o.) que en todos los casos se exige que previamente se solicite la habilitación correspondiente a efectos de obtener la autorización;

3o.) que de acuerdo al Art. 3o. de la Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, las mencionadas actividades a desarrollarse en espacios públicos están sujetas a la presentación de una Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios (DGRSND);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que teniendo en cuenta que todas las habilitaciones serán de carácter precario y transitorio y con el fin de facilitar la continuación de actividades al aire libre, se ha analizado la posibilidad de eximir a los mencionados generadores de residuos no domiciliarios de la presentación de la DGRSND para dichas actividades puntuales;

2o.) que en todos los casos sigue rigiendo el Artículo 1o. de la mencionada resolución en cuanto a que "El generador de residuos no domiciliarios será responsable sobre el origen, características, transporte autorizado, destino de ellos y de exigir la documentación pertinente que permita efectuar su trazabilidad";

3o.) que la Dirección de la División Limpieza es de conformidad con lo gestionado;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Eximir a las instituciones deportivas o personas con grupos a cargo que realicen al aire libre práctica de deportes y actividades físicas en los espacios públicos del Departamento -en el contexto de la actual situación sanitaria-, de la presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos No Domiciliarios (DGRSND), con carácter excepcional y por el término de 6 (seis) meses.

2o.-Los residuos generados deberán ser recogidos por los responsables de la actividad y llevados a la Institución a la cual pertenecen, para ser recolectados con los demás residuos en la forma habitual, por las empresas habilitadas por esta Intendencia, contratadas a tal efecto.

3o.-Realizar la máxima difusión de la presente resolución a través de los canales institucionales y de otros medios que se consideren adecuados.

4o.-Comuníquese a todos los Municipios, a las Divisiones Limpieza, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Convivencia Departamental y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Secretaría de Deportes; cumplido pase al Servicio de Prensa y Comunicación a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4729/20

I.6

Expediente Nro.:

2019-6346-98-000016

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Romochka SRL, aprobado por Resolución No. 3939/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 y su modificativa de No. 4282/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el mencionado convenio tiene como objetivo promover el uso de la aplicación Web "Si lo venís a buscar, es tuyo!", proyecto declarado de interés departamental por Resolución No. 5274/16, de fecha 21 de noviembre de 2016;

2o.) que con fecha 16 de diciembre del año en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma de \$ 723.297,00, según solicitud de preventiva No. 232654, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Inc. B) del Art. 211 (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que actualmente no existe en el mercado otra plataforma que ofrezca ese servicio en iguales características y garantías en relación a controles de seguridad y asistencia al usuario que el brindado por la empresa de referencia, la cual lo desarrolló a medida;

4o.) que además menciona que el convenio de referencia fue gestionado con suficiente tiempo de antelación, posteriormente originándose dificultades administrativas a subsanar lo que insumió un mayor tiempo del previsto, por lo que solicita se autorice el pago de obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente la reiteración del gasto;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3939/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 y su modificativa de No. 4282/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, a favor de la empresa Romochka SRL, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 11 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes pluviales del predio padrón No. 430970, perteneciente a la empresa Cepheus SA, ubicado sobre la Av. 26 de Marzo entre las calles Dr. Luis Bonavita y Prof. Juan Carlos Sabat Pebet, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, correspondiente al Municipio CH; RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 76.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 30.400,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- El interesado tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de

Contralor de Edificaciones.

- El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 826.443 y el recibo No. 4920693B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento presta su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes pluviales del predio padrón No. 430970, perteneciente a la empresa Cepheus SA, ubicado sobre la Av. 26 de Marzo entre las calles Dr. Luis Bonavita y Prof. Juan Carlos Sabat Pebet, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, correspondiente al Municipio CH.  
2o.-Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 5, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0035/21

II.2

Expediente Nro.:

2016-6302-98-000042

Montevideo, 11 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de Fideicomiso de Administración suscrito el día 31 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado contrato fue denominado "Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos II" (FIRSU II), cuyo objeto es la administración de los bienes fideicomitidos, de modo de realizar las contrataciones y/o pagos requeridos para apoyar la implementación del Proyecto FIRSU II y efectuar el pago del producido de la comercialización de materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos en el marco del Plan de Gestión de Envases implementado en cuatro plantas de clasificación ubicadas en distintos puntos del departamento;

2o.) que acorde a lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto del mencionado contrato "Extinción y Liquidación del Fideicomiso" literal "a", las Instituciones fideicomitentes a través de sus representantes han declarado su voluntad de extinguir el mencionado Fideicomiso, a partir del 31 de diciembre de 2020, ya que la naturaleza jurídica de las plantas de clasificación y su gestión se han modificado, habiéndose cumplido totalmente con los fines establecidos contractualmente, (Nota firmada en Actuación No. 138);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dar por extinguido el "Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos II" (FIRSU II), suscrito entre la Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a partir del 31 de diciembre de 2020.

2o.-Comuníquese a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase al Departamento de Secretaría General para realizar las comunicaciones al Ministerio de Desarrollo Social y a la Corporación Nacional para el Desarrollo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0036/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6390-98-000041

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la necesidad de establecer el marco normativo mediante el cual se entregarán los materiales necesarios para la ejecución de las obras sanitarias que permitan la conexión a la red de saneamiento, en el marco del Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR con el Banco Interamericano de Desarrollo;

**RESULTANDO:** 1o.) que mediante el citado contrato, celebrado en el marco del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo (PSUV) se acordó el diseño de un "Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI)" y su implementación en los barrios Casabó y Manga;

2o.) que en la cláusula 4.06 inciso (b) del mencionado contrato se establece que "el PCI deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos: la estrategia operativa, el trabajo de campo y los lineamientos e hitos necesarios para su implementación; así como los términos y condiciones de elegibilidad y otorgamiento de las ayudas en especie o en efectivo, reembolsables o no, que podrán otorgarse con cargo al Programa para incrementar el número de conexiones a la red de saneamiento";

3o.) que en ese marco y tomando como referencia la experiencia de los programas "Fondo Rotatorio de Conexiones" y posteriormente "Fondo de Saneamiento", se elaboró la presente reglamentación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que es necesario aprobar la reglamentación que establezca el procedimiento para la entrega de los materiales necesarios para la ejecución de las obras sanitarias que permitan la conexión a la red de saneamiento en los barrios Casabó y Manga;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento manifiesta su conformidad;

3o.) que el Dirección del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia.

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1o.-Aprobar la siguiente reglamentación para la entrega de materiales en el marco de la implementación del "Programa de Conexiones Intradomiciliarias" (PCI):

Artículo 1.- La entrega de materiales en el marco del PCI será gestionada y administrada por el Servicio Obras de Saneamiento perteneciente a la División Saneamiento del Departamento de Desarrollo Ambiental.

Artículo 2.- Los materiales tendrán como único destino la realización de las obras de sanitaria intradomiciliaria mínimas. Se entiende por tales obras aquellas que permitan concretar la adecuada toma de conexión al colector público: cámara de inspección No. 1, junto a la línea de propiedad frontal al predio; el ramal de tubería primaria de sanitaria interna, con sus respectivas cámaras de inspección, que posibilite tomar la acometida de los inodoros de los baños de la vivienda; los tramos de tubería

secundaria con sus respectivos elementos (grasera, pileta de patio, etc.) que permitan la adecuada vinculación de la red secundaria con la primaria; y la eliminación del depósito fijo impermeable (pozo negro). Las obras mínimas a las que refiere el presente artículo deberán cumplir con la normativa vigente en la materia. Dado que en las zonas en las que se ejecutará el PCI la red de saneamiento es separativa, las obras de referencia deberán asegurar además que las aguas pluviales no ingresen a la red de aguas servidas.

Artículo 3. El Servicio Obras de Saneamiento, a través de la Unidad de Conexiones, realizará el estudio de las obras de sanitaria interna mínimas, elaborará el esquema funcional, el listado de materiales y su costo.

Artículo 4.- El PCI subsidiará el 100% de los materiales necesarios para la ejecución de las obras nuevas o de adecuación, definidas en el artículo 2, de acuerdo a las condiciones que se señalan seguidamente.

Artículo 5.- Para otorgar el subsidio de materiales se establece que los beneficiarios serán aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) cuenten con servicio de OSE y expresen su voluntad de realizar las obras que posibiliten la conexión a la red de saneamiento.

Artículo 6.- En todos los casos los beneficiarios deberán contar con una única vivienda con destino a casa habitación, que debe estar ubicada en una zona saneada con colectores librados al uso público, tanto en caso de obras finalizadas como en aquellas que cuenten con recepción provisoria.

Artículo 7.- Las solicitudes se presentarán por los interesados ante el Servicio Obras de Saneamiento, a través de la Unidad Social, con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Recibidas las solicitudes, la Unidad Social evaluará el cumplimiento de los requisitos y podrá asimismo, en informe fundado, rechazar la solicitud. Para expedirse contará con un plazo máximo de 30 días que serán prorrogables por igual término con la conformidad de la Dirección del Servicio Obras de Saneamiento.

En forma posterior, y en caso de considerarse que procede el otorgamiento del beneficio, se confeccionará la documentación necesaria a efectos de la entrega de los materiales. Dicha documentación estará compuesta, entre otros, por el esquema funcional, el listado de materiales y su costo. El informe técnico será realizado por la Unidad de Conexiones y el plazo máximo para la realización del citado informe será de 30 días, extensible en las mismas condiciones indicadas en el inciso precedente.

Cumplidas las diligencias correspondientes, la Unidad Social convocará al interesado para la suscripción de la documentación a través de la cual se recoja su aceptación a los términos del programa y a las obligaciones inherentes a él.

Artículo 8.- Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 90 días para la realización de las obras descriptas en el artículo 2 y de acuerdo al esquema funcional correspondiente, plazo que se contará a partir de la entrega de los materiales.

En casos excepcionales, a solicitud del beneficiario y previo informe técnico, la Unidad Social podrá otorgar una única prórroga que no excederá de otros 90 días a partir del vencimiento del plazo original.

Artículo 9.- Constatada la finalización de las obras acordadas, previa comunicación por parte del beneficiario a la Unidad Social y en los plazos referidos, la Unidad de Conexiones solicitará, en caso de corresponder, la construcción de la conexión prevista en el esquema funcional.

Artículo 10- Se entiende que existe incumplimiento en la realización de las obras cuando estas no se efectúen, total o parcialmente, de conformidad con el esquema funcional correspondiente y dentro de los plazos establecidos en la presente reglamentación.

En caso de constatarse el incumplimiento se conferirá vista a los interesados a efectos de la presentación de los descargos a los que hubiere lugar. En caso de no presentarse descargos, o que estos no sean considerados de recibo, se procederá a notificar a los interesados que corresponde la devolución íntegra de la totalidad del valor de los materiales que se hubieren entregado, actualizada por IPC. Dicho pago será exigible en el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago se propiciarán las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que se estimen oportunas, incluida la comunicación del adeudo al Clearing de Informes.

Artículo 11.- La información que aporten los beneficiarios en las solicitudes que se realicen en el marco del PCI, tanto aquella referida a los ingresos del núcleo familiar, su composición y otros que le sean requeridos, será pasible, en caso de constatarse su falsedad, de denuncia en virtud de lo indicado en el art. 239 del Código Penal.

Artículo 12.- La realización de las obras mínimas descriptas en el artículo 2 de la presente reglamentación y la habilitación de la conexión a la red no implican la regularización de la instalación sanitaria interna del predio. Si el beneficiario desea regularizar la instalación sanitaria completa deberá realizar el trámite correspondiente en el Servicio de Contralor de la Edificación del Departamento de Desarrollo Urbano.

2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

3o.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento; cumplido, pase a la División Saneamiento a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0037/21

II.4

Expediente Nro.:

2017-8655-98-000039

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el accidente ocurrido con fecha 12 de mayo de 2017 en el ascensor matrícula No. 768, ubicado en el edificio sito en Avda. 18 de Julio No. 1983, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal No. 2, perteneciente al Municipio B;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho accidente ocurrió cuando una mujer mayor de edad abrió la puerta del ascensor en planta baja sin que la cabina se encontrara en la misma, ocasionando su caída al vacío por el hueco, teniendo como consecuencia su fallecimiento;

2o.) que dicho ascensor era mantenido en su funcionamiento por la empresa ASCENSORES CUBER SRL, con domicilio en la calle Benito Riquet No. 853, RUT No. 212126110014, según Certificado de Habilitación otorgado por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) con fecha 24 de octubre de 2018 y hasta el 31 de octubre del año 2020, para realizar "modernizaciones y mantenimiento de ascensores y todo dispositivo electromecánico de elevación de pasajeros y carga";

3o.) que dicho Servicio no fue notificado del accidente sino que se enteró de lo ocurrido a través de la prensa, concurriendo inmediatamente al lugar el día que se descubre a la víctima en el pozo del ascensor, encontrándose precintado, por lo que no se pudo inspeccionar el mismo;

4o.) que la inspección pudo realizarse finalmente el 15 de junio del mismo año, casi un mes después de la constatación del accidente, período durante el cual no se tuvo acceso al ascensor, comprobándose en dicha oportunidad que dos puertas se abrían sin estar la cabina en el piso, determinándose que la causa de esto se debía a una falta de ajuste de la traba electromecánica;

5o.) que consultada la División Asesoría Jurídica sobre el valor probatorio del informe de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) -realizado el mismo día del accidente-, a efectos de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, se informa que es válido incorporar el informe técnico proporcionado por la DNB como prueba por parte del SIME para poder determinar una eventual responsabilidad de la referida empresa;

6o.) que según informe de la DNB surge que las puertas del piso del ascensor en planta baja y desde el primer nivel al tercero, se abrían sin necesidad de que la cabina del equipo estuviera en ese nivel (lo cual no debería suceder), además que varios de los vecinos interrogados declararon que dicha situación no era nueva ya que generalmente siempre estaban así, situación no denunciada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el personal de la empresa ASCENSORES CUBER SRL concurría mensualmente al edificio a realizar el mantenimiento del equipo, siendo de su estricta responsabilidad que el funcionamiento del ascensor fuera seguro, según lo dispuesto en el Art. D.4216.50 del Digesto Departamental, por lo que al tomar como válido el informe de Bomberos, la misma incurrió en incumplimiento;

2o.) que siendo evacuada la vista conferida oportunamente, los descargos no se consideran de recibo por

parte del SIME (Actuación 43) dado que se rechaza la hipótesis planteada de que la puerta que determinó el accidente, fue el resultado de una manipulación o la aplicación de una fuerza desmedida, sino que se entiende que la empresa no tomó las acciones necesarias para asegurar que la instalación fuera segura para los usuarios cosa que sí hizo con posterioridad al accidente sustituyendo los mecanismos de traba de puerta de piso;

3o.) que en definitiva corresponde la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto Departamental en su Artículo D.4216.55, estableciendo: 1) en el Literal A): "las faltas aplicables a las Empresas instaladoras y conservadoras", considerándose falta gravísima, "cuando se haya producido un accidente generando lesiones irreversibles producto del mal mantenimiento o falta del mismo" (Literal "D" Numeral 1) y 2) en el Literal B, que "la falta gravísima implica la cancelación del permiso de la empresa en forma definitiva";

4o.) que la Dirección del SIME, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, son de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Cancelar en forma definitiva la autorización concedida oportunamente por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) a la empresa ASCENSORES CUBER SRL, con domicilio en la calle Benito Riquet No. 853, RUT No. 212126110014, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas para la notificación a la interesada.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0038/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000284

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2671/19 de fecha 3 de junio de 2019 se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que como consecuencia del cambio de predio para la implantación de la Estación de Bombeo, la longitud de la impulsión se incrementó, debiendo incorporarse mayor metraje de tubería de impulsión PEAD 630 del previsto;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los suministros y su instalación alcanza la suma de U\$S 6.880,00 (dólares americanos seis mil ochocientos ochenta), monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto Ley No. 15.566 de fecha 1o. de junio de 1984;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeción al precio comunicado por la empresa, debiendo ser pagado bajo el rubro Imprevistos, que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 8 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de U\$S 6.880,00 (dólares americanos seis mil ochocientos ochenta) monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0039/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000011

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los incumplimientos de la empresa BERDICK SA, RUT No. 216006520013, sita en la calle Pública No. 6710, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI) perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que con fechas 6 de agosto y 13 de octubre del año en curso, en el marco del Programa de Monitoreo de Efluentes Industriales de Montevideo que lleva a cabo esta unidad, se realizaron inspecciones con extracción de muestras de efluentes tratados correspondientes a la citada empresa;

2o.) que mediante el análisis de las muestras se constataron algunas irregularidades, generándose además incumplimiento respecto de la presentación de un informe con las modificaciones a implementarse para una posible regularización, posterior a la última inspección;

3o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volúmen II del Digesto Departamental, otorgándole a la empresa la vista de las presentes actuaciones, en donde se señala que es pasible de una sanción por incumplimiento del Decreto No. 13.982/67 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre disposición de aguas residuales industriales), contando con 10 (diez) días hábiles a los efectos de la presentación de los descargos que entienda pertinentes;

4o.) que la mencionada unidad informa que los descargos presentados por la empresa no aportaron elementos consistentes que permitan justificar los incumplimientos detectados, por lo que entiende que corresponde proseguir con la aplicación de sanción en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que corresponde la aplicación de una multa de UR 70, por incumplimiento del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo (JDM) No. 13.982/67 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre disposición de aguas residuales industriales) en concordancia con su Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo establecido en el Art. 7o. numeral 21 literal b) de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto Departamental No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima pertinente proceder en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa BERDICK SA, RUT No. 216006520013, sita en la calle Pública No. 6710, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio D y al Servicio de Gestión de Contribuyentes; cumplido pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0040/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000013

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 4178/20 de fecha 19 de noviembre de 2020 se aprobó el texto del mencionado convenio, según solicitud de preventiva No. 231943, por el monto de \$ 1:313.499,00;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República a través de la Resolución No. 2498/2020, adoptada en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, observó el gasto emergente de la antedicha resolución, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Unidad de Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que dicha contratación se encuentra amparada por el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 14 de diciembre de 1995, por el cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la administración;

4o.) que continúa indicando que el convenio de referencia es de suma importancia social, por un lado atiende problemas en barrios carenciados y por otro, los trabajos son realizados por jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, además de que dichos servicios resultan imprescindibles para la administración;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4178/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.8

Resolución Nro.:

0041/21

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000070

Montevideo, 11 de enero de 2021

VISTO: la Resolución No. 3942/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, por la que se autorizó el pago a favor de la Cooperativa Social "Vos Con Voz" por la ejecución de tareas de recolección de residuos en los entornos de los contenedores, servicio denominado "Zona Limpia", en territorio de los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: que en la mencionada resolución se padeció error al indicar que "el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal d) numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)", debiendo indicar que al ser una Cooperativa Social inscripta en el MIDES el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal d) numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende oportuno modificar la citada Resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

- 1o.-Modificar el "Considerando 1o." de la Resolución No. 3942/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "que al ser una Cooperativa Social inscripta en el MIDES el gasto es autorizado al amparo del Art. 33o. literal d) numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)".
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0042/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-4414-98-000067

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SANSHINE SA, RUT No. 216133840017, quien ha realizado tareas de lavado de camiones de carga trasera durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 4094/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 1:155.933,88;

2o.) que con fecha 27 de noviembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma mencionada, según solicitud de preventiva SEFI No. 232437, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Asesoría Jurídica de la División Limpieza informa que si bien los lavados de camiones traseros son habitualmente realizados en los talleres propios de esta Intendencia, a raíz de la pandemia declarada y las medidas sanitarias instrumentadas, la disponibilidad de personal de lavadero se vio notoriamente afectada, resultando indispensable contar con el apoyo necesario para poder cumplir con las tareas correspondientes;

4o.) que continúa informando que la mencionada empresa, adjudicataria de la Licitación Abreviada No. 344462/2, tenía a su cargo el lavado de camiones de levante lateral de contenedores, por lo que se consideró adecuado solicitar cotización y concretar las tareas de lavado de camiones de carga trasera hasta la regularización de la disponibilidad de personal de taller, siendo necesario el libramiento del pago motivo de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita proceder a la reiteración del gasto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4094/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, a favor de la empresa SANSHINE SA, RUT No. 216133840017, por la suma de \$ 1:155.933,88 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres con 88/100), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0043/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000018

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos No. 3086, RUT No. 211432020010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales, dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que, en el período febrero- octubre 2020, en el marco del Programa de Monitoreo de Efluentes Industriales de Montevideo, fueron realizadas 5 inspecciones a la mencionada empresa, 4 de ellas con toma de muestra del efluente tratado, evidenciándose en todas las muestras incumplimiento en el parámetro DBO5 (mg/L);

2o.) que además informa que en la inspección realizada el día 14 de agosto de 2020 se otorgaron 10 días de plazo para que se presentara el cronograma de obras para que quedaran implementadas las modificaciones transitorias propuestas por la empresa, superado este plazo, la empresa incumplió con lo solicitado;

3o.) que evaluando los resultados del período informado, los incumplimientos sostenidos a lo dispuesto en la normativa vigente, los constantes cambios en las propuestas sin concreción a la fecha y la falta de acciones inmediatas para resolver la problemática relacionada con la calidad del efluente vertido, sobre todo durante el segundo cuatrimestre del año 2020 donde se observa una notoria recuperación en los niveles productivos, se considera que la empresa es pasible de sanción por incumplimiento de la normativa vigente;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la correspondiente vista a la empresa, en donde se señala que es pasible de una sanción de hasta UR 200 (unidades reajustables doscientos ) por los reiterados incumplimientos del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que habiéndose presentado descargos, estos no se consideran de recibo por la Unidad actuante;

2o.) que la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental se manifiesta de conformidad con el informe presentado por la referida Unidad y con las conclusiones a las que se llegaron;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, no siendo de recibo los descargos presentados, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientos), por los reiterados incumplimientos del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", Artículo 4o., en concordancia con el Artículo 11o. (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental Resolución No. 2287/13 Artículo 7o. Numeral 21 literal "B", en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas), a la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos No. 3086, RUT No. 21432020010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", Artículo 4o., en concordancia con el Artículo 11o. (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental Resolución No. 2287/13 Artículo 7 Numeral 21 literal "B", en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0044/21

II.11

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000288

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2671/19 de fecha 3 de junio de 2019 se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que como resultado de la modificación de un tramo del trazado de la línea de impulsión Manga, surgió un metraje adicional de remoción y reposición de pavimento de la calle en carpeta asfáltica (mayor espesor de pavimento a reponer en Avda. San Martín), no previsto en el proyecto original;

3o.) que continúa expresando que el monto total de dichos trabajos alcanza la suma total de \$ 1:646.175,00, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA atento a la exoneración dispuesta por el Decreto Ley No. 15.566 de fecha 1o. de junio de 1984;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio se corresponde con la oferta original, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 9 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 1:646.175,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0045/21

II.12

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000020

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa BARLINCO SA, RUT No. 214808370017, sita en Antiguo Camino Colman No. 5802, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, perteneciente al Municipio D;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) informa que durante el período comprendido entre enero y octubre de 2020 y en el marco del Programa de Monitoreo de Efluentes Industriales de Montevideo, se realizaron 5 (cinco) inspecciones con toma de muestra del efluente tratado;

2o.) que continúa expresando que, tanto de las inspecciones antedichas como de los informes cuatrimestrales de operación que presenta la empresa, se constataron incumplimientos en los parámetros de DBO5, Sólidos Sedimentables 1h y pH, además de que la empresa no ha evidenciado la implementación de un sistema de tratamiento de efluentes que garantice el cumplimiento de las condiciones de vertido a colector establecidas en la normativa vigente;

3o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volúmen II del Digesto, otorgándose la correspondiente vista a la empresa, en la que se le informa que es pasible de una sanción por los reiterados incumplimientos del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que habiendo sido evacuada la vista conferida, los descargos fueron considerados parcialmente de recibo, por lo que la Dirección del SECCA solicita continuar con el trámite de la sanción correspondiente;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde aplicar una sanción de UR 120 por incumplimiento del Art. 5 (Condiciones de vertido a colector) del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018, previa autorización del órgano legislativo correspondiente;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 120 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO VEINTE) a la empresa BARLINCO SA, RUT No. 214808370017, sita en Antiguo Camino Colman No. 5802, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, perteneciente al Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.1

Resolución Nro.:  
4727/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-6030-98-000077

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la CDE 387547/1 para la adquisición de 30 notebooks;

**RESULTANDO:** 1o) que dicha compra se adjudicó por resolución N° 4711/20 del 29 de diciembre del 2020;

2o) que por error se escribió equivocadamente el número de compra: donde dice " N° 387574/1 " debe decir N° 387547/1";

3o) que se entiende necesario modificar la resolución 47711/20 en tal sentido

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º- Modificar el visto y el numeral 2o) de la parte resolutive de la resolución N° 4711/20 del 29 de diciembre del 2020 en lo concerniente al número de Compra Directa por Excepción, que quedará de la siguiente forma " Compra Directa por Excepción N° 387547/1".

2º- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenibles e Inteligente, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

4711/20

Expediente Nro.:

2020-6030-98-000077

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Depto. de Desarrollo Sostenible e Inteligente relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 387574/1 adquisición de 30 notebooks para instrumentar soluciones de teletrabajo ;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa ABACUS S.A. por la suma de U\$S 32.208,00 (dólares americanos treinta y dos mil doscientos ocho) impuestos incluidos

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa empresa ABACUS S.A. la adquisición de 30 notebooks para implementar soluciones de teletrabajo por la suma de U\$S 32.208,00 (dólares americanos treinta y dos mil doscientos ocho ) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 387574/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.3

Resolución Nro.:  
0011/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-9073-98-000067

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 362778/1, para para la ejecución de la obras de saneamiento (Grupo 35) en varias zonas del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa LEJACIR S.A. por Resolución N° 5306/19, de fecha 11 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1º.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de \$ 31:492.072,66 (pesos uruguayos treinta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil setenta y dos con 66/100), impuestos incluidos;

3º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 362778/1, para para la ejecución de la obras de saneamiento (Grupo 35) en varias zonas del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa LEJACIR S.A., por la suma total de \$ 31:492.072,66 (pesos uruguayos treinta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil setenta y dos con 66/100), impuestos incluidos.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 362778/1.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.4

Resolución Nro.:  
0010/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-6030-98-000088

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388213/1 para la adquisición de 30 notebooks para implementar soluciones de teletrabajo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa PALADIR S.A. por la suma de U\$S 25.254,00 (dólares americanos veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro ) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F. a la empresa PALADIR S.A. la Compra Directa por Excepción N° 388213/1 la adquisición de 30 notebooks para implementar soluciones de teletrabajo por la suma de U\$S 25.254,00 (dólares americanos veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro ) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 388213/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.5

Resolución Nro.:  
4726/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-4380-98-000295

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 386605/1, para la contratación de servicio de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa A&M 2002 LIMITADA, por la suma total de \$ 7:020.000,05 (pesos uruguayos siete millones veinte mil con 05/100), impuestos incluidos;

2º.) que el Servicio solicitante informa que se desestimó el proceso licitatorio correspondiente, según Resolución N° 645/2020 de 6 de noviembre de 2020, y en el marco de la situación de emergencia sanitaria superveniente, se requiere la continuidad del servicio de limpieza de policlínicas durante el período diciembre 2020 - marzo 2021;

3º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa A&M 2002 LIMITADA, la Compra Directa por Excepción N° 386605/1, para la contratación de servicio de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, por la suma total de \$ 7:020.000,05 (pesos uruguayos siete millones veinte mil con 05/100), impuestos incluidos.

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 386605/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N°767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipio D y F;

**RESULTANDO:** 1o.) que por resolución N° 5859/19 del 16 de diciembre del 2019 se adjudicó a la empresa GRINOR S.A. la mencionada licitación por la suma de \$ 60.641.653,00 (pesos uruguayos sesenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

2o.) que por resolución N° 2959 del 24 de agosto del 2020 se amplió la licitación en un 50% (cincuenta por ciento) por la suma total de \$ 30.320.826,00 (pesos uruguayos treinta millones trescientos veinte mil ochocientos veintiséis) imprevistos, leyes sociales e impuestos incluídos;

3o.) que el el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República anuló las preventivas 230179 y 230720 en el entendido de que se requería la intervención previa de las mismas por parte de dicho Tribunal;

4o) que el Tribunal de Cuentas de la República en su resolución N° 2263/2020 del 18 de noviembre del 2020 observa el gasto por principio de ejecución estableciendo que se notificó al adjudicatario sin tener la intervención previa de legalidad ;

5o) que la Gerencia de Compras informa que la anulación y envío de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República fue posterior a la notificación a los proveedores de la resolución 2959/2020, no obstante al momento de la notificación se había intervenido las preventivas 230790 y 230720 por parte del Contador Delegado por lo que se continuó con el procedimiento;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras entiende conveniente, por lo expuesto, continuar con el proceso propiciando la reiteración del gasto observado;

2o) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta en igual sentido propiciando el dictado de la correspondiente resolución;

3o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la Licitación Pública N° 767/2019 correspondiente a la ampliación del 50% (cincuenta por ciento) por la suma de \$ 30.320.826 (pesos uruguayos treinta millones trescientos veinte mil ochocientos veintiséis), adjudicada a la empresa GRINOR S.A para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F.
- 2.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a los Municipios D y F y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.7

Resolución Nro.:  
4680/20  
  
Expediente Nro.:  
2018-4540-98-000012

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 342438/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F;

**RESULTANDO:** 1º.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución N° 3911/18, de fecha 27 de agosto de 2018, a la empresa IDALAR S.A., por la suma total de \$ 57:914.820,24 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones novecientos catorce mil ochocientos veinte con 24/100);

2º.) que por Resolución N° 2813/20, de 10 de agosto de 2020, fue ampliada en un 57% (cincuenta y siete por ciento), al amparo del Art. 74º del T.O.C.A.F., por la suma total de \$ 33:029.085 (pesos uruguayos treinta y tres millones veintinueve mil ochenta y cinco), imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos ;

3º.) que la División Tierras y Hábitat solicita ampliar dicha adjudicación en un 43 % (cincuenta y siete p o r c i e n t o ) ;

4º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, estableciendo que el costo de las obras asciende a la suma de \$ 22:528.432 (pesos uruguayos veintidós millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos), impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 2:892.390 (pesos uruguayos dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:420.178 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veinte mil ciento setenta y ocho), siendo la erogación total por \$ 24:948.610 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez);

5º.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

6º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que no corresponde su imputación, debido a que el gasto se ejecutará con cargo al ejercicio 2021;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE

1º.- Ampliar en un 43% (cuarenta y tres por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 342438/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F, adjudicada a la empresa IDALAR S.A. por la suma total de \$ 24:948.610 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez), imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos.

2º.- Establecer que a partir del inicio del próximo ejercicio, se deberá realizar la imputación SEFI correspondiente.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0009/21

I.8

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000005

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 378310/2, para el ensanche y el refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres;

**RESULTANDO:** 1º.) que presentaron ofertas las empresas CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROM y SACEEM;

2º.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa SACEEM, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma de \$ 24:213.607,06 (pesos uruguayos veinticuatro millones doscientos trece mil seiscientos siete con 6/100), con imprevistos estimados por \$ 3:632.041,06 (pesos uruguayos tres millones seiscientos treinta y dos mil cuarenta y uno con 6/100), siendo el importe imponible de \$ 4:225.565,08 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco con 8/100), y el importe total por \$ 37:460.739,79 (pesos uruguayos treinta y siete millones cuatrocientos sesenta mil setecientos treinta y nueve con 79/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

3º.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Adjudicar a la empresa SACEEM la Licitación Pública N° 378310/2, para el ensanche y el refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 37:460.739,79 (pesos uruguayos treinta y siete millones cuatrocientos sesenta mil setecientos treinta y nueve con 79/100), impuestos incluidos.

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 378310/2.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.9

Resolución Nro.:  
4691/20  
  
Expediente Nro.:  
2019-4410-98-000037

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 363127/1, para la contratación de 9.900 horas de uso de topador para el Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 4817/19 de fecha 7 de octubre de 2019 fueron adjudicadas a las empresas ACHKAR BORRAS, MICHEL HENRI: 4.000 (cuatro mil) horas por un monto de \$ 15.372.000,00 ( pesos uruguayos quince millones trescientos setenta y dos mil) y

GONZALEZ ELENA, RICHARD HUMBERTO : 5.900 (cinco mil novecientas) horas por un monto de \$ 26.891.728,00 ( pesos uruguayos veintiséis millones ochocientos noventa y un mil setecientos veintiocho), ambos montos con impuestos incluidos;

2o.) que la erogación total de la ampliación asciende a \$ 42.263.728,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiocho);

3o.) que el Servicio de Disposición Final de Residuos solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % al amparo del artículo 74 del T.O.C.A,F

4o.) que las empresas adjudicatarias de la licitación 363127/1 dieron su conformidad para su ampliación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar en un 100% (cien por ciento) la licitación pública 363127/1 según el siguiente detalle:

a) ACHKAR BORRAS, MICHEL HENRI: 4.000 (cuatro mil) horas por un monto de \$ 15.372.000,00 ( pesos uruguayos quince millones trescientos setenta y dos mil) impuestos incluidos.

b) GONZALEZ ELENA, RICHARD HUMBERTO : 5.900 (cinco mil novecientas) horas por un monto de \$ 26.891.728,00 ( pesos uruguayos veintiséis millones ochocientos noventa y un mil setecientos veintiocho) impuestos incluidos.

2º.La erogación resultante de \$ 42.163.728,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiocho) será atendida con cargo a la licitación pública N° 363127/1

3º.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Disposición Final de Residuos y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.10

Resolución Nro.:  
4725/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-0612-98-000100

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 380072/2 para el arrendamiento de maquinaria pesada y camiones con destino al Servicio de Sustentabilidad Ambiental ;

**RESULTANDO:** 1o.) que según acta de apertura, presentaron ofertas las empresas GONZALEZ PADERN RUBEN ALBERTO y GONZALEZ MASTROIANI CARLOS DANIEL;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GONZALEZ PADERN RUBEN ALBERTO (proveedor 7955) por la suma de \$ 33.841.824 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la que presenta mejor precio, según los criterios de evaluación establecidos para el llamado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa GONZALEZ PADERN RUBEN ALBERTO, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 33.841.824 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro) incluidos impuestos.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 380072/2.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0046/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000052

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Fedeluc S.A., correspondiente a la instalación de un nuevo supermercado, cuyo nombre comercial es Superfeliz, ubicado en la calle Félix De Medina 4675 (padrón N° 145.549, Municipio E, Centro Comunal Zonal N° 6), con un área útil de 202 metros cuadrados, solicitando la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 7, de fecha 24 de noviembre de 2020, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999, y en la Ley N° 17.657, de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1°. Aprobar la propuesta presentada por la empresa Fedeluc S.A., correspondiente a la instalación de un nuevo supermercado, cuyo nombre comercial es Superfeliz, ubicado en la calle Félix De Medina 4675 (padrón N° 145.549, Municipio E, Centro Comunal Zonal N° 6), con un área útil de 202 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Centro Comunal Zonal N° 6 y pase a la Unidad Mypes, para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

0047/21

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000051

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Portal Brunel S.A., correspondiente a la ampliación de un supermercado, cuyo nombre comercial es Strip Center, ubicado en Camino Carrasco 6955 esquina Camino Brunel (padrón N° 419.937, Municipio E, Centro Comunal Zonal N° 8), con un área útil de 500 metros cuadrados, solicitando la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 6, de fecha 24 de noviembre de 2020, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999, y en la Ley N° 17.657, de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar la propuesta presentada por la empresa Portal Brunel S.A., correspondiente a la ampliación de un supermercado, cuyo nombre comercial es Strip Center, ubicado en Camino Carrasco 6955 esquina Camino Brunel (padrón N° 419.937, Municipio E, Centro Comunal Zonal N° 8), con un área útil de 500 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Centro Comunal Zonal N° 8 y pase a la Unidad Mypes, para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la necesidad de reglamentar el Decreto N° 37.455 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo con fecha 28 de mayo del 2020 y promulgado por Resolución N° 2156/20 de fecha 8 de junio de 2020, que estableció un marco regulatorio sobre comercialización electrónica de alimentos;

**RESULTANDO: 1o.)** que el Servicio de Regulación Alimentaria informa que los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° del mencionado Decreto requieren la aprobación de reglamentación para poder avanzar en la habilitación de las empresas de intermediación electrónica de alimentos y su posterior control;

**2o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con la reglamentación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido, aprobando el referido proyecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Aprobar la siguiente reglamentación que habilita a las empresas de intermediación electrónica de alimentos, que comercializan mediante el uso de medios informáticos como plataformas, aplicaciones o similares, en el marco del Decreto N° 37.455 de fecha 8 de junio de 2020:

**Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.-** La presente reglamentación regula la comercialización electrónica de alimentos, entendiéndose por tal la comercialización de alimentos mediante el uso de medios electrónicos como plataformas, aplicaciones o similares. La comercialización electrónica de alimentos podrá incluir todas o algunas de las siguientes actividades: distribución, depósito, exhibición, promoción, publicidad, entrega al consumidor y venta de alimentos haciendo uso de medios electrónicos.

**Artículo 2°.-** Las empresas de intermediación electrónica de alimentos definidas en el artículo 2° del Decreto N° 37.455 de 8 de junio de 2020, deben registrarse ante el Servicio de Regulación Alimentaria, para lo que se requiere den cumplimiento a las exigencias que se detallan a continuación:

- a) Designación de un asesor técnico en materia alimentaria.
- b) Informar el medio electrónico utilizado, determinando como el consumidor o empresa alimentaria se contacta con la oferta alimentaria y de que manera le llegará al consumidor o empresa alimentaria el alimento.
- c) Certificado notarial identificando los titulares de la empresa.

d) Cédula de identidad del representante legal.

e) Recibo de tributo domiciliario o tarifa de saneamiento, a efectos de corroborar que la dirección se encuentre avalada.

f) Deben constituir domicilio, contar con domicilio electrónico gestionado a través de la página web de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), proporcionar correo electrónico y aportar el nombre comercial.

g) Cualquier otra documentación que pueda ser solicitada en forma fundada por el Servicio de Regulación Alimentaria.

De producirse algún cambio respecto de los datos proporcionados al momento de registrar la empresa, corresponde sean inmediatamente comunicados al Servicio de Regulación Alimentaria.

**Artículo 3°.-** Las empresas alimentarias previstas en el inciso primero del artículo 3° del Decreto N° 37.455 de 8 de junio de 2020 deben registrarse en el Servicio de Regulación Alimentaria, dentro del registro previsto en el artículo 1.1.39 "Empresas alimentarias" del Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/94 "Reglamento Bromatológico Nacional". Asimismo cuando estas empresas desarrollen medios electrónicos propios, por los medios que desarrollen deben dar cumplimiento a lo exigido en el artículo que antecede, a excepción de lo dispuesto en el literal "a)", salvo que corresponda su designación por el giro como empresa alimentaria.

**Artículo 4°.-** Toda empresa que comercialice electrónicamente alimentos prontos para consumo (plato preparado listo o semi listo para consumo) deberá incluir, en el medio electrónico utilizado, los siguientes datos respecto de las empresas proveedoras de alimentos:

a) razón social.

b) número de habilitación otorgada por el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo o de la Intendencia del Departamento correspondiente.

c) dirección de la empresa alimentaria habilitada.

En el diseño del medio electrónico utilizado, los datos de inclusión obligatoria deberán ser visibilizados por quien realice la compra previo a ejecutar la misma, de modo tal que no pueda confirmar el pedido sin pasar inevitablemente por la visualización legible de dichos datos.

**Artículo 5°.-** Las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos.

En el diseño del medio utilizado, los datos de inclusión obligatoria deberán ser visibilizados por quien realice la compra previo a ejecutar la misma, de modo tal que no pueda confirmar el pedido sin pasar inevitablemente por la visualización legible de dichos datos.

**Artículo 6°.-** La Intendencia podrá, en aquellos casos en que las empresas de intermediación electrónica de alimentos ofrecieran voluntariamente la apertura de sus datos, controlar directamente que lo planteado en los artículos 4 a 6 del Decreto N° 37.455 de 8 de junio de 2020 y 4° y 5° de la presente reglamentación se cumpla adecuadamente. A tales efectos deberán presentar documento, por el que permitan acceder a los datos abiertos, de modo que se puedan inspeccionar y determinar el estado de cumplimiento de los mismos.-

**20.-** Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Salud, a los Servicios de Regulación Alimentaria, a la Unidad Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para remitir a la Junta Departamental de Montevideo y a la División Información y Comunicación para su difusión y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, relacionadas con el texto del contrato de permuta entre la Sra. Marisa Godoy, titular de la cédula de identidad Nro. 5.203.339-8 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

**RESULTANDO: 1o.)** que con fecha 19 de diciembre del año 2017, esta Intendencia celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del año 2018;

**2o.)** que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

**3o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato permuta) se realice con la Sra. Marisa Noelia Godoy Viera, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Locura", sexo macho, pelaje tostado, y de señas particulares pelaje finito, del que el recuperador urbano declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 100.812,00;

**4o.)** que la Intendencia da en permuta a la mencionada Señora el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125, año 2020, motor 156FMIL6C02858, Chasis LHJKCJZA8L0002858, matrícula SLS 023, padrón número 903.424.540 del departamento de Montevideo, a nafta; cuyo valor se estima en la suma de \$ 118.602,00;

**5o.)** que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.790,00 a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.482,50, venciendo la primera el 15 de febrero de 2020, y las restantes serán acreditadas a los 15 (quince) días de cada mes hasta su efectiva cancelación y abonadas en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a;

**6o.)** que la Unidad Asesoría Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica formulo observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Marisa Godoy, titular de la cédula de identidad Nro. 5.203.339-8 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: **CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día..... de ..... del ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. ...., en su calidad de ..... con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **MARISA NOELIA GODOY VIERA**, titular de la cédula de identidad número 5.203.339-8, domiciliada en la calle Matilde Pacheco N° 5135 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo N° 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nro. 9.515, del 28 de octubre del año 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este, se crea el proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En el mes de diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) Recuperadores Urbanos. Paralelamente, en el primer semestre del año 2018 y en el marco del convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre del año 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participarán 10 (diez) clasificadores. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una cuarta etapa en este año 2020.- **SEGUNDO:** La Sra. Marisa Noelia Godoy Viera da en permuta a la IdeM un carro de 1 (un) eje, de estructura de madera, y un equino llamado Locura, sexo macho, pelaje tostado, señas particulares pelaje finito, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 100.812,00 (pesos uruguayos cien mil ochocientos doce).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. Marisa Noelia Godoy Viera, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125, año 2020, motor 156FMIL6C02858, Chasis LHJKCJZA8L0002858, matrícula SLS 023, padrón número 903.424.540 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 118.602,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil seiscientos dos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.790,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos noventa) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.482,50 (pesos uruguayos mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta centésimos), venciendo la primera el 15 de febrero del 2021, y las restantes serán abonadas a los 15 (quince) días de cada mes hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador/a urbano/a.- **CUARTO:** El vehículo referido en la

cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdEM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza estimuladamente en este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4702/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000080

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas usadas;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º) que por Resolución N° 3967/20 del 09/XI/20 se incorporó al Programa de Compra de Vivienda Usada a la familia conformada por la Sra. Mariana Luisa Mas Fernández, su madre, la Sra. Marta María Fernández Ravera y su hijo Brian Mikael Trinidad Mas, C.I Nos. 1.786.009-3, 756.733-2 y 5.433.241-1, respectivamente;

3º) que por oficio N° 1047/20 de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) se informa que: a) en fecha 29/X/20 se le otorgó a la familia Mas-Fernández el boleto de reserva del inmueble sito en el padrón N° 416.934/003 correspondiente al departamento de Montevideo; b) se deja constancia que el detalle del monto a transferir para efectivizar la compra y los números de cuenta para realizar la transferencia se encuentran detallados en obrados;

4º) que para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y en tal sentido se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas N° 232718 y 232719 cuyos montos son \$ 2.482.907,88 (equivalente a U\$S 58.020,00) y \$ 49.456,00 respectivamente;

5º) que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

**CONSIDERANDO:** que se entiende que corresponde autorizar el gasto;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar el gasto de \$ 2.482.907,88 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos siete con 88/100) equivalente a U\$S 58.020,00 (dólares americanos cincuenta y ocho mil

veinte) y de \$ 49.456,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 504000189 Derivado 559000.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
I.2

Resolución Nro.:  
4700/20  
  
Expediente Nro.:  
2018-4050-98-000092

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** el convenio suscripto con la Fundación Julio Ricaldoni para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM en su componente de infraestructura urbana;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 4213/20 del 24/XI/20 se aprobó un texto de acuerdo complementario del convenio mencionado, el cual fue suscripto con fecha 7/XII/20;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que se padeció error en la fecha de vigencia del acuerdo complementario debiendo ser 31/III/2021 y por lo expuesto propicia la modificación del citado acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar la cláusula cuarta del acuerdo complementario entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, aprobado por Resolución N° 4213/20 del 24/XI/20 que quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA CUARTA.-** La propuesta técnica IdeM DU 001 2019 "Fortalecimiento de la capacidades técnicas en temas de ingeniería civil de la IdeM" tendrá vigencia hasta el 31/III/2021."

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4704/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000148

Montevideo, 28 de diciembre de 2020

**VISTO:** el convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo para el desarrollo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.000.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 233140) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se optó por realizar la contratación del SUNCA dada su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional, particularmente con varios organismos del Estado, así como con esta Intendencia en el Programa de Mejora Urbana, donde el desempeño en el marco del convenio ha sido evaluado de manera positiva y b) por lo tanto y en continuidad con las tareas ya iniciadas en tal sentido es que se opta por realizar un nuevo convenio;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4437/20 del 14/XII/20 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0050/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000159

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3241/20 del 14/IX/20 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 23/XI/20 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se cometió error al indicar la contratación de 4 medio oficiales metalúrgicos (cat. 2) debiendo decir 4 operarios metalúrgicos (cat. 1) siendo el laudo correcto a la última categoría mencionada y por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Modificar la cláusula cuarta del convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 3241/20 del 14/IX/20, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** . 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 5.238.750,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 8 subgrupo 1, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 311.247,00 (pesos uruguayos trescientos once mil doscientos cuarenta y siete), vigentes a julio 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.761.969,00 (pesos uruguayos un millón setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 152.585,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.662.098,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y dos mil noventa y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la División Espacios Públicos. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: **A)**

contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes que regula el personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete): 1 (un/a) oficial especializado/a (cat. 7), 4 (cuatro) operarios/as metalúrgicos (cat. I) y 2 (dos) oficial A (cat. 6) que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. **B)** Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/X/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. **C)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. **D)** Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. **E)** Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. **F)** A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0051/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-1155-98-000127

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la infracción cometida por CEI S.R.L., RUT 210921020015, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección del Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Asilo;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 15 m<sup>2</sup>; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. 2240 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa de 75 U.R.;

**CONSIDERANDO:** que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.**- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 75 U.R. (setenta y cinco unidades reajustables) a CEI S.R.L., RUT 210921020015, con domicilio en la calle Félix María Olmedo N° 3524, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 15 m<sup>2</sup> en una intervención en la intersección del Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Asilo.-

**ARTICULO 2º.**- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

0052/21

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000002

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la situación planteada con el predio empadronado con el N° 412.080, solar N° 96 de la Manzana "D" sito con frente al Cno. Colman N° 5519 del ex-barrio en Condominio N° 14;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Sara Méndez Ferreira, C.I. N° 1.377.789-4 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Sara Méndez Ferreira, C.I. N° 1.377.789-4 y /o sus sucesores/as sobre el predio empadronado con el N° 412.080, solar N° 96 de la Manzana "D" sito con frente al Cno. Colman N° 5519 del ex-barrio en Condominio N° 14.-

2°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

0053/21

Expediente Nro.:

2020-8695-98-000026

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la solicitud de pago realizada por la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por el servicio de custodia del predio e instalaciones de la Quinta de Storace (semillero departamental);

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) los atrasos en el pago del servicio obedecen a la falta de saldo en el contrato dado por la falta de una transición ordenada provocada por la situación devenida por la pandemia de COVID19; b) las tareas que se adeudan corresponden a los meses de junio hasta diciembre del presente año y ascienden a \$ 1.310.000,00 IVA incluido y c) por lo expuesto, propicia su convalidación y pago;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado e informa que hay un llamado en curso para la contratación de mencionada vigilancia para el año 2021;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 233531 por la suma de \$ 1.310.000,00;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.310.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos diez mil) incluido impuesto al valor agregado a favor de Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por el servicio de custodia del predio e instalaciones de la Quinta de Storace (semillero departamental) realizado en el período de junio hasta diciembre de 2020.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304004601, Derivado 291000.

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0054/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000146

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle N° 3 N° 5639, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de entrega de fecha 4/IX/18 se adjudicó la citada vivienda a la Sra. Mirtha del Luján Rodríguez Pintos y al Sr. Oscar Miguel Bianchi, C.I. Nos. 4.805.212-2 y 5.173.385-2 respectivamente en el marco de la relocalización del asentamiento Isla de Gaspar; b) la Sra. Rodríguez abandonó la vivienda en sucesivas ocasiones debido a la situación de violencia padecida respecto al Sr. Bianchi el cual tiene medidas cautelares que ha violado; c) en función de todo lo expuesto se entiende que se está incumpliendo el artículo N°4 del acta de entrega (que refiere a las Leyes Nos. 17.515 y 19.580) y por lo tanto corresponde que la señora Rodríguez quede con el derecho exclusivo a la vivienda quitando el derecho al Sr. Oscar Bianchi; d) sin embargo fue necesaria la mudanza de la Sra. Rodríguez y sus hijos/as a otro conjunto habitacional ya que en el CH Vida Nueva residen familiares y amigos del Sr. Bianchi, siendo factores de riesgo; e) a su vez, fue necesario adjudicar rápidamente la vivienda a otra familia por riesgo de ocupación; f) por acta de entrega de fecha 26/XII/19 se readjudicó la citada vivienda a la Sra. Laura Micaela Aranda y al Sr. Mathías Valverde, C.I. Nos. 5.160.172-8 y 4.820.330-7 y g) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario con la Sra. Aranda y al Sr. Valverde a los efectos de regularizar la situación del inmueble de obrados;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Rescindir el acta de entrega suscrita el 4/IX/18 por la cual se adjudicó a la Sra. Mirtha del Luján Rodríguez Pintos y al Sr. Oscar Miguel Bianchi, C.I. Nos. 4.805.212-2 y 5.173.385-2 respectivamente la vivienda ubicada en la calle N° 3 N° 5639, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Laura Micaela Aranda y al Sr. Mathías Valverde, C.I. Nos. 5.160.172-8 y 4.820.330-7 respectivamente;

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el

Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Laura Micaela Aranda, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. N° 5.160.172-8 y el Sr. Mathías Valverde, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. N° 4.820.330-7 (en adelante la parte comodataria), domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

**Antecedente.**- Por expediente N° 2019-7425-98-000146 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Laura Micaela Aranda y al Sr. Mathías Valverde (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° ..... de Montevideo, sito con frente a la calle N° 3 N° 5639, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del

documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

**DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octava y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. .

**DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

0055/21

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000140

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de las tareas de acompañamiento a las familias del conjunto habitacional "Nueva Vida" realizadas por la Organización San Vicente (OSV);

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 474.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 232650) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la reconstrucción de la Organización San Vicente para continuar el trabajo con las familias del conjunto habitacional "Nueva Vida" se realizó en el marco de la crisis sanitaria COVID-19; b) dicha situación produjo un fuerte impacto sobre los territorios y familias de zonas vulnerables y requirió una escucha y contención por la incertidumbre generada por la emergencia; c) fue necesario también realizar una contención debido a que se agudizaron los casos de violencia contra la propiedad y las personas y d) se facilitó desde la proximidad de la organización con las familias, la entrega de canastas de alimentos y la ayuda en el acceso a medicamentos entre otras acciones y coordinaciones que se requirieron;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4222/20 del 25/XI/20 a favor de la Organización San Vicente por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.7

Resolución Nro.:  
0056/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-1379-98-000023

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la necesidad de establecer que las leyes sociales de la licitación para el diseño, suministro, instalación y conservación de elementos del mobiliario urbano para el departamento de Montevideo estarán a cargo de la empresa J.C. Decaux S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) la firma J.C.DECAUX S.A. (Nº de proveedor 22.942) es adjudicataria de la referida licitación de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 1036/00 del 20/III/00; b) dicha empresa necesita registrar en el Banco de Previsión Social (BPS) las obras concernientes a la realización de bases y colocación de paneles informativos; c) para solicitar la autorización de la inscripción como obra pública es necesario indicar el número de contrato donde se imputarán las leyes sociales; d) debido a la modalidad de la licitación correspondiente se carece del citado número de contrato por lo cual sería necesario establecer que las leyes sociales estarán a cargo de la empresa J.C. Decaux S.A.;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad en dictar resolución en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Establecer que las leyes sociales correspondientes a la licitación para el diseño, suministro, instalación y conservación de elementos del mobiliario urbano para el Departamento de Montevideo estarán a cargo de la empresa adjudicataria J.C.DECAUX S.A. (Nº de Proveedor 22.942).-

2º.Comuníquese al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0057/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-4114-98-000034

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de un protocolo de actuación vinculado a "Inmuebles Urbanos Vacíos y Degradados".

**RESULTANDO:** 1º) que la Ley N° 19.676 del 26/X/2018 es una herramienta que puede dar respuesta a situaciones de conflictividad social que hoy en día no tienen una solución eficaz y su Decreto reglamentario N° 242/019 del 26/VIII/2019 en tal sentido expresa que los inmuebles urbanos, vacíos y degradados representan una importante inversión social acumulada, que corre el riesgo de seguirse deteriorando y no está siendo aprovechada adecuadamente;

2º) que dichos inmuebles producen un conjunto de impactos y efectos negativos en el entorno urbano como riesgos y situaciones que pueden afectar la seguridad física de las personas, la salubridad pública, la habitabilidad de inmuebles linderos, las relaciones de vecindad y convivencia, la pérdida de patrimonio cultural así como desvalorización de las propiedades circundantes;

3º) que la mencionada ley tiene por objeto promover el cumplimiento de los deberes relativos a la propiedad inmueble de forma de evitar y revertir los procesos en los que se combinen las situaciones de vacío y degradación de inmuebles urbanos. Si las personas propietarias de inmuebles urbanos que, incumpliendo el deber de conservar, tienen un inmueble vacío por un plazo mínimo de 24 meses y además lo tienen degradado están obligados a rehabilitarlos. Si estos no quieren o no pueden rehabilitar el inmueble este se venderá judicialmente para que quien lo compre lo rehabilite y el dinero obtenido en el remate se depositará en una cuenta judicial a la orden de quien pudiera pretender derechos sobre el inmueble;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación entiende oportuno promover acciones para la aprobación de un protocolo de actuación que permita regular la participación de esta Intendencia con el fin de designar competencias y responsabilidades a los diferentes servicios y unidades;

5º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con las modificaciones propuestas por razones de técnica legislativa;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto por la Ley N° 19.676 del 26/X/2018 y su Decreto reglamentario N° 242/019 del 26/VIII/2019;

2º) que el artículo 37 de la Ley de Ordenamiento Territorial N° 18.308 del 18/VI/2008 establece los deberes relativos a la propiedad inmueble, en especial el deber de conservar;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente protocolo de actuación vinculado a "Inmuebles Urbanos Vacíos y Degradados", el cual permite regular la participación de la Intendencia de Montevideo, con el fin de designar competencias y responsabilidades a los diferentes servicios y unidades:

#### **Protocolo de Actuación vinculado a Inmuebles Urbanos Vacíos y Degradados**

**A) Informe técnico de la Intendencia sobre el estado de degradación del inmueble y su ubicación en suelo urbano consolidado.** A los efectos de determinar si el inmueble se encuentra degradado es necesario acudir a la inspección judicial del inmueble que fije el Juzgado actuante y luego evaluar e informar al Juzgado los siguientes aspectos: (a) si la finca es ruinoso; (b) si la finca se encuentra deteriorada; (c) exista una obra paralizada; (d) esté en situación de baldío.

Para determinar si la edificación se encuentra deteriorada es suficiente que se constate alguno de los siguientes aspectos:

- riesgo a la integridad física por mal estado de la construcción;
- se genere un ambiente favorable para la reproducción de vectores biológicos;
- esté afectada la habitabilidad de los inmuebles linderos.

El Sector Seguridad Edilicia será el receptor de la instrucción judicial, quien deberá:

1. coordinar la Inspección Judicial pudiendo utilizar a estos efectos el sistema de Inspecciones profesionales;
2. realizar las coordinaciones con el accionante en el proceso judicial (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o Agencia Nacional de Vivienda) así como con otras personas públicas o privadas que se requiera;
3. verificar la existencia de antecedentes en las bases de datos existentes que tengan relación con el caso y solicitar copia;
4. solicitar apoyo al Servicio de Salubridad Pública de entenderlo necesario a los efectos de realizar la inspección técnica. El Servicio de Salubridad Pública tendrá que dar respuesta a este requerimiento.
5. solicitar apoyo al Servicio de Actividades Contenciosas de ser necesario.
6. recabar la información que antecede, realizar el informe requerido por el artículo 11 de la Ley N° 19.676, de fecha 26 de octubre de 2018 y elevarlo al Servicio de Contralor de la Edificación.

El Servicio Contralor de la Edificación realizará o avalará informe y lo elevará a la División Espacios Públicos y Edificaciones la cual emitirá el informe final que se remitirá a Contencioso General para su comunicación en el Juzgado.

**B) Proyecto de rehabilitación.** El proyecto de rehabilitación ingresará directamente en el Sector Seguridad Edilicia quien emitirá constancia de recibo señalando la fecha de presentación.

Al Sector Seguridad Edilicia le corresponderá:

- evaluar que el proyecto cumpla con la forma y contenido mínimo requerido por la normativa pudiendo plantear observaciones al proyecto, solicitar información o documentación complementaria o aclaratoria;
- evaluar en primera instancia las acciones inmediatas propuestas pudiendo solicitar apoyo a estos efectos al Servicio de Salubridad Pública.

El Sector Seguridad Edilicia considerará las acciones definitivas. Evaluará en primera instancia que el proyecto presentado elimine todas las causas en que se fundó la categorización de inmueble

degradado y controlará que la documentación presentada sea la necesaria para el estudio de la propuesta por parte de otros sectores competentes en la materia.

En caso que se encuentre en régimen patrimonial se remitirá a la Unidad de Protección Patrimonial; una vez informada la propuesta por esta unidad se remitirá al Servicio Contralor de la Edificación y se elevará a la División Espacios Públicos y Edificaciones la cual elaborará y remitirá el informe a Contencioso General para su presentación en el Juzgado.

Todas las comunicaciones que se requieran realizar al/a la titular del proyecto de rehabilitación por parte de los servicios intervinientes, como ser entre otras, plantear observaciones al proyecto, solicitar información o documentación, o coordinar visita de obras, se deberán realizar a la casilla que a tales efectos se constituya.

En la carátula del expediente se definirá de urgente diligenciamiento a los efectos de cumplir con los plazos establecidos por la Ley N° 19.676.

**C) Seguimiento de ejecución del proyecto de rehabilitación.** Una vez aprobado el proyecto de rehabilitación, el/la propietario/a debe ejecutarlo cumpliendo con los plazos y condiciones técnicas previstas en el mismo.

El seguimiento del proyecto se realiza mediante 2 (dos) mecanismos: por un lado, el artículo 12.2 del Decreto N° 242/019 del 26/VIII/2019 que dispone que la Intendencia podrá realizar el seguimiento del proyecto, para lo cual se la habilita a coordinar visitas de obra y solicitar documentación. La Intendencia debe informar de los incumplimientos que detecte al Juzgado. Por otra parte, el artículo 12.6 del referido decreto le exige al/a la titular del proyecto que cada 90 (noventa) días presente en el Juzgado un certificado de cumplimiento de proyecto firmado por el/la técnico/a (arquitecto/a o ingeniero/a civil). Esto le permitirá al accionante (MVOT - ANV) y a la Intendencia, estar informados del estado de cumplimiento.

El seguimiento del proyecto a que refiere el artículo 12 del citado decreto será realizado por el Sector Seguridad Edilicia para lo cual podrá requerir el apoyo de los servicios intervinientes en la evaluación del proyecto.

Si en el marco del referido seguimiento de proyecto el Sector Seguridad Edilicia detectara incumplimientos que deban ser comunicados al Juzgado (conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Decreto N° 242/019), se lo informará al Servicio de Contralor de la Edificación.

El Servicio Contralor de la Edificación realizará o avalará informe y lo elevará a la División Espacios Públicos y Edificaciones la cual emitirá el informe que se remitirá a Contencioso General para su comunicación en el Juzgado.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Agencia Nacional de Viviendas y al Poder Judicial, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Salubridad Pública, al Sector Seguridad Edilicia, a la Unidad de Protección Patrimonial y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

0058/21

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000157

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16);

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 5313/19 del 11/XI/19 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos recibirá ofertas a partir de febrero del 2021; b) el 22/XII/20 vence el referido convenio y c) propicia su ampliación a partir del 23/XII/20 hasta el 15/VI/21, cuyo costo asciende a la suma de \$ 836.518,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 233179;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 5313/19 del 11/XI/19, a partir del 23/XII/20 hasta el 15/VI/21, cuyo costo asciende a la suma de \$ 836.518,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis mil quinientos dieciocho) a favor de INACOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16).-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.10

Resolución Nro.:  
0059/21  
  
Expediente Nro.:  
2016-1147-98-000005

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12, N° 35.269 del 2/X/14 y 35.888 del 14/IV/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12, 13/X/14 y 2/IV/16 respectivamente, y la Resolución N° 3237/19 del 8/VII/19 relacionados con la regularización de los asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

**RESULTANDO:** 1º) que en el asentamiento denominado "Cerro Norte" ha culminado el proyecto de obras de infraestructura física;

2º) que se ha realizado el plano de mensura y fraccionamiento por parte del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43.312 el 4/VIII/10 obteniéndose los padrones individuales;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó sus tasaciones;

4º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se ha definido un nuevo grupo de familias beneficiarias por lo que propicia las enajenaciones correspondientes;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12, N° 35.269 del 2/X/14 y 35.888 del 14/IV/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12, 13/X/14 y 2/IV/16 respectivamente y la Resolución N° 3237/19 del 8/VII/19, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro

Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/VIII/10, a las siguientes personas beneficiarias:

|    | <b>Padrón</b> | <b>Titulares</b>                                                                                                                                                                                                                        | <b>Cédulas</b>                                           |
|----|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 1  | 424744        | Mary Amelia Zurdo Denuazzú (propietaria)<br>Graciela Beatriz Cuenca Zurdo (propietaria)                                                                                                                                                 | 1.213.136-2<br>1.752.891-2                               |
| 2  | 424760        | Idolberto Oribe Machado Bottino (Propietario)                                                                                                                                                                                           | 1.330.118-6                                              |
| 3  | 424763        | Daniel Poll (Propietario)<br>Giovanna Eloisa Caraballo Camargo (Derecho de uso y habitación)                                                                                                                                            | 4.651.599-8<br>4.204.563-6                               |
| 4  | 424765        | Alexis Nahuel Morante Cuello (Propietario)<br>Fernando Alexis Morante Franca (Derecho de uso y habitación)<br>Irma Regina Franca Rocha (Derecho de uso y habitación)                                                                    | 5.440.132-9<br>4.215.323-5<br>1.268.905-2                |
| 5  | 424769        | Hugo Braulio Prieto (Propietario)                                                                                                                                                                                                       | 1.696.833-1                                              |
| 6  | 424777        | Hugo Enrique De León Medina (Propietario)<br>Claudia Gabriela Valado Godoy (Propietaria)                                                                                                                                                | 1.935.760-8<br>1.967.697-9                               |
| 7  | 424779        | Lucilda Mariana Techera Picheli (Propietaria)                                                                                                                                                                                           | 4.452.642-6                                              |
| 8  | 424780        | Florencia Araceli Fernández Quirino (Propietaria)                                                                                                                                                                                       | 4.558.866-1                                              |
| 9  | 424781        | Judith Scherazade Salandrú Fontenla (Propietaria)<br>Mariano Altez Medina (Propietario)                                                                                                                                                 | 3.779.014-3<br>3.646.586-8                               |
| 10 | 424782        | Clever Daniel Da Rosa (Propietario)<br>Claudia Alpuin Martinez (Propietaria)                                                                                                                                                            | 2.737.660-6<br>1.740.397-0                               |
| 11 | 424788        | Sol Agustina Fernandez Quirino (Propietaria)                                                                                                                                                                                            | 5.197.836-9                                              |
| 12 | 424869        | Stella Maris Navarro Rosielo (Propietaria)                                                                                                                                                                                              | 1.508.913-8                                              |
| 13 | 424870        | Silvia Valdez Cor (Propietaria)<br>Brayan Mathias Martínez Valdéz (Propietario)                                                                                                                                                         | 3.644.569-6<br>5.450.032-7                               |
| 14 | 424871        | Nicole Denisse Rodríguez Rodríguez (propietaria)<br>Ana María Rodríguez Carro (Derecho de uso y habitación)<br>Bettiana Rodríguez Rodríguez (Derecho de uso y habitación)<br>Luis Alberto Rodríguez Silva (Derecho de uso y habitación) | 6.097.539-2<br>2.585.521-2<br>4.252.833-1<br>1.813.277-6 |
| 15 | 424894        | Victoria Leticia Rodríguez Hernández (propietaria)<br>María Teresa Hernández Miguez (Derecho de uso y habitación)                                                                                                                       | 5.468.145-2<br>2.675.210-6                               |

|    |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                         |
|----|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 16 | 424899 | Viviana Elizabeth Olivera Ribeiro (propietaria)<br>Emiliano Valentino Corbalan Méndez (propietario)                                                                                                                                                                                                                 | 5.123.038-3<br>4.786.482-7                                              |
| 17 | 424909 | Dylan Nahuel Montes de Oca Campelo (propietario)<br>Emily Ayelén Montes de Oca Campelo (propietaria)<br>María Gimena Campelo Calero (Derecho de uso y habitación)<br>Daniel Gualberto Montes de Oca Ferreira (Derecho de uso y habitación)<br>Wáshington Andrés Montes de Oca Camacho (Derecho de uso y habitación) | 5.856.724-2<br>6.222.237-1<br>5.271.881-3<br>1.601.482-1<br>4.927.866-6 |
| 18 | 424924 | Owen Clark Falconis Lima (Propietario)<br>Verónica Alexandra Lima Rodriguez (Derecho de uso y habitación)<br>Ana María Rodríguez Álvarez (Derecho de uso y habitación)                                                                                                                                              | 5.355.287-4<br>2.564.206-9<br>1.866.812-7                               |

|    |        |                                                                                                                                                      |                                           |
|----|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 19 | 424945 | Sabrina Nicole Bertora Camacho (Propietaria)<br>Zaira Giuliana Bertora Camacho (Propietaria)                                                         | 6.019.182-9<br>5.813.901-1                |
| 20 | 424948 | Davies Mateo Pardo Montes de Oca (Propietario)                                                                                                       | 5.830.164-4                               |
| 21 | 424956 | María del Mar Ibáñez Cabrera (Propietaria)                                                                                                           | 4.437.238-0                               |
| 22 | 424959 | Christian Gabriel Quintana Gomez (Propietario)<br>Claudia Quintana Gomez (Propietaria)                                                               | 5.274.830-1<br>5.666.451-3                |
| 23 | 424966 | Lucia Valentina Quintana Soriano (Propietaria)                                                                                                       | 5.234.709-2                               |
| 24 | 424968 | Verónica Elena Acosta Duarte (Propietaria)                                                                                                           | 3.488.179-5                               |
| 25 | 424989 | Facundo Lautaro Acevedo Fernández (Propietario)<br>Thiago Bruno Acevedo Fernández (Propietario)<br>Leandro Acevedo Fernández (Propietario)           | 5.605.582-9<br>5.867.953-0<br>5.738.648-7 |
| 26 | 425008 | Julian Ezequiel Rombys Morales (Propietario)<br>Luzmila Yazmin Rombys Morales (Propietaria)<br>Priscila Abigail Rombys Morales (Propietaria)         | 6.377.631-7<br>5.745.430-7<br>5.626.455-9 |
| 27 | 425009 | Alberto Orosmán Méndez Tomás (Propietario)<br>Miryam Beatriz Giménez Viera (Propietaria)                                                             | 2.025.686-1<br>2.025.621-9                |
| 28 | 425010 | Stella Marys Conde Antunez (Propietario)                                                                                                             | 4.135.515-1                               |
| 29 | 425014 | Néstor Enrique García Contti (Propietario)                                                                                                           | 1.326.355-0                               |
| 30 | 425019 | Maria Angelica Mattoso García (Propietaria)                                                                                                          | 2.749.980-0                               |
| 31 | 425023 | Ana Isabel Ribeiro Albernaz (Propietaria)<br>Eber de los Santos Blanco (Propietario)                                                                 | 2.592.210-0<br>3.553.918-9                |
| 32 | 425037 | Romina Beatriz Bentancor Baldonin (Propietaria)                                                                                                      | 5.245.046-9                               |
| 33 | 425042 | Ana Valeria Sarquiz Monzón (Propietaria)<br>Valeria Alejandra Monzón Martell (Derecho de uso y habitación)                                           | 5.135.185-2<br>3.430.781-4                |
| 34 | 425043 | Pablo Javier González Sánchez (Propietario)<br>Alexis Nahuel González Sánchez (Propietario)<br>Silvana Beatriz Sánchez (Derecho de uso y habitación) | 5.194.956-8<br>4.983.436-9<br>4.415.341-9 |
| 35 | 425159 | Estela Mary Liboa Pintos (Propietaria)                                                                                                               | 1.589.467-6                               |
| 36 | 425176 | Katherine Dahiana Olivera Ferreira (Propietaria)                                                                                                     | 4.863.869-9                               |
| 37 | 425179 | Ana María Mattoso García (Propietaria)                                                                                                               | 1.974.543-9                               |
| 38 | 425182 | Dori Lilián Ferreira Fleitas (Propietaria)                                                                                                           | 2.628.529-8                               |
| 39 | 425183 | Obdulio Montes Portillo (Propietario)<br>Estela Mary Portillo Moreira (Propietaria)                                                                  | 3.597.417-3<br>2.658.743-0                |
| 40 | 425188 | Maria Susana García (Propietaria)                                                                                                                    | 1.928.694-6                               |
| 41 | 425212 | Silvana Rocio Martínez (Propietaria)                                                                                                                 | 3.488.336-7                               |
| 42 | 425222 | Martín Aleín Teixeira Hermo (Propietario)<br>Emiliano Facundo Teixeira Hermo (Propietario)<br>Micaela Andrea Teixeira Hermo (Propietaria)            | 5.060.061-0<br>5.616.192-5<br>5.232.311-9 |
| 43 | 425241 | Iris Elizabeth Decena Méndez (Propietaria)                                                                                                           | 3.333.373-1                               |
| 44 | 425244 | Carolain Mascari Reboiras (Propietaria)<br>Alvaro Catriel Mascari Reboiras (Derecho de uso y habitación)                                             | 5.323.301-4<br>5.323.285-0                |
| 45 | 425249 | Sara Angélica Umpiérrez Silva (Propietaria)<br>Maicol Adrian Píriz Villarreal (Propietario)                                                          | 1.623.222-1<br>4.946.092-2                |
| 46 | 425250 | Adriana Leticia Rodriguez Flores (Propietaria)<br>Paulo Antonio Perez Aparicio (Propietario)                                                         | 4.175.894-1<br>4.586.408-5                |
| 47 | 425281 | Mauricio Hernan Bentancor Latorre (Propietario)                                                                                                      | 5.342.669-7                               |
|    |        | Antony Uriel Fernández Ferraz (Propietario)<br>Selena Guadalupe Ferraz Rodríguez (Propietaria)                                                       | 5.560.854-8<br>5.576.028-9                |

|    |        |                                                                                                                                                                  |                                           |
|----|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 48 | 425287 | Eleonor Estefanía Ferraz Rodríguez (Derecho de uso y habitación)<br>María Griselda Rodríguez Albano Larrosa (Derecho de uso y habitación)                        | 4.702.840-5<br>2.946.249-1                |
| 49 | 425288 | Erica Pamela Rodriguez Martinez (Propietaria)<br>Tatiana Rodriguez Martinez (Propietaria)<br>Ana María Martínez Stengone (Derecho de uso y habitación)           | 5.316.894-2<br>5.323.289-4<br>4.403.423-3 |
| 50 | 425291 | Julietta Rafaela Fornari Larzabal (Propietaria)<br>Julio Cesar Fornari Milesi (Derecho de uso y habitación)                                                      | 5.339.786-6<br>1.847.872-8                |
| 51 | 425327 | Emiliano Zamir Santos Rosales (propietario)<br>Maria Natalia Rosales Olivera (derecho de uso y habitación)<br>Richard Elbio Santos (derecho de uso y habitación) | 6.160.535-2<br>4.240.987-6<br>3.936.974-6 |
| 52 | 425337 | Jorge Daniel Puertos (propietario)                                                                                                                               | 1.490.295-1                               |
| 53 | 425338 | María Arlet Rodriguez Gaillard (propietaria)<br>Luis Bruni Bruni (propietario)                                                                                   | 1.194.102-5<br>1.826.396-9                |
| 54 | 425339 | Maria Elizabeth Toledo Machado (propietaria)                                                                                                                     | 4.191.242-2                               |
| 55 | 425340 | Claudia Marcela Cardozo Rodríguez (propietaria)                                                                                                                  | 3.920.009-1                               |
| 56 | 425341 | María Cristina Avellaneda Lombardo (propietaria)<br>Gabriel Gerardo Marquez Avellaneda (propietario)                                                             | 1.292.654-7<br>4.006.953-9                |
| 57 | 425342 | Estela Mary Doldán Carrasco (Propietaria)<br>Eduardo Claudio Viera Doldan (Propietario)<br>Bruno Viera Doldán (Propietario)                                      | 1.015.720-7<br>5.532.950-8<br>5.744.302-1 |
| 58 | 425344 | Ernesto Wilman Falero Arévalos (propietario)<br>Ester Trelles Martinez (propietaria)                                                                             | 1.147.618-7<br>975.713-1                  |
| 59 | 425350 | Mirta Susana Diaz Perez (Propietaria)<br>Walter Hugo Tubio Blanco (Propietario)                                                                                  | 1.861.742-9<br>1.602.863-2                |
| 60 | 425368 | Jonathan Martin Romero Clonaris (Propietario)<br>Maria Cristina Clonaris Navas (Derecho de uso y habitación)                                                     | 4.964.248-9<br>1.149.709-6                |
| 61 | 425370 | Richard Alexander Chaine López (Propietario)                                                                                                                     | 4.907.504-6                               |

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese el precio de venta de cada padrón, considerado un subsidio genérico del 10% o subsidio diferencial según valoración de la situación socio-económica familiar, según el siguiente detalle:

|    | <b>Padrón</b> | <b>Valor de ocupación en U.I</b> | <b>Pagos previos En U.R</b> | <b>Monto a pagar sin subsidio en U.I</b> | <b>Subsidio En U.I</b> | <b>Monto a pagar con subsidio en U.I</b> |
|----|---------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|
| 1  | 424744        | 8414                             |                             | 8414                                     | 841                    | 7573                                     |
| 2  | 424760        | 9659                             |                             | 9659                                     | 966                    | 8693                                     |
| 3  | 424763        | 6900                             |                             | 6900                                     | 690                    | 6210                                     |
| 4  | 424765        | 7922                             |                             | 7922                                     | 792                    | 7130                                     |
| 5  | 424769        | 8930                             |                             | 8930                                     | 893                    | 8037                                     |
| 6  | 424777        | 5942                             |                             | 5942                                     | 594                    | 5348                                     |
| 7  | 424779        | 7118                             |                             | 7118                                     | 712                    | 6406                                     |
| 8  | 424780        | 9138                             |                             | 9138                                     | 914                    | 8224                                     |
| 9  | 424781        | 4914                             |                             | 4914                                     | 491                    | 4423                                     |
| 10 | 424782        | 5485                             |                             | 5485                                     | 549                    | 4936                                     |
| 11 | 424788        | 7475                             |                             | 7475                                     | 748                    | 6727                                     |

|    |        |       |       |       |      |       |
|----|--------|-------|-------|-------|------|-------|
| 12 | 424869 | 6205  | 20 UR | 1340  | 620  | 720   |
| 13 | 424870 | 7773  |       | 7773  | 777  | 6996  |
| 14 | 424871 | 4889  |       | 4889  | 489  | 4400  |
| 15 | 424894 | 9143  |       | 9143  | 914  | 8229  |
| 16 | 424899 | 8071  |       | 8071  | 807  | 7264  |
| 17 | 424909 | 7178  |       | 7178  | 718  | 6460  |
| 18 | 424924 | 4706  |       | 4706  | 471  | 4235  |
| 19 | 424945 | 7917  |       | 7917  | 792  | 7125  |
| 20 | 424948 | 5956  |       | 5956  | 596  | 5360  |
| 21 | 424956 | 8835  |       | 8835  | 884  | 7951  |
| 22 | 424959 | 8964  |       | 8964  | 8157 | 807   |
| 23 | 424966 | 6105  |       | 6105  | 611  | 5494  |
| 24 | 424968 | 6602  |       | 6602  | 6007 | 594   |
| 25 | 424989 | 8220  |       | 8220  | 7481 | 739   |
| 26 | 425008 | 7619  |       | 7619  | 762  | 6857  |
| 27 | 425009 | 8414  |       | 8414  | 841  | 7573  |
| 28 | 425010 | 8910  |       | 8910  | 891  | 8019  |
| 29 | 425014 | 9580  |       | 9580  | 958  | 8622  |
| 30 | 425019 | 14087 |       | 14087 | 1409 | 12678 |
| 31 | 425023 | 6403  |       | 6403  | 640  | 5763  |
| 32 | 425037 | 6329  |       | 6329  | 633  | 5696  |
| 33 | 425042 | 5013  |       | 5013  | 501  | 4512  |
| 34 | 425043 | 5013  |       | 5013  | 501  | 4512  |
| 35 | 425159 | 5832  |       | 5832  | 583  | 5249  |
| 36 | 425176 | 10454 |       | 10454 | 1045 | 9409  |
| 37 | 425179 | 6463  |       | 6463  | 646  | 5817  |
| 38 | 425182 | 9927  |       | 9927  | 993  | 8934  |
| 39 | 425183 | 8562  |       | 8562  | 856  | 7706  |
| 40 | 425188 | 6602  |       | 6602  | 660  | 5942  |
| 41 | 425212 | 7073  |       | 7073  | 707  | 6366  |
| 42 | 425222 | 6304  |       | 6304  | 630  | 5674  |
| 43 | 425241 | 7272  |       | 7272  | 727  | 6545  |
| 44 | 425244 | 7719  |       | 7719  | 772  | 6947  |
| 45 | 425249 | 6229  |       | 6229  | 623  | 5606  |
| 46 | 425250 | 3425  |       | 3425  | 343  | 3082  |
| 47 | 425281 | 5956  |       | 5956  | 596  | 5360  |
| 48 | 425287 | 7495  |       | 7495  | 750  | 6745  |
| 49 | 425288 | 10215 |       | 10215 | 1022 | 9193  |
| 50 | 425291 | 7272  |       | 7272  | 727  | 6545  |
| 51 | 425327 | 4542  |       | 4542  | 454  | 4088  |
| 52 | 425337 | 7123  |       | 7123  | 712  | 6411  |
| 53 | 425338 | 6900  |       | 6900  | 690  | 6210  |
| 54 | 425339 | 10037 |       | 10037 | 1004 | 9033  |
| 55 | 425340 | 5907  |       | 5907  | 591  | 5316  |
| 56 | 425341 | 10789 |       | 10789 | 1079 | 9710  |
| 57 | 425342 | 6999  |       | 6999  | 700  | 6299  |
| 58 | 425344 | 6900  |       | 6900  | 690  | 6210  |

|    |        |       |  |       |      |       |
|----|--------|-------|--|-------|------|-------|
| 59 | 425350 | 12270 |  | 12270 | 1227 | 11043 |
| 60 | 425368 | 4790  |  | 4790  | 479  | 4311  |
| 61 | 425370 | 5708  |  | 5708  | 571  | 5137  |

**ARTÍCULO 3°.**- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

**ARTÍCULO 4°.**- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su Decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Cerro Norte.

**ARTÍCULO 5°.**- Establécese que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.-

**ARTÍCULO 6°.**-Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.11

Resolución Nro.:  
0060/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-7425-98-000121

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el solar 6 del predio de propiedad de esta Intendencia actualmente empadronado con el N° 417.149;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio corresponde al solar 6 actualmente empadronado con el N° 417.149 de acuerdo al proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrimensor Sergio Llanos, en trámite de registro, con un área de 2252m<sup>2</sup> 74dm<sup>2</sup>. b) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.COL 22 y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del solar 6 del predio de propiedad de esta Intendencia actualmente empadronado con el N° 417.149 de acuerdo al proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrimensor Sergio Llanos, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.COL 22 para la construcción de viviendas.-

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.12

Resolución Nro.:

0061/21

Expediente Nro.:

2019-7420-98-000041

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** los permisos de construcción correspondientes a las obras previstas en los predios empadronados con los Nos. 14.685 y 14.687 sitios con frentes a las Avdas. 18 de Julio N° 1883 y Daniel Fernández Crespo N° 1517 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1º) con fecha 20/IX/19 República Afap presenta nota explicando que: a) los predios se encontraban subutilizados por problemas de acceso, por el desborde de los locales de la feria de techitos verdes y la proliferación de vendedores adicionales en puestos precarios; b) se comprometieron a colaborar con las obras de reacondicionamiento propuestas por esta Intendencia respecto a la Plaza Manuel Oribe razón por la cual elaboraron un proyecto para la construcción de estacionamientos y oficinas en los padrones de obrados; c) debido a que las obras en la citada plaza se vieron demoradas tampoco pudieron iniciarse las obras de los padrones Nos. 14.685 y 14.687;

2º) que los citados permisos fueron aprobados con fecha 22/XII/2015;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se entendió de recibo los argumentos planteados y propició la extensión de la vigencia de los citados permisos por un plazo de 270 días al amparo de lo dispuesto por el Art. 6º, inciso b) de la Resolución N° 3095/01; b) habiendo vencido el plazo otorgado sin haberse presentado el formulario de inicio de obras ni nota de descargos por dicha omisión, se propicia otorgar un último e improrrogable plazo de 60 días previo a proceder a caducar los permisos, debiéndose proceder a la regularización de las obras realizadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Extender la vigencia de los permisos de construcción correspondientes a las obras previstas en los predios empadronados con los Nos. 14.685 y 14.687 sitios con frentes a las Avdas. 18 de Julio N° 1883 y Daniel Fernández Crespo N° 1517 respectivamente, propiedad de República AFAP por un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación de la presente resolución y previo a proceder a caducar dichos permisos, debiéndose proceder a la regularización de las obras realizadas.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.13

Resolución Nro.:  
0062/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000644

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Pilarsyl S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas entiende que el gasto de \$ 468.510,38,oo (Facturas 1196498-1202067-1197112) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que con fecha 21/XII/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de \$ 468.510,38 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos diez con treinta y ocho centésimos) a favor de Pilarsyl S.A. por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.14

Resolución Nro.:  
0063/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-4112-98-000468

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** que Joacamar Ltda. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito venta y reparación de electrodomésticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 14.101 y 14.106, sito con frentes a la calle Arenal Grande N° 1763 y a la Avda. Daniel Fernández Crespo N° 1838;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada ya autorizada de 3.675 m<sup>2</sup>, un área edificada a regularizar de 1.425 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 3.390 m<sup>2</sup>, resultando un área total de 5.100 m<sup>2</sup>;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por Expediente N° 2020-4711-98-000278;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) no existen denuncias vinculadas al funcionamiento del establecimiento; b) se utilizan tipologías edilicias de carácter industrial (galpones con techo liviano); c) el informe de la inspección profesional realizada el 19/X/2020 no enuncia observaciones y d) por lo expuesto, se manifiesta de conformidad en acceder a lo solicitado;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, a la vez que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por Resoluciones Nos.1260/08 y 1160/12, propicia su autorización por un plazo de 3 años con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que en atención a los informes favorables puede accederse a lo solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito, venta y reparación de electrodomésticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 14.101 y 14.106, sito con frentes a la calle Arenal Grande N° 1763 y a la Avda. Daniel Fernández Crespo N° 1838 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;

- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. todos los ingresos y egresos de vehículos a la zona de carga y descarga de mercadería se deberán realizar de frente debiendo contar con espacio interno para realizar la maniobra de cambio de frente;
- d. luego del plazo de 2 años la empresa deberá ajustar su operativa a la normativa de cargas vigente, debiendo acceder al local en estudio con camiones C11 y C12 dentro del horario permitido, independientemente de la adquisición del local de la calle Julián Laguna;
- e. se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para cada viaje que se realice con camión de gran porte;
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- h. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 13:30 a 17:30);
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.15

Resolución Nro.:  
0064/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001240

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la solicitud del Poder Judicial respecto a las obras reforma interna que se están realizando en el edificio ubicado en la calle 25 de Mayo N° 500, predio empadronado con los Nos. 3157 y 3167, a cargo de la empresa CIEMSA;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3034/20 del 27/VIII/20 se otorgó un plazo de 60 días para presentar todos los permisos que correspondan para la citada obra;

2º) que con fecha 19/X/20 el Poder Judicial solicita una prórroga del plazo para la obtención del permiso de construcción correspondiente dado que ya se han iniciado los trámites previos a la obtención de dicho permiso (expedientes Nos. 2020-4003-98-000090 y 2020-4711-98-000560) encontrándose aún en estudio en los respectivos servicios;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia extender el plazo otorgado por la resolución antes mencionada en otros 60 (sesenta) días calendario.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Otorgar al Poder Judicial un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la presente resolución, para presentar todos los permisos que correspondan para las obras de reforma interna que se están realizando en el edificio ubicado en la calle 25 de Mayo N° 500, predio empadronado con los Nos. 3157 y 3167, a cargo de la empresa CIEMSA.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Poder Judicial, al Municipio B, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.16

Resolución Nro.:  
0065/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-3230-98-000549

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Juan Paullier N° 1829, propiedad del Sr. Pablo Horacio Lima de los Santos, C.I. N° 4.193.222-4;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15º del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. Pablo Horacio Lima de los Santos, C.I. N° 4.193.222-4, propietario del inmueble sito en la calle Juan Paullier N° 1829, con domicilio en igual calle Nos. 1811 y 1829, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese

2º. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.17

Resolución Nro.:  
0066/21  
  
Expediente Nro.:  
2016-4112-98-000732

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** que Termopak S.R.L. solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito de productos comestibles y no comestibles ubicado en el predio padrón N° 64.184 sito con frente a la calle Espronceda N° 2040;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 5296/15 del 9/XI/15 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados; b) en fecha 28/V/18 se realizó inspección profesional no respondiendo nadie al llamado y una vecina declaró que no existe actividad en el establecimiento; c) se notificó a la empresa confirmando 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado sin presentar descargos al respecto; d) se realizaron búsquedas para el padrón de obrados de las cuales no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos y e) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 5296/15 del 9/XI/15 del establecimiento destinado a depósito de productos comestibles y no comestibles, ubicado en el predio padrón N° 64.184, sito con frente a la calle Espronceda N° 2040, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.18

Resolución Nro.:

0067/21

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000088

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 420.745 unidad 1, ubicado en la Ciudad Vieja;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Cooperativa de Vivienda Ciudad Vieja es parte del Programa de Rehabilitación Urbana y de las denominadas "Experiencias Piloto" promovidas por esta Intendencia cuya enajenación no se ha podido concretar hasta el presente a pesar que la mayoría de ellas fueron construidas en la década del 90; b) el Decreto N° 35.616 del 2/VII/15, promulgado por Resolución N° 3199/15 del 8/VII/15, modifica las condiciones de pago que establecía el Decreto N° 28.793 facultando a la IdEM a enajenar los inmuebles a las cooperativas allí mencionadas en 120 cuotas mensuales y consecutivas de 2 unidades reajustables por vivienda; c) la cooperativa de referencia ha manifestado por nota su voluntad explícita de llevar adelante el proceso de enajenación presentando toda la documentación solicitada así como fotocopias de las facturas de tributos domiciliarios y saneamiento al día y d) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la Cooperativa de Viviendas COVICIVI por el monto total de 8.160 U.R., que será abonado en 120 cuotas mensuales y consecutivas de 68 U.R. (correspondiendo el pago de U.R. 2 por cada una de las 34 viviendas que componen la cooperativa, garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 420.745/001 a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI, por la suma de 8.160 U.R. (ocho mil ciento sesenta unidades reajustables).-

**ARTICULO 2º.-** Establécese que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y

consecutivas de 68 U.R. (sesenta y ocho unidades reajustables) cada una, garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.19

Resolución Nro.:

0068/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000102

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la situación planteada respecto del Solar N° 9 del barrio en condominio El Repecho, ubicado en el predio empadronado con el N° 415.771, sito con frente a la calle Holanda N° 2360;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Decreto N° 33.550 del 30/IX/10, promulgado por Resolución N° 4683/10 del 12/X/10 se autorizó la enajenación del citado predio a favor del Sr. Julio César Rodríguez C.I. 1.905.131-3, suscribiéndose en fecha 4/XI/11 un compromiso de compraventa en tal sentido; b) el Sr. Rodríguez se encuentra al día con los pagos, habiendo abonado 98 de las 126 cuotas de 1 U.R. establecidas, restando para cancelar el saldo de precio 28 cuotas; c) que en fecha 28/VIII/20, el Sr. Rodríguez solicitó ceder sus derechos de promitente comprador a su hija, la Sra. Paula Rodríguez Solleiro, C.I. N° 5.381.969-4, debiéndose en tal caso suscribir cesión de compromiso de compraventa a su favor y d) por lo expuesto, se propicia la cesión del compromiso de compraventa en el sentido planteado;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar a ceder los derechos de promitente comprador del Sr. Julio César Rodríguez C.I. 1.905.131-3 respecto del Solar N° 9 del barrio en condominio El Repecho, ubicado en el predio empadronado con el N° 415.771, sito con frente a la calle Holanda N° 2360 a favor de su hija, la Sra. Paula Rodríguez Solleiro, C.I. N° 5.381.969-4.-

2º. Comuníquese al Municipio A, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.20

Resolución Nro.:

0069/21

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000640

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sra. Ana Beatriz Milovan Kobak por las tareas realizadas en el Servicio de Tierras y Viviendas;

**RESULTANDO:** 1º) que por Compra Directa 381491/1 se formó el contrato N° 346090 para el pago de los servicios profesionales contratados de la Sra Milovan contra la actividad de Brazos Unidos, por un monto de \$ 250.000,00;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 57.546,57 (facturas Nos. 1201673 y 1199657) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento) (TOCAF);

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que se trata de una compra autorizada por el Servicio de Compras que superó el tope admitido para compra directa fijado por Ley N° 19.889 aprobada con fecha 9/VII/20;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de \$ 57.546,57 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis con 57/100) a favor de la Sra. Ana Beatriz Milovan Kobak por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.21

Resolución Nro.:  
0070/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-7431-98-000092

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 8.498 unidad 004, sito con frente a la calle Zelmar Michelini N° 986;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 6005/16 del 26/XII/16 se concedió la citada vivienda al Sr. Sergio Gustavo Elizalde Díaz, C.I. N° 1.405-886-1 a través de un comodato precario;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la vivienda de obrados quedó desocupada debido al fallecimiento del Sr. Elizalde; b) debido a lo cual se procedió a reubicar en ella al matrimonio conformado por la Sra. Juana María Calagui Morel, C.I. N° 1.358.623-1 y del Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte, C.I. N° 1.800.929-0; c) la familia Calagui-Sosa se encontraba en situación de calle y con alto grado de vulnerabilidad tras jubilarse de su trabajo como caseros de una fábrica; d) la vivienda asignada es de pequeñas dimensiones por lo cual es adecuada para un matrimonio sin hijos o una persona sola y e) por lo expuesto, correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 6005/16 del 26/XII/16 que otorgó el inmueble de obrados en comodato al Sr. Sergio Gustavo Elizalde Díaz y propiciar un nuevo comodato precario con la Sra. Juana María Calagui Morel y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 6005/16 del 26/XII/16 por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Juana María Calagui Morel y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte, C.I. Nos. 1.358.623-1 y 1.800.929-0 respectivamente:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Juana María Calagui Morel y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte, de nacionalidad ....., mayor de

edad y de estado civil ....., titulares de las C.I. Nos. 1.358.623-1 y 1.800.929-0 respectivamente (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2020-7431-98-000092 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Juana María Calagui Morel y el Sr. Héctor Ignacio Sosa Errecarte (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 8.498 unidad 004 de Montevideo, sito con frente a la calle Zelmar Michelini N° 986,. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de

cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

**DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. .

**DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte

comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la División Tierras y

Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 3365/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución al respecto:

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1311-E2/20, dispuesto por Resolución N° 3365/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que

puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

| Posición | Cédula  | Nombre                            |
|----------|---------|-----------------------------------|
| 1        | 5110823 | LUCIA SOLEDAD GARBARINO BETERVIDE |
| 2        | 3103875 | MARIA CUENCA MERA                 |
| 3        | 4982789 | GONZALO ALONZO                    |
| 4        | 5104018 | ANDRES CORREA                     |
| 5        | 4586821 | VALENTINA DARDANO SANGIOVANNI     |
| 6        | 2565626 | PATRICIA NAVARRETE                |
| 7        | 5027076 | MAGDALENA DE LA TORRE BARRERO     |
| 8        | 1819479 | ANDREA RODRIGUEZ LARRAMA          |

2°.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y y Delitos Sexuales.-

5°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

6°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7°.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

| Posición | Cédula  | Nombre                       |
|----------|---------|------------------------------|
| 1        | 3628455 | CARLOS FRIAS ABOGADRO        |
| 2        | 3204119 | PATRICIA BASSANI MARTINEZ    |
| 3        | 4791823 | CONSTANZA ISABELLA BENEDETTO |
| 4        | 2541428 | PABLO PORLEY                 |
| 5        | 4676830 | MAITE IBARRA VAZQUEZ         |
| 6        | 5138908 | RAMIRO IBAÑEZ                |
| 7        | 4404997 | ALEJANDRO HERNANDEZ REYNALDO |
| 8        | 4677317 | SILVINA VIANESSI             |
| 9        | 4863642 | PABLO DOMINGUEZ OTTE         |
| 10       | 4540326 | LORENA PAOLA PEREZ RODRIGUEZ |

8.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1314-C1/20 autorizado por Resolución N° 3388/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafral de Profesores/as de Educación Física con orientación a diferentes áreas, en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Contratar, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, a los/as ciudadanos/as que a continuación se detallan, para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafral de Profesores/as de Educación Física con orientación a diferentes áreas, en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

**15 (quince) con orientación a atención a personas con discapacidad en horario matutino de lunes a sábados:**

| Posición | CI N°   | Nombre              |
|----------|---------|---------------------|
| 1        | 1747361 | YESSICA IVALDI JOSA |

|    |         |                            |
|----|---------|----------------------------|
| 2  | 2546009 | LUCIANA FAGET BATTU        |
| 3  | 4333766 | ZELMAR SOSA NOGUES         |
| 4  | 2796383 | VANESSA SPINELLI PINEIRO   |
| 5  | 3120142 | JUAN ABELLA RUSSOMANDO     |
| 6  | 4259682 | IGNACIO LUCIA MARISQUIRENA |
| 7  | 4341225 | SERRANA ALVAREZ ORMANDI    |
| 8  | 4678152 | SOFIA MUSSIO OLIVERA       |
| 9  | 4152292 | DIEGO VALETTO RIVADA       |
| 10 | 1942442 | MARIA FRUGONI              |
| 11 | 4087272 | LEANDRO DE CAMPO ACUÑA     |
| 12 | 4547715 | ANDRES GERARD FERRARO      |
| 13 | 3762747 | VALENTINA LUHERS           |
| 14 | 4582954 | MARIEL FONTAN STOCCO       |
| 15 | 4987632 | VALESKA PIÑEIRO PARREÑO    |

**Lista de prelación:**

| <b>Posición</b> | <b>CI N°</b> | <b>Nombre</b>        |
|-----------------|--------------|----------------------|
| 1               | 4982175      | CAMILA ABELLA ROSA   |
| 2               | 4903085      | VIVIANA GOMEZ ZORRON |

|    |         |                                 |
|----|---------|---------------------------------|
| 3  | 4430225 | CARLOS RODRIGUEZ ALZUETA        |
| 4  | 4395801 | FEDERICO DE LUCA                |
| 5  | 4580466 | MATHIAS MORILLAS CARDOSO        |
| 6  | 4559662 | LESLIE LIONEL OLIVARES COITINHO |
| 7  | 4618193 | STEFANO VACCAREZZA BALBI        |
| 8  | 4754663 | GUILLERMO GIORGI CAMAROT        |
| 9  | 4254931 | ALEJANDRO FLEITAS ESTOL         |
| 10 | 4767597 | CATHERINE BEGUERIE              |
| 11 | 4842110 | LUCIA MACARENA MELGAR MARTINEZ  |
| 12 | 4524265 | SARA GADEA PEREZ                |
| 13 | 4640603 | HELENA MORETTI CAGNO            |
|    |         |                                 |

**15 (quince) con orientación al adulto mayor en horario matutino de lunes a sábados:**

| <b>Posición</b> | <b>CI N°</b> | <b>Nombre</b>        |
|-----------------|--------------|----------------------|
| 1               | 4668814      | IRENE ARMAND         |
| 2               | 3851138      | VALERIA SOUZA ARENAS |
| 3               | 4444764      | PAOLA COITO BONANNI  |
| 4               | 3686239      | MARIA GONZALEZ BUDES |
|                 |              |                      |

|    |         |                          |
|----|---------|--------------------------|
| 5  | 4554745 | CLAUDIA PICARDO          |
| 6  | 3078088 | MARTIN EVORA DE PABLO    |
| 7  | 3918357 | NEREA CARMEN TAM?N       |
| 8  | 3305092 | NIDIA TELLECHEA CESAR    |
| 9  | 4723761 | NICOLAS MARTINEZ LLORET  |
| 10 | 4176959 | JOAQUIN MARTINEZ ARDOINO |
| 11 | 2520633 | ARIEL PALACIO LOPETEGUI  |
| 12 | 4859682 | FRANCISCO MAIDANA        |
| 13 | 3068554 | RAFAEL CODINA            |
| 14 | 4393530 | MICAELA GUEVARA          |
|    |         |                          |

**Lista de prelación:**

| <b>Posición</b> | <b>CI N°</b> | <b>Nombre</b>          |
|-----------------|--------------|------------------------|
| 1               | 1942442      | MARIA FRUGONI          |
| 2               | 4572418      | FELIPE LEDESMA SOCA    |
| 3               | 4087272      | LEANDRO DE CAMPO ACU?A |
| 4               | 4547715      | ANDRES GERARD FERRARO  |
| 5               | 3762747      | VALENTINA LUHERS       |
|                 |              |                        |

|    |         |                                 |
|----|---------|---------------------------------|
| 6  | 3051941 | ANA BENITEZ MIRAMBELL           |
| 7  | 4582954 | MARIEL FONTAN STOCCO            |
| 8  | 4987632 | VALESKA PIÑEIRO PARREÑO         |
| 9  | 4982175 | CAMILA ABELLA ROSA              |
| 10 | 4063162 | BRUNO DANERI TESTAGROSSA        |
| 11 | 4318410 | MACAREN TEJERA VIERA            |
| 12 | 4903085 | VIVIANA GOMEZ ZORRON            |
| 13 | 5531282 | RENIER HERNANDEZ                |
| 14 | 4430225 | CARLOS RODRIGUEZ ALZUETA        |
| 15 | 4395801 | FEDERICO DE LUCA                |
| 16 | 5191738 | MARIA JIMENA BARCELONA          |
| 17 | 4580466 | MATHIAS MORILLAS CARDOSO        |
| 18 | 4611966 | FACUNDO MONTAÑEZ                |
| 19 | 4514546 | SOFIA CARO GAMENARA             |
| 20 | 4559662 | LESLIE LIONEL OLIVARES COITINHO |
| 21 | 4618193 | STEFANO VACCAREZZA BALBI        |
| 22 | 3904132 | ROSINA CACERES                  |
| 23 | 4907651 | ANA PAULA FANTONI               |
|    |         |                                 |

|    |         |                             |
|----|---------|-----------------------------|
| 24 | 5109954 | MARIA DE LOS SANTOS RIVEIRO |
| 25 | 4779483 | LORENZO HELGUERA            |
|    |         |                             |

**15 (quince) para actividades recreativas y deportivas en playas en horario vespertino de martes a domingos, 13 (trece) para cubrir los módulos deportivos/recreativos en las playas y 2 (dos) para cubrir otras propuestas (AEBU):**

| Posición | CI N°   | Nombre                  |
|----------|---------|-------------------------|
| 1        | 4087386 | ISMAEL SUAREZ BONFRISCO |
| 2        | 3880059 | ROQUE LANDERA SOTELO    |
| 3        | 4030664 | MARIA OLVEIRA CAMPOS    |
| 4        | 4468272 | MARCIO PEREZ DAVYT      |
| 5        | 4392486 | BRUNO CARREA            |
| 6        | 4572418 | FELIPE LEDESMA SOCA     |
| 7        | 4573376 | DANIEL SARAVIA          |
| 8        | 3051941 | ANA BENITEZ MIRAMBELL   |
| 9        | 5531282 | RENIER HERNANDEZ        |
| 10       | 5191738 | MARIA JIMENA BARCELONA  |
| 11       | 4611966 | FACUNDO MONTAÑEZ        |
| 12       | 4611966 | ANDREA RIVERA           |

|    |         |                         |
|----|---------|-------------------------|
| 13 | 4767597 | CATHERINE BEGUERIE      |
| 14 | 4613110 | GONZALO CASTAÑO PERDOMO |
|    |         |                         |

**Lista de prelación:**

| Posición | CI N°   | Nombre                         |
|----------|---------|--------------------------------|
| 1        | 4842110 | LUCIA MACARENA MELGAR MARTINEZ |
| 2        | 4524265 | SARA GADEA PEREZ               |
| 3        | 4640603 | HELENA MORETTI CAGNO           |
| 4        | 4529404 | ERIK KREMER HERMIDA            |
| 5        | 4907651 | ANA PAULA FANTONI              |
| 6        | 4779483 | LORENZO HELGUERA               |

2º.- Los/as referidos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La renuncia al cargo una vez designado/a imposibilitará al ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

4º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

5º.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y delitos sexuales.-

6º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y

Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 4538/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 se declaró desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de Director/a del Teatro Solís, dependiente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que la División Promoción Cultural solicita contratar para cubrir dicho puesto a la ciudadana Sra. Malena Muyala, desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 21 y una carga horaria de 40 (cuarenta) h o r a s s e m a n a l e s ;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Malena Muyala, CI N° 3.234.305, para desempeñarse como Directora del Teatro Solís, con una remuneración equivalente al Grado SIR 21, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, más los incrementos y beneficios que se le otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Prosecretario General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Carolina Triñanes para cumplir tareas de asesora de la Prosecretaría General, con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Carolina Triñanes, CI N° 4.152.036, para desempeñar tareas como Asesora en la Prosecretaría General, con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.5

Resolución Nro.:

4707/20

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000328

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Fabiana Scirgalea, con una remuneración equivalente a la del Nivel V, de la Carrera 1101 -Auxiliar de Atención al Público y Apoyo- con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, a los efectos de promover y apoyar la participación ciudadana en dicha División;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Fabiana Scirgalea, CI N° 2.569.783, para desempeñar tareas de la Carrera 1101 -Auxiliar de Atención al Público y Apoyo- en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una remuneración equivalente a la del Nivel V, Grado SIR 1, más los aumentos salariales que corresponda, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.6

Resolución Nro.:  
4686/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000173

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

#### 5410 - ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

| C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 4246211 | 1     | NICOLE PERALTA GUTIERREZ | 31/12/21    |
| 4579127 | 1     | JUAN MORIXE CHANGARELLI  | 31/12/21    |

#### 5422 - ESCRIBANIA - ADMINISTRATIVO

| C.I.    | Cargo | Nombre          | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------|-------------|
| 4714062 | 1     | NOELIA NIEVES   | 31/12/21    |
| 4963057 | 1     | MARIA DELOR REY | 31/12/21    |

#### 5440 - ASESORIA

| C.I.    | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4683921 | 1     | VERONICA ROCHA NAVARRO | 31/12/21    |

#### 5400 - ASESORIA JURIDICA

| C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 4936035 | 1     | SILVINA COLLAZO EPIFANIO | 31/12/21    |

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Valeria Fontán, para desempeñar tareas como asesora y productora en la División Promoción Cultural, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Valeria Fontán, CI N° 2.996.779, como asesora y productora de la División Promoción Cultural, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.8

Resolución Nro.:  
4697/20

Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000068

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que solicita modificar la Resolución N° 4494/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 estableciendo que la contratación de la ciudadana Ing. Luciana Balseiro es desde el 27 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 4494/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relacionada con la funcionaria Ing. Luciana Balseiro, CI N° 3.638.901, estableciendo que su contratación es desde el 27 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.9

Resolución Nro.:  
4690/20

Expediente Nro.:  
2016-4006-98-000214

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses desde su vencimiento, el reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5077/19 de fecha 21 de octubre de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.10

Resolución Nro.:

4688/20

Expediente Nro.:

2020-9430-98-000047

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Lauro García quien se desempeña en la Gerencia Tecnología de la Información, manteniendo el régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor así como el pago de la diferencia equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 27 de noviembre del 2020 y hasta la finalización del mandato departamental, para contar con personal para tareas de asesoramiento en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Lauro García, CI N° 1.935.564, al Departamento de Desarrollo Ambiental, manteniendo el régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor así como el pago de la diferencia equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 27 de noviembre del 2020 y por el término de un año.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.11

Resolución Nro.:  
4693/20

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000111

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as como resultado del concurso abierto N° 1313-E2/20, dispuesto por Resolución N° 3371/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1313-E2/20, dispuesto por Resolución N° 3371/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

**Natación.**

| Posición | Cédula | Nombre |
|----------|--------|--------|
|----------|--------|--------|

|   |         |                 |
|---|---------|-----------------|
| 1 | 4760874 | Florencia Mier  |
| 2 | 4500544 | Elisa Martínez  |
| 3 | 4019456 | Mauricio Acosta |
| 4 | 4585561 | Pablo Polleri   |

#### Canotaje:

| Posición | Cédula  | Nombre           |
|----------|---------|------------------|
| 1        | 3292644 | Marcela González |
| 2        | 4735356 | Martín Herbert   |

#### Triatlón

| Posición | Cédula  | Nombre         |
|----------|---------|----------------|
| 1        | 4865414 | Rodrigo Cantou |

#### Handball

| Posición | Cédula  | Nombre       |
|----------|---------|--------------|
| 1        | 5080840 | Luis Colista |

#### Volleyball

| Posición | Cédula  | Nombre            |
|----------|---------|-------------------|
| 1        | 3760593 | Rodrigo Ferrerira |
| 2        | 4168446 | Natalia Ascurrein |

#### Mini Atletismo

| Posición | Cédula  | Nombre          |
|----------|---------|-----------------|
| 1        | 4626694 | Leonel Ramírez  |
| 2        | 4974789 | Gaspar Geymonat |

#### Hokey

| Posición | Cédula  | Nombre            |
|----------|---------|-------------------|
| 1        | 4657786 | Alfonsina Aguilar |

#### Escuela de Mar

| Posición | Cédula  | Nombre            |
|----------|---------|-------------------|
| 1        | 3068565 | Mª Paula Iglesias |
| 2        | 4675545 | Sofía Feippe      |
| 3        | 4864784 | Camila Geimonat   |
| 4        | 3892106 | María Martínez    |

#### **Futbol**

| Posición | Cédula  | Nombre        |
|----------|---------|---------------|
| 1        | 2753361 | Diego Berisso |

2º.- Establecer las siguientes listas de prelación que tendrá validez hasta el 5 de marzo de 2021:

#### **Natación.**

| Posición | Cédula  | Nombre             |
|----------|---------|--------------------|
| 1        | 5531282 | Renier Hernández   |
| 2        | 3628455 | Carlos Frías       |
| 3        | 3068565 | Mª Paula Iglesias  |
| 4        | 4584216 | Diego Delioti      |
| 5        | 4675545 | Sofía Feippe       |
| 6        | 3654378 | Diego Hernández    |
| 7        | 4864784 | Camila Geimonat    |
| 8        | 3892106 | María Martínez     |
| 9        | 4168446 | Natalia Ascurrein  |
| 10       | 5482628 | Natalia Aranco     |
| 11       | 4774638 | Paula Olagüe       |
| 12       | 4899517 | Natalia Soca       |
| 13       | 5078829 | Pablo Martín López |
| 14       | 2530448 | Diego Baratelli    |
| 15       | 4661699 | Fabián Sesser      |
| 16       | 5252459 | Daina Cigliutti    |
| 17       | 4926850 | Marcelo Fernández  |
| 18       | 4759731 | Luciana O'Neil     |
| 19       | 5305658 | Gastón Secco       |
| 20       | 5255763 | César Sosa         |
| 21       | 4480614 | Lucía Alvarez      |
| 22       | 5168650 | Mauricio Suárez    |
| 23       | 4903085 | Viviana Gómez      |

#### **Volleyball**

| Posición | Cédula  | Nombre          |
|----------|---------|-----------------|
| 1        | 4813277 | Ignacio Píriz   |
| 2        | 4998371 | Natalia Vázquez |

### Mini Atletismo

| Posición | Cédula  | Nombre              |
|----------|---------|---------------------|
| 1        | 4813277 | Ignacio Píriz       |
| 2        | 4368280 | Daniel Larrosa      |
| 3        | 5105087 | Maria de los Santos |

### Hokey

| Posición | Cédula  | Nombre           |
|----------|---------|------------------|
| 1        | 5046906 | Laura Pasttorino |

### Escuela de mar

| Posición | Cédula  | Nombre            |
|----------|---------|-------------------|
| 1        | 4899517 | Natalia Soca      |
| 2        | 2530448 | Diego Baratelli   |
| 3        | 5252459 | Daina Cigliutti   |
| 4        | 4926850 | Marcelo Fernández |
| 5        | 5255763 | César Sosa        |
| 6        | 4480614 | Lucía Alvarez     |
| 7        | 5168650 | Mauricio Suárez   |

### Futbol

| Posición | Cédula  | Nombre         |
|----------|---------|----------------|
| 1        | 1900632 | Richard García |
| 2        | 4196307 | Edison Paz     |
| 3        | 4614241 | Camia Larriera |
| 4        | 5152597 | Lucas Payque   |
| 5        | 4740517 | Damián Cao     |
|          |         |                |

|    |         |                      |
|----|---------|----------------------|
| 6  | 4677714 | Sebastián Canale     |
| 7  | 4813277 | Ignacio Píriz        |
| 8  | 3470914 | Martín Pedroza       |
| 9  | 4901695 | Manuel Castro        |
| 10 | 4389372 | César Cavalli        |
| 11 | 5058069 | Gonzalo Sacco        |
| 12 | 3282175 | Matín Barcos         |
| 13 | 4870736 | Christhian Rosas     |
| 14 | 5184290 | Sebastián Arca       |
| 15 | 5153614 | Agustín Calabuig     |
| 16 | 5216604 | Xavier de los Santos |

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Delitos Sexuales.-

4°.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5°.- Quienes renuncien en el transcurso de la temporada imposibilitará al/a la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.12

Resolución Nro.:  
4721/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000144

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 4555/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 se prorrogó la contratación de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** que se omitió incluir a los/as funcionarios/as de la Unidad Personal Operativo Base Buceo, a quienes se les prorrogará la contratación a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 4555/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 incluyendo en la prórroga de la contratación de funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2021:

#### 4464 - PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO

| CI N°       | Cargo | Nombre                   |
|-------------|-------|--------------------------|
| Vencimiento |       |                          |
| 3469486 1   |       | JENIKA SUAREZ            |
| 31/12/2021  |       |                          |
| 3986712 1   |       | LORENA VILLA BONALI      |
| 31/12/2021  |       |                          |
| 3998835 1   |       | ALEXANDRA RAMOS AGUILERA |
| 31/12/2021  |       |                          |
| 4090360 1   |       | VALERIA RUMI MELGAR      |
| 31/12/2021  |       |                          |
| 4334803 1   |       | CINTIA MARICHAL PEREZ    |
| 31/12/2021  |       |                          |
| 4400899 1   |       | KAREN FUGARELIZ GOMEZ    |
| 31/12/2021  |       |                          |

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| 4493987 1  | VIVIANA PIZARROZ ROMAN        |
| 31/12/2021 |                               |
| 4553040 1  | MARIANA GUEVARA DE LOS SANTOS |
| 31/12/2021 |                               |
| 4718487 1  | VALERIA DIAZ DA SILVA PICA    |
| 31/12/2021 |                               |
| 4731696 1  | MARIA CRUCHI OUBIÑA           |
| 31/12/2021 |                               |
| 4759966 1  | YOLANDA VIERA MARTÍNEZ        |
| 31/12/2021 |                               |
| 4895371 1  | MARCELO PEREZ NAVARRO         |
| 31/12/2021 |                               |
| 4904368 1  | ANA LEGUISAMO HERNANDEZ       |
| 31/12/2021 |                               |
| 5195664 1  | MARY MONTES DE OCA ARAPITZ    |
| 31/12/2021 |                               |

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Personal Operativo Base Buceo, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación del ciudadano Sr. Pablo Barrone, para desempeñar tareas como Coordinador de la Unidad Mypes, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Pablo Barrone, CI N° 3.858.617, para desempeñar tareas como Coordinador de la Unidad Mypes, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Mypes y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.14

Resolución Nro.:

4717/20

Expediente Nro.:

2020-2508-98-000003

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación del ciudadano Sr. Cristian Pos como asesor, para desempeñar tareas en la División Turismo, con una carga de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Cristian Pos, CI N° 2.776.542, para desempeñar tareas de asesor en la División Turismo, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a la División Turismo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Matías Pérez como asesor, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 1 8 ;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Matías Pérez, CI N° 3.273.611, como asesor del Departamento de Desarrollo Económico, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.16

Resolución Nro.:

4720/20

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000145

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de los contratos de varios/as funcionarios/as que se indican en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venían percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2021:

4208 - TEATRO EN EL  
AULA

| C.I.    | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------------|-------------|
| 1349155 | 1     | GUSTAVO CALDARELLI<br>FIGUEIRAS | 31/12/2021  |
| 1485819 | 1     | BETTINA MONDINO PACILIO         | 31/12/2021  |
| 3337212 | 1     | NORMA BUFFA GARCIA              | 31/12/2021  |

8005 - SALA ALFREDO  
ZITARROSA

| C.I.    | Cargo | Nombre                                    | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------------------------|-------------|
| 3094686 | 1     | INES IGLESIAS OJEDA                       | 31/12/2021  |
| 3269732 | 1     | PATRICIA ZAVALA ZORRILLA DE<br>SAN MARTIN | 31/12/2021  |
| 4522507 | 1     | PABLO MAYTIA FERNANDEZ                    | 31/12/2021  |
| 4753567 | 1     | AMALIA GONZALEZ OLIVERA                   | 31/12/2021  |

8031 - CULTURA -  
UNIDAD DE  
COMUNICACION

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 3367851 |       | 1 GABRIEL CABRERA BARTHES | 31/12/2021  |

#### 4247 - SALA VERDI

| C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------------|-------------|
| 2518668 |       | 2 GUSTAVO ZIDAN<br>2 DALGALARRONDO | 31/12/2021  |
| 3071740 |       | 1 ANDREA SELLANES CARRETTO         | 31/12/2021  |

#### 4246 - ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMATICO "MARGARITA XIRGU" (EMAD)

| C.I.    | Cargo | Nombre                              | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------------------|-------------|
| 1161494 |       | 1 ENRIQUE PERMUY GARCIA             | 31/12/2021  |
| 1164530 |       | 6 MARGARITA MUSTO MANCEBO           | 31/12/2021  |
| 1252824 |       | 1 SILVIA VIROGA SUAREZ              | 31/12/2021  |
| 1282733 |       | 1 CARLOS PIRELLI                    | 31/12/2021  |
| 1286622 |       | 1 LUIS APOTHELOZ GNOCCHI            | 31/12/2021  |
| 1312645 |       | 2 JUAN TOJA AYALA                   | 31/12/2021  |
| 1375105 |       | 2 NORMA BERRIOLO COLANERI           | 31/12/2021  |
| 1444580 |       | 3 FERNANDO RODRIGUEZ COMPARE        | 31/12/2021  |
| 1448973 |       | 4 ENRIQUE BADARO NADAL              | 31/12/2021  |
| 1477565 |       | 1 CAROLINA BESUIEVSKY<br>1 GLIKBERG | 31/12/2021  |
| 1593224 |       | 2 ROBERTO ANDRADE<br>2 ETCHECHURY   | 31/12/2021  |
| 1644059 |       | 2 EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ        | 31/12/2021  |
| 1710820 |       | 1 WALTER MAQUEIRA HERNANDEZ         | 31/12/2021  |
| 1767812 |       | 2 MIGUEL GROMPONE LARGHERO          | 31/12/2021  |
| 1791364 |       | 2 MARIA LASIDA FIERRO               | 31/12/2021  |
| 1828672 |       | 3 GERARDO BUGARIN ALVAREZ           | 31/12/2021  |
| 1864662 |       | 1 ALBERTO RIVERO                    | 31/12/2021  |
| 1881848 |       | 1 BERNARDO TRIAS PALOMEQUE          | 31/12/2021  |
| 1903292 |       | 3 ALEJANDRO TURELL LORENZO          | 31/12/2021  |
| 1908633 |       | 1 DANIEL BOLIOLI GARCIA             | 31/12/2021  |
| 1970740 |       | 4 MARIA VILLALBA OTTONELLO          | 31/12/2021  |
| 1974314 |       | 1 ANDREA PEVERONI MIRANDA           | 31/12/2021  |
| 1976162 |       | 1 MILTON TABAYLAIN                  | 31/12/2021  |
| 2523441 |       | 3 SILVIA UTURBEY DUFAU              | 31/12/2021  |
| 2747554 |       | 1 SANDRA AMERICO CARIGNANI          | 31/12/2021  |
| 2950937 |       | 2 LAURA POUSO PIEDRABUENA           | 31/12/2021  |
| 3049512 |       | 1 CLAUDIA COPPETTI ABADIE           | 31/12/2021  |
| 3061837 |       | 1 MARIA AMIGO FERNANDEZ             | 31/12/2021  |
| 3155124 |       | 1 MARIA BRESCIA BODERA              | 31/12/2021  |
| 3309104 |       | 1 MARIA CARRIQUIRY BENTANCOR        | 31/12/2021  |
| 3458427 |       | 2 ANALIA BRUN RODRIGUEZ             | 31/12/2021  |
| 3491644 |       | 2 SARA SABAH ALEMAN                 | 31/12/2021  |

|         |   |                                  |            |
|---------|---|----------------------------------|------------|
| 3605142 | 3 | ULISES SEJAS RODRIGUEZ           | 31/12/2021 |
| 3664566 | 1 | SANTIAGO CORRAL GARCIA           | 31/12/2021 |
| 3696138 | 2 | GERARDO EGEA FERNANDEZ           | 31/12/2021 |
| 3764920 | 2 | JUANITA FERNANDEZ CASTRILLO      | 31/12/2021 |
| 3771030 | 1 | FERNANDO SCORSELA<br>BENTANCOURT | 31/12/2021 |
| 4084962 | 1 | ANALIA TORRES HERRERA            | 31/12/2021 |
| 4119378 | 1 | ALBA MACIEL PELLEJERO            | 31/12/2021 |
| 4142452 | 1 | PABLO PULIDO GADDI               | 31/12/2021 |
| 4179546 | 1 | JOHANNA BRESQUE TOLEDO           | 31/12/2021 |
| 4228049 | 1 | SABRINA SPERANZA SIGNORELLI      | 31/12/2021 |
| 4310887 | 2 | CARLOS LUQUEZ                    | 31/12/2021 |
| 4386328 | 2 | SEBASTIAN MARRERO                | 31/12/2021 |

#### 4200 - PROMOCION CULTURAL

| C.I.    | Cargo | Nombre                                 | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------------------|-------------|
| 1967578 | 1     | ALICIA DE OLIVEIRA MADEIRA<br>MENENDEZ | 31/12/2021  |

#### 8010 - LOCACIONES MONTEVIDEANAS

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 1974458 | 1     | LEONARDO PEVERONI MIRANDA | 31/12/2021  |
| 2885347 | 1     | MELINA SICALOS ALVAREZ    | 31/12/2021  |
| 3919535 | 2     | JUAN RUSSI QUADROS        | 31/12/2021  |

#### 4253 - ESCUELA DE MUSICA "VICENTE ASCONE"

| C.I.    | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 1152630 | 1     | BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT | 31/12/2021  |
| 1222743 | 1     | LEONARDO MANZINO REBUFFO    | 31/12/2021  |
| 1240096 | 1     | EDUARDO ALFONSO SOSA        | 31/12/2021  |
| 1298216 | 1     | JULIO VALLEJO REBOLEDO      | 31/12/2021  |
| 1437107 | 2     | ALEJANDRA MOREIRA BELARDI   | 31/12/2021  |
| 1612418 | 2     | EDUARDO GUTIERREZ BASCO     | 31/12/2021  |
| 1683721 | 3     | VIRGINIA ALDADO CASANOVA    | 31/12/2021  |
| 1742237 | 2     | ERNESTO LESTON INSUA        | 31/12/2021  |
| 1794776 | 2     | ROBERTO DE BELLIS FERRARI   | 31/12/2021  |
| 1803015 | 1     | LUIS MENEGUZZI SCALA        | 31/12/2021  |
| 1848773 | 2     | CECILIA PENADES CASTAIBERT  | 31/12/2021  |
| 1905674 | 2     | CARLOS ALBERTE CHARLO       | 31/12/2021  |
| 1945020 | 2     | CECILIA NICROSI SALAZAR     | 31/12/2021  |
| 1953281 | 2     | GUSTAVO CONSTENLA GARCIA    | 31/12/2021  |
| 1969831 | 1     | SEBASTIAN PEREIRA AÑON      | 31/12/2021  |
| 1977007 | 1     | GERARDO STEZANO COTELO      | 31/12/2021  |
| 2539997 | 1     | ALVARO MARTINEZ CURBELO     | 31/12/2021  |
| 2539997 | 2     | ALVARO MARTINEZ CURBELO     | 31/12/2021  |

|         |                            |            |
|---------|----------------------------|------------|
| 2631417 | 2 ALEJANDRO VEGA PEREZ     | 31/12/2021 |
| 2706441 | 1 IGNACIO PILONE BANCHERO  | 31/12/2021 |
| 2813545 | 2 HECTOR BARRERA ACOSTA    | 31/12/2021 |
| 2969364 | 1 JOSE TELECHEA RODRIGUEZ  | 31/12/2021 |
| 3055516 | 1 JORGE VILLALBA CIUTI     | 31/12/2021 |
| 3120323 | 1 MATIAS CRACIUN           | 31/12/2021 |
| 3249614 | 2 RICARDO MAÑAY RECALDE    | 31/12/2021 |
| 3670881 | 1 ELIANNE BROUSSE GENTIEU  | 31/12/2021 |
| 3814528 | 2 MARIA FERNANDEZ LAINO    | 31/12/2021 |
| 3843621 | 1 MIKE HINKEDIKER BURSZTYN | 31/12/2021 |
| 4354498 | 1 JOSE LAVELLA CURBELO     | 31/12/2021 |
| 4416869 | 1 RAUL PUGIN DELGADO       | 31/12/2021 |
| 4428528 | 2 LAURA DIAZ MILES         | 31/12/2021 |
| 4472615 | 1 DIEGO CARRIL FERNANDEZ   | 31/12/2021 |

4210 -  
COORDINACION DE  
MUSEOS, SALAS DE  
EXPOSICION Y  
ESPACIOS DE  
DIVULGACION

| C.I.    | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 1995788 |       | 1 CARLOS DEFAZIO ABELLA | 31/12/2021  |

4251 - ORQUESTA  
FILARMONICA DE  
MONTEVIDEO

| C.I.    | Cargo | Nombre                           | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------------|-------------|
| 1152630 |       | 2 BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT    | 31/12/2021  |
| 1178112 |       | 2 DANIEL LASCA CARO              | 31/12/2021  |
| 1256247 |       | 1 GIAN DI PIRAMO ZITO            | 31/12/2021  |
| 1256248 |       | 1 GIUGLIA DI PIRAMO ZITO         | 31/12/2021  |
| 1317644 |       | 1 JULIAN BELLO SANDE             | 31/12/2021  |
| 1437107 |       | 1 ALEJANDRA MOREIRA BELARDI      | 31/12/2021  |
| 1479071 |       | 2 YANELLA BIA GONZALEZ           | 31/12/2021  |
| 1683721 |       | 2 VIRGINIA ALDADO CASANOVA       | 31/12/2021  |
| 1742237 |       | 1 ERNESTO LESTON INSUA           | 31/12/2021  |
| 1767184 |       | 1 ANDRES ALDADO CASANOVA         | 31/12/2021  |
| 1794776 |       | 1 ROBERTO DE BELLIS FERRARI      | 31/12/2021  |
| 1823330 |       | 1 ERNESTO DONAS GOLDSTEIN        | 31/12/2021  |
| 1868312 |       | 1 LYA PEREZ VILLAN               | 31/12/2021  |
| 1879641 |       | 1 ISMAEL GONZALEZ SCAYOLA        | 31/12/2021  |
| 1946166 |       | 2 ERNESTO BASALDUA<br>BARACIARTE | 31/12/2021  |
| 1946606 |       | 1 CLARA KRUK GENCARELLI          | 31/12/2021  |
| 1979145 |       | 1 FERNANDO ROSA PEREZ            | 31/12/2021  |
| 2800547 |       | 3 CLAUDIO SAAVEDRA GARCIA        | 31/12/2021  |
| 2801641 |       | 2 JULIO BATISTA GIARDELLI        | 31/12/2021  |
| 2813545 |       | 1 HECTOR BARRERA ACOSTA          | 31/12/2021  |
| 2820653 |       | 1 SONIA CALLEJAS ALBARENQUE      | 31/12/2021  |

|         |                                   |            |
|---------|-----------------------------------|------------|
| 2895022 | 2 ALEJANDRO AIZCORBE CASANOVA     | 31/12/2021 |
| 2984990 | 1 MARCELO CASCIANI CASTELLANO     | 31/12/2021 |
| 3189570 | 1 MARIO ROSSO LAFOURCADE          | 31/12/2021 |
| 3396112 | 1 CAROLINA HASAJ MARGOUNATO       | 31/12/2021 |
| 3407071 | 3 SOFIA MENDEZ HERRERA            | 31/12/2021 |
| 3576346 | 1 MARIO VEGA PEREZ                | 31/12/2021 |
| 3725035 | 1 GASTON GERONIMO SUAREZ          | 31/12/2021 |
| 3732820 | 1 MARTIN CASTILLOS                | 31/12/2021 |
| 3815214 | 1 GABRIEL GIRO PONS               | 31/12/2021 |
| 3847743 | 1 HECTOR BORGARELLI DE LEON       | 31/12/2021 |
| 3856818 | 2 GERARDO NAVIA HEGUY             | 31/12/2021 |
| 3886736 | 2 CONRADO VELEZ SORDI             | 31/12/2021 |
| 3923277 | 1 EMILIO SUNHARY RODRIGUEZ        | 31/12/2021 |
| 3928964 | 1 DANIEL HASAJ MARGOUNATO         | 31/12/2021 |
| 3993197 | 1 ANDRES PIGATTO MOLLER           | 31/12/2021 |
| 4006323 | 1 ELISA SENOSIAIN SARAVIA         | 31/12/2021 |
| 4012410 | 1 OLGA BERTINAT LAUSAROT          | 31/12/2021 |
| 4070074 | 1 MARIA AGUIAR DE LA PUENTE       | 31/12/2021 |
| 4091237 | 1 VIRGILIO CARLEVARO CUKOVICH     | 31/12/2021 |
| 4113812 | 1 FRANCISCO ALDADO CASANOVA       | 31/12/2021 |
| 4113813 | 1 SEBASTIAN ALDADO CASANOVA       | 31/12/2021 |
| 4235923 | 1 MATHIAS TURENNE PALACIOS        | 31/12/2021 |
| 4261898 | 2 FIORELLA CHIAPPE DOS SANTOS     | 31/12/2021 |
| 4273009 | 1 STEPHANIE ERNST CARABALLO       | 31/12/2021 |
| 4352999 | 1 BETINA CHAVES URRUTIA           | 31/12/2021 |
| 4356944 | 1 MARIANA MASTROGIOVANNI LOCKHART | 31/12/2021 |
| 4377719 | 1 SERRANA FERREIRO RODRIGUEZ      | 31/12/2021 |
| 4402573 | 2 PABLO BERETTA FOLLE             | 31/12/2021 |
| 4408255 | 2 JUAN CANNAVO VAZ                | 31/12/2021 |
| 4429109 | 1 GERMAN CROVETTO SANTANA         | 31/12/2021 |
| 4504925 | 1 MARIO ROLDOS LEBIEDZIEVSKI      | 31/12/2021 |
| 4551770 | 1 BRUNO GONZALEZ GENTA            | 31/12/2021 |
| 4597167 | 1 ELOISA MARQUEZ LARROSA          | 31/12/2021 |
| 4608046 | 2 FEDERICO CURTI AREN             | 31/12/2021 |
| 4642192 | 2 ADRIANO SARDI ALONSO            | 31/12/2021 |
| 4653919 | 1 FRANCO LOCARDI CAMPOS           | 31/12/2021 |
| 4655090 | 1 RODRIGO AÑON SOBRERA            | 31/12/2021 |
| 4664877 | 1 FRANCO FRANCO BIURRARENA        | 31/12/2021 |
| 4678295 | 1 PABLO SCHOL GONZALEZ            | 31/12/2021 |
| 4680795 | 1 KAREN MARTINEZ FERNANDEZ        | 31/12/2021 |
| 4771869 | 1 JOSE VALERON NICAISE            | 31/12/2021 |
| 4795686 | 1 GASTON BENTANCOR TORENA         | 31/12/2021 |
| 4799330 | 1 JOSE CORBO SANTOS               | 31/12/2021 |
| 4908017 | 1 ANA RODRIGUEZ MARTINEZ          | 31/12/2021 |
| 5089020 | 1 BENJAMIN BROWNE BUNDY           | 31/12/2021 |
| 5105247 | 2 GASTON NIEVES MOLINA            | 31/12/2021 |
| 5158974 | 1 TIMOTEO MELLA ROMEO             | 31/12/2021 |
| 5230123 | 1 DAVID NUÑEZ FANTONI             | 31/12/2021 |

3010 - PROGRAMA  
ESQUINAS DE LA  
CULTURA

| C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------|-------------|
| 4201081 |       | 1 TRISTAN RODRIGUEZ SILVEIRA | 31/12/2021  |

4212 - MUSEO  
HISTORIA DEL  
ARTE-TURNO  
VESPERTINO

| C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 1321755 |       | 2 GUSTAVO FERRARI SEIGAL | 31/12/2021  |
| 1592974 |       | 1 ANA RIVERO VIDOVIH     | 31/12/2021  |

8024 - COMPLEJO  
SACUDE (SALUD,  
CULTURA Y  
DEPORTE)

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 3411121 |       | 1 MAYDA BURJEL VERSTRAETE | 31/12/2021  |
| 4699163 |       | 1 JUAN IBÁÑEZ IGLESIAS    | 31/12/2021  |

4245 - COMEDIA  
NACIONAL

| C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------------|-------------|
| 1422321 |       | 1 MARIA WOLFF GOMEZ                | 31/12/2021  |
| 1651169 |       | 1 LAURA RODRIGUEZ BERTOCHÉ         | 31/12/2021  |
| 1657010 |       | 1 ROXANA BLANCO AYESTARAN          | 31/12/2021  |
| 1757258 |       | 2 DEOLINDA DO NASCIMENTO<br>CHAVES | 31/12/2021  |
| 1767899 |       | 2 DANIELA FIGUEROA RAMIREZ         | 31/12/2021  |
| 1807138 |       | 1 JUAN VIDAL SARAVI                | 31/12/2021  |
| 1883324 |       | 1 LUCIO HERNANDEZ FERNANDEZ        | 31/12/2021  |
| 1952436 |       | 1 LUIS MARTINEZ PEREZ              | 31/12/2021  |
| 2537322 |       | 1 LEANDRO NUÑEZ NORTE              | 31/12/2021  |
| 2748389 |       | 1 FABRICIO GALBIATI RODRIGUEZ      | 31/12/2021  |
| 2762502 |       | 1 DANIEL ESPINO LARA               | 31/12/2021  |
| 2768841 |       | 1 GABRIELA GIULIANTE DENIS         | 31/12/2021  |
| 2824634 |       | 1 DANIEL PEREZ ALVAREZ             | 31/12/2021  |
| 2846994 |       | 1 PABLO VARRAILHON SCHMIDT         | 31/12/2021  |
| 2941174 |       | 1 LUIS DIANESI FERROU              | 31/12/2021  |
| 2980052 |       | 1 CARMEN BARRAL CANALE             | 31/12/2021  |
| 3005746 |       | 2 JIMENA PEREZ LUMACA              | 31/12/2021  |
| 3061227 |       | 1 GABRIEL HERMANO BENAVIDES        | 31/12/2021  |
| 3137239 |       | 1 ANDREA AULISO FIERRO             | 31/12/2021  |
| 3163233 |       | 1 MARIA MARTINEZ ANZALDI           | 31/12/2021  |
| 3191654 |       | 2 LUCIA SOMMER AGOSTO              | 31/12/2021  |
| 3325760 |       | 1 SOFIA SARLO CRISTOFORO           | 31/12/2021  |

|         |                                    |            |
|---------|------------------------------------|------------|
| 3397554 | 1 EDGARDO AGUIRREGARAY<br>SILVEIRA | 31/12/2021 |
| 3416800 | 1 NATALIA CHIARELLI<br>BENTANCORT  | 31/12/2021 |
| 3565345 | 1 LUCIA LEITE PEYRALLO             | 31/12/2021 |
| 3578875 | 2 MERCEDES SOUTO GUASQUE           | 31/12/2021 |
| 3585068 | 1 DIEGO ARBELO SILVA               | 31/12/2021 |
| 3696138 | 1 GERARDO EGEA FERNANDEZ           | 31/12/2021 |
| 3921852 | 1 CRISTINA ELIZARZU GUIGOU         | 31/12/2021 |
| 3935395 | 1 FLORENCIA ZABALETA GOMEZ         | 31/12/2021 |
| 4059916 | 1 ANDRES PAPALEO ARES              | 31/12/2021 |
| 4440185 | 1 FERNANDO VANNET RALLA            | 31/12/2021 |
| 4805228 | 1 PATRICIA OLIVERA RODRIGUEZ       | 31/12/2021 |
| 5662475 | 1 STEFANIE NEUKIRCH LEICHT         | 31/12/2021 |

4252 - BANDA  
SINFONICA DE  
MONTEVIDEO

| C.I.    | Cargo | Nombre                              | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------------------|-------------|
| 1447961 |       | 1 MARIO BERETTA DOMINGUEZ           | 31/12/2021  |
| 1554883 |       | 1 LUIS MARTINEZ PINTOS              | 31/12/2021  |
| 1642402 |       | 1 SERGIO TULBOVITZ DEMBOVICH        | 31/12/2021  |
| 1742880 |       | 1 MARIO MILLER GONZALEZ             | 31/12/2021  |
| 1767672 |       | 1 FERNANDO SANCHEZ CASTRO           | 31/12/2021  |
| 1804246 |       | 1 ALEJANDRO MUGUERZA<br>ALVAREZ     | 31/12/2021  |
| 1841303 |       | 2 SERGIO MOURO SORRENTI             | 31/12/2021  |
| 1876099 |       | 1 SANDRA NION MORENI                | 31/12/2021  |
| 1988047 |       | 1 ALEJANDRO BERETCHE NUÑEZ          | 31/12/2021  |
| 2513069 |       | 1 VERONICA ACKERMANN MASCI          | 31/12/2021  |
| 2631417 |       | 1 ALEJANDRO VEGA PEREZ              | 31/12/2021  |
| 2657374 |       | 1 MARIA GENTA RUFFO                 | 31/12/2021  |
| 2825652 |       | 1 HECTOR RIOS SANTOS                | 31/12/2021  |
| 2953728 |       | 1 OSCAR PEREYRA LANZARO             | 31/12/2021  |
| 3179159 |       | 1 NATALY VELEZ SORDI                | 31/12/2021  |
| 3185491 |       | 1 EMILIANO PEREIRA CUADRADO         | 31/12/2021  |
| 3267633 |       | 1 JORGE PI FERRUA                   | 31/12/2021  |
| 3332474 |       | 1 LORENA NADER MARTINEZ             | 31/12/2021  |
| 3574465 |       | 1 RICARDO FIGUEIRA TIMOTE           | 31/12/2021  |
| 3641556 |       | 1 MIGUEL TOROCHIK AGUIRRE<br>ZABALA | 31/12/2021  |
| 3814528 |       | 1 MARIA FERNANDEZ LAINO             | 31/12/2021  |
| 3938783 |       | 1 DIONISIO ALMEIDA DE LOS<br>SANTOS | 31/12/2021  |
| 4057071 |       | 1 RODRIGO RIERA FERNANDEZ           | 31/12/2021  |
| 4062341 |       | 1 MARIANA GONZALEZ<br>GUIDOBONO     | 31/12/2021  |
| 4206473 |       | 1 MARIO PIRO CABELLO                | 31/12/2021  |
| 4246812 |       | 1 ANIBAL PEREDA BORDONE             | 31/12/2021  |
| 4275443 |       | 1 WILSON DE CUADRO                  | 31/12/2021  |
| 4309085 |       | 1 RODRIGO BALEATO SARTHOU           | 31/12/2021  |

|         |   |                                |            |
|---------|---|--------------------------------|------------|
| 4339356 | 1 | CLAUDIA BONORA ALBERTI         | 31/12/2021 |
| 4414713 | 1 | MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MELO | 31/12/2021 |
| 4463843 | 1 | CARLA CAIROLI MOROSINI         | 31/12/2021 |
| 4582640 | 1 | ISRAEL ALVAREZ DE CUADRO       | 31/12/2021 |
| 4615804 | 1 | GASTON MODERNE BARBAT          | 31/12/2021 |
| 4632923 | 1 | SOFIA VILLANUEVA TORRES        | 31/12/2021 |
| 4655053 | 1 | IGNACIO AÑON SOBRERA           | 31/12/2021 |
| 4659313 | 1 | MAGELA SUAREZ ROSAS            | 31/12/2021 |
| 4678560 | 1 | LUCIA ROJO MENDEZ              | 31/12/2021 |
| 4736318 | 1 | VIRGINIA RODRIGUEZ GUTIERREZ   | 31/12/2021 |
| 4761874 | 1 | MARTIN PUIG DE SOUZA ESCOUTO   | 31/12/2021 |
| 4854588 | 1 | VALENTINA BORGIA MARTINEZ      | 31/12/2021 |
| 4929823 | 1 | SELENE GUTIERREZ GARCIA        | 31/12/2021 |
| 5095183 | 1 | AGUSTIN MORALES RODRIGUEZ      | 31/12/2021 |
| 5158664 | 1 | LETICIA BENIA PEREZ            | 31/12/2021 |

3217 - CASA DE  
CULTURA "DANIEL  
FERNANDEZ CRESPO"

| C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 1702617 |       | 2 MARIA IRAIZOZ BELENDIA | 31/12/2021  |

4620 - ESCUELA DE  
JARDINERIA

| C.I.    | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 1239998 |       | 1 STELLA FAROPPA NEGRI     | 31/12/2021  |
| 1476218 |       | 2 GERARDO MONZA RODRIGUEZ  | 31/12/2021  |
| 1477990 |       | 2 JAVIER LAGE CHIRIBAO     | 31/12/2021  |
| 1664021 |       | 2 CONO BRITOS DI CLEMENTE  | 31/12/2021  |
| 1782830 |       | 1 INES CADENAZZI GARCIA    | 31/12/2021  |
| 1782830 |       | 2 INES CADENAZZI GARCIA    | 31/12/2021  |
| 1841261 |       | 2 FABIAN MUÑOZ FERNANDEZ   | 31/12/2021  |
| 1889807 |       | 2 ELOISA FIGUEREDO INDA    | 31/12/2021  |
| 3126501 |       | 1 JAVIER NUÑEZ FIERRO      | 31/12/2021  |
| 3304249 |       | 1 GONZALO ROVIRA SANCHEZ   | 31/12/2021  |
| 4100970 |       | 1 VERONICA PINELLI SCHMIDT | 31/12/2021  |
| 4676154 |       | 1 CAMILO PEREZ SOBRINO     | 31/12/2021  |

4223 - PLANETARIO  
"ING.AGR.GERMAN  
BARBATO"

| C.I.    | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 4651439 |       | 1 CECILIA BENTANCORT RORIS | 31/12/2021  |

4206 - CENTRO  
CULTURAL  
FLORENCIO  
SANCHEZ

| C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 1781678 |       | 1 JULIO OSABA SILVA      | 31/12/2021  |
| 3612386 |       | 1 ANA MONTESDEOCA DIAZ   | 31/12/2021  |
| 4392769 |       | 1 JORGE DORPICH CARRASCO | 31/12/2021  |

8014 - GERENCIA DE  
FESTEJOS Y  
ESPECTACULOS

| C.I.    | Cargo | Nombre             | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------|-------------|
| 1432877 |       | 2 CARMEN REY NEVES | 31/12/2021  |

8052 - SISTEMA  
DEPARTAMENTAL  
ZOO MONTEVIDEO -  
AREA TECNICO /  
PROFESIONAL

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 3755371 |       | 1 MARCELO RAPETTI MAGRINI | 31/12/2021  |
| 4335688 |       | 1 DIEGO IRRAZABAL KAHN    | 31/12/2021  |
| 4406229 |       | 1 MARIA ROHRER MENESES    | 31/12/2021  |
| 4552040 |       | 1 ANA PEREZ SARASQUETA    | 31/12/2021  |

4216 - MUSEO  
HISTORICO CABILDO  
DE MONTEVIDEO

| C.I.    | Cargo | Nombre                | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 2601181 |       | 1 PAULA LARGHERO POSE | 31/12/2021  |

4222 - JARDIN  
BOTANICO

| C.I.    | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4902802 |       | 1 ANDRES NUÑEZ FANTONI | 31/12/2021  |

8017 - UNIDAD DE  
ANIMACION

| C.I.    | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 1456477 |       | 1 YAMANDU MANDRACHO PAGANI  | 31/12/2021  |
| 3180908 |       | 1 GONZALO RIOS NOHORA NOVOA | 31/12/2021  |

3207 - BIBLIOTECA  
JOSE H. FIGUEIRA

| C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 3841513 |       | 1 ANDREA PAULO BERENGUER | 31/12/2021  |

4610 - FESTEJOS Y  
ESPECTACULOS

|                                                                                        |         |       |                              |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------|------------------------------|-------------|
| 4213 - MUSEO JUAN<br>MANUEL BLANES -<br>TURNO MATUTINO                                 | C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|                                                                                        | 4798787 |       | 1 ISMAEL NADAL MOROSI        | 31/12/2021  |
| 1013 - ARCHIVO<br>HISTORICO DE<br>MONTEVIDEO                                           | C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|                                                                                        | 4581249 |       | 1 ANDREA SABELIN CALUGIN     | 31/12/2021  |
| 8051 - SISTEMA<br>DEPARTAMENTAL<br>ZOO MONTEVIDEO -<br>AREA DE APOYO<br>ADMINISTRATIVO | C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|                                                                                        | 1743885 |       | 1 VIRGINIA LUZARDO HERNANDEZ | 31/12/2021  |
| 8006 - TEATRO SOLIS                                                                    | C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|                                                                                        | 3649682 |       | 1 GABRIELA MARQUEZ CASTRO    | 31/12/2021  |
|                                                                                        | C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|                                                                                        | 1434217 |       | 2 AMERICO MORAES GOMEZ       | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1519445 |       | 2 JORGE GONZALEZ MARTINEZ    | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1644059 |       | 3 EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1660066 |       | 2 MANUEL NOVOA VARELA        | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1724207 |       | 1 DANIEL GONZALEZ PARDAL     | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1756440 |       | 2 EDUARDO CARDOZO GOMEZ      | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1770230 |       | 1 ANNA PIGNATARO OTMAN       | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1779399 |       | 5 EDUARDO AVELLINO FRANCIA   | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1789731 |       | 2 DANIEL CANOURA REINA       | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1833335 |       | 2 OSCAR PICORELE PEDRINI     | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1861773 |       | 2 PABLO COTIGNOLA CAETANO    | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1886307 |       | 2 ALEJANDRO RODAS TELLECHEA  | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1941585 |       | 2 ALEJANDRO ROQUERO MONGE    | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1945013 |       | 2 LAURA LEIFERT MARICHAL     | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1953031 |       | 2 DIEGO FERRANDO BALLO       | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1975011 |       | 2 MARCELO SIENRA ACOSTA      | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1990623 |       | 2 MARTIN BLANCHET PEREYRA    | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 1997215 |       | 2 JENNY GALVAN GRAÑA         | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 2006261 |       | 2 PABLO LUZARDO ORTEGA       | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 2610353 |       | 3 ANIBAL LARTIGAU SCIUTO     | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 2621033 |       | 2 ALBERTO ARRIOLA PERDOMO    | 31/12/2021  |
|                                                                                        | 2712915 |       | 2 PATRICIA DIAZ GORDILLO     | 31/12/2021  |

|         |                                     |            |
|---------|-------------------------------------|------------|
| 2751931 | 2 FERNANDO CASTRO AMONINI           | 31/12/2021 |
| 2760747 | 2 ALVARO BONAGLIA COHEN             | 31/12/2021 |
| 2775867 | 2 MARIA DIAZ CAMPANELLA             | 31/12/2021 |
| 2812966 | 2 SOFIA ROSENDORFF BIANCO           | 31/12/2021 |
| 2830936 | 2 MARIANA MAGARIÑOS ROMAY           | 31/12/2021 |
| 2844153 | 3 PAULA KOLENC FUSE                 | 31/12/2021 |
| 2892508 | 2 IGNACIO GONZALEZ BIDONDO          | 31/12/2021 |
| 2909287 | 2 MATILDE CANEPA AYALA              | 31/12/2021 |
| 2922426 | 2 ALEX ACTIS NUÑEZ                  | 31/12/2021 |
| 2925227 | 2 JUAN FONTES GARAY                 | 31/12/2021 |
| 2989487 | 2 LIL CETRARO D'ELIA                | 31/12/2021 |
| 2995177 | 2 MARIA TORRES CARDOZO              | 31/12/2021 |
| 2999772 | 3 IGNACIO TENUTA BARANDA            | 31/12/2021 |
| 3006123 | 2 PABLO BORGH CHILINDRON            | 31/12/2021 |
| 3055814 | 2 VIRGINIA D'ALTO OBERTI            | 31/12/2021 |
| 3066983 | 2 MARTIN RODRIGUEZ DEL RIO          | 31/12/2021 |
| 3072963 | 2 DIEGO CACERES MASSARO             | 31/12/2021 |
| 3076394 | 2 MARIA MASDEU HENNIG               | 31/12/2021 |
| 3275374 | 2 SANTIAGO DANIEL GARCIA            | 31/12/2021 |
| 3350879 | 2 JULIO LIBARDI GRILLI              | 31/12/2021 |
| 3508042 | 2 JOHANA MOLINELLE MARTINEZ         | 31/12/2021 |
| 3611056 | 2 IANNINA GAMARRA MARTINEZ          | 31/12/2021 |
| 3617122 | 2 YAMANDU LASA SORIA                | 31/12/2021 |
| 3668121 | 2 PATRICIA SARALEGUI<br>2 SCHROEDER | 31/12/2021 |
| 3725507 | 2 Yael CARRETERO SABAN              | 31/12/2021 |
| 3756939 | 2 SANTIAGO BOUZAS DI LORENZO        | 31/12/2021 |
| 3780098 | 1 FRANCESCA CROSSA ESPINO           | 31/12/2021 |
| 3805837 | 2 OSCAR FAGUNDEZ MACHADO            | 31/12/2021 |
| 3851148 | 2 GONZALO SOSA HEREDIA              | 31/12/2021 |
| 3968435 | 1 LUANA DI PIERRO TORRINI           | 31/12/2021 |
| 3981152 | 2 JUAN PEREZ BIANCO                 | 31/12/2021 |
| 4070416 | 2 MARIA ORELLANA GUTIERREZ          | 31/12/2021 |
| 4100048 | 2 MERCEDES SOTELO SILVEIRA          | 31/12/2021 |
| 4106468 | 3 MARIA DOMINGUEZ BEZRUKOV          | 31/12/2021 |
| 4108798 | 2 DIEGO RODRIGUEZ VELAZQUEZ         | 31/12/2021 |
| 4225606 | 2 PAOLA TARALLO CRISTIANI           | 31/12/2021 |
| 4249065 | 2 MARTIN BANDA AVALOS               | 31/12/2021 |
| 4386230 | 1 RAMIRO FREITAS AQUINO             | 31/12/2021 |
| 4429229 | 1 NICOLAS LOIS MONTANO              | 31/12/2021 |
| 4448724 | 2 JAMILA ROLIM VALDEZ               | 31/12/2021 |
| 4496325 | 2 REGINA LOPES RIVERO               | 31/12/2021 |
| 4502524 | 2 IGNACIO TORRES HERNANDEZ          | 31/12/2021 |
| 4515794 | 2 LUCIA ACUÑA ARRIAGA               | 31/12/2021 |
| 4559705 | 2 VIRGINIA FALCO FERNANDEZ          | 31/12/2021 |
| 4572817 | 2 MARÍA GIMENA PIRIVEIS             | 31/12/2021 |
| 4611457 | 2 ERIKA DEL PINO                    | 31/12/2021 |
| 4640057 | 2 MARIA VIAÑO MARTINEZ              | 31/12/2021 |
| 4677841 | 2 ALEXIS MARQUEZ BONILLA            | 31/12/2021 |
| 4683295 | 2 VALERIA SOLORIZANO BERMUDEZ       | 31/12/2021 |
| 4725939 | 2 FLORENCIA VEIRO CAÑETTE           | 31/12/2021 |

|         |                              |            |
|---------|------------------------------|------------|
| 4918139 | 2 SEBASTIAN BUSTAMANTE REINA | 31/12/2021 |
| 4918345 | 2 SOFIA REYNOSO MACHADO      | 31/12/2021 |
| 4955768 | 1 ENRIQUE LOPEZ ALVEZ        | 31/12/2021 |
| 5045683 | 3 PATRICIO FONSECA RIOS      | 31/12/2021 |
| 5055586 | 1 JUAN PALACIOS LOPEZ        | 31/12/2021 |

#### 8000 - CULTURA

| C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------|-------------|
| 4168465 |       | 1 SOFIA ETCHEVERRY VENTURINI | 31/12/2021  |

3233 - BIBLIOTECA  
MARIA STAGNERO  
DE MUNAR  
(CASTILLO DEL  
PARQUE RODO)

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 3475619 |       | 1 ESTELA GIMENEZ CEBALLOS | 31/12/2021  |
| 4963475 |       | 1 YESSICA ALAMOS BOUHORT  | 31/12/2021  |

4219 - COMIS.  
ADMINIST.DEL  
MUSEO DE ARTE  
PRECOLOMBINO E  
INDIGENA (MAPI)

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 1351274 |       | 1 NILDA VIANA CAMPODONICO | 31/12/2021  |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la **Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud; 2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal de concurso;

**CONSIDERANDO:** 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente; 2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la **Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO 1319 - P/20**

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la **Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**,

perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud.-

## **DEDICACIÓN HORARIA**

20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

## **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 46.493 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres) correspondiente al Grado SIR 14 (vigencia 1º de octubre de 2020), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

## **NATURALEZA DEL CARGO**

- Se trata del ingreso a un cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto Departamental a través de un contrato inicial por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual. La Administración podrá renovar dicho contrato, si la evaluación es satisfactoria.
- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.

## **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

1- Título de Médico de Medicina Familiar y Comunitaria, expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República, ó

2- Título de Doctor/a en Medicina, expedido por la Universidad de la República, cursando el 3er. año de Residencia o del Posgrado de la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria, con el primer y segundo año aprobado, que deben incluir los trabajos finales en el 2º y 4º semestre, con documento probatoria, ó

3- Título Universitario equivalente de 4 o más años de duración, expedido por Instituciones privadas avalado mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C. más Maestría en Medicina Familiar y Comunitaria expedido por la Universidad de Montevideo.

4- Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N.º 18.591)

5- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

La participación en el concurso de oposición y méritos **estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios** y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

## **COMUNICACIÓN**

**Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada**

**a través página web de la Intendencia de Montevideo:**

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

**Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.**

**Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.**

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

El/La DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, está incluido dentro del Escalafón Profesional y Científico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Comprende actividades complejas cuyo desarrollo requiera un alto nivel de conocimientos que se adquieren en el nivel superior universitario y habiliten aplicar -con enfoques integradores y amplio margen de autonomía- conceptos y teorías científicas, transmitir conocimientos y aumentar su acervo por medio de la investigación.

## **PRINCIPALES TAREAS**

Realiza las tareas a que lo habilita su título profesional en el marco de la repartición a la que pertenece, como por ejemplo:

- Aplica conocimientos científicos para el diagnóstico, tratamiento, y prevención de las enfermedades físicas y mentales de pacientes ambulatorios en las policlínicas de la I de M.
- Integra equipos interdisciplinarios de profesionales de la salud, realizando actividades docente asistenciales de promoción de la salud integral de la población.
- Realiza vigilancia epidemiológica.
- Efectúa visitas domiciliarias en situaciones críticas socio-sanitarias.
- Informa exámenes clínicos.
- Elabora estadísticas sobre el estado sanitario de los usuarios.
- Participa activamente en la coordinación con el M.S.P. en distintas áreas de actividad, en particular, en la elaboración y aplicación de decretos y reglamentos para salvaguardar y promover la salud de la comunidad y en la organización de los sistemas locales de salud.
- Realiza el control psicofísico de determinados grupos de conductores.
- Realiza un diagnóstico de condiciones de salud de la comunidad y de los integrantes de su área con criterios científicos, seleccionando los métodos pertinentes.
- Diseña estrategias de promoción y prevención primaria adecuados a esa realidad específica, promoviendo la participación de las personas que integran la comunidad.
- Realiza atención integral en el primer nivel de atención a las personas no importando su edad, sexo, raza o religión así como a las familias y su acompañamiento cuando corresponde a través de las redes sociales del territorio donde ejerce.
- Utiliza herramientas de promoción y prevención a través de programas específicos y de educación para la salud establecidas en lo nacional y municipal, y los enfoques de riesgo para la realización del diagnóstico precoz.
- Trabaja en equipos multidisciplinarios.
- Promueve el uso racional de los recursos.
- Asesora en todos los temas de su profesión

***Tareas específicas de la Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria***

- Realiza un diagnóstico de condiciones de salud de la comunidad y de los integrantes de su área con criterios científicos, seleccionando los métodos pertinentes.
- Diseña estrategias de promoción y prevención primaria adecuados a esa realidad específica, promoviendo la participación de las personas que integran la comunidad.
- Realiza atención en el primer nivel de atención a las personas, no importando su edad, sexo, raza o religión, así como a las familias y su acompañamiento cuando corresponde a través de las redes sociales del territorio donde ejerce.
- Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos producto del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

## INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la I.deM. <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>; en fecha y horario a determinar.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

- 1) **CUPO GENERAL**
- 2) **CUPO AFRODESCENDIENTE (ley N°19122)**
- 3) **CUPO TRANS (ley N°19684)**

**SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A UNO DE LOS CUPOS. SI SE EFECTÚA INSCRIPCIÓN A MÁS DE UN CUPO, QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO**

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de Acreditación de Comprobantes de Requisitos Obligatorios.

El/la postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados en la inscripción.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

## SORTEO

-Si el número de inscriptos/as al **CUPO GENERAL** supera los/as 100 aspirantes, se realizará una preselección de los/as mismos/as mediante sorteo.

-Si el número de inscriptos/as al **CUPO AFRODESCENDIENTE** supera los/as 16 aspirantes, se realizará una preselección de los/as mismos/as mediante sorteo.

-Si el número de inscriptos/as al **CUPO TRANS** supera los/as 2 aspirantes, se realizará una preselección de los/as mismos/as mediante sorteo.

## REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

El sorteo se realizará ante Escribano Público, en fecha y horario a determinar, siendo informado a los/as concursantes por intermedio de la página Web de la I.deM.

***El resultado será publicado por el mismo medio, a partir de los 2 días hábiles posteriores a su realización.***

### **ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS**

Los/as postulantes inscriptos/a al llamado, o sorteados, deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web de la I.deM., con la siguiente documentación:

- Título de Médico de Medicina Familiar y Comunitaria, expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República (Original y Fotocopia) ó
- Título de Doctor/a en Medicina, expedido por la Universidad de la República, cursando el 3er. año de Residencia o del Posgrado de la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria, con el primer y segundo año aprobado, que deben incluir los trabajos finales en el 2º y 4º semestre, con documento probatoria (original y copia) ó
- Título Universitario equivalente de 4 o más años de duración, expedido por Instituciones privadas avalado mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C. más Maestría en Medicina Familiar y Comunitaria expedido por la Universidad de Montevideo. (original y copia)
- Acreditación inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N.º 18.591) (original y copia)
- **Cédula de identidad vigente** (original y fotocopia)
- **Credencial Cívica** (original y fotocopia)
- **Constancia impresa de la inscripción realizada en la página web**
- **Los postulantes inscriptos en el cupo de afro descendientes deberán solicitar/descargar y completar, en el momento de entrega de los comprobantes de requisitos obligatorios, una declaración a los efectos de auto identificarse como tales.**
- **Tarjeta Uruguay Social del MIDES ó acreditar cambio de nombre y sexo registral o haber iniciado dicho trámite en caso de Cupo Trans (original y copia)**

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

***QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS DEL CONCURSO.***

***ASÍMISMO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ OPTAR ENTRE DAR INICIO AL CONCURSO CON LOS/AS POSTULANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS, SIN NECESIDAD DE COMPLETAR LOS CUPOS INDICADOS, O BIEN REALIZAR POSTERIORES INSTANCIAS DE CITACIÓN.***

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

## Puntos

| Pruebas | Méritos | Total |
|---------|---------|-------|
| 50      | 50      | 100   |

### a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará oportunamente el tipo de pruebas a realizar así como los puntajes máximos y la bibliografía en caso de estime pertinente.

**Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 70% del puntaje máximo previsto.**

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO**

### b) MÉRITOS

Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

### PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente a través de la página web, el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos, la que deberá contener:

- **1 foto tipo carné**
- **Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- **Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas, debidamente enlazadas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

### FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establece, con las

respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concursa.

| <b>Factores</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Puntaje máximo</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 - FORMACIÓN (relativa al cargo que se concursa)                                                                                                                                                                                                     |                       |
| 1.1 -Educación formal                                                                                                                                                                                                                                 | 25                    |
| 1.2-Postgrados, Especializaciones, Cursos de Capacitación, Asistencia a congresos, Seminarios y Talleres. Cursos relativos a la función pública impartidos por la IdeM u otros Organismos públicos (incluye escolaridad). Becas y Misiones de Estudio | 25                    |
| <b><i>SUB-TOTAL FORMACIÓN</i></b>                                                                                                                                                                                                                     | <b>50</b>             |
| 2 - EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                       |                       |
| 2.1-Actividad en la Adm.Pública (incluye Intendencia de Montevideo o Privada, forma de acceso y trabajos realizados.                                                                                                                                  | 23                    |
| 2.2- Pasantías, zafrales y convenios, actividad docente, actuación en proyectos, consultorías o comisiones técnicas. Publicaciones, ponencias, trabajos presentados.                                                                                  | 15                    |
| 2.3-Calificación General (para el caso de ser funcionario de la IdeM y haber obtenido un puntaje en la última Calificación igual o superior a 50pts)                                                                                                  | 12(*)                 |
| <b><i>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</i></b>                                                                                                                                                                                                                   | <b>50</b>             |
| <b><i>TOTAL</i></b>                                                                                                                                                                                                                                   | <b>100</b>            |

(\*) En caso de presentarse funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, el puntaje correspondiente a Calificación General a adjudicar, será la ponderación correspondiente, de forma tal que quien tenga Calificación 100 (cien) se le adjudican 12 (doce) puntos y al resto se distribuye proporcionalmente, considerando como mínimo los 50 (cincuenta) puntos habilitantes.

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS**

(sobre la base de 100 puntos).

## RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

**La lista de prelación tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la resolución final del concurso**, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación, **los convocados a cubrir necesidades de la Administración, deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto.**

Las mismas tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún/a convocado/a eliminado/a se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

### Evaluación Psicolaboral

**La evaluación se realizara segun el siguiente perfil**

- Capacidad para tomar decisiones
- Muy buena capacidad de organización y planificación
- Buena capacidad de relacionamiento
- Buena capacidad de comunicación
- Buena capacidad para trabajar en equipo
- Proactividad
- Vocación de servicio
- Apego a las normas
- Capacidad de negociación

### Evaluación Médica

Será realizada por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

En el momento de citados/as deberán presentar:

- Cédula de Identidad vigente
- Carné de salud vigente expedido por el M.S.P. o instituciones habilitadas

**El Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional realizará las valoraciones clínicas que considere pertinentes así como la solicitud de estudios especiales si lo considerase necesario.**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM. los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.
- Quienes resulten seleccionados, tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto). La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.
- Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior y Jura de la Bandera ante el Servicio de Administración de Gestión Humana.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de Prelación una vez transcurridos 3 (tres) meses de la resolución final del llamado y por un plazo de 6 (seis) meses, el resto de las carpetas serán mantenidas en virtud de una posible convocatoria.

## **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

|                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Presidente: Giorgetto Galdi    | CI N° 2.829.614                |
| 2do. Miembro: Eliana Ruiz      | CI N° 1.400.407                |
| 3er. Miembro: Alicia Guerra    | CI N° 2.016.467                |
| 1era. Suplente: Gustavo Milano | CI N° 1.541.208                |
| 2da. Suplente: Gabriela Pouse  | CI N° 2.882.640                |
| Veedor:                        | A ser designado por A.D.E.O.M. |
| Veedor suplente:               | A ser designado por A.D.E.O.M. |

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Marcelo Reboledo, para desempeñar tareas de Asesor en la División Promoción Económica;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que el régimen horario será de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Marcelo Reboledo, CI N° 2.927.227, para desempeñar tareas de Asesor en la División Promoción Económica, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.19

Resolución Nro.:  
4602/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001932

Montevideo, 17 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones por el Director de la Unidad Coordinación Institucional, Sr. Juan Canessa;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago de una compensación mensual equivalente a la partida de Secretaría de División, a favor de la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, desde el 1° de diciembre de 2020;

2°.) que asimismo, solicita la prórroga a partir del 1° de enero de 2021 del pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Kleiman, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020;

3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación adicional (código 182) para cada uno de los funcionarios es de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde las fechas indicadas y por el término de 1 (un) año;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés) a favor de la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Kleiman, CI N° 1.621.936, a partir 1° de enero de 2021 y por el término de 1 (un) año.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación Institucional, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Arq. Silvia Pastorino, para incorporarse al Programa ABC, para el trabajo en los múltiples territorios vulnerados y precarizados a atender, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Arq. Silvia Pastorino, CI N° 3.291.847, para incorporarse al Programa ABC, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de los contratos de los funcionarios Sr. Alcides Zeballos y Sra. María Eugenia García, quien pasó a desempeñarse en el referido Servicio, a partir de la fecha de su vencimiento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020:

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Alcides Zeballos, CI N° 1.842.961, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que venía percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2021.-

2º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. María Eugenia García, CI N° 5.131.911, para desempeñar tareas en el Servicio de Prensa y Comunicación, con la remuneración y beneficios que venía percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2021.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 9 (nueve) ciudadanos/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4088/20 de fecha 10 de noviembre de 2020, resultante del concurso abierto N° 1309 - E2/20 dispuesto por Resolución N° 3377/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020/2021 de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1309 - E2/20 dispuesto por Resolución N° 3377/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020/2021 de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 4 de abril de 2021, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, sujetos/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria:

**NOMBRE**

**CI N°**

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| FABRICCIO MORALES VARELA  | 4464732 |
| BRUNO ANDRÉS SOSA SÁNCHEZ | 4754529 |
| ANA VASSALLO GULARTE      | 5165039 |
| GUILLERMO OYARVIDE        | 4977872 |
| NICOLÁS AQUINO            | 4619684 |
| FELIPE POPPOLO CARROCIO   | 4914049 |
| NICOLÁS SILVEIRA          | 5019025 |
| SANTIAGO LANDEYRA PÉREZ   | 4788896 |
| DIEGO RODRÍGUEZ           | 5160705 |

2º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- Los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Quienes renuncien en el transcurso de la temporada no podrán presentarse en las temporadas 2021-2022 y 2022-2023.-

7º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a los llamados a concursos internos de oposición 1241-O3/19 - 1242-O3/19 - 1243-O3/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y cargos de ascenso a Nivel II - Operador conductor de vehículos equipados, autorizados por Resolución N° 742/19/5000 de fecha 1° de agosto de 2019 y su modificativa dispuesta por Resolución N° 936/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el actante que luce en

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de Selección;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado de los llamados a concursos internos de oposición 1241-O3/19 - 1242-O3/19 - 1243-O3/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y cargos de ascenso a Nivel II - Operador conductor de vehículos equipados, autorizados por Resolución N° 742/19/5000 de fecha 1° de agosto de 2019 y su modificativa dispuesta por Resolución N° 936/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, para los destinos que se indican para los ganadores del Nivel I y el destino de los ganadores del Nivel II continúa siendo el actual, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, siendo los horarios determinados por la Dirección General de Recursos Humanos según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables), con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 7, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

#### Ascenso a Nivel I - Concurso N°1241

| Posición | Nombre                        | Cédula  | Destino                     |
|----------|-------------------------------|---------|-----------------------------|
| 1        | LEONARDO CORDERO FOLCO        | 2957291 | Unidad Técnica de Alumbrado |
| 2        | ALEJANDRO DE LOS SANTOS RIVAS | 3402600 | Unidad Técnica de Alumbrado |
| 3        | JUAN RODRIGUEZ                | 1836184 | Municipio CH                |

|    |                           |         |                           |
|----|---------------------------|---------|---------------------------|
| 4  | WALTER DIAZ HORNS         | 4296666 | Municipio E               |
| 5  | FRANCISCO SPOSARO PEREYRA | 1843982 | Municipio F               |
| 6  | WALTER VAZQUEZ MIERS      | 2640686 | Municipio C               |
| 7  | ALEJANDRO SILVA ARCA      | 4229312 | Municipio G               |
| 8  | DAHIANA GLATTLI BUFFA     | 3694781 | Municipio C               |
| 9  | JAVIER PONTON MONTERO     | 3522234 | Municipio D               |
| 10 | ISMAEL ABREU CABRERA      | 2686275 | Servicio de Mantenimiento |
| 11 | DIEGO SIMON VAZQUEZ       | 4632557 | Municipio E               |
| 12 | PABLO GONZALEZ DATI       | 4245063 | Municipio G               |
| 13 | PABLO LAGE                | 2901290 | Municipio E               |
| 14 | FERNANDO GALLARDO GABOT   | 4281498 | Municipio C               |

#### Ascenso a Nivel II - Concurso N°1241

| Posición | Nombre                    | Cédula  |
|----------|---------------------------|---------|
| 1        | CARLOS GUARINO MALANGA    | 3851650 |
| 2        | ALVARO DIFIORI CELENTANO  | 2806743 |
| 3        | VICENTE VINAGRE BARRETO   | 1914916 |
| 4        | SANTIAGO SELLANES GUERRA  | 4180508 |
| 5        | ROBERTO VARGAS CUADRADO   | 1902075 |
| 6        | PABLO GONZALEZ DATI       | 4245063 |
| 7        | ALDO D'ALESSANDRO CLAVIJO | 3728955 |
| 8        | PABLO ACOSTA MACHADO      | 3497934 |
| 9        | MARIO PEREZ RODRIGUEZ     | 4262502 |
| 10       | ERNESTO ANLLELINI ANTUNEZ | 4470458 |
| 11       | MARTIN SCATTONE LUNA      | 2614010 |
| 12       | FREDDY IZQUIERDO VAZ      | 1816410 |
| 13       | HUGO PORTELA ALBA         | 1751529 |
| 14       | MARCELO DA LUZ DUARTE     | 3481526 |
| 15       | PABLO LAGE SANCHEZ        | 2901290 |

#### Ascenso a Nivel I - Concurso N°1242

| Posición | Nombre                      | Cédula  | Destino           |
|----------|-----------------------------|---------|-------------------|
| 1        | JUAN PEREZ MARTINEZ         | 1949177 | División Limpieza |
| 2        | RUBEN DE LEON SOSA          | 1938710 | División Limpieza |
| 3        | LEONARDO DE LEON CARBAJAL   | 2582447 | División Limpieza |
| 4        | FELIX MODERNELL FRANCO      | 1994859 | División Limpieza |
| 5        | ALEJANDRO ZACCHINO PALERMO  | 1615353 | División Limpieza |
| 6        | EDISON DE LOS SANTOS BORGES | 2019104 | División Limpieza |
| 7        | MARTIN CIDADES MORALES      | 4042215 | División Limpieza |
| 8        | MIGUEL ROQUE                | 3287382 | División Limpieza |
| 9        | JORGE RODRIGUEZ CHILDE      | 4291434 | División Limpieza |
| 10       | GUSTAVO GONZALEZ TEJERA     | 4058167 | División Limpieza |
| 11       | ROBERTO MENDEZ FERNANDEZ    | 1886263 | División Limpieza |
| 12       | VICTOR BENTANCOR BALDENEGRO | 2977647 | División Limpieza |

|    |                                   |         |                   |
|----|-----------------------------------|---------|-------------------|
| 13 | JORGE AGUERRE BARBOZA             | 3447404 | División Limpieza |
| 14 | GUSTAVO MALDONADO GONZALEZ        | 1935375 | División Limpieza |
| 15 | RODOLFO BOV FERNANDEZ             | 1881887 | División Limpieza |
| 16 | JORGE WALKER GONZALEZ             | 1491328 | División Limpieza |
| 17 | ALDO TORRES SOTTO                 | 4371363 | División Limpieza |
| 18 | ALEJANDRO MASTRIANI IRIBARNEGARAY | 1890412 | División Limpieza |
| 19 | ROBERT FERNANDEZ                  | 1806047 | División Limpieza |
| 20 | ALVARO LENCINA GONZALEZ           | 2613284 | División Limpieza |
| 21 | ANDRES CICHELO FRESCA             | 2717269 | División Limpieza |
| 22 | EDUARDO MIRABALLES CARACHELLO     | 2955024 | División Limpieza |
| 23 | FABIAN MUÑOZ OTORMIN              | 3968430 | División Limpieza |
| 24 | CARLOS CENTENO LORENZO            | 2531754 | División Limpieza |
| 25 | WALTER TRUCCO GUILLUNG            | 1792666 | División Limpieza |
| 26 | ALEXEI OVSIENCOV PRANDI           | 1901593 | División Limpieza |
| 27 | EDINSON AGUIAR HERNANDEZ          | 3690464 | División Limpieza |
| 28 | DANIEL BENTOS GARRETANO           | 1624795 | División Limpieza |
| 29 | GERMAN ALASSIO ANTUNEZ            | 3988635 | División Limpieza |
| 30 | WALTER CORDOBA ECHEVERRIA         | 1924969 | División Limpieza |
| 31 | FERNANDO CALCELIA PEREZ           | 3666806 | División Limpieza |
| 32 | CARLOS JAVIER CAPOTE PINO         | 2776801 | División Limpieza |
| 33 | CARLOS SEROUBIAN VIDART           | 1690980 | División Limpieza |

#### Ascenso a Nivel II - Concurso N°1242

| Posición | Nombre                         | Cédula  |
|----------|--------------------------------|---------|
| 1        | OMAR NAGLIERI ROMERA           | 2002677 |
| 2        | MIGUEL GONZALEZ NUÑEZ          | 2810087 |
| 3        | PABLO POSADA GONZALEZ          | 4253436 |
| 4        | JOSE VEIRAS TABAREZ            | 3155238 |
| 5        | FERNANDO D'ALBORA HELBLING     | 4339377 |
| 6        | OSCAR MENDEZ SENOSIAIN         | 3913305 |
| 7        | HUGO MANGGINI LEIS             | 2508803 |
| 8        | ALVARO SILVERA CORREA          | 3115486 |
| 9        | PABLO URQUIZA BALCEDO          | 1789435 |
| 10       | ALBERTO BURWOOD SOSA           | 2790850 |
| 11       | HECTOR COROAS MAIDANA          | 3794750 |
| 12       | HECTOR SORIA DE SOUZA          | 1869605 |
| 13       | NERY MORENO VIGNERI            | 4090350 |
| 14       | HECTOR MARQUEZ ALONSO          | 4276913 |
| 15       | DIEGO LOCARDI MATEOS           | 3649617 |
| 16       | MARIO MONTIBELLER CARAMINASIAN | 4396133 |
| 17       | JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ       | 3488848 |
| 18       | MARCELO VEZZOSO GONZALEZ       | 4020388 |
| 19       | CARLOS DIAZ FERNANDEZ          | 4030902 |

|    |                               |         |
|----|-------------------------------|---------|
| 20 | JORGE CARDOZO GROSSO          | 1978067 |
| 21 | MARCELO CUELLO VERA           | 4396106 |
| 22 | LUIS CARDOSO GIACHINO         | 3405546 |
| 23 | CARLOS MARRA ROSSELLO         | 2773909 |
| 24 | ALBERTO TORRES FLORES         | 3892117 |
| 25 | WILSON CRISTOBAL PINTADO      | 2754031 |
| 26 | FERNANDO MEDINA LA LUZ        | 3031410 |
| 27 | ALVARO VISIEDO BUERO          | 3601102 |
| 28 | CARLOS MARTINEZ LOSADA        | 1889945 |
| 29 | JULIO LARROSA FERNANDEZ       | 4081460 |
| 30 | EDUARDO DELLA VALLE           | 3618944 |
| 31 | JORGE WALKER GONZALEZ         | 1491328 |
| 32 | PABLO ROCHA ALONSO            | 3340327 |
| 33 | ANIBAL RODRIGUEZ PINTO        | 4428188 |
| 34 | GIOVANNI MORA SANTOS          | 3966197 |
| 35 | FREDY BARRETO PINTOS          | 3990582 |
| 36 | CARLOS PASTORINO LADERECHE    | 3220151 |
| 37 | JORGE MASTRIANI IRIBARNEGARAY | 1890401 |
| 38 | CARLOS BRUN GARCIA            | 1632086 |
| 39 | MARIO BENVENUTO GEMELLI       | 1613472 |
| 40 | JORGE ESTEFAN SALATE          | 2559808 |
| 41 | GABRIEL ROLLANDI RODRIGUEZ    | 2015168 |
| 42 | RUBEN PEREZ ROIBAL            | 3664561 |
| 43 | RUBEN BAGNATO DISESSA         | 3355218 |
| 44 | ISACAR MIRANDA ANDRADA        | 3558245 |
| 45 | MARCOS NIETO BONASSE          | 4412357 |
| 46 | PABLO BELTRAN SANCHEZ         | 3921199 |
| 47 | EDUARDO SABAJANES MEDINA      | 3572883 |
| 48 | NELSON ASTESIANO AYALA        | 3131684 |
| 49 | FERNANDO ACUÑA POMIES         | 1893212 |
| 50 | FERNANDO PEREZ ROIBAL         | 3664572 |

#### Ascenso a Nivel I - Concurso N°1243

| Posición | Nombre               | Cédula  | Destino                                 |
|----------|----------------------|---------|-----------------------------------------|
| 1        | JUAN BONIFAZI CASTRO | 1483591 | Servicio de Operación y Man Saneamiento |
| 2        | CARLOS PEDOJA ESBERT | 3192717 | Servicio de Operación y Man Saneamiento |

#### Ascenso a Nivel II - Concurso N°1243

| Posición | Nombre                           | Cédula  |
|----------|----------------------------------|---------|
| 1        | JAVIER GARCIA SANTAMARINA BORGES | 3591970 |

2º.- Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la reso designa.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondiente

4º.-Establecer la siguientes listas de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir presente resolución:

**Lista de prelación Nivel I - Concurso N°1241**

| Posición | Nombre                    | Cédula  |
|----------|---------------------------|---------|
| 1        | ALVARO DIFIORI CELENTANO  | 2806743 |
| 2        | HUGO PORTELA ALBA         | 1751529 |
| 3        | SANTIAGO SELLANES GUERRA  | 4180508 |
| 4        | MARTIN SCATTONE LUNA      | 2614010 |
| 5        | CARLOS GUARINO MALANGA    | 3851650 |
| 6        | WALDEMAR LOPEZ CABRAL     | 1873046 |
| 7        | FREDDY IZQUIERDO VAZ      | 1816410 |
| 8        | PABLO ACOSTA MACHADO      | 3497934 |
| 9        | MARIO PEREZ RODRIGUEZ     | 4262502 |
| 10       | ALEJANDRO SANCHEZ CABRERA | 1960449 |
| 11       | LUIS PEÑALVA DIAZ         | 4551518 |
| 12       | FELIX PERRONI GARMENDIA   | 3098119 |
| 13       | ALFREDO GONZALEZ BARONE   | 1896479 |
| 14       | MARCELO GIL BALES         | 4603235 |

**Lista de prelación Nivel II - Concurso N°1241**

| Posición | Nombre                    | Cédula  |
|----------|---------------------------|---------|
| 1        | ALBERTO OLIVERA SEVERO    | 4654369 |
| 2        | WALDEMAR LOPEZ CABRAL     | 1873046 |
| 3        | EFRAIN MODERNELL RETA     | 3034227 |
| 4        | ALEJANDRO SANCHEZ CABRERA | 1960449 |
| 5        | LUIS PEÑALVA DIAZ         | 4551518 |
| 6        | MARCELO GIL BALES         | 4603235 |
| 7        | FELIX PERRONI GARMENDIA   | 3098119 |

**Lista de prelación Nivel I - Concurso N°1242**

| Posición | Nombre                            | Cédula  |
|----------|-----------------------------------|---------|
| 1        | PABLO URQUIZA BALCEDO             | 1789435 |
| 2        | NERY MORENO VIGNERI               | 4090350 |
| 3        | OMAR NAGLIERI ROMERA              | 2002677 |
| 4        | MARCELO VEZZOSO GONZALEZ          | 4020388 |
| 5        | HUGO MANGGINI LEIS                | 2508803 |
| 6        | DIEGO LOCARDI MATEOS              | 3649617 |
| 7        | CARLOS DIAZ FERNANDEZ             | 4030902 |
| 8        | MIGUEL GONZALEZ NUÑEZ             | 2810087 |
| 9        | ALBERTO BURWOOD SOSA              | 2790850 |
| 10       | MARIO MONTIBELLER<br>CARAMINASIAN | 4396133 |
| 11       | LUIS ZURBANO MARQUEZ              | 1861926 |

|    |                               |         |
|----|-------------------------------|---------|
| 12 | HECTOR MARQUEZ ALONSO         | 4276913 |
| 13 | JOSE VEIRAS TABAREZ           | 3155238 |
| 14 | FREDY BARRETO PINTOS          | 3990582 |
| 15 | JULIO LARROSA FERNANDEZ       | 4081460 |
| 16 | PABLO POSADA GONZALEZ         | 4253436 |
| 17 | GABRIEL ROLLANDI RODRIGUEZ    | 2015168 |
| 18 | CARLOS BRUN GARCIA            | 1632086 |
| 19 | CARLOS MARRA ROSSELLO         | 2773909 |
| 20 | JORGE ESTEFAN SALATE          | 2559808 |
| 21 | CARLOS MARTINEZ LOSADA        | 1889945 |
| 22 | WILSON CRISTOBAL PINTADO      | 2754031 |
| 23 | OSCAR MENDEZ SENOSIAIN        | 3913305 |
| 24 | DARIO GONZALEZ BELTRAN        | 1879984 |
| 25 | EDUARDO DELLA VALLE           | 3618944 |
| 26 | ANIBAL RODRIGUEZ PINTO        | 4428188 |
| 27 | HECTOR SORIA DE SOUZA         | 1869605 |
| 28 | ALBERTO TORRES FLORES         | 3892117 |
| 29 | LUIS CARDOSO GIACHINO         | 3405546 |
| 30 | CARLOS PASTORINO LADERECHE    | 3220151 |
| 31 | HECTOR COROAS MAIDANA         | 3794750 |
| 32 | JORGE CARDOZO GROSSO          | 1978067 |
| 33 | MARCELO CUELLO VERA           | 4396106 |
| 34 | FERNANDO D'ALBORA HELBLING    | 4339377 |
| 35 | MARCELO LEDESMA BARRIENTOS    | 3025573 |
| 36 | ALVARO SILVERA CORREA         | 3115486 |
| 37 | DIEGO DREYER PERALTA          | 3484148 |
| 38 | PABLO ROCHA ALONSO            | 3340327 |
| 39 | RUBEN PEREZ ROIBAL            | 3664561 |
| 40 | MARIO BENVENUTO GEMELLI       | 1613472 |
| 41 | MARCOS NIETO BONASSE          | 4412357 |
| 42 | JORGE MASTRIANI IRIBARNEGARAY | 1890401 |
| 43 | GIOVANNI MORA SANTOS          | 3966197 |
| 44 | PABLO BELTRAN SANCHEZ         | 3921199 |
| 45 | FERNANDO MEDINA LA LUZ        | 3031410 |
| 46 | HEBER TRUJILLO BAGNASCO       | 3375095 |
| 47 | RUBEN BAGNATO DISESSA         | 3355218 |
| 48 | ALVARO VISIEDO BUERO          | 3601102 |
| 49 | ISACAR MIRANDA ANDRADA        | 3558245 |
| 50 | NELSON ASTESIANO AYALA        | 3131684 |
| 51 | FERNANDO ACUÑA POMIES         | 1893212 |
| 52 | DIEGO MADEIRO SARAVIA         | 4393775 |

**Lista de prelación Nivel I - Concurso N°1243**

| Posición | Nombre                           | Cédula  |
|----------|----------------------------------|---------|
| 1        | JAVIER GARCIA SANTAMARINA BORGES | 3591970 |
|          |                                  |         |

**Lista de prelación Nivel II - Concurso N°1243**

| Posición | Nombre                        | Cédula  |
|----------|-------------------------------|---------|
| 1        | FREDDY FERNANDEZ<br>MACEDONIO | 4303596 |

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Movilidad, a los Municipios C, CH, D, E, F y G, a la División Administración de Personal, a Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de la Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.24

Resolución Nro.:  
4676/20

Expediente Nro.:  
2019-4157-98-000036

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2321/20 de fecha 22 de junio de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 255) que percibe el funcionario es de \$16.423,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos veintitrés);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 255) de \$16.423,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos veintitrés) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.25

Resolución Nro.:  
4677/20

Expediente Nro.:  
2020-1070-98-000151

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Nelson González, para desempeñar tareas de Asesor desde el 27 de noviembre de 2020, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Nelson González, CI N° 1.214.131, para desempeñar tareas de Asesor en el Servicio de Prensa y Comunicación, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.26

Resolución Nro.:  
0004/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000108

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 3359/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1310-C1/20 para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;  
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;  
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1310-C1/20, dispuesto por Resolución N° 3359/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

**1 (un) cargo Atención a Personas con Discapacidad:**

| Cédula  | Nombre                |
|---------|-----------------------|
| 1264691 | MARTA GREPPI<br>PIREZ |

## 2 (dos) cargos Escuelas Deportivas:

| Cédula  | Nombre                    |
|---------|---------------------------|
| 3873366 | ALEJANDRO SILVA<br>CABRAL |
| 2513468 | CARINA MAIURI             |

## 2 (dos) cargos Actividades Recreativas y Deportivas:

| Cédula  | Nombre          |
|---------|-----------------|
| 2883729 | RUBEN BARRETO   |
| 4143111 | CLAUDIO BERBOTO |

2º.- El ganador del área Adulto mayor se encuentra a la espera de evaluación médica.-

3º.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7º.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

8º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

9º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

10º.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

## Lista de prelación Atención a Personas con Discapacidad

| Posición | Cédula  | Nombre                     |
|----------|---------|----------------------------|
| 1        | 2796383 | VANESSA SPINELLI           |
| 2        | 3399145 | PAULA PEREZ                |
| 3        | 4341225 | SERRANA ALVAREZ<br>ORMANDI |

## Lista de prelación Escuelas Deportivas

| Posición | Cédula  | Nombre           |
|----------|---------|------------------|
| 1        | 4143111 | CLAUDIO BERBOTTO |

|   |         |                    |
|---|---------|--------------------|
| 2 | 4184508 | FRANCISCO MARTINEZ |
| 3 | 1896566 | LEONARDO PUÑALES   |
| 4 | 3880059 | ROQUE LANDERA      |
| 5 | 4341225 | SERRANA ALVAREZ    |
| 6 | 2707669 | MABEL CABRAL       |
| 7 | 4176959 | JOAQUIN MARTINEZ   |

#### **Lista de prelación Actividades Recreativas y Deportivas**

| Posición | Cédula  | Nombre           |
|----------|---------|------------------|
| 1        | 1896566 | LEONARDO PUÑALES |
| 2        | 3880059 | ROQUE LANDERA    |
| 3        | 4176959 | JOAQUIN MARTINEZ |

11°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1312-E3/20, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 3368/20 de fecha 21 de setiembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a d e r e c h o ;  
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de r e s o l u c i ó n d e c o n t r a t a c i ó n ;  
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan para cubrir funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

| Posición | Cédula  | Nombre       |
|----------|---------|--------------|
| 1        | 3940036 | ANDRES VANNI |

|    |         |                                  |
|----|---------|----------------------------------|
| 2  | 3964596 | NATALIA FERNANDEZ JUBIN          |
| 3  | 5482628 | NATALIA ARANCO ERSERGUER         |
| 4  | 4905788 | JULIETA FANELLA BERSANELLI       |
| 5  | 4451219 | MARIA VICTORIAS BARRIOLA BARIDON |
| 6  | 4805136 | DANIEL GARCIA OLIVERA            |
| 7  | 4614241 | CAMILA ANTONELLA LARRIERA VEGA   |
| 8  | 3654378 | DIEGO HERNANDEZ                  |
| 9  | 4411040 | STEPHANIE CUSTODIO BERRIEL       |
| 10 | 5239754 | ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ       |
| 11 | 4748467 | ANACLARA TORELLI                 |
| 12 | 4838495 | MARIA SOLEDAD SORIA PEREIRA      |
| 13 | 4901695 | MANUEL CASTRO                    |
| 14 | 4899517 | NATALIA ESTELA SOCA              |
| 15 | 4986928 | MAURO KLISOVSKI                  |
| 16 | 4759731 | LUCIANA O`NEIL                   |

2°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

3°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

4°.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

| Posición | Cédula  | Nombre                      |
|----------|---------|-----------------------------|
| 1        | 4661699 | FABIAN ANDRES CESSER GARCIA |

|    |         |                                   |
|----|---------|-----------------------------------|
| 2  | 4810512 | GABRIELA GARCIA TARABAL           |
| 3  | 4837893 | PABLO PIÑEIRO BLANCO              |
| 4  | 4328165 | FRANCISCO OVIEDO                  |
| 5  | 5035866 | BRUNO GONZALEZ BARRERA            |
| 6  | 5061169 | ALEJANDRA SCABINO CABRERA         |
| 7  | 5305658 | GASTON SECCO MUZZIO               |
| 8  | 4715131 | JAVIER HUMBERTO ROSIELLO          |
| 9  | 4451403 | ALEJANDRA GARCIA                  |
| 10 | 4870736 | CHRISTIAN GUSTAVO ROSAS CARTAGENA |
| 11 | 5168650 | MAURICIO ANDRES SUAREZ ROMERO     |
| 12 | 5252459 | DAINA CIGLIUTTI                   |
| 13 | 5105087 | MARIA DE LOS SANTOS RASTELLI      |
| 14 | 4196787 | LEANDRO PASCALE BRUM              |
| 15 | 4812993 | AGUSTIN LARRE BORGES TENCHIO      |
| 16 | 4796871 | VERONICA ATAY                     |
| 17 | 3347584 | SOLVEIG TOMAS                     |
| 18 | 5046906 | LAURA PASTTORINO LAPEIRA          |

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.28

Resolución Nro.:  
4723/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000187

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

| 5231 - ATENCION NO PRESENCIAL        |       |                         |             |
|--------------------------------------|-------|-------------------------|-------------|
| C.I.                                 | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
| 4562506                              | 1     | CHRISTIAN MONTALDO BICA | 31/12/21    |
| 4583107                              | 1     | MARIANA OLGUIN NEIRA    | 31/12/21    |
| 1104 - IEM - SECRETARIA              |       |                         |             |
| C.I.                                 | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
| 4405197                              | 1     | IVANNA ALBANESE         | 31/12/21    |
| 5111 - INFORMACION DE PERSONAL       |       |                         |             |
| C.I.                                 | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
| 4332800                              | 1     | LUCIA ESQUIBEL FUENTES  | 31/12/21    |
| 5130 - SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL |       |                         |             |
| C.I.                                 | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
| 4700551                              | 1     | ROMINA BENITEZ NOGUERA  | 31/12/21    |
| 5240 - CONSERVACION DE PALACIO       |       |                         |             |
| C.I.                                 | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|                                      |       |                         |             |

|                                                          |       |                               |             |
|----------------------------------------------------------|-------|-------------------------------|-------------|
| 1975752                                                  | 1     | SEBASTIAN RODRIGUEZ PONS      | 31/12/21    |
| 2684203                                                  | 1     | ANDRES BEÑARAN BARBAT         | 31/12/21    |
| 3882690                                                  | 1     | CARLOS PAROLDO SUAREZ         | 31/12/21    |
| 4084933                                                  | 1     | GERMAN GLOODTDOFSKY BONOMI    | 31/12/21    |
| 4237878                                                  | 1     | ANDREA BARON                  | 31/12/21    |
| 4642836                                                  | 1     | JOSE TRUJILLO VILLALBA        | 31/12/21    |
| 5112 - PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DESARROLLO DE PERSONAS |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 4055612                                                  | 1     | KATHERYNE MUNIZ CUBA          | 31/12/21    |
| 1102 - FORMACION INSTITUCIONAL PERMANENTE                |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 3619978                                                  | 1     | PABLO MONTERO HERNANDEZ       | 31/12/21    |
| 4828730                                                  | 1     | ALEXANDRA PASCUAL FERNANDEZ   | 31/12/21    |
| 5121 - SALARIOS Y RETENCIONES                            |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 4383388                                                  | 1     | MARIA MOTALLI PERRONE         | 31/12/21    |
| 5131 - SEGURIDAD LABORAL                                 |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 3738256                                                  | 1     | VERONICA GUTIERREZ CONTI      | 31/12/21    |
| 4618876                                                  | 1     | CHRISTIAN ACOSTA GOMEZ        | 31/12/21    |
| 5120 - LIQUIDACION DE HABERES                            |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 1995404                                                  | 1     | ETHEL FERRE CALISTRO          | 31/12/21    |
| 3787386                                                  | 1     | ALICIA SILVA MORAN            | 31/12/21    |
| 5132 - CERTIFICACIONES MEDICAS                           |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 2781263                                                  | 1     | LUIS BANEGA HUERTAS           | 31/12/21    |
| 5237 - VIGILANCIA DEL PALACIO                            |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 3964904                                                  | 1     | ANALIA TORRES GONZALEZ        | 31/12/21    |
| 4704113                                                  | 1     | GABRIELA FURTADO VIANA        | 31/12/21    |
| 4914915                                                  | 1     | LORENA CUNHA HERRERA          | 31/12/21    |
| 5161 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VIAL Y DE LIMPIEZA    |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 4719802                                                  | 1     | DANILO GROSSO PEREZ           | 31/12/21    |
| 4775641                                                  | 1     | RICHARD MALVIDO IRIBARNEGARAY | 31/12/21    |
| 4789852                                                  | 1     | NICOLAS MARTINEZ MUÑIZ        | 31/12/21    |
| 5061360                                                  | 1     | PABLO FIORI GARCIA            | 31/12/21    |
| 5162 - MANTENIMIENTO DE CAMIONES                         |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
|                                                          |       |                               |             |
| 4996256                                                  | 1     | SANTIAGO LEVY GIMENEZ         | 31/12/21    |
| 5091441                                                  | 1     | FACUNDO NAZZARI ARISMENDI     | 31/12/21    |
| 5311 - INFORMATICA                                       |       |                               |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                        | Vencimiento |
| 4402344                                                  | 1     | MYRIAM CARBALLO PORTILLO      | 31/12/21    |

| 5122 - CUENTAS PERSONALES                                |       |                                 |             |
|----------------------------------------------------------|-------|---------------------------------|-------------|
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 5094085                                                  | 1     | DANIELA CANAVERO MORALES        | 31/12/21    |
| 5141 - SELECCION Y PROMOCION                             |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 4583224                                                  | 1     | KATHERINE MELLO TEJERA          | 31/12/21    |
| 4962357                                                  | 1     | MARIA TOMAS PEREYRA             | 31/12/21    |
| 5148 - SISTEMA DE RETRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE GESTION |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 4847435                                                  | 1     | MAXIMILIANO DUTRA CHEBLE        | 31/12/21    |
| 5212 - OP.FLOTA TURNO 1 - JORNADA 6 HORAS                |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 2942189                                                  | 1     | JAVIER MARTINEZ BELTRAN         | 31/12/21    |
| 5021 - UNIDAD DE GENERO                                  |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 3866789                                                  | 1     | FLAVIA CASTELLANOS PEREIRA      | 31/12/21    |
| 5232 - MODULOS DE INFORMES                               |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 4216201                                                  | 1     | NATALIA ABI SAAB COSSIO         | 31/12/21    |
| 5234 - CENTRAL DE ATENCION TELEFONICA                    |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 4217031                                                  | 1     | MARIA DE LOURDES TORTORA MENDEZ | 31/12/21    |
| 4781953                                                  | 1     | CECILIA FUNES OGANDO            | 31/12/21    |
| 4820613                                                  | 1     | KAREN BENTANCOUR BRITOS         | 31/12/21    |
| 5030 - RRHH - ACUERDO Y DESPACHO - T.VESPERTINO          |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 4537784                                                  | 1     | MELLANIE ROSA RIBERO            | 31/12/21    |
| 5114 - FUNCIONARIOS EN COMISION                          |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 1475768                                                  | 1     | RICARDO LACUESTA                | 31/12/21    |
| 1482281                                                  | 1     | CARLOS DOSANTOS CARBONE         | 31/12/21    |
| 1873187                                                  | 1     | SANDRA TORRADO BENQUET          | 31/12/21    |
| 1883666                                                  | 1     | FEDERICO LA ROSA MAURIELLO      | 31/12/21    |
| 1979763                                                  | 1     | GERMAN IGLESIAS PERALTA         | 31/12/21    |
| 1985025                                                  | 1     | PABLO CANOSA OTERO              | 31/12/21    |
| 2514788                                                  | 2     | MARIO PEREZ ALONSO              | 31/12/21    |
| 2690583                                                  | 1     | GERMAN DE LEON ASTESIANO        | 31/12/21    |
| 3163104                                                  | 1     | GONZALO VIERA CARBAJAL          | 31/12/21    |
| 3180066                                                  | 1     | DIEGO BARBOSA DATTOLI           | 31/12/21    |
| 3510054                                                  | 1     | DIEGO BLANCO LEOPOLD            | 31/12/21    |
| 4472713                                                  | 3     | NICOLAS MOLINA                  | 31/12/21    |
| 5214 - OP.FLOTA TURNO 3 - TURNO VESPERTINO               |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
| 3969582                                                  | 1     | GABRIEL DER BOGHOSSIAN DEL ARCO | 31/12/21    |
| 5163 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIGEROS                |       |                                 |             |
| C.I.                                                     | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |

|                                                  |       |                            |             |
|--------------------------------------------------|-------|----------------------------|-------------|
| 4465116                                          | 1     | LEONARDO BACCHI SARDEÑA    | 31/12/21    |
| 5160 - GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA        |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 3278295                                          | 1     | ADRIAN GAIERO CRUCES       | 31/12/21    |
| 4428839                                          | 1     | MARIA DA SILVA COLAMONICI  | 31/12/21    |
| 3170 - CENTRO DE EDUCACION INICIAL               |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 4981949                                          | 1     | NATALY ROMERO PIRIZ        | 31/12/21    |
| 5133 - PREVENCION, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 3683625                                          | 1     | VALENTINA MARTINEZ PERERA  | 31/12/21    |
| 5233 - CENTRO DE VISTAS Y NOTIFICACIONES         |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 3937668                                          | 1     | ESTEFANIA CABRERA CARNEIRO | 31/12/21    |
| 1107 - ESCUELA DE OFICIOS Y ESPECIALIDADES       |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 2938722                                          | 1     | MARIA ROSANO FERNANDEZ     | 31/12/21    |
| 5213 - OP.FLOTA TURNO 2 - TURNO MATUTINO         |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 1825109                                          | 1     | HEBER PALLAS WOJCIECHOWSKI | 31/12/21    |
| 1888307                                          | 1     | RICHARD ROBATTO VAZQUEZ    | 31/12/21    |
| 3091431                                          | 1     | ANDRES SCATTONE LUNA       | 31/12/21    |
| 3553347                                          | 1     | PABLO RODRIGUEZ GUERRERO   | 31/12/21    |
| 3914171                                          | 1     | CESAR MERLADETE PILONE     | 31/12/21    |
| 4548701                                          | 1     | ALVARO PECHI               | 31/12/21    |
| 5312 - GESTION DE MERCADERIAS                    |       |                            |             |
| C.I.                                             | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
| 4508139                                          | 1     | MARIA SENA OLIVERA         | 31/12/21    |
| 5069948                                          | 1     | CECILIA FALERO PEDROZO     | 31/12/21    |

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Atención a la Ciudadanía, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Centro de Educación Inicial e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.29

Resolución Nro.:

0007/21

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000138

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de los contratos de varios/as funcionarios/as que se indican en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venían percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde su vencimiento y hasta la fecha que se indica:

#### 1070 - PRENSA Y COMUNICACION

| C.I.    | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 1804997 | 1     | SERGIO BLANCO CICHON   | 31/12/2021  |
| 1903695 | 1     | PEDRO VALLARINO        | 31/12/2021  |
| 1917751 | 1     | ALVARO RIVERO CHARLO   | 31/12/2021  |
| 2875408 | 1     | DIEGO CARNALES AGUILAR | 31/12/2021  |
| 2994475 | 1     | GASTON LEPRÁ LOPEZ     | 31/12/2021  |
| 3095762 | 1     | VALERIA GAIBISSO       | 31/21/2021  |
| 3107569 | 1     | JUAN FERNANDEZ GABARD  | 31/12/2021  |
| 3562569 | 1     | ARTIGAS PESSIO VIGNOLO | 31/12/2021  |
| 3619343 | 1     | ALEJANDRO PI ZETUNE    | 31/12/2021  |
| 3959871 | 1     | EDUARDO QUINTANS       | 31/12/2021  |
| 4013501 | 1     | STEPHANIE RODRIGUEZ    | 31/12/2021  |
| 4191389 | 1     | CARLA ORTIZ REY        | 31/12/2021  |
| 4306010 | 1     | ALEJANDRO SALVO        | 31/12/2021  |
| 4423800 | 1     | MARTIN ROSAS Balsa     | 31/12/2021  |

|                                                                             |       |                              |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------|-------------|
| 4526119                                                                     | 1     | KARINA LOPEZ MACHADO         | 31/12/2021  |
| 1001 - OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL                                 |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 4077602                                                                     | 1     | MICAELA BRITOS DE LOS SANTOS | 31/12/2021  |
| 4685056                                                                     | 1     | JESSICA ASSANELLI CARRO      | 31/12/2021  |
| 7006 - NUEVO MERCADO (U.N.M.)                                               |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 3746429                                                                     | 1     | LUIS CURBELO MIRANDA         | 31/12/2021  |
| 1071 - CENTRO DE FOTOGRAFIA (CDF)                                           |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 1349711                                                                     | 1     | ROSA CENTENO PEREYRA         | 31/12/2021  |
| 1398487                                                                     | 2     | GUILLERMO ROBLES CASTRO      | 31/12/2021  |
| 1680557                                                                     | 1     | JAVIER SUAREZ FARRAS         | 31/12/2021  |
| 1884441                                                                     | 1     | RICARDO ANTUNEZ BOLUMBURU    | 31/12/2021  |
| 1995820                                                                     | 1     | LUIS ALONSO CIGANDA          | 31/12/2021  |
| 2606472                                                                     | 1     | FRANCISCO LANDRO OLIVERA     | 31/12/2021  |
| 2856675                                                                     | 1     | NATALIA MARDERO TRAMONTIN    | 31/12/2021  |
| 2977087                                                                     | 1     | LUCIA NIGRO PUENTE           | 31/12/2021  |
| 3052971                                                                     | 4     | CLAUDIA SCHIAFFINO LONG      | 31/12/2021  |
| 3102024                                                                     | 1     | MAURO MARTELLA CARRERA       | 31/12/2021  |
| 3819716                                                                     | 1     | LAURA NUÑEZ UHALDE           | 31/12/2021  |
| 4250487                                                                     | 1     | ANDREA LOPEZ ORTIZ           | 31/12/2021  |
| 4640568                                                                     | 1     | VALENTINA GONZALEZ PRESA     | 31/12/2021  |
| 5338094                                                                     | 1     | EUGENIA BARRETO SAURA        | 31/12/2021  |
| 1030 - RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION                             |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 3942988                                                                     | 1     | ANA BRAVO VERDUM             | 31/12/2021  |
| 1000 - SECRETARIA GENERAL                                                   |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 3430119                                                                     | 1     | CARINA MENDEZ MERIDA         | 31/12/2021  |
| 5095150                                                                     | 1     | LUNA GONZALEZ BONILLA        | 31/12/2021  |
| 1039 - UNIDAD CENTRO OPERATIVO MONTEVIDEO                                   |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 4786913                                                                     | 1     | CYNTHIA PEREZ DOMINGUEZ      | 31/12/2021  |
| 5222 - DESPACHO - CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL                                 |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 4859745                                                                     | 1     | IAN ALVEZ BECERRA SANTANA    | 31/12/2021  |
| 5022227                                                                     | 1     | KEVIN FERNANDEZ ALVAREZ      | 31/12/2021  |
| 5285930                                                                     | 1     | IORELLA ROMANO GONZALEZ      | 31/12/2021  |
| 5220 - CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL                                            |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 2788050                                                                     | 1     | DIEGO QUINTANS MESEGUER      | 31/12/2021  |
| 3907800                                                                     | 1     | FERNANDO VIGORITO ACOSTA     | 31/12/2021  |
| 4364119                                                                     | 1     | FABIAN PEREIRA PORRAS        | 31/12/2021  |
| 5224 - UNIDAD DE APOYO AL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS DPTALES(CECOED) |       |                              |             |
| C.I.                                                                        | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |

|                                            |       |                              |             |
|--------------------------------------------|-------|------------------------------|-------------|
| 4868276                                    | 1     | NESTOR PUÑALES ABERO         | 31/12/2021  |
| 1040 - RELACIONES PUBLICAS                 |       |                              |             |
| C.I.                                       | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 1917981                                    | 5     | EDGAR MAZZA OTORMIN          | 31/12/2021  |
| 1069 - DIVISION INFORMACION Y COMUNICACION |       |                              |             |
| C.I.                                       | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 1326721                                    | 1     | STELLA FORNER LOPEZ          | 31/12/2021  |
| 4467538                                    | 1     | LUCIA MILANS SERRON          | 31/12/2021  |
| 1045 - TV CIUDAD                           |       |                              |             |
| C.I.                                       | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
| 1303649                                    | 2     | MARIA PERI CARRERE           | 31/12/2021  |
| 1370900                                    | 1     | ANGEL SALA REGALO            | 31/12/2021  |
| 1468643                                    | 4     | RUBEN CAL DE LOS SANTOS      | 31/12/2021  |
| 1512499                                    | 1     | DIEGO NADAL AGUSTONI         | 31/12/2021  |
| 1567324                                    | 1     | DIEGO PEREZ SANCHEZ          | 31/12/2021  |
| 1572351                                    | 3     | OMAR MARIÑO RAMA             | 31/12/2021  |
| 1656328                                    | 1     | DANIEL CORREA SILVA          | 31/12/2021  |
| 1725190                                    | 5     | JUAN FRANCHI MUSSO           | 31/12/2021  |
| 1727886                                    | 1     | ANDRES SCARRONE GUTIERREZ    | 31/12/2021  |
| 1731259                                    | 1     | LEONARDO ABAL ARRILLAGA      | 31/12/2021  |
| 1739336                                    | 4     | ARISTIDES IDIARTEGARAY LOPEZ | 31/12/2021  |
| 1762572                                    | 1     | PABLO ANZUELA CESTARI        | 31/12/2021  |
| 1765160                                    | 2     | CARLOS MECHOSO VIERA         | 31/12/2021  |
| 1774135                                    | 1     | DIEGO VARELA FLORES          | 31/12/2021  |
| 1776670                                    | 5     | CARLOS CASTRO MORALES        | 31/12/2021  |
| 1814479                                    | 1     | SERGIO DEL CIOPPA GUIFFRA    | 31/12/2021  |
| 1843585                                    | 1     | FREDY LOPEZ HERNANDEZ        | 31/12/2021  |
| 1876849                                    | 1     | FERNANDO DOMINGUEZ FASCILOLO | 31/12/2021  |
| 1900510                                    | 5     | JORGE CABRERA MAURENTE       | 31/12/2021  |
| 1905183                                    | 1     | OMAR BORGES KUDTYK           | 31/12/2021  |
| 1917457                                    | 2     | JOHN TABASSI FORTUNATTO      | 31/12/2021  |
| 1919597                                    | 1     | MARTIN ARIOS NETTO           | 31/12/2021  |
| 1931780                                    | 1     | ANGELA ALVES ALVAREZ         | 31/12/2021  |
| 1933154                                    | 1     | ALVARO CANCELLO LOPEZ        | 31/12/2021  |
| 1953176                                    | 1     | MARIA GRAH SEVERO            | 31/12/2021  |
| 1957128                                    | 1     | NATALIA NOGUES GRACIA        | 31/12/2021  |
| 1986603                                    | 1     | RAFAEL TAROCO MENDEZ         | 31/12/2021  |
| 1987266                                    | 4     | GONZALO ALBA PETINGI         | 31/12/2021  |
| 1997593                                    | 1     | ALVARO BELEN REY             | 31/12/2021  |
| 2006858                                    | 1     | GUSTAVO BENTURA ALONSO       | 31/12/2021  |
| 2017585                                    | 1     | RAUL ANTOINE GÜISSO          | 31/12/2021  |
| 2020851                                    | 1     | EDUARDO GARCIA PERDOMO       | 31/12/2021  |
| 2023735                                    | 1     | KARINA GONZALEZ DONAMARI     | 31/12/2021  |
| 2539353                                    | 1     | JULIO NAONE BRAVO            | 31/12/2021  |
| 2588820                                    | 4     | DAMIAN SILVA PERAZA          | 31/12/2021  |
| 2693166                                    | 6     | NELSON HAYRABEDIAN           | 31/12/2021  |
| 2693279                                    | 1     | MARIA TOSQUELLAS GUZMAN      | 31/12/2021  |

|         |   |                                  |            |
|---------|---|----------------------------------|------------|
| 2736045 | 2 | MARTIN TOURIÑO PRIORI            | 31/12/2021 |
| 2749443 | 1 | GERARDO SANTORO GARCIA           | 31/12/2021 |
| 2752567 | 5 | MARIA MAURIELLO BRANDES          | 31/12/2021 |
| 2756946 | 1 | FERNANDA DOMINGUEZ GUIANZE       | 31/12/2021 |
| 2767318 | 1 | FREDDY VARELA BARBOZA            | 31/12/2021 |
| 2792000 | 1 | ENRIQUE MACIAS CODESAL           | 28/2/2021  |
| 2820452 | 1 | ROSALIA TEJEIRO BOVE             | 31/12/2021 |
| 2857972 | 1 | LEONARDO PEREZ FIGUEROA          | 31/12/2021 |
| 2980011 | 1 | GERMAN CASTIGLIONI NUÑEZ         | 31/12/2021 |
| 2987183 | 1 | BRUNO MONZA CABALLERO            | 31/12/2021 |
| 3037135 | 1 | PABLO PEREIRA DAS NEVES FERREIRA | 31/12/2021 |
| 3039922 | 1 | ALDO GARAY DUTREY                | 31/12/2021 |
| 3136061 | 1 | ROSINA MALLARINI RAMIREZ         | 31/12/2021 |
| 3175908 | 1 | NICOLAS SOTO DIAZ                | 31/12/2021 |
| 3212517 | 1 | FABRICIO PEREIRA GOICOECHEA      | 31/12/2021 |
| 3228955 | 4 | CELIA CARABALLO COHN             | 31/12/2021 |
| 3230084 | 1 | MARCOS OYARZABAL GUARTECHEA      | 31/12/2021 |
| 3240380 | 1 | RODRIGO SOARES NETTO RUIZ        | 31/12/2021 |
| 3271226 | 1 | FRANCISCO IZUIBEJERES CORTES     | 31/12/2021 |
| 3374615 | 1 | SUSANA LOPEZ BARREIRO            | 31/12/2021 |
| 3558219 | 2 | ALVARO FERNANDEZ CARDOZO         | 31/12/2021 |
| 3629058 | 1 | CHRISTIAN QUIJANO                | 31/12/2021 |
| 3645287 | 1 | SEBASTIAN BACCHETTA PEREDA       | 31/12/2021 |
| 3730809 | 4 | LORENA OPERTTI FERNANDEZ         | 31/12/2021 |
| 3867021 | 1 | LEANDRO FRAQUE DOMINGUEZ         | 31/12/2021 |
| 3889730 | 1 | NICOLAS GOLPE QUINTANA           | 31/12/2021 |
| 4007928 | 1 | SERGIO OMAR LOPEZ                | 31/12/2021 |
| 4095009 | 5 | JULIAN MENDIETA COTELO           | 31/12/2021 |
| 4112372 | 1 | MARIA GOMEZ AREVALO              | 31/12/2021 |
| 4135566 | 5 | GUILLERMO BONEFON PATERLINI      | 31/12/2021 |
| 4172145 | 5 | PABLO SADER NEFFA                | 31/12/2021 |
| 4308579 | 2 | LOURDES MACHADO MANGGIAROTTI     | 31/12/2021 |
| 4352857 | 2 | ALVARO PEREDA PERADOTTO          | 31/12/2021 |
| 4451716 | 1 | WILLIAMS RODRIGUEZ BLANCO        | 31/12/2021 |
| 4712427 | 1 | NATALI GONZALEZ AYÇAGUER         | 31/12/2021 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.30

Resolución Nro.:  
4689/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000146

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

#### **1009 - DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION**

| CI N°     | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|-----------|-------|---------------------------|-------------|
| 1495059 2 |       | ALEJANDRO RAMIREZ CARDOZO | 31/12/2021  |
| 4545263 1 |       | KAREN BIA MACHADO         | 31/12/2021  |

#### **3007 - EQUIPO TECNICO DE GESTION**

| CI N°     | Cargo | Nombre                | Vencimiento |
|-----------|-------|-----------------------|-------------|
| 4483871 1 |       | CINTHYA MARTINEZ RUIZ | 31/12/2021  |

#### **3003 - UNIDAD DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION**

| CI N°     | Cargo | Nombre                | Vencimiento |
|-----------|-------|-----------------------|-------------|
| 3708644 1 |       | VICTOR MINETTI HUBERT | 31/12/2021  |

#### **3110 - SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION**

| CI N°     | Cargo | Nombre               | Vencimiento |
|-----------|-------|----------------------|-------------|
| 3942123 1 |       | NICOLAS CORREA ROQUE | 31/12/2021  |

#### **3113 - VELODROMO DE MONTEVIDEO "ATILIO FRANÇOIS"**

| CI N°   | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 3328876 | 1     | OSCAR OTORMIN DE LOS SANTOS | 31/12/2021  |
| 3596726 | 1     | WILSON MORI FERNANDEZ       | 31/12/2021  |

#### 3111 - GUARDAVIDAS

| CI N°   | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------|-------------|
| 4115640 | 6     | TABARE FERNANDEZ SILVA       | 31/12/2021  |
| 4199684 | 6     | MARCOS CESTARO PARULA        | 31/12/2021  |
| 4243553 | 4     | JUAN SANCHEZ CORDOBA         | 31/12/2021  |
| 4246101 | 4     | JOSHUA MIMBACAS LLAMBI       | 31/12/2021  |
| 4337677 | 6     | GUILLERMO STEBNIKI CRISTOBO  | 31/12/2021  |
| 4478552 | 6     | EMILIANO PASTOR TORIGHELLI   | 31/12/2021  |
| 4491794 | 4     | CAMILO MARTINEZ BARREDO      | 31/12/2021  |
| 4504728 | 6     | SEBASTIAN LANDEYRA PEREZ     | 31/12/2021  |
| 4557302 | 6     | SANTIAGO SANROMAN CASSANELLO | 31/12/2021  |
| 4589348 | 4     | GUILLERMO CANCRO PEREIRA     | 31/12/2021  |
| 4635170 | 5     | BRUNO BIANCO MAURNO          | 31/12/2021  |
| 4662400 | 4     | SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR    | 31/12/2021  |
| 4667686 | 4     | MIKAELA SELLANES STRATTA     | 31/12/2021  |
| 4670922 | 4     | MARTIN JAUREGUI VIÑAS        | 31/12/2021  |
| 4737090 | 5     | HERNAN PUCHETTA CROCCO       | 31/12/2021  |
| 4785945 | 5     | MATIAS VISCARDI QUAGLIATA    | 31/12/2021  |
| 4788314 | 3     | GASTON LANOTE GARCIA         | 31/12/2021  |
| 4985371 | 3     | BRUNO FESTORAZZI LOPEZ       | 31/12/2021  |
| 5042216 | 4     | FACUNDO FREIRE HERRERA       | 31/12/2021  |

#### 11 - MUNICIPIO A

| CI N°   | Cargo | Nombre              | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------|-------------|
| 4261097 | 1     | MARIA PEREZ MESONES | 31/12/2021  |

#### 3392 - CCZ 17 - ADMINISTRACION

| CI N°   | Cargo | Nombre                          | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------------|-------------|
| 1961242 | 1     | MARCELO SIMONETTI DE LOS SANTOS | 31/12/2021  |
| 4520579 | 1     | LUCIA HERNANDEZ CUELLO          | 31/12/2021  |

#### 3394 - CCZ 17 - PROFESIONALES Y TECNICOS

| CI N°   | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4197870 | 1     | NATALIA MAILLOT GRECCO | 31/12/2021  |

#### 3398 - CCZ 17 - AREAS VERDES

| CI N°   | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 3737469 | 1     | STEFANY ROJAS ALBARRACIN | 31/12/2021  |
| 3925697 | 1     | DENISSE OSORIO OLIVERA   | 31/12/2021  |

#### 3416 - CCZ 18 - BARRIDO

| CI N°   | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 4453033 | 1     | GIOVANNA SCANZIANI BERCELO | 31/12/2021  |

|                                          |   |                               |             |
|------------------------------------------|---|-------------------------------|-------------|
| 4541140                                  | 1 | NATALIA TORRES PEROSIO        | 31/12/2021  |
| 4756965                                  | 1 | MARYS LOPEZ COLO              | 31/12/2021  |
| 3412 - CCZ 18 - TURNO VESPERTINO         |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 3600473                                  | 1 | ADRIANA RODRIGUEZ PUGLIA      | 31/12/2021  |
| 4285320                                  | 1 | GABRIELA PAZ TEJEIRA          | 31/12/2021  |
| 12 - MUNICIPIO B                         |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 3281920                                  | 1 | ROBER MENDIETA BUENO          | 31/12/2021  |
| 3830549                                  | 1 | MARIA AVIOTTI PENA            | 31/12/2021  |
| 4133590                                  | 1 | VIVIAN TABORDA                | 31/12/2021  |
| 4840047                                  | 1 | ALEX LEPRÁ BERRONDO           | 31/12/2021  |
| 3222 - CCZ 1 - TURNO VESPERTINO          |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 4891095                                  | 1 | GABRIEL SERRANO FERNANDEZ     | 31/12/2021  |
| 3226 - CCZ 1 - BARRIDO                   |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 4663440                                  | 1 | JESSICA ESCOBAR MEDERO        | 31/12/2021  |
| 4833757                                  | 1 | ALVARO AGUILAR IBÁÑEZ         | 31/12/2021  |
| 3229 - CCZ 1 - PROFESIONALES             |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 3997920                                  | 1 | CARINA GALANTE SIRI           | 31/12/21    |
| 3230 - CCZ 2                             |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 4603685                                  | 1 | DIEGO DONATH CHAVERT          | 31/12/21    |
| 3239 - MUNICIPIO C - SERVICIOS GENERALES |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 2792211                                  | 1 | MARCELO BARREIRO BENTANCOR    | 31/12/2021  |
| 4354475                                  | 1 | GIANA VAZQUEZ CARDOZO         | 31/12/2021  |
| 4650908                                  | 1 | MARTI ARBES VEGA              | 31/12/2021  |
| 5212456                                  | 1 | JOANA PEREZ GODOY             | 31/12/2021  |
| 3246 - CCZ 3 -AREA SOCIAL                |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 3759852                                  | 1 | CAROLINA MARTIRENA VIMERCATTI | 31/12/2021  |
| 3376 - CCZ 15 - BARRIDO                  |   |                               |             |
| CI N°                                    |   | Cargo Nombre                  | Vencimiento |
| 4453123                                  | 1 | JUAN LOPEZ LONGO              | 31/12/2021  |

3380 - CCZ 16

| CI N°     | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|-----------|-------|-------------------------|-------------|
| 3639097 1 |       | VANESSA ELIZALDE MEDINA | 31/12/2021  |
| 4423530 1 |       | CARLOS QUESADA MENENDEZ | 31/12/2021  |
| 4937750 1 |       | OSCAR TURCHII PORCAL    | 31/12/2021  |

3382 - CCZ 16 - TURNO VESPERTINO

| CI N°     | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|-----------|-------|--------------------------|-------------|
| 3912826 1 |       | VICTORIA PENNY ROMANELLI | 31/12/2021  |

14 - MUNICIPIO CH

| CI N°     | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|-----------|-------|-------------------------|-------------|
| 4452040 1 |       | ANDREA NICOLETTI SARAUZ | 31/12/2021  |
| 3587919 2 |       | SILVIA BALSEMAO LAGOS   | 31/12/2021  |

1444 - MUNICIPIO CH - BARRIDO

| CI N°     | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|-----------|-------|------------------------|-------------|
| 4575439 1 |       | LORENA LISCANO CALVETE | 31/12/2021  |
| 5412478 1 |       | IVANNA ABEIJON CORREA  | 31/12/2021  |

3259 - CCZ 4 - SERVICIOS GENERALES

| CI N°     | Cargo | Nombre                               | Vencimiento |
|-----------|-------|--------------------------------------|-------------|
| 4304796 1 |       | MARIA DEL ROSARIO PARRILLA MARQUISIO | 31/12/2021  |

3260 - CENTRO COMUNAL ZONAL 5

| CI N°     | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|-----------|-------|--------------------------|-------------|
| 4158314 1 |       | CECILIA CURBELO DE CAMPO | 31/12/2021  |

15 - MUNICIPIO D

| CI N°     | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|-----------|-------|------------------------|-------------|
| 2645566 1 |       | ELOISA LAMANNA AREVALO | 31/12/2021  |
| 3656413 5 |       | LUCIA FABRA FACAL      | 31/12/2021  |
| 3837894 1 |       | ERNESTO JEREZ NUÑEZ    | 31/12/2021  |

3322 - CCZ 10 - TURNO VESPERTINO

| CI N°     | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|-----------|-------|----------------------------|-------------|
| 4252807 1 |       | STEPHANIE MORALES SAAVEDRA | 31/12/2021  |

3326 - CCZ 10 - BARRIDO

| CI N°     | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|-----------|-------|-----------------------------|-------------|
| 4558727 1 |       | FABRIZIO PAOLILLO CAISSIOLS | 31/12/2021  |

3330 - CENTRO COMUNAL ZONAL 11

| CI N°     | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|-----------|-------|------------------------|-------------|
| 4186556 1 |       | MONICA COTTO ORMAZABAL | 31/12/2021  |

3332 - CCZ 11 - TURNO VESPERTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4478046 | 1     | MARCELO JUAREZ MORRONI | 31/12/2021  |

3336 - CCZ 11 - BARRIDO

| CI N°   | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 4415627 | 1     | SILVANA DOMINGUEZ GARCIA | 31/12/2021  |
| 4763918 | 1     | ANDREA AVILA FERRON      | 31/12/2021  |

3339 - CCZ 11 - SERVICIOS GENERALES

| CI N°   | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 3863948 | 1     | DIEGO SAVIO PIAZZA        | 31/12/2021  |
| 4522772 | 1     | NICOLAS ESPINDOLA MEZZERA | 31/12/2021  |

16 - MUNICIPIO E

| CI N°   | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 1530335 | 5     | JULIO PORLEY LLORCA     | 31/12/2021  |
| 2882035 | 1     | SANDRO CIREZA CIREZA    | 31/12/2021  |
| 2963427 | 1     | DIEGO SANTOS BARRERA    | 31/12/2021  |
| 4545501 | 1     | GIULIANA ANTOGNAZZA CAL | 31/12/2021  |

1644 - MUNICIPIO E - BARRIDO

| CI N°   | Cargo | Nombre            | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------|-------------|
| 5161726 | 1     | ALICIA DIAZ PEREZ | 31/12/2021  |

3271 - CCZ 6 - TURNO MATUTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre            | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------|-------------|
| 3444379 | 1     | ANA ANTELO ZABALA | 31/12/2021  |

3272 - CCZ 6 - TURNO VESPERTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 3984313 | 1     | NATALIA BLANCO SANGUINETTI | 31/12/2021  |

3278 - CCZ 6 - AREAS VERDES

| CI N°   | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 5292326 | 1     | ANA SILVEIRA FERNANDEZ | 31/12/2021  |

3281 - CCZ 7 - TURNO MATUTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 3178871 | 1     | ANDREA FIORI DE OLIVERA | 31/12/2021  |

3282 - CCZ 7 - TURNO VESPERTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 5013320 | 1     | NATALIA ALOIA CURBELO   | 31/12/2021  |
| 5039291 | 1     | SILVANA ALVAREZ SEGOVIA | 31/12/2021  |

3286 - CCZ 7 - BARRIDO

| CI N°   | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 3239972 | 1     | NOELIA GONZALEZ GUILLENEA | 31/12/2021  |
| 4579760 | 1     | CECILIA VALVERDE CORREA   | 31/12/2021  |
| 4705680 | 1     | SILVANA SASTRE AIRES      | 31/12/2021  |
| 4825469 | 1     | DAIANA VAZ ALCAIDE        | 31/12/2021  |
| 4947650 | 1     | LEONA TRIPODI AVILA       | 31/12/2021  |

#### 3289 - CCZ 7 - SERVICIOS GENERALES

| CI N°   | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4574978 | 1     | MARIANA DUTOIR PEREIRA | 31/12/2021  |

#### 17 - MUNICIPIO F

| CI N°   | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 3115844 | 1     | MAXIMO BLARDONI MOGLIAZZA  | 31/12/2021  |
| 3154548 | 1     | MARIANA FERRERE KORYTNICKI | 31/12/2021  |
| 4262426 | 1     | MARIA CESPEDES TECHERA     | 31/12/2021  |
| 4314881 | 1     | ANDREA RONDEAU CORDERO     | 31/12/2021  |
| 4644959 | 1     | RAFAEL PIRIS OTTON         | 31/12/2021  |
| 4667879 | 1     | MARCELO PARODI ROMERO      | 31/12/2021  |
| 4752007 | 1     | VALENTINA MARTINEZ SABAJ   | 31/12/2021  |

#### 1711 - UNIDAD BARRIDO - MUNICIPIO F

| CI N°   | Cargo | Nombre               | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------|-------------|
| 2015150 | 2     | MIGUEL LOPEZ DUARTE  | 31/12/2021  |
| 4675978 | 1     | OSCAR PENNINO FRACHI | 31/12/2021  |

#### 3311 - CCZ 9 - TURNO MATUTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre              | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------|-------------|
| 4480587 | 1     | VIVIAN SOSA URIOSTE | 31/12/2021  |

#### 3312 - CCZ 9 - TURNO VESPERTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 4824823 | 1     | ANDRES LOPEZ CARBALLEIRA | 31/12/2021  |

#### 3316 - CCZ 9 - BARRIDO

| CI N°   | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4400398 | 1     | BARBARA AGNELLO MATTOS | 31/12/2021  |
| 4494776 | 1     | MARIA FAZIO RIVERA     | 31/12/2021  |
| 4700435 | 1     | MARIELA GALLO VARELA   | 31/12/2021  |
| 4853794 | 1     | JORGE SURRACO MOTTA    | 31/12/2021  |

#### 18 - MUNICIPIO G

| CI N°   | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 1844014 | 1     | LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ | 31/12/2021  |
| 1947296 | 1     | ERNESTO GRAU STIRLING    | 31/12/2021  |
| 4150808 | 1     | MARCIA CASARINI COSTA    | 31/12/2021  |
| 4636640 | 1     | MAYARA BRANDON JERES     | 31/12/2021  |

|         |   |                            |            |
|---------|---|----------------------------|------------|
| 4849842 | 1 | LUCIA CARRIQUIRY GRABOVSKY | 31/12/2021 |
| 4931535 | 1 | GERMAN HERNANDEZ ACOSTA    | 31/12/2021 |
| 5296872 | 1 | MARIELA CORONEL TITO       | 31/12/2021 |

3352 - CCZ 13 - TURNO VESPERTINO

| CI N°   | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 4716324 | 1     | SANDRA LOZANO RODRIGUEZ | 31/12/2021  |

1811 - POLIDEPORTIVO COLON - VILLA COLON

| CI N°   | Cargo | Nombre             | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------|-------------|
| 3737533 | 1     | PEDRO HORNOS BEDAT | 31/12/2021  |

1812 - CENTRO CIVICO METROPOLITANO

| CI N°   | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4332831 | 1     | LOURDES DIAZ GUTIERREZ | 31/12/2021  |

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Municipios A, B, C, CH, D, E, F y G y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.31

Resolución Nro.:

4696/20

Expediente Nro.:

2020-4884-98-000001

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación Institucional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Javier Torrano, para desempeñar tareas en dicha Unidad, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Javier Torrano, CI N° 1.456.381, para desempeñar tareas en la Unidad Coordinación Institucional, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Coordinación Institucional, y para la notificación correspondiente, previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.32

Resolución Nro.:  
4692/20

Expediente Nro.:  
2020-4006-98-000204

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que solicita contratar a varios/as ciudadanos/as para desempeñar funciones en el Programa ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, con los régimen horario y con la remuneración que se indica en obrados, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre 2021, para desarrollar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, con el régimen horario y las remuneraciones que se indican, más los aumentos salariales que correspondan:

| Nombre                          | C.I.        | Carga horaria semanal | Grado SIR |
|---------------------------------|-------------|-----------------------|-----------|
| TS Nicole Champion              | 4.717.086-4 | 20 horas              | 14        |
| TS Leticia Schiavo              | 4.359.317-3 | 30 horas              | 14        |
| Lic. Com. Ana Natalia Xavier    | 3.794.968-7 | 30 horas              | 14        |
| Lic. Antrop. Analía Perez Landa | 3.570.419-8 | 30 horas              | 14        |

|                                |             |          |    |
|--------------------------------|-------------|----------|----|
| Arq. Helena Gallardo           | 1.529.172-9 | 30 horas | 14 |
| Arq. Paula Brito               | 3.298.128-4 | 30 horas | 14 |
| Op.Social Paula Davila         | 3.570.419-0 | 30 horas | 9  |
| Sobrestante Gustavo Coore      | 3.577.865-8 | 30 horas | 9  |
| Sobrestante Aldo Barusso       | 2.707.197-3 | 30 horas | 9  |
| Administrativa Ana Laura Darré | 3.241.800-9 | 40 horas | 9  |
| T.S. Elena Gabriel             | 4.531.087-4 | 20 horas | 14 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Darío Estades, para desempeñar tareas de Asesor de la Red Mercociudades, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Darío Estades, CI N° 1.520.576, para desempeñar tareas de Asesor de la Red Mercociudades, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.34

Resolución Nro.:  
4687/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000137

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

| CI N°   | Cargo    | Nombre                                  | Vencimiento |
|---------|----------|-----------------------------------------|-------------|
| 2502    | COMISION | ADMINISTRADORA DEL CEDEL CARRASCO NORTE |             |
| 1681887 | 1        | ANDREA OSTUNI MEDINA                    | 31/12/2021  |

| CI N°   | Cargo                                                  | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|--------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
| 2501    | CENTRO DE COORDINACION CEPE (CENTRO PUBLICO DE EMPLEO) |                         |             |
| 4002818 | 1                                                      | MARIA BAUTISTA DA COSTA | 31/12/2021  |

| CI N°   | Cargo | Nombre                | Vencimiento   |
|---------|-------|-----------------------|---------------|
| 5 3 2 0 | -     | -                     | C O M P R A S |
| 2611856 | 1     | ANDRES BELTRAN CAPUTI | 31/12/2021    |
| 4507175 | 1     | ELIANA RIJO RODRIGUEZ | 31/12/2021    |

| CI N°   | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 2 5 5 2 | -     | -                         | M Y P E S   |
| 1800429 | 1     | MARIA BETANCOR TISCORNIA  | 31/12/2021  |
| 3804763 | 1     | FLORENCIA PEREZ DI MATTEO | 31/12/2021  |

| CI N°   | Cargo | Nombre      | Vencimiento |
|---------|-------|-------------|-------------|
| 7 2 3 3 | -     | RECAUDACION | AUXILIAR    |

|         |       |   |                           |             |
|---------|-------|---|---------------------------|-------------|
| 4735568 | 1     |   | MARIPILY GORDILLO BRIANO  | 31/12/2021  |
| 3 1 6 0 |       | - | M O N T E V I D E O       | R U R A L   |
| CI N°   | Cargo |   | Nombre                    | Vencimiento |
| 1848572 | 1     |   | BIENVENIDO GADEA DANELIUC | 31/12/2021  |
| 1 0 3 1 |       | - | C E N T R O               | D E         |
| CI N°   | Cargo |   | Nombre                    | Vencimiento |
| 4089417 | 1     |   | NATALIA ELIZALDE RIBEIRO  | 31/12/2021  |
| 4573639 | 1     |   | RUTH BRUN SORIA           | 31/12/2021  |

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.35

Resolución Nro.:

4698/20

Expediente Nro.:

2020-4600-98-000046

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Jorge Arroyo quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Jorge Arroyo, CI N° 2.976.379, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la División Turismo, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Ambiental, Divisiones Limpieza y Turismo, para la notificación correspondiente a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.36

Resolución Nro.:  
4705/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000141

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** la Resolución 4481/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que prorrogó la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que se omitió incluir a los funcionarios Sres. Jorge Braga y Gustavo González, quienes se reintegraron de sus pases en comisión;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Ampliar la Resolución 4481/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 incluyendo a los funcionarios Sres. Jorge Braga, CI N° 1.746.605 y Gustavo González, CI N° 2.024.303, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.37

Resolución Nro.:  
4685/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000140

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

#### 6425 - GEOMATICA

| CI N°       | Cargo | Nombre                    |
|-------------|-------|---------------------------|
| Vencimiento |       |                           |
| 2861853 1   |       | ANA FERNANDEZ LOPEZ       |
| 31/12/2021  |       |                           |
| 4228901 1   |       | CECILIA OLIVERA FERNANDEZ |
| 31/12/2021  |       |                           |

#### 6440 - DE PROTECCION PATRIMONIAL

| CI N°       | Cargo | Nombre                   |
|-------------|-------|--------------------------|
| Vencimiento |       |                          |
| 1696350 1   |       | ALEJANDRO BERRO DA SILVA |
| 31/12/2021  |       |                          |
| 4078391 1   |       | MARIA ABRAHAM VIERA      |
| 31/12/2021  |       |                          |

#### 4003 - COM. ESPECIAL PERMANENTE CIUDAD VIEJA

| CI N°     | Cargo | Nombre             | Vencimiento |
|-----------|-------|--------------------|-------------|
| 5130780 1 |       | CAMILA GOMEZ IFRAN | 31/12/2021  |

#### 6409 - GESTION TERRITORIAL

| CI N°     | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|-----------|-------|------------------------|-------------|
| 2719328 1 |       | CAROLINA LECUNA PIATTI | 31/12/2021  |

#### 2250 - CATASTRO Y AVALUO

| CI N°     | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|-----------|-------|------------------------------|-------------|
| 1606760 1 |       | MANUELA MARTINEZ PEREZ       | 31/12/2021  |
| 4208092 1 |       | CAROLINA RUIZ DIAZ BENTANCUR | 31/12/2021  |

#### 6001 - OFICINA CENTRAL - PLANIFICACION

| CI N°     | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|-----------|-------|--------------------------|-------------|
| 3050978 1 |       | MARIA ALVAREZ OURENS     | 31/12/2021  |
| 4202893 1 |       | PAULA MICHELENA MANSILLA | 31/12/2021  |

#### 6402 - UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFIA

| CI N°     | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|-----------|-------|-------------------------|-------------|
| 4809825 1 |       | MARIA SANCHEZ BENTANCUR | 31/12/2021  |

#### 6410 - REGULACION TERRITORIAL

| CI N°     | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|-----------|-------|---------------------------|-------------|
| 1776720 1 |       | LUCIANA ECHEVARRIA FRATTI | 31/12/2021  |
| 4782872 1 |       | CAROL POZZI VAZQUEZ       | 31/12/2021  |

#### 6437 - ESTUDIOS DE IMPACTO TERRITORIAL

| CI N°     | Cargo | Nombre                         | Vencimiento |
|-----------|-------|--------------------------------|-------------|
| 1914628 1 |       | JAVIER VIDAL ALFARO            | 31/12/2021  |
| 2808636 1 |       | MARIA POEY OTERMIN             | 31/12/2021  |
| 3601907 1 |       | LAURA MANNISE ANTUNEZ DE GRAÇA | 31/12/2021  |
| 3768693 1 |       | SILVANA GORDANO PEILE          | 31/12/2021  |
| 4005524 1 |       | ADRIANA BOBADILLA ROBLEDO      | 31/12/2021  |

#### 6446 - POLICÍA TERRITORIAL

| CI N° | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|-------|-------|--------|-------------|
|-------|-------|--------|-------------|

|           |                          |            |
|-----------|--------------------------|------------|
| 3114345 1 | PAULA GARCIA ITURRALDE   | 31/12/2021 |
| 3580888 1 | MARIA NOLO MARSIGLIA     | 31/12/2021 |
| 4475304 1 | SANTIAGO COLA DEGREGORIO | 31/12/2021 |
| 3760872 1 | VICTORIA MARA            | 31/12/2021 |

#### 6020 - PLANIFICACION ESTRATEGICA

| CI N°     | Cargo | Nombre            | Vencimiento |
|-----------|-------|-------------------|-------------|
| 2833108 2 |       | MARIA BELEDO PAEZ | 31/12/2021  |

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.38

Resolución Nro.:  
4719/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000143

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de los contratos de varios/as funcionarios/as que se indican en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venían percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2021:

4361 -  
SALUBRIDAD  
PUBLICA - TURNO  
MATUTINO

| C.I.    | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 3505590 |       | 1 EDELMA ABREU BELLUSCI    | 31/12/2021  |
| 4391840 |       | 1 VERONICA GARCIA SALDIVIA | 31/12/2021  |

4302 -  
POLICLINICA  
PASO DE LA  
ARENA

| C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------|-------------|
| 1366680 |       | 1 HUGO DE LOS SANTOS RAMIREZ | 31/12/2021  |
| 3373585 |       | 6 GABRIEL GARCIA PERRONE     | 31/12/2021  |

4388 -  
POLICLINICA JOSE  
PEDRO VARELA

|                                                                            |         |       |                                    |             |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|-------|------------------------------------|-------------|
| 2536 -<br>SECRETARIA DE<br>EDUCACION PARA<br>LA CIUDADANIA                 | C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|                                                                            | 4407585 |       | 1 DANIELA ICARDO BRAVO             | 31/12/2021  |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
| 3150 -<br>SECRETARIA<br>PARA EL ADULTO<br>MAYOR                            | C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|                                                                            | 4413187 |       | 1 EDWARD VEGA VAZQUEZ              | 31/12/2021  |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
| 4393 -<br>POLICLINICA<br>PARQUE BELLAN                                     | C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|                                                                            | 1998417 |       | 1 SOLEDAD BOUZAS BAEZ              | 31/12/2021  |
|                                                                            | 2595253 |       | 1 FABIANA RODRIGUEZ GARAY          | 31/12/2021  |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
| 4396 -<br>POLICLINICA<br>LAVALLEJA                                         | C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|                                                                            | 4475475 |       | 1 MARIA BALDOVINO<br>1 ONUSZKANYCZ | 31/12/2021  |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
| 5507 -<br>SECRETARIA DE<br>EMPLEABILIDAD<br>PARA LA<br>INCLUSION<br>SOCIAL | C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|                                                                            | 2580093 |       | 1 MARIA PEREZ GARCIA               | 31/12/2021  |
|                                                                            | 4171135 |       | 1 ESTEFANIA FYNN BAZZANO           | 31/12/2021  |
|                                                                            | 4991136 |       | 1 VICTORIA NADAL KUHFUSS           | 31/12/2021  |
| 3122 -<br>SECRETARIA DE<br>INFANCIA,<br>ADOLESCENCIA Y<br>JUVENTUD         | C.I.    | Cargo | Nombre                             | Vencimiento |
|                                                                            | 5153172 |       | 1 MARIA SANDOVAL ITURBIDE          | 31/12/2021  |
|                                                                            |         |       |                                    |             |
|                                                                            |         |       |                                    |             |

|                                                     | C.I.    | Cargo | Nombre                | Vencimiento |
|-----------------------------------------------------|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 4384 -<br>POLICLINICA<br>DR.JUAN JOSE<br>CROTTOGINI | 4242650 |       | 1 ROSANA ACUÑA MARIÑO | 31/12/2021  |

|                                    | C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|------------------------------------|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 4398 -<br>POLICLINICA LA<br>PALOMA | 4242193 |       | 1 JOAQUIN MARTINEZ MARIÑO | 31/12/2021  |

|                                                          | C.I.    | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|----------------------------------------------------------|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 4311 -<br>REGULACION<br>ALIMENTARIA -<br>OFICINA CENTRAL | 2851220 |       | 1 DIANA GRONROS ARAUJO  | 31/12/2021  |
|                                                          | 3734696 |       | 1 JIMENA LOPEZ BRIGNONI | 31/12/2021  |
|                                                          | 4590591 |       | 1 MARIA FERNANDEZ BAYLE | 31/12/2021  |

|                                | C.I.    | Cargo | Nombre                   | Vencimiento |
|--------------------------------|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 4303 -<br>POLICLINICA<br>COLON | 4874701 |       | 1 MARIA MOMPLET BASTRERI | 31/12/2021  |
|                                | 4971711 |       | 1 ERIKA MAYR OJEDA       | 31/12/2021  |

|                                          | C.I.    | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|------------------------------------------|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 4386 -<br>POLICLINICA<br>PUNTA DE RIELES | 1371885 |       | 1 SILVANA RAINERI RODRIGUEZ | 31/12/2021  |

|                                        | C.I.    | Cargo | Nombre                           | Vencimiento |
|----------------------------------------|---------|-------|----------------------------------|-------------|
| 4304 -<br>POLICLINICA<br>AQUILES LANZA | 4006453 |       | 1 YAMILA VILLANUEVA<br>CHIAPPARA | 31/12/2021  |
|                                        | 4166503 |       | 1 MARIA SILVA ESTEVES            | 31/12/2021  |

|  | C.I.    | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|--|---------|-------|-------------------------|-------------|
|  | 1808387 |       | 1 ANDREA DELGADO MACIEL | 31/12/2021  |
|  | 4440252 |       | 2 LUCIA FERNANDEZ FOREN | 31/12/2021  |

5097925

1 MARIANA COGHLAN SIERIG

31/12/2021

5504 - ATENCION Y  
ORIENTACION  
SOBRE SERVICIOS  
SOCIALES

| C.I.    | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 5136777 |       | 1STHEFANIE CARDOZO BALOVINO | 31/12/2021  |

4360 -  
SALUBRIDAD  
PUBLICA

| C.I.    | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 4356327 |       | 1 EUGENIA MENDEZ LAPUENTE  | 31/12/2021  |
| 4528291 |       | 1 CAROLINA CASTRILLO GREEN | 31/12/2021  |

4399 -  
POLICLINICA  
CASAVALLE

| C.I.    | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 3631543 |       | 1 EDUARDO GUIMARAENS SASTRE | 31/12/2021  |
| 3859278 |       | 1 GASTON LOPEZ SOUTO        | 31/12/2021  |
| 3917647 |       | 1 LUCIA PERERA MAZZELLA     | 31/12/2021  |

5502 - POLITICAS  
SOCIALES

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 2746620 |       | 1 SOLEDAD CANTO MENDEZ    | 31/12/2021  |
| 4963300 |       | 1 MARIA RADULOVICH BRITOS | 31/12/2021  |

4308 -  
POLICLINICO  
ODONTOLOGICO  
YANO RODRIGUEZ

| C.I.    | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 3286555 |       | 1 SOSE BADANIAN KLANIAN | 31/12/2021  |

4397 -  
POLICLINICA  
CASABO

| C.I.    | Cargo | Nombre                      | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 1827489 |       | 1 ALBA SAMUDIO NUÑEZ        | 31/12/2021  |
| 2556621 |       | 4 GUSTAVO RODRIGUEZ LADO    | 31/12/2021  |
| 3481223 |       | 1 ANDREA GUARNIERI PARGUIÑA | 31/12/2021  |

3140 -  
SECRETARIA DE

ACCESIBILIDAD E  
INCLUSION

| C.I.    | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 3331712 |       | 1 GUSTAVO CUBIELLA PERDOMO | 31/12/2021  |

2506 - ECONOMIA  
SOCIAL Y  
SOLIDARIA

| C.I.    | Cargo | Nombre                       | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------------|-------------|
| 4368766 |       | 1 VALERIA PIGNOLO D'AMBROSIO | 31/12/2021  |

4385 -  
POLICLINICA  
CENTRO  
MATERNO  
INFANTIL

| C.I.    | Cargo | Nombre                  | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 1459083 |       | 1 MONICA RODRIGUEZ GOÑI | 31/12/2021  |

4383 -  
POLICLINICA INVE  
16

| C.I.    | Cargo | Nombre                    | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 4417306 |       | 1 VALERIA PRESTES MARQUEZ | 31/12/2021  |

4318 -  
POLICLINICA  
ZULLY SANCHEZ

| C.I.    | Cargo | Nombre                 | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 4483702 |       | 1 ANALIA ESCOTTO GADEA | 31/12/2021  |

4301 -  
POLICLINICA LOS  
ANGELES

| C.I.    | Cargo | Nombre                     | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 2576723 |       | 1 MARIANA TUGORES BEMPORAT | 31/12/2021  |
| 4012302 |       | 1 ADRIAN MATTIAUDA VARELA  | 31/12/2021  |

5503 -  
PLANIFICACION,  
MONITOREO Y  
EVALUACION -  
DESARROLLO  
SOCIAL

| C.I.    | Cargo | Nombre            | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------|-------------|
| 4748050 |       | 1 CARLA OROS CRUZ | 31/12/2021  |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación del ciudadano Sr. Alberto Rivero para desempeñar funciones de Coordinador en el Proyecto Esquinas, desde el 26 de noviembre de 2020, con una carga de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Alberto Rivero, CI N° 1.864.662, para desempeñar funciones de Coordinador en el Proyecto Esquinas del Departamento de Cultura, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Lucía Acosta para desarrollar tareas de planificación y ejecución de los distintos programas de la Secretaría, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 16;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Lucía Acosta, CI N° 4.734.752, para desarrollar tareas de planificación y ejecución de los distintos programas de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
0071/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001932

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4602/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés) a favor de la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de 1 (un) año;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4602/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés) a favor de la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
0072/21

Expediente Nro.:  
2020-9055-98-000152

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que solicita dejar sin efecto el traslado al Municipio C del funcionario Sr. Xavier Ferreira, dispuesto por la Resolución N° 4469/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4469/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, que trasladó al funcionario Sr. Xavier Ferreira, CI N° 3.914.860, al Municipio C.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
0073/21

Expediente Nro.:  
2020-5981-98-000006

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Vigilancia de la División Tránsito;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 6 de enero de 2021 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 136/19 de fecha 7 de enero de 2019, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1118 - E2/18 autorizado por Resolución N° 693/18 de fecha 5 de febrero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0098/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, a partir del 6 de enero de 2021 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 136/19 de fecha 7 de enero de 2019 resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1118 - E2/18 autorizado por Resolución N° 693/18 de fecha 5 de febrero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0098/20 de fecha 13 de enero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Federico Moore, dispuesto por Resolución N° 1337/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias Nos 266/18/5000, 809/18/5000, 937/18/5000 y 1184/18/5000 de fechas 7 de marzo, 6 de agosto, 17 de setiembre, 26 de noviembre de 2018, respectivamente, N° 548/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 y N° 622/20/5000 de fecha 22 de agosto de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en las inasistencias registradas entre agosto de 2017 y mayo de 2019;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que el referido funcionario fue notificando de la etapa de manifiesto y vista sin q u e h a y a c o m p a r e c i d o ;  
2°.) que por Resolución N° 683/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020 se dispuso el cese del cobro de los haberes, conservando el beneficio del Seguro de Salud, en tanto le corresponde el subsidio por incapacidad parcial;  
3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que surge prueba suficiente para afirmar que el funcionario Sr. Federico Moore padece una patología psiquiátrica que requiere de un tratamiento médico, por lo que puede no señalarse que haya desplegado una conducta intencional o culpable que lo haga responsable de una falta administrativa y su correspondiente sanción, por lo que aconseja eximir de responsabilidad al sumariado;  
4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° N° 1337/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias Nos 266/18/5000, 809/18/5000, 937/18/5000 y 1184/18/5000 de fechas 7 de marzo, 6 de agosto, 17 de setiembre, 26 de noviembre de 2018, respectivamente, N° 548/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 y N° 622/20/5000 de fecha 22 de agosto de 2020.-

2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Federico Moore, CI N° 3.127.378, quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:

0075/21

Expediente Nro.:

2017-2500-98-000070

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de enero de 2021, la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0244/20 de fecha 20 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario es de \$ 7.861,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos sesenta y uno);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 7.861,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos sesenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2117/20 de fecha 8 de junio de 2020 y su modificativa dispuesta por Resolución N° 2322/20 de fecha 22 de junio de 2020, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial (código 182) a la tarea que percibe cada una de las funcionarias es de \$ 8.307,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos siete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial (código 182) a la tarea de \$ 8.307,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos siete) que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812 y Ana López, CI N° 1.461.546, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para las notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de la Dirección Arquitectura y Testing IC531-1, SIR 18, al funcionario Ing. Alvaro Rettich, por su conocimiento del área y por haber accedido por concurso a un cargo similar;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Ing. Alvaro Rettich, CI N° 2.716.295, las tareas y responsabilidades de la Dirección Arquitectura y Testing IC531-1, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Juan José Bagnado, quien revista en el Servicio de Conservación del Palacio para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Edila Patricia Dorrego; 2º.) que el Servicio de Conservación del Palacio se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión solicitado, a partir de la notificación y mientras dure el mandato de la Sra. Edila Patricia Dorrego;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Juan José Bagnado, CI N° 1.890.333, a la Junta Departamental de Montevideo, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Edila Patricia Dorrego, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Conservación del Palacio, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Género;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Soc. Angélica Vitale, para integrarse al equipo de trabajo de la Unidad de Género, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, a partir de 1° de febrero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Soc. Angélica Vitale, CI N° 2.752.927, para desempeñar funciones en la Unidad de Género, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Género, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Poder Judicial;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Damián Chico Espinosa, para desempeñar funciones en los Juzgados Letrados de Lavalleja de 2° y 3° Turnos, autorizado por Resolución N° 4351/19 de fecha 2 de setiembre de 2019; 2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la prórroga del pase en comisión de referencia, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar la prórroga del pase en comisión al Poder Judicial del funcionario Sr. Damián Chico Espinosa, CI N°4.500.223, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, para desempeñar funciones en los Juzgados Letrados de Lavalleja de 2° y 3° Turnos.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Administración de Gestión Humana, cuyo Director hará las comunicaciones al Servicio de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, equivalente a la diferencia entre un grado SIR 18 de 8 (ocho) horas y lo que percibe en su organismo de origen, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2880/20 de fecha 12 de agosto de 2020;  
2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la compensación que percibe el funcionario al mes de noviembre de 2020 asciende a \$ 69.237,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 69.237,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, CI N° 1.809.958, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:

0082/21

Expediente Nro.:

2020-5160-98-000056

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Federico Lluberas, en el puesto de DS5600 Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, desde el 28 de diciembre de 2020 y hasta el 2 de febrero de 2021, debido a la licencia anual del titular del cargo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y R.351.9 del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el puesto DS5600 Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas, CI N° 2.903.148, desde el 28 de diciembre de 2020 y hasta el 2 de febrero de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Ing. Cristina Arnaldi, una compensación especial mensual correspondiente a la diferencia entre el grado SIR 16 en el que reviste y el Grado SIR 18, por estar liderando el componente tecnológico de reingeniería de los sistemas CORE ( P r o y e c t o S U N I ) ;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas entiende que sería de aplicación asignar las tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 5212 Ingeniero Informático, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III d e l D i g e s t o ;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo aconsejado por el Servicio de Planeamiento Estratatégico y Desarrollo de Personas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Ing. Cristina Arnaldi, CI N° 2.897.354, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 5212 Ingeniero Informático, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Clemente Ferahian Ogli, quien cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 16 de junio de 2021;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de prestación de servicios por 1 (un) año;  
2º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores entiende conveniente acceder a la solicitud en virtud de la falta de funcionarios en la carrera del solicitante "1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES";  
3º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
4º.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dictado de un acto administrativo requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo, para exceptuar al referido funcionario de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Clemente Ferahian Ogli, CI N° 1.252.894, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de julio de 2021.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4489/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que dispuso convalidar la designación interina en el puesto J44320-0- Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Albert Oddone, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 21 de mayo de 2018, y en el puesto J44313-0- Jefatura Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Waldemar Mora, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 5 de febrero de 2018;

2°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4489/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo a la convalidación de la designación interina en el puesto J44320-0- Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Albert Oddone, CI N° 1.863.508, por el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 21 de mayo de 2018, y en el puesto J44313-0- Jefatura Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, del funcionario Sr. Waldemar Mora, CI N° 1.545.383, por el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 5 de febrero de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
0086/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002047

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Soriano Sr. Washington Vera, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3627/19 de fecha 22 de julio de 2019; 2º.) que la Intendencia de Soriano autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Soriano Sr. Washington Vera, CI N° 4.462.957, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de Conductores, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0087/21

Expediente Nro.:  
2020-0018-98-000221

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0099/20 de fecha 13 de enero de 2020;  
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0088/21

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000022

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal, dispuesta por Resolución N° 3167/20 de fecha 7 de setiembre de 2020;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

0089/21

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000066

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación en el puesto de Coordinador del CEDEL Casavalle al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia Sr. Sebastian Hagobian, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, percibiendo la diferencia de remuneración existente entre la de su puesto actual en el Ministerio de Economía y Finanzas y la correspondiente al Grado SIR 15;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la designación en el puesto de Coordinador del CEDEL Casavalle al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia Sr. Sebastián Hagobián, CI N° 3.768.298, percibiendo la diferencia de remuneración existente entre la de su puesto actual en el referido Ministerio y la correspondiente al Grado SIR 15, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Arq. María Cecilia Curbelo, para desempeñar tareas de asesora de la referida División, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 8 de enero de 2021;  
2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Arq. María Cecilia Curbelo, CI N° 1.537.118, para desempeñar tareas de asesora de la División Planificación Territorial, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 8 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

0091/21

Expediente Nro.:

2020-4417-98-000084

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11 a la funcionaria Sra. María Inés Papariello, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2542/20 de fecha 13 de julio de 2020;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11 a la funcionaria Sra. María Inés Papariello, CI N° 3.936.279, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4716 - Director de la Unidad Señalamientos al funcionario Arq. Hernán Santos, quien posee las condiciones para cumplir adecuadamente con la función;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se  
m a n i f i e s t a n d e c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de  
Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de  
que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y  
Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Arq. Hernán Santos, CI N° 4.206.038, las tareas y responsabilidades del puesto D4716 - Director de la Unidad Señalamientos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes de de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
0093/21

Expediente Nro.:  
2020-0014-98-000350

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Sofia Lubbe quien se desempeña en la Unidad Auditoría de Personal;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Servicio de Administración de Gestión Humana se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Sofia Lubbe, CI N° 4.549.227, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Auditoría de Personal, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, hasta el 30 de junio de 2021, la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sra. Adriana Beliz y Sr. Álvaro Belén, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2398/20 de fecha 29 de junio de 2020, debido a que se mantienen las razones que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y la División Información y Comunicación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación especial mensual que perciben los referidos funcionarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

| <b>NOMBRE</b> | <b>CI N°</b> | <b>MONTO</b> |
|---------------|--------------|--------------|
| Adriana Beliz | 3.532.857    | \$ 8.307,00  |
| Álvaro Belén  | 1.997.593    | \$ 18.609,00 |

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
0095/21

Expediente Nro.:  
2020-6030-98-000081

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación extensión horaria (código 305) que viene percibiendo los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia de Tecnología de la Información, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0283/20 de fecha 20 de enero de 2020;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación extensión horaria (código 305) que vienen percibiendo los/las siguientes funcionarios/as quienes se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| Cédula:   | Nombre:               | Monto:    |
|-----------|-----------------------|-----------|
| 1.378.701 | BIDEGAIN, WANDA       | \$ 29.713 |
| 1.584.436 | TABO, MARIA LAURA     | \$ 36.035 |
| 1.620.360 | FUGAZOT, CLAUDIA      | \$ 29.713 |
| 1.640.510 | FREITAS, MIRYAM       | \$ 29.792 |
| 1.650.166 | DU BOISHAMON, BEATRIZ | \$ 31.101 |
| 1.805.722 | PARREÑO, RUBEN        | \$ 29.409 |
| 1.848.956 | FRANCIA, FERNANDO     | \$ 24.957 |
| 3.104.957 | PELLEJERO, DEBORAH    | \$ 29.713 |
| 3.383.140 | CALCATERRA, LORENA    | \$ 29.713 |
| 3.644.517 | SUAREZ, NATALIA       | \$ 24.957 |
| 3.926.046 | CASCO, RODRIGO        | \$ 31.104 |

|           |                 |           |
|-----------|-----------------|-----------|
| 4.401.081 | IRURETA, MIGUEL | \$ 31.104 |
| 4.411.573 | ALVEZ, NATALIA  | \$ 31.104 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
0096/21

Expediente Nro.:  
2020-4424-98-000061

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Angélica Capo, quien ingresó a la Administración el 26 de octubre de 2020 ;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Angélica Capo, CI N° 4.480.608, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
0097/21

Expediente Nro.:  
2020-4157-98-000017

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación Operativa;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales de su cupo de horas extras, por el período comprendido entre los meses de enero y junio de 2021, para atender las tareas del proyecto "Operativos" que comprende la limpieza de los predios de la Cartera de Tierras y reforzar las tareas que se planifiquen en apoyo al Programa ABC, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2973/20 de fecha 24 de agosto de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2021, del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad Coordinación Operativa, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Coordinación Operativa y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, J2, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, debido al traslado del Jefe Operativo Sr. Luis Gualarte;  
2º.) que asimismo necesita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, J1, al funcionario Sr. Ricardo Altieri, para ocupar el puesto de la funcionaria Sra. Daniela Breijo;  
3º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106, las tareas y responsabilidades del puesto J44217- Jefatura Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la

notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

0099/21

Expediente Nro.:

2020-0015-98-000164

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional a la tarea que percibe el funcionario Arqs. Gonzalo Vázquez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0079/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (Código 182) que percibe el funcionario es de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro) que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
0100/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002094

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de San José Sr. Federico Ceriani;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 45/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 la Intendencia de San José autorizó el pase en comisión, desde el 14 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental, para desempeñar tareas en el Servicio de Actividades Contenciosas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de San José Sr. Federico Ceriani, CI N° 3.595.243, para desempeñar tareas en el Servicio de Actividades Contenciosas desde el 14 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4492/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria mensual de \$ 8.717,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos diecisiete) al funcionario Sr. Luis Curbelo, por las tareas que realiza de apoyo como maestro de ceremonias, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4492/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria mensual de \$ 8.717,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos diecisiete) al funcionario Sr. Luis Curbelo, CI N° 3.746.429, por las tareas que realiza de apoyo como maestro de ceremonias, por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
0102/21

Expediente Nro.:  
2020-6410-98-005261

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Arq. Alba Schaffner, autorizada por Resolución N° 1573/20 de fecha 20 de a b r i l d e 2 0 2 0 ;  
2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Alba Schaffner, CI N° 3.541.293, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado, desde el 2 de diciembre de 2020, de la funcionaria Lic. Psic. Gabriela García, quien se desempeña en la División Información y Comunicación, para cumplir tareas en la Prosecretaría General, manteniendo extensión horaria a 6 (seis) horas y otorgándose una compensación a la tarea equivalente al grado SIR 18;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de dicha compensación asciende a \$ 30.978,00 (pesos uruguayos treinta mil novecientos setenta y ocho);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. Psic. Gabriela García, CI N° 1.908.642, a la Prosecretaría General, desde el 2 de diciembre de 2020, manteniendo su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria una compensación adicional mensual de \$ 30.978,00 (pesos uruguayos treinta mil novecientos setenta y ocho) desde el 2 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0104/21

Expediente Nro.:  
2020-5224-98-000021

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras y la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as de sus funcionarios/as según se detalla en obrados, a los efectos de contar con horas extras y funcionarios/as para cubrir las necesidades de la Unidad;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| NOMBRE           | CI N°   | HORAS |
|------------------|---------|-------|
| Eduardo Benzo    | 1728446 | 72    |
| Mauricio Alba    | 3078909 | 72    |
| Facundo Galbán   | 3589668 | 72    |
| Jean Guapurá     | 4295226 | 72    |
| Jeniffer Álvarez | 4600929 | 72    |
| Carlo Miranda    | 4719618 | 72    |
| Diego Sánchez    | 4758031 | 72    |
| Gastón Puñales   | 4868276 | 72    |
| Álvaro Luna      | 3425863 | 60    |

|                  |         |    |
|------------------|---------|----|
| Gastón Grosso    | 4251907 | 60 |
| Jeniffer Álvarez | 4600929 | 60 |

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0105/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002085

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Octavio Nadal, proveniente de la Administración Nacional de Puertos;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 816/4.066 de fecha 16 de diciembre de 2020 la Administración Nacional de Puertos autorizó el pase en comisión de que se trata, desde el 4 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Puertos Sr. Octavio Nadal, CI N° 1.717.044, para desempeñar funciones en el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, desde el 4 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar al funcionario Gabriel Trzcinski como Gerente de Tecnología de la Información a partir del 26 de noviembre de 2020, Grado SIR 21;  
2º.) que por Resolución N° 0675/20 de fecha 3 de febrero de 2020 se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto hasta el 31 de diciembre del 2020  
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Gabriel Trzcinski, CI N° 1.582.872, de las tareas y responsabilidades del puesto de Gerencia Tecnología de la Información, Dirección Superior IC500-0, Grado SIR 21, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arq. Álvaro Domínguez, Arq. María Domínguez y Arq. Pedro Gallo;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las referidas compensaciones;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| <b>NOMBRE</b>         | <b>CI N°</b> | <b>MONTO</b> |
|-----------------------|--------------|--------------|
| Arq. Álvaro Domínguez | 1.644.389    | \$21.743,00  |
| Arq. María Domínguez  | 1.773.694    | \$12.924,00  |
| Arq. Pedro Gallo      | 2.774.483    | \$12.924,00  |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Rodríguez en el puesto J1313 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2020 inclusive, ya que subrogó al funcionario Sr. Pablo M a c h a d o ;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3361 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 14 de enero de 2021 inclusive, para subrogar a la funcionaria Sra. Laura Vinagre;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J1313 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J3361 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 14 de enero de 2021 inclusive.-

4º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa

actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
0109/21

Expediente Nro.:  
2019-1071-98-000203

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4534/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) autorizada por Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 al funcionario Sr. Ricardo Antúnez;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4534/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 del pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) autorizada por Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

0110/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002035

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Natalia Castro, para desempeñar tareas en la secretaría particular de la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 1259/20 de fecha 2 de diciembre de 2020 ANTEL autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Natalia Castro, CI N° 2.894.155, para desempeñar tareas en la secretaría particular de la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota y para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:

0111/21

Expediente Nro.:

2020-5400-98-000027

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega por el desarrollo de tareas de secretaría de la Dirección de la División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2984/20 de fecha 24 de agosto de 2020 ;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe la funcionaria es \$ 26.202,00 (pesos uruguayos veintiséis mil doscientos dos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 26.202,00 (pesos uruguayos veintiséis mil doscientos dos) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Florida;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo Carreño, quien revista en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para cumplir funciones en el Departamento de Salud y Gestión Ambiental, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Florida, del funcionario Sr. Gustavo Carreño, CI N° 4.301.220, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:

0113/21

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000321

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4472/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que contrató a los ciudadanos Sres. Carlos Custodio y Marcelo Signorelli para desempeñar tareas como coordinador del Equipo Técnico de Gestión y como coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación respectivamente;

**RESULTANDO:** que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que el Sr. Marcelo Signorelli fue designado en dicho puesto según Resolución N° 4259/20 de fecha 1° de diciembre de 2020, por lo que solicita dejar sin efecto el Numeral 2° de la Resolución N° 4472/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto el Numeral 2° de la Resolución N° 4472/20 de fecha 14 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:

0114/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001976

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Karen Peralta, quien se desempeña en el Municipio A, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Salto de la funcionaria Sra. Karen Peralta, CI N° 4.938.789, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Municipio A, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:

0115/21

Expediente Nro.:

2020-4015-98-000019

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que perciben las funcionarias Sra. Rafaela Piroto y Cra. Blanca García da Rosa y el funcionario Cr. Rafael Strasunas, cuya últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones N° 0107/20 de fecha 13 de enero de 2020 y N° 1410/20 de fecha 23 de marzo de 2020;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de  
c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 7.136,00 (pesos uruguayos siete mil ciento treinta y seis) que percibe la funcionaria Cra. Blanca García da Rosa, CI N° 3.497.766, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Rafaela Piroto, CI N° 3.991.052, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 13.978,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos setenta y ocho) que percibe el funcionario Cr. Rafael Strasunas, CI N° 2.891.844, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Alejandro Viñas y Sr. Martín Verde, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0316/20 de fecha 20 de enero de 2020;  
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;  
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1º de enero de 20 y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| NOMBRE               | CI N°     | MONTO  |
|----------------------|-----------|--------|
| Arq. Alejandro Viñas | 1.682.653 | 12.924 |
| Sr. Martín Verde     | 3.807.100 | 25.398 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, de la contratación del funcionario Arq. Osvaldo Otero, quien cumple funciones relacionadas con el traslado del actual Mercado Modelo a la Nueva Unidad Alimentaria de Montevideo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4304/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Arq. Osvaldo Otero, CI N° 1.524.195, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Natalia Suárez, quien se desempeña en la Gerencia Tecnología de la Información, para cumplir funciones como Secretaria de la Gerencia de Compras durante el presente mandato departamental;

2º.) que los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Natalia Suárez, CI N° 3.644.517, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Gerencia de Compras, a partir del 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Culminado el presente mandato, la funcionaria deberá reintegrarse a la Gerencia Tecnología de la Información.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Gerencias Tecnología de la Información y de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Planificación, relacionadas con el proceso de Certificación Interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;

**RESULTANDO:** 1º.) que por la Resolución N° 984/19 de fecha 18 de febrero de 2019, se crea el Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, integrado por la Oficina de Proyectos Central y por las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, así como por las Oficinas de Proyectos de las distintas dependencias que se creen con posterioridad a la referida resolución;

2º.) que en el marco de la implementación del Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, se viene desarrollando en conjunto con los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y la Unidad Oficina de Proyectos Central, el Proceso de Certificación Interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;

3º.) que por la Resolución N° 4501/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba el procedimiento de seguimiento y control de la gestión de los Gerentes de Proyectos a través de la Oficina de Proyectos Central (OPC) de la PMO (Project Management Office) del Departamento si la hubiere;

4º.) que el rol del Gerente de Proyecto es de suma importancia en la gestión de los proyectos que esta Intendencia lleva adelante;

5º.) que el perfil del Gerente de Proyectos incluye competencias técnicas, referidas a la gestión de proyectos y competencias gerenciales referidas al rol del Gerente;

6º.) que a partir de este proceso de certificación interna se confeccionará un Registro de Gerentes de Proyectos, integrado por las personas que hayan demostrado haber adquirido las competencias requeridas;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que se entiende necesario sistematizar el proceso de Certificación Interna de Competencias de Gerentes de Proyectos;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales para Gerentes de Proyectos, dirigido a las personas que hayan gestionado o participado en la gestión de proyectos en la Intendencia de Montevideo (IdeM);

#### 1. Definición:

El proceso tiene como finalidad brindar una certificación formal y documentada a las personas que hayan demostrado las competencias necesarias para el desempeño como Gerentes de Proyectos, a través de la formación y/o la experiencia obtenida en la gestión o participación de proyectos de Relevancia 1 y 2 de la Intendencia de Montevideo.

Las competencias gerenciales serán evaluadas y validadas conforme al Diccionario de Competencias Gerenciales para Gerentes de Proyectos.

#### 2. Objetivos:

- Contar con un registro de personas certificadas para ejercer como Gerentes de Proyectos.
- Implementar un proceso de certificación por el cual se reconocen las capacidades desarrolladas en la práctica y se certifican las competencias demostradas, e instrumentar procesos de formación a los efectos de que los/as funcionarios/as logren el nivel necesario en aquellas competencias en las que se identifiquen brechas.

#### 3. Ámbito de aplicación

Alcanza a los/as funcionarios/as presupuestados/as, contratados/as por la institución y por excepción podrán participar funcionarios/as en comisión de otros organismos que tengan a su cargo proyectos de Relevancia 1 y 2, actualmente en actividad, así como aquellos/as integrantes de los equipos interesados/as en asumir el rol de gerentes/as demostrando las competencias gerenciales desarrolladas en la experiencia profesional y formativa. También podrán postularse aquellos/as funcionarios/as que cuenten con el aval de la Dirección General del Departamento al que pertenezcan.

Quedan expresamente excluidos/as los/as funcionarios/as que se encuentren ejerciendo cargos de Dirección de Servicios o de naturaleza Gerencial.

#### 4. Integrantes del equipo del proceso de Certificación Interna de Gerentes de Proyectos:

- a) Representantes de la Unidad Oficina de Proyectos Central del Departamento de Planificación;
- b) Técnicos/as de la Unidad Selección y Carrera Funcional y del Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.

#### 5. Funciones del/la Gerente/a

El/la Gerente/a de Proyecto es el/la responsable final tanto a nivel técnico como económico-financiero, de la planificación y control, de los permisos necesarios y todo otro factor de gestión específico de cada proyecto en particular. Es quien tiene la visión global del Proyecto, por lo que es de su responsabilidad la elaboración de todas las facetas que involucran al mismo y las estrategias a seguir, las que deberán alineadas con los Lineamientos y Objetivos definidos por la IdeM.

Este perfil incluye competencias técnicas, referidas a la gestión de proyectos y competencias gerenciales, vinculadas al rol del Gerente.

#### Competencias técnicas:

Están relacionadas con la metodología de gestión de proyectos y se certificarán a través de cursos y exámenes de PMI (Project Management Institute).

Las mismas son:

- Gestión de la Integración
- Gestión del Alcance
- Gestión de los Costos
- Gestión del Tiempo
- Gestión de Riesgos
- Gestión de Calidad
- Gestión de Adquisiciones
- Gestión de Interesados

Para esta primera instancia la IdeM ha firmado un convenio con el Capítulo Montevideo de PMI, a través del cual, las personas que forman parte del proceso de Certificación Interna de Competencias puedan acceder a la realización del curso de capacitación dictado por esa Institución.

El costo del curso será a cargo de la IdeM, los participantes que hagan el curso bajo este convenio accederán a una membresía de PMI válida por un año, siendo el costo del examen internacional a cargo del/la participante.

#### Exámenes Internacionales

Se podrán rendir cualquiera de estos dos exámenes internacionales:

- CAPM (Certified Associate in Project Management).
- PMP (Project Management Professional).

#### **Competencias gerenciales:**

- Pensamiento Estratégico
- Pensamiento Analítico y Sistémico
- Planificación y Organización
- Toma de Decisiones
- Liderazgo
- Desarrollo, consolidación y conducción de equipos de trabajo
- Orientación al logro
- Proactividad
- Resolución de Problemas

Las competencias gerenciales serán objeto de la Certificación Interna a partir de un proceso de recolección y evaluación de evidencias sobre las capacidades desarrolladas por las personas.

#### **6. Etapas del proceso de certificación de competencias gerenciales**

1. Inscripción.

2. Presentación de Currículum Vitae por competencias prediseñado y completado por los participantes.
3. Evidencias documentales: presentación de documentación del Proyecto que evidencie el desarrollo de algunos aspectos de las competencias.
4. Evaluación de 180° sobre las competencias del/la participante, a partir de un formulario estandarizado que considera los criterios de desempeño de cada competencia. Esta evaluación comprende:

-Autoevaluación;

-Evaluación del Superior: responsable jerárquico involucrado en el proceso de Certificación Interna y con visión del conjunto del proyecto.

-Evaluación por dos integrantes del equipo a cargo, propuestos por el propio participante. En el caso de participantes que no tengan equipo a cargo, la evaluación será realizada por dos pares (integrantes del equipo) también sugeridos por el/la participante.

5. Entrevista grupal que planteará a los/as participantes ciertas actividades en las que se pongan en juego las competencias a demostrar.
6. Entrevista personal.
7. El conjunto de los logros demostrados permitirá conformar el Portafolio de Evidencias de cada participante que será analizado y evaluado por el equipo técnico evaluador que contará con el asesoramiento de un Comité Certificador integrado por la Oficina de Proyectos Central (OPC) y el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.
8. Elaboración de informes de evaluación.

El informe no emite un juicio sobre la persona, ni sobre su desempeño actual en o los proyectos en los que se desempeña, sino sistematiza y analiza las competencias observadas y evidenciadas a lo largo del proceso de evaluación, en función de los criterios de desempeño definidos en el diccionario de competencias comunicado y compartido al inicio del proceso.

Toda la documentación relacionada a las diferentes instancias de evaluación mencionadas en el presente numeral, tendrá un tratamiento confidencial, a los efectos de brindar garantías tanto a los participantes como a las personas que intervinieron en los procesos de evaluación (pares, superiores y evaluadores).

9. Los criterios de desempeño definidos para todas las etapas de este proceso se medirán tomando como referencia los niveles que se detallan a continuación:

| NIVELES  |                          | REFERENCIAS                                                                                                                                  |
|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A</b> | Competente               | Logra demostrar con solvencia y autonomía el conjunto de los criterios requeridos.                                                           |
| <b>B</b> | En proceso de desarrollo | Evidencia la mayoría de los criterios (más del 50%), en algunos casos aún requiere apoyo o desarrollo para alcanzar los estándares deseados. |
| <b>C</b> | A                        | Demuestra parcialmente los criterios de desempeño planteados, aunque evidencia brechas entre el desempeño requerido y el nivel actual de     |

|  |             |              |
|--|-------------|--------------|
|  | desarrollar | competencia. |
|--|-------------|--------------|

10. Devolución individual de la evaluación de competencias gerenciales.

11. Entrega de Certificados.

12. Elaboración de hoja de ruta para el desarrollo de las competencias.

## 7. Capacitación

Del análisis de los informes se realizará un mapeo de necesidades de capacitación que será parte de la hoja de ruta. Esta capacitación se coordinará con el Centro de Formación y Estudios (CFE) u otras instituciones que brinden la formación requerida para el desarrollo de aquellas competencias en las hayan detectado brechas.

En la elaboración de la hoja de ruta estarán involucrados: el/la participante, el equipo de certificación y el superior jerárquico directo de cada uno/a de los/as participantes.

## 8. Certificación

Para la obtención de la certificación se definen dos niveles:

- a) Competencias desarrolladas: la obtendrán aquellos/as participantes que tengan todas las competencias en el Nivel A.
- b) Competencias en proceso de desarrollo: la obtendrán quienes posean al menos una de las competencias en el Nivel B, pero ninguna en el Nivel C.

No obtendrán la certificación quienes posean alguna competencia en el Nivel C (a desarrollar).

## 9. Registro de Personas Certificadas para ejercer la función de Gerente de Proyectos

Integrarán el Registro de Gerentes, las personas que hayan obtenido la Certificación Interna de Competencia Gerenciales y la Certificación de las competencias técnicas de gestión de proyecto PMI.

Quienes hayan obtenido la certificación "En proceso de desarrollo" y tengan pendiente rendir el examen internacional de PMI, pero tengan la prueba del curso con el nivel de aprobación, tendrán una habilitación provisoria válida por dos años.

Quedará a cargo de la IdeM el costo del curso y de la membresía. Esta última tiene vigencia de un año, siendo el costo del examen final a cargo del/la participante dentro del primero año. Cumplido el período de dos años y de no haber rendido o aprobado dicho examen, el costo de la membresía quedará a cargo del/la participante.

En caso de no rendirlo en el período de dos años, la habilitación provisoria cesará.

Se aceptará como examen de certificación internacional de PMI, la certificación de PMP (Project Management Professional) o CAPM (Certified Associate in Project Management).

## 10. Validez del Certificado de Competencias Gerenciales

Tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, luego de transcurrido ese lapso, deberá renovar la Certificación.

Quienes hayan obtenido el Certificado en el Nivel B "En proceso de desarrollo" tendrán un plazo de 2 (dos) años para que demuestren que han alcanzado el nivel requerido. De no lograrlo en dicho plazo, la certificación quedará en suspenso, pudiendo presentarse a otras instancias de certificación interna.

Para la obtención del nivel requerido en aquellas competencias Niveles B, el equipo de certificación, junto al Centro de Formación y Estudios (CFE) y el superior inmediato, generarán una hoja de ruta de

modo que durante esos dos años, el/la participante pueda realizar cursos o talleres u otras actividades que le permitan alcanzar el Nivel A "Competente".

La instancia de reevaluación a los 2 (dos) años, consistirá en la presentación de un informe cuyo formato se brindará por la OPC, conteniendo los siguientes documentos:

1. Certificados de aprobación y/o de asistencia (según las características de la capacitación) a los cursos o talleres de acuerdo a lo pautado en la hoja de ruta.
2. Informe de Autoevaluación donde se explicitarán hechos concretos, experiencias o proyectos de desarrollo que justifiquen el haber superado las brechas detectadas y de qué manera se siguieron las recomendaciones de la hoja de ruta. El informe debe estar validado por el superior jerárquico que participó en la elaboración de la hoja de ruta.
3. Evidencias documentales que demuestren los niveles de logro en las competencias que hayan sido evaluadas con Nivel B.

Con la base de dicho informe, los evaluadores del equipo de certificación de competencias, realizarán la entrevista al postulante.

Cumplido este proceso y de haber obtenido el nivel requerido en las competencias gerenciales, obtendrá la certificación definitiva que lo habilita a permanecer en el Registro de Gerentes de Proyectos, y podrá unirse al proceso de recertificación a los 4 (cuatro) años junto con los participantes que se certificaron en el Nivel A "Competente".

## **11 . Recertificación**

Se darán tres situaciones:

A) El/la gerente/a tuvo a su cargo proyecto/s de Relevancia 1 (R1)

Previo a la finalización de la validez de la certificación interna, para la renovación de la certificación se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- Evaluación del desempeño de la gerencia en el proyecto por parte de la OPC y el patrocinador del proyecto, en el que constará el grado de cumplimiento de plazos, presupuesto y cumplimiento de objetivos del proyecto.
- Evaluación de miembros del equipo a su cargo o pares bajo la misma modalidad de Evaluación 180°.
- Entrevista con evaluadores del equipo de certificación de competencias.
- Se deberá tener vigente la certificación PMP o CAPM.

B) El/la gerente/a tuvo a su cargo proyecto/s de Relevancia 2 (R2)

Previo a la finalización de la validez de la certificación interna, para la renovación de la certificación se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- Evaluación del desempeño de la gerencia en el proyecto por parte de la Oficina de Proyectos del Departamento y de la Dirección General del Departamento o una figura que ésta designe con cercanía al proyecto, en el que constará el grado de cumplimiento de plazos, presupuesto y cumplimiento de objetivos del proyecto. La evaluación contará con la supervisión de la OPC.

En caso de que el Departamento no tenga Oficina de Proyectos, la evaluación del desempeño la realizará la OPC en conjunto la Dirección General del Departamento o un figura que éste designe con cercanía al proyecto.

- Presentación de un informe que describa situaciones o hechos en los que se aplicaron las competencias junto con la evidencia documental que permita demostrar el nivel alcanzado. La

evidencia documental se evaluará de acuerdo a una base de referencia por la OPC.

- Evaluación de miembros del equipo a su cargo o pares que estuvieron involucrados en el proyecto bajo la misma modalidad de Evaluación 180°.
- Entrevista con evaluadores del equipo de certificación de competencias.
- Se deberá tener vigente la certificación PMP o CAPM.

C) El/la gerente/a que no haya tenido a su cargo proyecto/s de Relevancia 1 y/o 2.

En el caso caso que los gerentes/as que no hayan tenido oportunidad de dirigir proyectos de Relevancia 1 y/o 2 por razones de fuerza mayor, deberán presentar una justificación validada por su superior jerárquico y la Dirección General del Departamento explicitando los motivos no ha tenido a su cargo proyectos R1 y R2.

En este caso la OPC, el superior jerárquico y el/la participante deberán acordar qué actividades del servicio y/o unidad que no son proyectos en sí mismos, se podrían asimilar a un proyecto con las condiciones requeridas que posibiliten el ejercicio de todas las competencias gerenciales.

Cumplido este paso, se procederá para la renovación de la certificación, de la misma forma que lo detallado para la situación B.

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de N° 1184 - D/19 de oposición y méritos, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 3323/19 de fecha 8 de julio de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo R. 244.12 del Digesto, dada por la Resolución N° 1646/20 del 27 de abril de 2020;

2°.) que asimismo informa que la integrante del tribunal Sra. Irene Cabrera, no es funcionaria de esta Intendencia, por lo que solicita que se realice el pago a través de imputación SEFI;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la cantidad de UR 10 (diez unidades reajustables), a cada uno de los integrantes del tribunal, y el pago a la Sra. Irene Cabrera, a través de imputación SEFI, como excepción a lo dispuesto en los artículos R.244.17 y R.244.21 del Digesto, atendiendo a las dificultades que tuvieron que enfrentar por la pandemia, siendo alguno de sus integrantes población de riesgo;

4°.) que la Unidad Gestión Presupuestal informa que la imputación preventiva es la N° 233119;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) al/a la siguiente integrante del tribunal del concurso abierto N° 1184 - D/19 de oposición y méritos, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura:

| <b>Miembro</b>        | <b>Nombre</b>    | <b>C.I.</b> |
|-----------------------|------------------|-------------|
| <b>Presidente</b>     | Jorge Alsina     | 1.139.859   |
| <b>Tercer Miembro</b> | Isabel Rodriguez | 3.161.724   |

2°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a la ciudadana Sra. Irene Cabrera, CI N° 3.368.013.-

3°.- La erogación resultante será atendida imputación preventiva es la N° 233119.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
0121/21

Expediente Nro.:  
2020-1601-98-000001

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la compensación por quebranto de caja para el funcionario Sr. Dante Castencio, quien desempeña tareas de cajero en la Unidad Recaudación de Sala de Juegos del Casino Parque Hotel desde el 1º de octubre de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización de la compensación por Quebranto de Caja, Categoría I;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto del quebranto de de caja Categoría I (cod. 1174) es de \$ 9.392,00 (pesos uruguayos nueve mil trescientos noventa y dos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por Quebranto de Caja, Categoría I, a favor del funcionario Sr. Dante Castencio, CI N° 1.955.253, desde el 1º de octubre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, al Servicio de Casinos, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del estudiante de la carrera Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, ciudadano Sr. Joaquín González, debido a la necesidad de reforzar el equipo de trabajo de la División y por contar con la formación, perfil y experiencia requerida, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Escalafón Especialista Profesional - E3 - Asistente profesional, Grado SIR 13;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Joaquín González, CI N° 4.406.308, para desarrollar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Escalafón Especialista Profesional - E3 - Asistente profesional, Grado SIR 13, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2399/20 de fecha 29 de junio de 2020, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;  
2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación mensual (código 182) que percibe la funcionaria es de \$ 22.188,00 (pesos uruguayos veintidós mil ciento ochenta y ocho);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación mensual (código 182) de \$ 22.188,00 (pesos uruguayos veintidós mil ciento ochenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:

0124/21

Expediente Nro.:

2020-1253-98-000084

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Néstor Malán quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su traslado a la Unidad Región Montevideo Este ;  
2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, el Municipio F, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Unidad Región Montevideo Este se manifiestan de conformidad, solicitando esta última que dicho traslado sea a prueba por 3 (tres) meses sujeto a evaluación.-

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Néstor Malán, CI N° 4.095.953, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 3 (tres) meses sujeto a evaluación.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
0125/21

Expediente Nro.:  
2020-5123-98-000211

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por la funcionaria Sra. Sara Bernasconi, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

**RESULTANDO:** 1°.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la Reglamentación vigente;

2°.) que la Comisión del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle una partida de \$ 16.700,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos) mensuales durante 10 (diez) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una partida de \$ 16.700,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos) mensuales durante 10 (diez) meses a favor de la funcionaria Sra. Sara Bernasconi, CI N° 3.955.726.-

2°.- La erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3°.- La titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante de dicho gasto.-

4°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:

0126/21

Expediente Nro.:

2020-5111-98-000089

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria As. Soc. Solana Quesada;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se la designó como Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género;  
2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria As. Soc. Solana Quesada, CI N° 1.897.449, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, a partir del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:

0127/21

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000319

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, por el desempeño de tareas vinculadas al área audiovisual en coordinación con la División Información y Comunicación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3529/20 de fecha 5 de octubre de 2020;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 16.732,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos treinta y dos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación especial mensual de \$ 16.732,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos treinta y dos) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:

0128/21

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000394

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Luis Talha, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Oeste, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Talha, CI N° 1.841.306, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:

0129/21

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000105

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. María Rosario Russi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2300/20 de fecha 22 de junio de 2020;  
2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 5.909,00 (pesos uruguayos cinco mil novecientos nueve);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 5.909,00 (pesos uruguayos cinco mil novecientos nueve) que percibe la funcionaria Sra. María Rosario Russi, CI N° 1.746.996, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Senadores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Sandra Torrado, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Silvia Nane, desde el 20 de noviembre de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión de que se trata, hasta el final del mandato de la Señora Senadora Silvia Nane;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Senadores de la funcionaria Sra. Sandra Torrado, CI N° 1.873.187, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Senadora Silvia Nane, desde el 20 de noviembre de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Gerencia Tecnología de la Información, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.61

Resolución Nro.:  
0131/21

Expediente Nro.:  
2019-4157-98-000036

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4676/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que prorrogó, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 255) de \$16.423,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos veintitrés) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4676/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial mensual (código 255) de \$16.423,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos veintitrés) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as que se detallan en obrados, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de cada compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as:

| <b>NOMBRE</b>   | <b>CI N°</b> | <b>CÓDIGO</b> | <b>MONTO</b> |
|-----------------|--------------|---------------|--------------|
| Pablo D'Angelo  | 1271897      | 182           | \$ 21.148,00 |
|                 |              | 255           | \$ 27.126,00 |
| Sonia González  | 1592944      | 255           | \$ 11.058,00 |
| Nedies Olmedo   | 1765075      | 182           | \$ 32.751,00 |
| Jorge Rodríguez | 1860715      | 182           | \$ 73.385,00 |
| Mariela Couto   | 2768171      | 182           | \$ 28.482,00 |
| Gustavo Kleiman | 1621936      | 182           | \$ 27.923,00 |
| Álvaro Arias    | 4543281      | 182           | \$ 39.889,00 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:

0133/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001936

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Florida;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Enrique Belo, autorizado por la Resolución N° 3788/15 de fecha 17 de agosto de 2015, hasta la finalización del presente mandato;  
2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar la prórroga del pase en comisión a la Intendencia de Florida del funcionario Sr. Enrique Belo, CI N° 1.730.446, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0477/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial (código 185) es de \$ 10.375,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos setenta y cinco);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 10.375,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos setenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:  
0135/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002034

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los pases en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior Sr. Alfredo Clavijo y Sra. Ana Isabel Sosa;

**RESULTANDO:** que por resolución de fecha 2 de diciembre de 2020, el Ministerio del Interior autorizó la prórroga de los pases en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar los pases en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior, Sr. Alfredo Clavijo, CI N° 3.805.817 y Sra. Ana Isabel Sosa, CI N° 4.350.968, desde sus vencimientos y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Inés Cáceres, como Asesora de la Dirección General del referido Departamento, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de enero de 2020; 2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Inés Cáceres, CI N° 1.583.916, para cumplir tareas de asesora en el Departamento de Desarrollo Social, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.67

Resolución Nro.:  
0137/21

Expediente Nro.:  
2020-1811-98-000001

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Polideportivo Colón - Villa Colón;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Grosso, debido a que la diversidad de tareas que desarrolla en la Unidad supera su carga horaria actual, según se detalla en obrados;

2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Municipio G cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Grosso, CI N° 4.251.907, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Polideportivo Colón - Villa Colón, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.68

Resolución Nro.:  
0138/21

Expediente Nro.:  
2020-5120-98-000083

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4450/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria mensual, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre 2020 a varios/as funcionarios/as por la realización de tareas de seguimiento y ajustes al proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud";

**RESULTANDO:** que el funcionario de la Unidad Beneficios Funcionales, Sr. Mario Menéndez solicita se deje sin efecto a su respecto la referida resolución;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Mario Menéndez, CI N° 3.106.967, la Resolución N° 4450/20 de fecha 14 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Beneficios Funcionales, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.69

Resolución Nro.:

0139/21

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000383

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, dispuesta por Resolución N° 86/17 de fecha 9 de enero de 2017;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 13.563,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos sesenta y tres);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial de \$ 13.563,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos sesenta y tres) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.70

Resolución Nro.:

0140/21

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000342

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Directores/as Coordinadores/as de Municipio a distintos/as funcionarios/as;  
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Directores/as Coordinadores/as a los/as funcionarios/as motivo de obrados, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;  
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta tanto se cubran las vacantes por concurso;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como Directores/as Coordinadores/as de Municipio, a los/as siguientes funcionarios/as, desde su vencimiento y hasta que se cubran los puestos por concurso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021:

| Nombre      |                 | Nº Resolución<br>de última<br>prórroga |
|-------------|-----------------|----------------------------------------|
| Municipio A | Diego Jauregui  | 0632/20                                |
| Municipio B | Andrea Callejas | 0264/20                                |

|              |                       |         |
|--------------|-----------------------|---------|
| Municipio CH | Eduardo Scitti        | 0252/20 |
| Municipio D  | Silvy Guinovart       | 0520/20 |
| Municipio E  | Claudia Malaneschi    | 0565/20 |
| Municipio F  | Amílcar Robayna       | 0882/20 |
| Municipio G  | María Cristina García | 0857/20 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria del Municipio E, Sra. Alejandra Godoy, quien revista en la Carrera 1304 - Conductor de Automotores y se desempeña en la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte en régimen de limitación de tareas por causal médica;

**RESULTANDO:** 1º.) que se encuentra incluida en dicho régimen según Resolución N° 4550/18 de fecha 1° de octubre de 2018, desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Grado SIR 5, Nivel I, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

2º.) que se le realizó un nuevo Tribunal Médico que dictaminó mantenerla en el actual régimen de tareas en forma definitiva, desde el 2 de octubre de 2019;

3º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde excluirla del régimen de limitación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el Art. R.347 del Volumen III del Digesto, promover su traslado definitivo a la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte, y transformar su cargo presupuestal a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, Grado SIR 5 en la cual se desempeña, al amparo de lo establecido en el Art. D.98.3 del Volumen III del Digesto, desde el 2 de octubre de 2019;

4º.) que la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte informa que es posible mantener a la funcionaria en tareas correspondientes a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, de acuerdo a las limitaciones médicas dispuestas;

5º.) que la funcionaria manifestó su conformidad para la transformación del cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Confirmar el traslado de la funcionaria Sra. Alejandra Godoy, CI N° 1.783.235, al Departamento de Desarrollo Económico con destino a la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte, dispuesto por Resolución N° 4550/18 de fecha 1° de octubre de 2018, desde el 2 de octubre de 2019.-

2º.- Excluir del régimen de limitación de tareas por causal médica a la referida funcionaria, de conformidad con lo previsto en el Art. R.347 del Vol. III del Digesto, desde el 2 de octubre de 2019.-

3º.- La funcionaria actuará en adelante en tareas correspondientes a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, Grado SIR 5, efectuándose la transformación de su cargo al amparo de lo establecido en el Art. D.98.3 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.72

Resolución Nro.:

0142/21

Expediente Nro.:

2020-4334-98-000046

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Fúnebre solicita incluir en el grupo A de dicho régimen a la funcionaria Sra. Érica Pérez, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 a la funcionaria Sra. Érica Pérez, CI N° 4.605.066, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.73

Resolución Nro.:

0143/21

Expediente Nro.:

2020-4119-98-000018

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Mauricio Abelar, para atender la mayor demanda desde el Servicio y demás áreas internas y externas;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Mauricio Abelar, CI N° 3.881.791, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término 6 (seis) meses.-

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.74

Resolución Nro.:  
0144/21

Expediente Nro.:  
2020-2500-98-000048

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4508/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que dispuso trasladar a la funcionaria Sra. Edith Fernández al Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** que corresponde modificar la referida resolución estableciendo que el traslado es desde el 27 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 4508/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 estableciendo que el traslado de la funcionaria Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, al Departamento de Desarrollo Económico, es desde el 27 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Económico, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Técnico de Transporte Público, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.75

Resolución Nro.:  
0145/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000174

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Florencia Barbeito quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, para dar apoyo al área técnica y potenciar las funciones que se llevan a cabo;  
2º.) que el Municipio G y las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, a las las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Lucila Carbajal, para desempeñar tareas en la referida División, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 10 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lucila Carbajal, CI N° 3.726.740, para desempeñar tareas en la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 10 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.77

Resolución Nro.:

0147/21

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000069

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Lestido, desde el 1º de diciembre de 2020, a efectos de cubrir el horario necesario para el trabajo requerido en la secretaría del departamento;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Recursos Financieros cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Lestido, CI N° 1.779.476, desde el 1º de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.78

Resolución Nro.:

0148/21

Expediente Nro.:

2020-5430-98-000031

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.524,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0557/20 de fecha 30 de enero de 2020;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.524,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.79

Resolución Nro.:

0149/21

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000333

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4581/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Bernardina Ribas, para desempeñar tareas en el área de comunicación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que fue contratada desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar la citada resolución, estableciendo que la contratación es hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4581/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, estableciendo que la contratación de la ciudadana Sra. Bernardina Ribas, CI N° 3.730.742, es hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.80

Resolución Nro.:

0150/21

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000162

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Yanice Nolla, debido a las diferentes tareas asumidas que implican una mayor carga horaria;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Servicio de Atención a la Salud cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Yanice Nolla, CI N° 3.704.825, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.81

Resolución Nro.:  
0151/21

Expediente Nro.:  
2020-8016-98-000044

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 3.900 (tres mil novecientas) horas extras, por el período comprendido entre los meses de diciembre de 2020 y mayo de 2021 inclusive, debido a que la agenda del Teatro se ve incrementada en dichos meses y también se deben realizar tareas de mantenimiento y preservación de las instalaciones, además de la realización de **v i s i t a s** **g u i a d a s** ;  
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.-Asignar un cupo especial de 3.900 (tres mil novecientas) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1º de diciembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se prorrogue el pago de la compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2396/20 de fecha 29 de junio de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado al mes de noviembre de 2020 correspondiente a la diferencia salarial es de \$ 91.289,00 (pesos uruguayos noventa y un mil doscientos ochenta y nueve);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Cementerio del Cerro solicita incluir en el grupo A de dicho régimen a las funcionarias Sras. Lorena Arismendi, Stephanie Camaiti y Evelyn Bonnefon, quienes cumplieron con los 6 (seis) meses de prueba, a los efectos de permanecer en su actual función;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas solicita hacer lugar a lo solicitado;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución:

| <b>NOMBRE</b>     | <b>CI N°</b> |
|-------------------|--------------|
| Lorena Arismendi  | 4.193.756    |
| Stephanie Camaiti | 4.784.724    |
| Evelyn Bonnefon   | 4.877.815    |

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.84

Resolución Nro.:  
0154/21

Expediente Nro.:  
2020-5150-98-000022

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4644/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 37.251,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4644/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 37.251,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Ana Goytiño;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se la designó como Directora de la División Vialidad;

2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Sra. Ana Goytiño, CI N° 2.511.018, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, a partir del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.86

Resolución Nro.:  
0156/21

Expediente Nro.:  
2020-3250-98-000098

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Hilda Piquet, para continuar en el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dado que superó el límite de licencia médica permitido;  
2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la funcionaria se encuentra apta para cumplir con la mayor dedicación horaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Hilda Piquet, CI N° 3.536.457, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.87

Resolución Nro.:  
0157/21

Expediente Nro.:  
2020-2000-98-000087

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.169,2 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y nueve con 20/100) al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.169,2 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y nueve con 20/100) al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que por Resolución N° 4236/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se designó a la funcionaria Ing. María Eugenia Corti como Directora del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2º.) que la funcionaria solicita conservar la situación laboral de suspenso por función de contrato que ya registra en el cargo 1, en el que reviste contractualmente en el Escalafón Conducción, Dirección Especializada, carrera Dirección de Seguridad Informática, Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y la reserva con cobro del cargo en el que reviste en régimen de función de contrato en el Escalafón Conducción, Dirección Superior, carrera Dirección de Servicio Infraestructura, Grado SIR 20, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Autorizar la reserva con cobro del cargo en el que reviste en régimen de función de contrato en el Escalafón Conducción, Dirección Superior, carrera Dirección de Servicio Infraestructura, Grado SIR 20, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, la funcionaria Ing. María Eugenia Corti, CI N° 3.345.851, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefe Operativo (J3) del Municipio E al funcionario Sr. Miguel Moitiño, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, con motivo de la licencia anual de su titular;  
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar/no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Moitiño, CI N° 1.486.187, las tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.90

Resolución Nro.:

0160/21

Expediente Nro.:

2020-5222-98-000138

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales de su cupo de horas extras y la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a varias funcionarias del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6027/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;

2º.) que asimismo solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a las funcionarias Sras. Lourdes Silva y Tamara Ruiz Díaz, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor m e n s u a l e s ;

3º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Convivencia Departamental.-

2º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales:

| NOMBRE               | CI N°     |
|----------------------|-----------|
| Viviana Formiga      | 3.719.984 |
| Virginia Raissignier | 3.340.763 |

Claudia Avellaneda 3.492.893

Natalia Aguiar 4.052.947

Jessica Cuello 4.263.607

3º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| <b>NOMBRE</b>    | <b>CI N°</b> |
|------------------|--------------|
| Lourdes Silva    | 4.642.335    |
| Tamara Ruiz Díaz | 4.964.190    |

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.91

Resolución Nro.:  
0161/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002077

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita a partir del 1º de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, asignar una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil) a la funcionaria Sra. Mariana Pérez, quien cumple tareas de evaluación de diferentes contratos anuales, contralor del proceso de compras, rendición de fondos, elaboración de informes de convenios y contratos varios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar el pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil) a la funcionaria Sra. Mariana Pérez, CI N° 4.007.875, desde el 1º de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.92

Resolución Nro.:  
0162/21

Expediente Nro.:  
2017-1009-98-000372

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0868/20 de fecha 17 de febrero de 2020, debido a que se mantienen los motivos que dieron lugar a su autorización,

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0868/20 de fecha 17 de febrero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.93

Resolución Nro.:  
0163/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001998

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4524/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que asignó a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 23.932,00 (pesos uruguayos veintitrés mil novecientos treinta y dos) desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año, por el desempeño de tareas en la secretaría particular de la Secretaria General;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4524/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo al pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 23.932,00 (pesos uruguayos veintitrés mil novecientos treinta y dos) desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año, a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, por el desarrollo de tareas correspondientes a la Jefatura Administrativa del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1301/20 de fecha 16 de marzo de 2020;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria es de \$ 13.100,00 (pesos uruguayos trece mil cien);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 13.100,00 (pesos uruguayos trece mil cien) que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.95

Resolución Nro.:  
0165/21

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000357

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Olinda Borad y Stella López, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 5889/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, por mantenerse los motivos que dieron lugar a su autorización;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias:

| NOMBRE       | CI N°     | MONTO        |
|--------------|-----------|--------------|
| Olinda Borad | 1.642.048 | \$ 3.123,00  |
| Stella López | 1.718.265 | \$ 47.767,00 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Bruno González, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2730/20 de fecha 30 de julio 2020;  
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario es de \$ 25.651,00 (pesos uruguayos veinticinco mil sesicientos cincuenta y uno);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 25.651,00 (pesos uruguayos veinticinco mil sesicientos cincuenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Bruno González, CI N° 4.551.770, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.97

Resolución Nro.:  
0167/21

Expediente Nro.:  
2020-6400-98-000028

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual (código 255) de \$ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) al funcionario del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Boreani, por el desarrollo de las tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de dicha División, por el periodo de 6 (seis) meses;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (código 255) de \$ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) al funcionario del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.98

Resolución Nro.:  
0168/21

Expediente Nro.:  
2020-4424-98-000062

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Noel Larrosa, quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que se desempeña en la unidad desde el 29 de octubre de 2020 y solicita su inclusión al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2º.) que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Noel Larrosa, CI N° 4.321.141, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.99

Resolución Nro.:  
0169/21

Expediente Nro.:  
2020-6400-98-000023

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Marcelo Boreani quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, para desempeñarse en la Secretaría de dicha División;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, al Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en la División Planificación Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.100

Resolución Nro.:

0170/21

Expediente Nro.:

2020-5140-98-000193

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Camila Abella y Lucía Melgar de las listas de prelación establecidas como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1314-C1/20 autorizado por Resolución N° 3388/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral de Profesores/as de Educación Física con orientación al Área Adulto Mayor y al Área Actividades Recreativas, respectivamente, en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, a las ciudadanas que a continuación se detallan, para cubrir funciones de contrato zafral de Profesoras de Educación Física con orientación a las áreas que se indican, en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

#### Área Adulto Mayor:

Camila Abella - CI N° 4.982.175

#### Área Actividades Recreativas

Lucia Melgar - CI N° 4.842.110

2º.- Las referidas ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de

Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La renuncia al cargo una vez designada imposibilitará a la ciudadana a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

4º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

5º.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y delitos sexuales.-

6º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo, por las tareas realizadas como arquitectos asesores, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0096/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que perciben los funcionarios es de \$ 24.681,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los siguientes funcionarios, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| N O M B R E          | C I       | M O N T O    |
|----------------------|-----------|--------------|
| Arq. Pedro Vasque    | 3.900.890 | \$ 24.681,00 |
| Arq. Silvio Raimondo | 1.859.930 | \$ 24.681,00 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.102

Resolución Nro.:  
0172/21

Expediente Nro.:  
2020-5013-98-000019

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4450/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que autorizó a varios/as funcionarios/as el pago de una compensación extraordinaria mensual, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre 2020;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° Resolución N° 4450/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria mensual a los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre 2020:

| Nombre              | CI N°     | Monto        |
|---------------------|-----------|--------------|
| Ana Muria           | 4.245.451 | \$ 20.000,00 |
| Mario Menéndez      | 3.106.967 | \$ 7.500,00  |
| Virginia Krasinskas | 2.637.436 | \$ 10.000,00 |
| Karina Martínez     | 2.024.988 | \$ 7.500,00  |
| Nazareno Jubin      | 3.787.978 | \$ 10.000,00 |

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe cada una/o de las funcionarias Cras. María del Rosario Vico y María del Mar Laspiur y de los funcionarios Cres. Mario Guarino y Daniel Córdoba, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0242/20 de fecha 20 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe cada una/o de las/os funcionarias/os es de \$13.099,00 (pesos uruguayos trece mil noventa y nueve);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 13.099,00 (pesos uruguayos trece mil noventa y nueve) que percibe cada una/o de las/os siguientes funcionarias/os, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| <b>NOMBRE</b>               | <b>CIN°</b> |
|-----------------------------|-------------|
| Cra. María del Rosario Vico | 1.643.763   |
| Cra. María del Mar Laspiur  | 3.177.069   |
| Cr. Mario Guarino           | 1.867.846   |
| Cr. Daniel Córdoba          | 3.288.684   |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a la Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.104

Resolución Nro.:

0174/21

Expediente Nro.:

2016-1009-98-000534

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación adicional que perciben sus funcionarios/as, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0677/20 de fecha 5 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.105

Resolución Nro.:

0175/21

Expediente Nro.:

2020-4251-98-000051

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4496/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 47.906,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil novecientos seis) por única vez al funcionario de la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, por el diseño del espacio escénico en el concierto "Homenaje a Benedetti", realizado el 14 de setiembre de 2020 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4496/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 47.906,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil novecientos seis) por única vez al funcionario de la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.106

Resolución Nro.:  
0176/21

Expediente Nro.:  
2020-5123-98-000209

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Diego Rodríguez quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 219.000,00 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil) en 2 (dos) cuotas consecutivas de \$ 109.500,00 (pesos uruguayos ciento nueve mil quinientos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la suma de \$ 219.000,00 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil) en 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 109.500,00 (pesos uruguayos ciento nueve mil quinientos) cada una a favor del funcionario Sr. Diego Rodríguez, CI N° 4.002.106.-

2º.- La erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- El titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.107

Resolución Nro.:

0177/21

Expediente Nro.:

2020-4372-98-000068

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0884/20 de fecha 17 de febrero de 2020;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de las compensaciones (código 255) de que se trata son \$ 15.006,00 (pesos uruguayos quince mil seis) para la funcionaria Calero, y \$ 26.179,00 (pesos uruguayos veintiséis mil ciento setenta y nueve) para el funcionario Méndez;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) a los siguientes funcionarios, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| N O M B R E     | C I N °   | M O N T O     |
|-----------------|-----------|---------------|
| Antuanet Calero | 2.929.037 | \$ 15.006,00  |
| Hernán Méndez   | 2.967.525 | \$ 26.1796,00 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.108

Resolución Nro.:

0178/21

Expediente Nro.:

2020-3370-98-000126

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alejandro Giordano quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su traslado al Servicio de Convivencia Departamental;

2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Giordano, CI N° 4.441.064, al Departamento de de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.109

Resolución Nro.:

0179/21

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000653

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Virginia Ros, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para desempeñar funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Miguel Velázquez, hasta el final del presente período legislativo departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Virginia Ros, CI N° 1.877.842, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente período legislativo departamental, para desempeñar funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Miguel Velázquez.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes. a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.110

Resolución Nro.:  
0180/21

Expediente Nro.:  
2020-1070-98-000111

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4443/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as de la la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4443/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo al pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses:

| NOMBRE               | CI N°     | MONTO     |
|----------------------|-----------|-----------|
| Federico Rosadilla   | 3.920.921 | 38.777,00 |
| Gustavo Pérez        | 1.579.862 | 6.238,00  |
| Marcelo Teperino     | 1.937.226 | 3.523,00  |
| Magdalena Bervejillo | 3.755.890 | 18.342,00 |
| María Belo           | 4.183.523 | 11.396,00 |
| Lucía Castillos      | 4.743.191 | 10.070,00 |
| Ana Clara Bugallo    | 4.459.815 | 10.070,00 |

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.111

Resolución Nro.:  
0181/21

Expediente Nro.:  
2020-0011-98-000317

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Jorge Ferreira, quien se desempeña en la Sección Mantenimiento de Flota - Turno Matutino;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su traslado al Municipio A;

2º.) que el Municipio A y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Jorge Ferreira, CI N° 1.971.925, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Movilidad, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Sección Mantenimiento de Flota - Turno Matutino, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.112

Resolución Nro.:

0182/21

Expediente Nro.:

2020-0013-98-000402

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arqs. Cecilia Fernández, Adriana Rodríguez y Pablo Seltnercich, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0434/20 de 27 de enero de 2020;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de las compensaciones especiales mensuales (código 182) es de \$ 12.925,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticinco);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| N O M B R E       | C I N °   | M O N T O    |
|-------------------|-----------|--------------|
| Pablo Seltnercich | 1.791.368 | \$ 12.925,00 |
| Cecilia Fernández | 1.902.223 | \$ 12.925,00 |
| Adriana Rodríguez | 3.181.952 | \$ 12.925,00 |

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Florida;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Florencia Cuello, quien revista en el Departamento de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el Departamento de Asuntos Legales y de Transparencia, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Florida, de la funcionaria Sra. Florencia Cuello, CI N° 4.933.579, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Departamento de Desarrollo Social, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Departamento de Desarrollo Social y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.114

Resolución Nro.:  
0184/21

Expediente Nro.:  
2020-5021-98-000013

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Género;

**RESULTANDO:** que solicita el pago de los premios según se indica en obrados, del concurso de afiches de Igualdad de Género;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de los premios del concurso de afiches de Igualdad de Género, a favor de los/as siguientes funcionarios/as:

##### **Categoría individual:**

|                                         | Importe     |
|-----------------------------------------|-------------|
| 1 <sup>er</sup> Premio: Valentina Carro | \$ 8.000,00 |
| 2 <sup>do</sup> Premio: Uxía Rodríguez  | \$ 4.000,00 |

##### **Categoría colectiva:**

|                                                                                          |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 <sup>er</sup> Premio: Alejandro Salvo y Maite de los Santos                            | \$ 12.000,00 |
| 2 <sup>do</sup> Premio: Ihara Origoni, Karina Martínez,<br>Jessica Gretter y Ethel Ferré | \$ 6.000,00  |

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Género, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.115

Resolución Nro.:  
0185/21

Expediente Nro.:  
2020-4417-98-000041

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4637/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que modificó la Resolución N° 3281/20 de fecha 14 de setiembre de 2020, estableciendo que la convalidación de la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pereira, en el Nivel I de la Carrera 1403-Electricista Automotriz, Grado SIR 9, es desde el 4 de julio de 2019;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4637/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 relativo a la convalidación de la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pereira, CI N° 3.595.254, en el Nivel I de la Carrera 1403-Electricista Automotriz, Grado SIR 9, desde el 4 de julio de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.116

Resolución Nro.:  
0186/21

Expediente Nro.:  
2020-0016-98-000320

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la autorización para el cobro de la compensación por quebranto de caja que percibe el funcionario Sr. Pablo Balserini, autorizado por Resolución N° 2323/20 de fecha 22 de junio de 2020;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación por quebranto de caja autorizado por Resolución N° 2323/20 de fecha 22 de junio de 2020 al funcionario Sr. Pablo Balserini, CI N° 3.629.622.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Corte Electoral;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. Cristina Lucas, autorizado por Resolución N° 5517/16 de fecha 28 de noviembre de 2016;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la prórroga del pase en comisión de referencia, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar la prórroga del pase en comisión a la Corte Electoral de la funcionaria Sra. Cristina Lucas, CI N° 3.775.042, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, para desempeñar tareas en la Oficina Electoral del departamento de Cerro Largo.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Desarrollo Social cuyo Director, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario del Departamento de Secretaría General - Unidad de Coordinación Institucional, Sr. Nelson López, ante la necesidad de contar con una persona para desarrollar la coordinación y el apoyo al Plan ABC en la División, así como asesorar en temas referentes a recursos humanos, pedidos de informe, mociones y consultas de vecinos/as, entre otros;

2°.) que asimismo solicita asignarle funciones con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los incrementos y beneficios salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, y dejar sin efecto la Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020 que le prorrogó el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$25.403,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos tres) hasta el 31 de diciembre de 2020;

3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de 1 (un) año;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Nelson López, CI N° 1.186.533, desde el 1° de diciembre de 2020, la Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020 que le prorrogó el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$25.403,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos tres) hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Trasladar al referido funcionario a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el 1° de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Asignar al referido funcionario tareas y responsabilidades con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los incrementos y beneficios salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación Institucional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.119

Resolución Nro.:

0189/21

Expediente Nro.:

2020-8854-98-000008

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Matías Pereira quien se desempeña en Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a la necesidad de contar con personal administrativo para realizar tareas de apoyo en la Dirección de dicha División;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Matías Pereira, CI N° 4.433.378, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la División Limpieza, a partir del 7 de diciembre de 2020.-

2º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al referido funcionario, a partir del 7 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.120

Resolución Nro.:  
0190/21

Expediente Nro.:  
2020-5123-98-000206

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Mauricio Balcon, quien se desempeña en la Unidad Auditoría de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la Reglamentación vigente;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 169.700,00 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve mil setecientos) de los cuales deberá reintegrar la suma de \$ 69.700,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil setecientos) en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivos de \$ 6.970,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos setenta) cada una;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la suma de \$ \$ 169.700,00 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve mil setecientos) de los cuales deberá reintegrar la suma de \$ 69.700,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil setecientos) en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivos de \$ 6.970,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos setenta) cada una a favor del funcionario Sr. Mauricio Balcon, CI N° 3.402.278.-

2º.- La erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- El titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.121

Resolución Nro.:

0191/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001926

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4573/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, que dispuso trasladar a la funcionaria Sra. Yuly Pérez al Departamento de Secretaría General, asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y una compensación mensual a la tarea de \$ 48.500,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos), desde el 7 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4573/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 relativo a la asignación de una compensación mensual a la tarea de \$ 48.500,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos), a la funcionaria Sra. Yuly Pérez, CI N° 4.000.164, desde el 7 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.122

Resolución Nro.:  
0192/21

Expediente Nro.:  
2020-6003-98-000056

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual (código 185) que perciben varios/as funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0365/20 de fecha 20 de enero de 2020, debido a que se mantienen las condiciones que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de cada compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 185) de \$16.255,00 (pesos uruguayos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

| <b>NOMBRE</b>             | <b>CI N°</b> |
|---------------------------|--------------|
| Gustavo Mazeikis          | 1.856.752    |
| Carlos Besio De los Heros | 1.866.569    |
| Sergio González           | 1.893.274    |
| Daniel Muniz              | 2.877.864    |
| Pablo Benito Casado       | 2.963.349    |
| Horacio Nova              | 3.001.066    |
| Juan Pablo Cassinelli     | 3.100.053    |

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Patricia Hernández | 3.191.166 |
| Silvia Robaina     | 1.707.457 |
| Patricia Roris     | 1.713.962 |
| Natalia Fernández  | 1.882.185 |
| Laura Schiaffarino | 1.900.063 |
| Juan Morgades      | 1.901.569 |
| Jorge Conde        | 1.976.778 |
| Danae Estomba      | 1.984.045 |
| Sara Mariela Eijo  | 1.987.956 |
| Paola Di Yorio     | 2.854.164 |
| Silvana Castro     | 3.061.955 |
| Ruben Parreño      | 1.805.722 |
| Fernando Barbeito  | 1.247.505 |

2º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 185) de \$13.281,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos ochenta y uno) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

| <b>NOMBRE</b>       | <b>CI N°</b> |
|---------------------|--------------|
| Jorge Fraga Valente | 1.583.189    |
| Ninel Barboza Silva | 1.868.110    |
| José Isasa Araujo   | 1.895.638    |

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4701/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-1570-98-000071

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el relevamiento de datos en las unidades de transporte colectivo de pasajeros, en el marco de las medidas tomadas para enfrentar la crisis sanitaria producto del virus COVID 19, con el objetivo de minimizar las posibilidades de contagio;

**RESULTANDO:** 1º) que a estos efectos se le solicitó al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), un trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte colectivo de pasajeros y su correspondiente testeo, con el fin de indicar si existe circulación del virus en la flota de transporte del STM Urbano;

2º) que en el entendido que la información relevada por el informe final solicitado, contiene datos sensibles para las empresas del Transporte Colectivo de Pasajeros involucradas en los procesos de testeo, se entiende necesario calificar el documento producido por el IIBCE, como información reservada a instancias de lo dispuesto por la Ley N°18.381;

**CONSIDERANDO:** 1º) que conviene al interés de esta Administración clasificar como reservada al amparo del art. 9º literal "E" de la Ley No. 18.381, la información que se genere a partir del informe solicitado el IIBCE;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución al respecto;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Declarar clasificada como información reservada, toda la información que surja del informe producido por el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, en referencia al relevamiento de datos en las unidades de transporte colectivo de pasajeros, en el marco de las medidas tomadas para enfrentar la crisis sanitaria producto del virus COVID 19.

2º. Librar nota a la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependiente de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para su conocimiento y efectos legales pertinentes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte y pase al Servicio Técnico de Transporte Público.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0193/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000057

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.934.609,00 a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) con el fin de convalidar gastos por el servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) en el Intercambiador Belloni se encuentra prestando servicio de vigilancia privada dicha empresa según LP 334836/1, cuyo contrato ya finalizó; b) esta Unidad inició oportunamente un nuevo llamado a Licitación Abreviada el 15/06/2020 según Pedido SIAB 853937, LA 382273/1, la cual fue adjudicada; c) al haberse presentado por parte de otro oferente un recurso administrativo, la Gerencia de Compras resolvió hacer lugar al recurso recibido y dejar sin efecto la licitación; d) esta situación obligó a esta Administración a solicitar a la empresa continuar prestando los servicios a los efectos de no dejar las instalaciones sin vigilancia ya que los perjuicios serían enormes, asimismo, se inició un expediente para la adjudicación de una compra directa por excepción hasta que se realice un nuevo llamado a LP y se obtenga su adjudicación para la contratación de los servicios de vigilancia privada por una duración aproximada de 9 meses; e) como consecuencia de lo descripto, se generará un período por el cual la empresa prestará sus servicios sin contar con contrato adjudicado y en consecuencia sin recibir un pago por dichos servicios prestados; f) por lo expuesto se solicita la convalidación de gastos por el monto de referencia tal como se detalla en actuación N° 1;

2°) que la División Transporte presta conformidad con lo informado por el Servicio actuante;

3°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 233167, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 291000, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal D, numeral 10° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.934.609,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve) a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) correspondiente al servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni por los meses de noviembre y diciembre de 2020 (Preventiva N° 233167).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 291000.

3º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a las Unidades de Estructuras Fijas de Transporte y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

0194/21

Expediente Nro.:

2020-4702-98-000065

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de los funcionarios Sres. Ariel Pérez, C.I. N° 1.920.465-9 y Miguel Olivera, C.I. N° 1.932.909-9, para gestionar frente a AGESIC el domicilio electrónico en representación de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Mantenimiento de Flota de la División Tránsito cuenta con 6 camiones (3 camiones con grúa, un camión con barquilla y dos afectados al Servicio de Señalamiento) los cuales deben realizar anualmente la inspección técnica para obtener permiso de circulación en la vía pública;

2°) que dicha gestión es a efectos de culminar el Permiso Nacional de Circulación ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

3°) que el Servicio de Escribanía entiende pertinente el acto administrativo que faculte a los funcionarios para realizar los trámites de creación, constitución, modificación, suscripción y cancelación de la suscripción de domicilio electrónico, así como designación y revocación de lectores;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Facultar a los funcionarios Sres. Ariel Pérez, C.I. N° 1.920.465-9 y Miguel Olivera, C.I. N° 1.932.909-9, para realizar frente AGESIC los trámites de creación, constitución, modificación, suscripción y cancelación de la suscripción de domicilio electrónico, así como designación y revocación de lectores.

2°. Comuníquese al Servicio de Escribanía y pase a la División Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

0195/21

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000611

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la compra directa N° 381223/1 con un monto total de \$ 280.147,72, para la obra de readecuación de sala del Servicio Contralor de Conductores;

**RESULTANDO:** 1º) que el 25 de noviembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de \$ 20.241,00 por Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) (Facturas Nos. 1191000, 1198062, 1198061);

2º) que la División Tránsito informa que: a) dicha compra fue autorizada el 14/07/20 antes de los cambios normativos establecidos por la Ley de Urgente Consideración, posteriormente tramitada por el Servicio de Conservación del Palacio, y adjudicada por el Departamento de Movilidad; y b) por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que los nuevos topes para las compras del estado se determinaron posterior a la autorización de la compra, se entiende necesaria la reiteración del pago;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de \$ 20.241,00 (pesos uruguayos veinte mil doscientos cuarenta y uno) a favor de Unión Eléctrica S.A., correspondiente a la compra N° 381223/1 (Facturas Nos. 1191000, 1198062, 1198061).

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento, y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0196/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-9420-98-000002

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 370.802, contrato N° 1839, caratulado: "Ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio D", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 370.802, en el marco del Contrato N° 1839, caratulado: "Ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio D" según el siguiente detalle:

#### **Rubro Imprevisto I 1: Precio por conexión domiciliaria al pavimento.**

Precio unitario: \$ 34.383 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$ 6.949 (pesos uruguayos seis mil novecientos cuarenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: idem rubro básico 1.1.

2º. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0197/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000029

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** que por Resolución Nro. 4787/19, de fecha 1 de octubre de 2019, se definieron condiciones ambientales, de accesibilidad y confort que deben cumplir las nuevas unidades que se incorporan al sistema de Transporte Metropolitano (STM);

**RESULTANDO:** 1º) que dentro de esas condiciones, se establece que deben estar provistas con equipo de aire acondicionado y tecnología de propulsión eléctrica, híbrida o EURO 5 o superior;

2º) que las condiciones exigidas mejoran notoriamente la calidad de las nuevas unidades, a la vez que son generadoras de mayores costos, en el caso de los adicionales relativos a la utilización del aire acondicionado, refieren al costo del equipo así como a su mayor consumo energético;

3º) que las nuevas tecnologías de propulsión híbridas y EURO 5, están asociadas a la presencia de mayores costos de operación y mantenimiento, mientras que en el caso de la tecnología eléctrica, el estímulo para asumir estos costos ya se encuentra cubierto con instrumentos específicos aprobados y gestionados por el gobierno nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nro. 19.670 "Aprobación de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2017, de fecha 15 de octubre de 2018 y su Decreto Reglamentario Nro. 165/19, de fecha 17 de junio de 2019;

4º) que para generar los estímulos necesarios a la incorporación de estos equipamientos en las nuevas unidades, es necesario generar un subsidio focalizado, haciendo llegar los recursos necesarios solo a las empresas que los incorporarán y, por lo tanto incurran en los mayores costos mencionados anteriormente;

5º) que existen parámetros técnicos como el incremento en el consumo de gasoil, valor de los equipos de aire acondicionado, entre otros costos, que requieren a efectos de calcular con precisión los mayores costos ya referidos, la finalización del estudio de costos que actualmente se encuentra en proceso y que requerirá el intercambio con los actores del sistema en los ámbitos correspondientes, por lo que resulta necesario delegar en el Departamento de Movilidad su reglamentación;

6º) que el pago del subsidio mencionado estará supeditado al correcto funcionamiento de los equipos,

cuya utilización deberá cumplir con condiciones que se reglamentarán;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Disponer la creación de un subsidio con la finalidad de compensar los mayores costos asociados a la utilización de equipos de aire acondicionado, para todas las unidades que a partir de la aprobación de la Resolución Nro. 4787/19, de fecha 1 de octubre de 2019, se incorporen por renovación o incremento de la flota del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo y que cumplan con lo establecido en las resoluciones reglamentarias sobre Condiciones de Utilización del Aire Acondicionado.

2º.- Establecer que el subsidio dispuesto en el numeral anterior comprenderá también a las unidades que ya contando con equipo de aire acondicionado, hayan ingresado antes de la aprobación de la Resolución Nro. 4787/19, de fecha 1 de octubre de 2019 y cumplan con las condiciones reglamentarias.

3º.- Disponer que el subsidio mencionado en el numeral 1º de la presente resolución se pagará en una única cuota anual. El mismo se hará en ocasión del pago de los restantes subsidios abonados por la Intendencia, correspondientes al mes de febrero del año posterior al primer año en que se hubiere verificado la introducción de las nuevas unidades.

4º.- El primer pago se realizará en el año 2021 y alcanzará a las unidades que ingresen durante el año 2020 y a las ya existentes que cuenten con aire acondicionado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º de la presente resolución. Cada unidad podrá recibir un máximo de 16 pagos o hasta que la misma sea retirada del servicio.

5º. - A partir de realizado el primer pago en febrero del 2021, podrán habilitarse adelantos anuales a cuenta de los pagos futuros. Los mismos se realizarán en ocasión del pago de los restantes subsidios abonados por la Intendencia correspondientes al mes de julio y por un importe máximo equivalente al 50% del anterior pago del subsidio realizado.

6º.- Anualmente la División Transporte confeccionará un informe con la cantidad de unidades correspondientes a cada empresa que se han incorporado y cumplido con las condiciones de utilización

del aire acondicionado. Constatará los eventuales incumplimientos a la normativa vigente, los que podrán ser penalizados con deducciones en el pago del subsidio. Con esta información la División Transporte calculará el monto del subsidio mencionado en el numeral 1° que corresponde abonar a cada empresa.

7°.- Establecer la siguiente escala de penalizaciones. La constatación de la no utilización del equipo será considerada una falta y dará lugar a la siguiente secuencia de deducciones en el cobro del subsidio creado en el artículo 1°:

Primera falta: Se deduce el 20% del subsidio anual a la empresa por el pago correspondiente a la unidad penalizada.

Segunda falta: Se deduce el 50% del subsidio anual a la empresa por el pago correspondiente a la unidad penalizada.

Tercera falta: Se deduce el 100% del subsidio anual a la empresa por el pago correspondiente a la unidad penalizada.

Por cada una de las faltas subsiguientes a las 3 faltas acumuladas por la unidad en un año lectivo, se aplicará adicionalmente un descuento a la empresa en el pago del subsidio por un monto equivalente al doble del descontado en concepto de la Tercera falta.

Se tendrá en cuenta esta escala durante el año calendario. Cada año, durante los años que dure el subsidio, la escala comenzará desde cero para cada unidad y al finalizar el mismo de acuerdo a la cantidad de faltas que se hayan producido durante el año en curso, se calcularán las deducciones correspondientes.

8°.- Disponer la creación de un subsidio por utilización de tecnologías limpias, con la finalidad de compensar los mayores costos asociados a su utilización para todas las unidades incorporadas al Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo a partir de la aprobación de la Resolución Nro. 4787/19, de fecha 1 de octubre de 2019, por renovación o incremento de la flota que cuenten con unidades con tecnología EURO V, híbrida o eléctrica. Se encuentran excluidas de este subsidio las unidades eléctricas que ingresen al amparo de los subsidios específicos creados por el artículo 349 de la Ley N° 19.670, de fecha 15 de octubre de 2018.

9°.- El subsidio establecido en el numeral anterior se hará extensible a las unidades que contando con las tecnologías mencionadas en el numeral 8°), hubieran ingresado al sistema antes de la aprobación de la Resolución Nro. 4787/19, de 1 de octubre de 2019.

10°.- El subsidio mencionado en el numeral 8° se abonará en una única cuota anual, en ocasión del pago de los restantes subsidios otorgados por la Intendencia, correspondientes al mes de febrero del año posterior al primer año en que se hubiere verificado la introducción de las nuevas unidades. El primer pago se realizará en el año 2021 y alcanzará a las unidades que hayan ingresado durante el año 2020 y a las ya existentes, que contarán con la tecnología mencionada en el numeral 8°. Cada unidad recibirá un máximo de 16 pagos o hasta que la misma se retire del servicio.

11°.- A partir de realizado el primer pago en febrero del 2021, podrán habilitarse adelantos anuales a cuenta de los pagos futuros. Los mismos se realizarán en ocasión del pago de los restantes subsidios abonados por la Intendencia correspondientes al mes de julio y por un importe máximo equivalente al 50% del anterior pago del subsidio realizado.

12°.- Para las empresas con unidades incorporadas al sistema previo a la aprobación de la Resolución Nro. 4787/19, de fecha 1 de octubre de 2019 y siempre que cumplieran con las características tecnológicas mencionadas en el numeral 8° podrán percibir de acuerdo a la cantidad de años que tuvieran en circulación las unidades incorporadas, un importe equivalente por hasta un máximo de 3 cuotas anuales, en compensación a los costos incurridos previamente.

13°.- Anualmente y previo al pago del subsidio la División Transporte confeccionará un Informe con la cantidad de unidades correspondientes a cada empresa que se han incorporado con las tecnologías mencionadas en el numeral 8°. Constatará los eventuales incumplimientos a la normativa vigente, los que podrán ser penalizados con deducciones en el pago del subsidio. Con esta información la División Transporte calculará el monto del subsidio mencionado en el numeral 8° que corresponde abonar a cada empresa.

14°.- Para realizar el pago del subsidio la Intendencia podrá solicitar documentación auditada comprobante de los mayores costos asociados a la utilización de estas tecnologías. De no recibir la información solicitada en tiempo y forma la Intendencia podrá no pagar el subsidio correspondiente.

15°.- Delegar en el Departamento de Movilidad la reglamentación de las penalizaciones referidas en el numeral 13, el pago del subsidio mencionado en los numerales 1° y 8ª y las Condiciones de Utilización del Aire Acondicionado en un plazo de 60 días hábiles a partir del dictado de la presente resolución.

16°.- Comuníquese a la División Transporte, al Departamento de Movilidad, y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano para la comunicación a las empresas operadoras.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0198/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000124

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto Departamental No. 30.598 del 18/12/03, promulgado por Resolución N° 5510/03 del 29/12/03, por el cual se dispuso crear el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender el objetivo anterior;

**RESULTANDO:** 1°) que asimismo, el Art. 9° del citado decreto creó la Comisión de Contralor que se integrará con un representante de esta Intendencia y un representante de cada una de las empresas integrantes del Fideicomiso;

2°) que las empresas transportistas participantes y esta Administración han designado sus representantes para integrar la citada comisión;

3°) que el inc. 2 del art. 9 del Decreto y los arts. 14 y siguientes de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución No. 1917/20, del 25 de mayo de 2020, otorgan a la referida Comisión los cometidos de contralor del cumplimiento de los objetivos del Fondo y de Asesoramiento en la aplicación de eventuales sanciones;

**CONSIDERANDO:** 1°) que se conformó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V, mediante acuerdo firmado con las empresas de transporte recogido en la resolución N° 2063/20, del 1 de junio de 2020, mediante el cual se realizará la emisión autorizada por el Banco Central del Uruguay por un monto de UI 170.000.000.0,00 (ciento setenta millones de Unidades Indexadas), procede la conformación y reglamentación de los cometidos de la Comisión de Contralor del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo;

2°) que, a través del contrato aprobado en la resolución N° 2646/20, del 20 de julio de 2020, entre la Intendencia de Montevideo y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., se constituyó el Fideicomiso Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía por el plazo que se establece para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Disponer que la Comisión de Contralor del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V, creada por el artículo 9° del Decreto Departamental N° 30.598 del 18/12/03,

promulgado por Resolución N° 5510/03 del 29/12/03, se integrará con seis miembros titulares y seis miembros alternos, debiendo en ambos casos conformarse con uno por la Intendencia de Montevideo y uno por cada una de las Empresas intervinientes en el Fideicomiso Financiero.

2º. Designar para integrar la precitada Comisión a las siguientes personas:

**Por la Intendencia de Montevideo**

Titular: Martín Peyrou, C.I. No. 4.313.808-6.

Alternos: Pablo Spagnuolo, C.I. No. 3.487.575- 4

**Por CUTCSA**

Titular: Cra. María Rosana Sánchez Oreiro, C.I. No. 1.840.195-1.

Alternos: Sr. José Luis Rodríguez Míguez, C.I. No. 1.671.547-1.

**Por UCOT**

Titular: Sr. Flavio López, C.I. No. 1.910.195-6.

Alternos: Sr. Ángel Alvarellos, C.I. No. 1.862.795-5.

**Por COETC**

Titular: Sr. Fernando Fernández, C.I. No. 1.540.658-8.

Alternos: Sr. Hugo Cervini, C.I. No. 1.587.521-0.

**Por COME**

Titular: Sr. Eliseo Pires Quintas C.I. 1.543.639-9.

Alternos: Sr. Juan Antonio Pires Quintas C.I. 2.927.806-8.

3.- La referida Comisión de Contralor será presidida por el representante designado por la Intendencia de Montevideo, debiéndose reunir al menos una vez al mes y tendrá los siguientes cometidos:

a.- Controlar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V, acorde a lo establecido por el Decreto No. 30.598 y sus resoluciones reglamentarias, así como las obligaciones emergentes de los acuerdos y contrato de Fideicomiso.

b.- Recomendar a la Intendencia de Montevideo las sanciones por infracciones a la normativa, de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 del citado Decreto. Las empresas infractoras serán debidamente notificadas de las infracciones relevadas, a las que se otorgará un plazo de 2 días hábiles a los efectos de que puedan efectuar los descargos pertinentes (Artículo 18 inciso final, Decreto No. 30.598). La Comisión se pronunciará sobre las sanciones a aplicar dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para efectuar los descargos.

c.- Informar mensualmente a la Junta Departamental de Montevideo y a todas las demás partes interesadas el estado del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V, saldos pendientes de pago y aportes vertidos, así como las sanciones recomendadas y los fundamentos de las mismas.

d.- Controlar los ingresos de las Empresas a los efectos de verificar el correcto depósito de los

porcentajes de repago al Fideicomiso.

e.- Autorizar, una vez verificado el correcto depósito mensual de las obligaciones pactadas en el Contrato de Fideicomiso, la liberación del remanente del subsidio que a cada empresa corresponda.

f.- Solicitar al Fiduciario, al Agente de Custodia y Pago y a las empresas todos los informes y documentos relacionados con el Fideicomiso que estime necesarios para su actuación.

g.- Asesorar a la Intendencia de Montevideo en la administración del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V (artículo 14 de la Resolución No. 1917/20, del 25 de mayo de 2020, reglamentaria del Decreto).

h.- Proporcionar a la Contaduría General toda la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos al respecto.

4°- La citación a las reuniones se realizará mediante el mecanismo fehaciente que sus integrantes acuerden en la primera sesión y podrá sesionar con al menos 3 de sus miembros, debiendo ser uno de ellos, en toda circunstancia, el representante de la Intendencia de Montevideo. La segunda citación, si no se reuniera el quórum necesario en la primera, se realizará el día hábil inmediato siguiente. De no reunirse el número de miembros necesario, podrá pronunciarse el/los miembro/s presente/s, remitiendo los antecedentes al Intendente.

5°- La Comisión se pronunciará por el voto conforme de sus cinco integrantes, con excepción de las recomendaciones en materia de sanciones, que podrán adoptarse por mayoría simple, que debe incluir al representante de esta Intendencia. En caso de falta de acuerdo de la Comisión, ésta remitirá sin más los antecedentes al Intendente dando cuenta del mismo.

6°- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las empresas CUTCSA, COME, COETC y UCOT, a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A., a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Tesorería y pase a la División Transporte, para notificar a los funcionarios designados y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0199/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000054

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 320.000,00 a favor de MIN SRL (proveedor N° 81422) con el fin de convalidar gastos por el servicio de limpieza del Intercambiador Belloni por 7 días del mes de setiembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) en el Intercambiador Belloni se encuentra prestando servicios de limpieza integral dicha empresa según LP 334870/1, cuyo contrato ya finalizó; b) esta Unidad inició oportunamente un nuevo llamado a Licitación Abreviada el 15/06/2020 según Pedido SIAB 853946, LA 382274/1, que fue recientemente adjudicada, pero por motivos diversos se produjeron demoras en las diferentes etapas del proceso licitatorio; c) esta situación obligó a la Administración a solicitar a la empresa MIN SRL continuar prestando los servicios a efectos de no dejar las instalaciones sin limpieza integral ya que los perjuicios serían enormes a nivel sanitario; d) como consecuencia de lo descripto, se generó un período por el cual la empresa prestó sus servicios sin contar con contrato adjudicado y en consecuencia sin recibir un pago por dichos servicios prestados; y e) por lo expuesto precedentemente, se solicita la convalidación de gastos;

2°) que la División Transporte presta conformidad con lo informado por el Servicio actuante;

3°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 233166, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 278000, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal D, numeral 10° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 320.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinte mil) a favor de MIN SRL (proveedor N° 81422) (Preventiva N° 233166), correspondiente al servicio de limpieza del Intercambiador Belloni por 7 días del mes de setiembre 2020.

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 278000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a las Unidades de Estructuras Fijas de Transporte y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0200/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000056

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el recurso presentado por la empresa Convi S.A. contra la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 383411/1/2020 y del efecto suspensivo del servicio de vigilancia en la Terminal Cerro que genera;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) la empresa CONVI S.A. funda su recurso en que la oferta económica presentada por Belenus S.A. no es sustentable, haciendo hincapié en que la estructura de costos salariales no cubre los costos según laudos vigentes del sector; b) sin perjuicio que la estructura de costos salariales y de BPS presupuestada por Belenus S.A. no cubre los costos mínimos según consejos de salarios, ya que el total presupuestado de costos salariales y de BPS es de \$ 4.684.021, cuando los costos mínimos según laudos vigentes asciende a \$ 5.048.293, igualmente su oferta económica es sustentable, ya que presupuesta \$700.000 de utilidad, con lo cual, el oferente podría utilizar parte de esa utilidad para complementar el pago de los costos salariales y de BPS, y cubrir los costos legales vigentes; c) es por lo antes expuesto que no existen fundamentos para hacer lugar al recurso presentado; d) adicionalmente resulta imprescindible contar con un adjudicatario para la prestación de los servicios de vigilancia privada, ya que de no contar con un nuevo adjudicatario, la Terminal Cerro quedará expuesta a actos de vandalismo de todo tipo, afectando directamente la integridad de los usuarios del sistema de transporte de Montevideo, por lo que se entiende necesario el levantamiento del efecto suspensivo de la recurrencia interpuesta por Convi SA;

2°) que el Servicio Técnico de Transporte Público y la División Transporte prestan su conformidad;

3°) que la División Asesoría Jurídica en vista de lo informado por la Unidad actuante y sin perjuicio de que a posteriori se realice el estudio de los agravios expuestos por la empresa recurrente, teniendo en cuenta la necesidades del servicio el levantamiento de la suspensión;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de la recurrencia interpuesta por Convi S.A. contra la resolución que dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 383411/1/2020.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público y pase a la Unidad Estructuras Fijas de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
0012/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-6301-98-000019

Montevideo, 5 de enero de 2021

**VISTO:** la nota de 30 de diciembre de 2020 del director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Lawrence White;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de enero de 2021, al director de la División Saneamiento, **ingeniero Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**
- 2.- Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular al **ingeniero Lawrence White, CI 3.354.241.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
4713/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-5400-98-000030

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** la nota de 22 de diciembre de 2020 del director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame en la cual solicita hacer uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** que en tal sentido sugiere en su ausencia designar como director (I) de la referida División hasta su reintegro, al doctor Jorge Veiras;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

1. Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de diciembre de 2020 al director de la División Asesoría Jurídica **doctor escribano Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-**
2. Designar director interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el reintegro del titular al **doctor Jorge Veiras, CI 1.890.251.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
4733/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-0012-98-000304

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** la nota de 23 de diciembre de 2020 del Municipio B;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se informa que la alcaldesa Arq. Silvana Pissano hará uso de su licencia anual reglamentaria entre el 4 y el 8 de enero de 2021 inclusive;

2o.) que en tal sentido se solicita consignar que el concejal Jorge Cossani y la concejala suplente Cristina Olivera ejercerán en forma interina el cargo de Alcalde y Concejala del citado Municipio, respectivamente;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1797 de fecha 13/10/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio B será ejercido interinamente por el concejal señor Jorge Cossani, CI 1.240.937, a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el reintegro de la titular Arq. Silvana Pissano.-

2º. Consignar que el cargo de Concejala del Municipio B será ejercido interinamente por la concejala suplente señora Cristina Olivera, CI 1.199.531, a partir del 4 de enero de 2021 y mientras el señor Cossani ejerza la función de Alcalde.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
0001/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-4881-98-000039

Montevideo, 4 de enero de 2021

**VISTO:** la nota de 18 de diciembre de 2020 del director de la División Transporte economista Gonzalo Márquez, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 29 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al señor Justo Onandi;

2o.) que el 23 de diciembre de 2020 el Departamento de Movilidad expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 29 de enero de 2021 al director de la División Transporte, economista **Gonzalo Márquez, CI 3.288.797.-**
- 2.- Designar director interino de la División Transporte a partir del 13 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular al señor **Justo Onandi, CI 1.880.093.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
4714/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-2072-98-000065

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** la nota de 15 de diciembre del año en curso de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. María Eugenia Corti, por la cual solicita se le concedan 20 días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla al Gerente de Tecnología de la Información señor Gabriel Trzcinski y a su vez se designe gerente interino de la gerencia nombrada al Ing. Daniele Sansonetti;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

- 1.- Conceder 20 (veinte) días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de diciembre de 2020 a la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851.-**
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 24 de diciembre de 2020 y hasta reintegro del titular al señor **Eduardo Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872.-**
- 3.- Designar gerente interino de Tecnología de la Información a partir del 24 de diciembre de 2020 y mientras el titular ejerza las funciones de director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente al **Ing. Daniele Sansonetti, CI 1.776.171.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
4735/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000078

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** la nota de 28 de diciembre de 2020 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se solicitan 4 días de licencia anual reglamentaria para la directora de dicha División Dra. Fabiana Goyeneche a partir del 4 de enero de 2021;

2o.) que además sugiere para subrogarla a la señora María Luciana Balseiro Herrera;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de enero de 2021, a la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**

2°. Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el reintegro de la titular, a la señora **María Luciana Balseiro Herrera, CI 3.638.901.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
4672/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002810

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** que ante el aumento de casos positivos del virus COVID19 que se vienen produciendo en las últimas semanas, se hace necesario reforzar los controles del uso del tapabocas de usuarias y usuarios del sistema de transporte colectivo, como forma de minimizar las posibilidades de contagio;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1894/20 del 13 de mayo de 2020 se dispuso la mencionada obligatoriedad para todo el sistema de transporte colectivo de pasajeros, que asciendan y permanezcan en las unidades;

2o.) que a la vista de la emergencia sanitaria en la situación actual, corresponde modificar el numeral segundo de la mencionada resolución e incorporar un nuevo numeral;

3o.) que el Artículo 35, numeral 24 literal A de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 dispone que el Intendente de Montevideo tiene a su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Modificar el Numeral 2o. de la Resolución No. 1894/20 del 13 de mayo de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: "2o.-Disponer que el personal conductor, conductor/cobrador y/o guarda de las empresas operadoras del sistema de transporte, no permitirán el ascenso a las unidades de transporte colectivo de pasajeros, a usuarias y usuarios del sistema que no estén haciendo uso de tapabocas, el que no podrán dejar de utilizar durante todo el viaje. El no utilizar el tapabocas, o no hacerlo en forma correcta, mientras se esté utilizando el transporte público, dará lugar a que el personal de plataforma solicite en primer lugar, el correcto uso del tapabocas y en caso de que se hiciera caso omiso, quedará autorizado el personal de la unidad a exigir el descenso de la persona que está infringiendo la medida. En caso que el pasajero se negare a descender o a utilizar tapabocas, el personal de plataforma detendrá el ómnibus y comunicará la situación al 911 y a la empresa operadora que rápidamente despachará inspección al sitio de ese recorrido, no reanudando la marcha hasta que personas sin protección y que se nieguen a utilizarla hayan descendido de la unidad según lo dispuesto en el Numeral 1o. de la Resolución No. 1894/20".

2o.- Establecer que la fiscalización será realizada por parte del cuerpo inspectivo de la Intendencia de Montevideo quienes en caso de detectar el incumplimiento de lo dispuesto, procederá a la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

3o.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a la Prosecretaría General, a la División Tránsito y a los Servicios de Convivencia Departamental y Transporte Público, a la Unidad de Programación del Transporte Urbano y pase a la División Transporte para las notificaciones a las empresas transportistas.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
4681/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002056

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 334.310,90 a favor de Sobresaliente Limitada, por la instalación de una malla sombra en el evento del 26 de noviembre de 2020 en el espacio público Las Pioneras, con motivo de la asunción de la señora Intendente;

**RESULTANDO:** que el 18 de diciembre de 2020 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 233354 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 334.310,90 (pesos uruguayos trescientos treinta y cuatro mil trescientos diez con 90/100) a favor de Sobresaliente Limitada.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 233354 de 18/12/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.9

Resolución Nro.:  
4731/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-4246-98-000070

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.640 sancionado por la Junta Departamental el 10 de diciembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4333/20 de 7/12/20 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario señor Levón Burunsuzián, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2021;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto N° 37.640 sancionado el 10 de diciembre de 2020.-
2. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario señor Levón Burunsuzián, CI 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2021.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Ope>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002199

Decreto - N° 37640LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, C.I. N° 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2021.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 DICIEMBRE  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

: 1

11/12/2020 12:50 p.m.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.10

Resolución Nro.:  
4674/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000639

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** la nota de 15 de diciembre del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2020;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2020.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.11

Resolución Nro.:  
4675/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-2508-98-000005

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** que por nota de 15 de diciembre de 2020 el Departamento de Desarrollo Económico solicita la designación del señor Hugo Gandoglia como Asesor Honorario para desempeñar tareas en la Dirección General del citado Departamento;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Designar Asesor Honorario del Departamento de Desarrollo Económico a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor **Hugo Gandoglia Tedesco**, CI 1.316.028-3, CC Serie AKB N° 6149.-
- 2º. Agradecer la colaboración ofrecida y expresar el honor que representa para esta Administración contar con el apoyo del señor Hugo Gandoglia.-
- 3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico para notificar al interesado y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.12

Resolución Nro.:  
4715/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002104

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la adenda a convenio interinstitucional suscrito el 30 de noviembre de 2020 entre esta Intendencia y los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Educación y Cultura;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicha adenda consiste en fomentar la promoción de contenidos de ficción nacional instrumentando los mecanismos y apoyos que las mismas definan a través del Programa "SeriesUy", modificándose las cláusulas Tercera y Cuarta;

2o.) que por Resolución No. 232/18 de 8 de enero de 2018 se dispuso encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del referido convenio suscrito el 4 de diciembre de 2017 entre esta Intendencia y los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Educación y Cultura;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar la adenda a convenio interinstitucional suscrito el 30 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Educación y Cultura y esta Intendencia en los siguientes términos:

#### **ADENDA A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo el día 30 de noviembre de 2020 **por una parte, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**, con domicilio en Avenida Brig. Gral. Libertador s/n, Piso 4to. de esta ciudad, representado por el Sr. Ministro Omar Paganini; **por otra parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, con domicilio en Reconquista número 535 de esta ciudad, representado por el Sr. Ministro Pablo Da Silveira; **y por otra parte la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, representada por la Sra. Intendente Carolina Cosse, acuerdan la suscripción de la presente adenda:

#### **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

El día 4 de diciembre de 2017, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Educación y Cultura y la Intendencia de Montevideo, suscribieron un convenio interinstitucional con el objeto de explorar mecanismos de estímulo a la producción y difusión de contenidos de ficción nacional para las

pantallas públicas, realizando aportes económicos al Programa "Series UY".-

En la cláusula Tercera, del antes mencionado convenio, se estableció: "TERCERA: Monto. Las partes acuerdan fomentar la promoción de contenidos de ficción nacional instrumentando los mecanismos y apoyos que las mismas definan a través del Programa "SeriesUy".

El aporte conjunto de las partes a tales fines, será de un monto anual de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestal de cada una de las partes".

En la cláusula Cuarta, se estableció: "CUARTA: Aportes. Las partes realizarán anualmente las siguientes transferencias:

. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, transferirá la suma total de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones).

. El MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, transferirá la suma total de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).

. La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá la suma total de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).

Los aportes anuales se detallan a continuación:

A) La suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, a través del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN); Dirección de TNU aportará \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) y Dirección de ICAU aportará \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos).

B) La suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (MIEM-DINATEL).

C) La suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, a través del Departamento de Secretaría General, (División Información y Comunicación, Unidad TV Ciudad), aportará \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) y del Departamento de Cultura, Oficina de Locaciones Montevideanas, aportará \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos)."

## **SEGUNDO. OBJETO:**

El objeto de la presente Adenda es modificar, exclusivamente para el año 2020, las cláusulas Tercera y Cuarta, que quedarán redactadas de la siguiente forma: "TERCERA - Monto: Las partes acuerdan fomentar la promoción de contenidos de ficción nacional instrumentando los mecanismos y apoyos que las mismas definan a través del Programa "SeriesUy".

El aporte conjunto de las partes a tales fines, será de un monto anual de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestal de cada una de las partes."

"CUARTA: Aportes. Las partes realizarán anualmente las siguientes transferencias:

. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, transferirá la suma total de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones).

. El MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, transferirá la suma total de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil).

. La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá la suma total de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos

un millón quinientos mil).

Los aportes anuales se detallan a continuación:

A) La suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, a través de la Dirección del ICAU.

B) La suma de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (MIEM-DINATEL).

C) La suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO a través de Montevideo Audiovisual y Tv Ciudad."

### **TERCERA.**

En todo lo no expresamente modificado por la presenta Adenda, continúa rigiendo el convenio suscripto entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Educación y Cultura e Intendencia de Montevideo, el 4 de diciembre de 2017.-

Las partes otorgan la presente en la ciudad de Montevideo el día 30 de noviembre de 2020 suscribiendo tres ejemplares de idéntico tenor.-

2. Comuníquese a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Educación y Cultura, al Departamento de Cultura, a la Oficina de Locaciones Montevideanas, a la División Información y Comunicación, a TV Ciudad, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.13

Resolución Nro.:  
4604/20  
  
Expediente Nro.:  
2018-3025-98-000791

Montevideo, 17 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones, referidas a propuestas para la incorporación del nombre de la Dra. Adela Reta al nomenclátor montevideano;

**RESULTANDO:** 1º) que la Dra. Adela Reta fue una personalidad de prolongada y proficua labor, tanto en su aspecto académico y profesional, catedrática de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, como en la actividad política pública;

2º) que, en efecto, participó como delegada de nuestro país en la Comisión Interamericana de Mujeres, fue en diversos momentos presidenta del Consejo del Niño, designada la primer mujer en ser Ministra de la Corte Electoral, Ministra de Educación y Cultura y presidenta del Consejo Directivo del SODRE, de cuyo auditorio impulsó la reconstrucción;

3º) que asimismo tuvo destacada participación en ámbitos artísticos, como fundadora y codirectora del Teatro Universitario, miembro de la Comisión de Teatros Municipales y de la Junta Directiva de la Fundación de Cultura Universitaria;

**CONSIDERANDO:** que, compartiendo el criterio general expresado por la Comisión de Nomenclatura de esta Intendencia, se entiende pertinente recordar y homenajear a la Dra. Adela Reta en una vía de tránsito indiscutiblemente céntrica, como lo es el tramo de la Circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha, que partiendo de la Avda. Gral. Rondeau en dirección Este, finaliza en la Avda. 18 de Julio, sumando su homenaje al ya tributado al Dr. Enrique Tarigo en la denominación de la Circunvalación Sur (Decreto N° 35.550, promulgado por Resolución N° 1857/15, de 4 de mayo de 2015):

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta de Montevideo el siguiente

## **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Desígnase con el nombre de Dra. Adela Reta el tramo de la circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha, que partiendo de la Avda. Gral. Rondeau, en dirección Este, finaliza en la Avda. 18 de Julio.

**Artículo 2o.-** Comuníquese a la Unidad de Comisiones, a la Prosecretaría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.14

Resolución Nro.:  
4734/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-2500-98-000067

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Económico por la cual comunica que el Director General señor Gustavo Cabrera, hará uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** que además se sugiere designar para subrogarlo al señor Carlos Varela hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de que continúe desarrollando las tareas propias en la División Promoción Económica;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

1. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de enero de 2021 al director general del Departamento de Desarrollo Económico señor **Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-**
2. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular al señor **Carlos Varela, CI 1.930.739**, sin perjuicio de continuar desarrollando las tareas propias de su cargo en la División Promoción Económica.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.15

Resolución Nro.:

4673/20

Expediente Nro.:

2020-5255-98-000038

Montevideo, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 4587/20 de 15/12/20 se dispuso suscribir un convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del departamento en el marco del convenio de cooperación suscrito el 5 de mayo de 2006;

**RESULTANDO:** 1o.) que por mail de 16 de diciembre del año en curso el Ministerio de Defensa Nacional remite una propuesta para modificar la cláusula tercera, literal c) relacionada con las normas de acoso sexual y su protocolo de actuación establecido en el Decreto 40/020 que rige para todo el personal del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la comisión de género creada en la Unidad Ejecutora;

2o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría Jurídica se expresan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4587/20 de 15/12/20, cláusula CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES, literal c) , la que quedará redactada de la siguiente forma, manteniendo incambiables sus restantes términos:

"El MDN declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Idem. Sin perjuicio de ello y para el caso de acoso laboral sexual en la ejecución de las prestaciones contenidas en el presente contrato, el MDN aplicará el "Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral y relaciones docente-alumno del inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" establecido en el Decreto 40/020, a través de la Comisión Especializada en Género de la Armada Nacional".-

2.- Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.16

Resolución Nro.:  
4601/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001967

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución de la República;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo al mismo "La Intendenta firmará los decretos, las resoluciones y las comunicaciones con la Secretaria General o el funcionario que designe, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlos. No obstante, podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados";

2o.) que la disposición transcrita es de preceptiva aplicación cuando la Intendenta se dirige a otro órgano estatal de jerarquía equivalente (entre los cuales, sin duda, se halla la Junta Departamental de Montevideo) expresando una decisión, una aspiración o una información (p.ej., mediante el libramiento de un oficio, por lo que, en tales casos, su firma debe estar acompañada por la de la Secretaria General, en tanto ésta constituye refrendo necesario para su validez;

3o.) que cuando se está ante un acto administrativo previamente formalizado (v.g. una resolución, o un proyecto de decreto) en el que ya constan la firma de la Intendenta y de la Secretaria General, en original o en testimonio, la comunicación es -de regla- mera ejecución de un mandato incluido en el texto del acto emitido;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en las situaciones que se acaba de mencionar, nada obsta a que la comunicación -acompañada de la resolución adoptada en su original, o en testimonio- sea efectuada, mediante imputación de funciones o de tareas, por el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la repartición;

2o.) que asimismo no existen impedimentos normativos para que las demás comunicaciones o actuaciones cuyo objeto no esté relacionado con resoluciones adoptadas por la Intendenta, sean cumplidas de la misma manera;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Encomendar a la Directora Administrativa del Departamento de Secretaría General Sra. Elizabeth Galli, o al funcionario que eventualmente la subrogue en la función, la firma de comunicaciones a otros órganos estatales de las resoluciones emitidas por escrito, cuando consten en el documento (ya sea en su original o en debido testimonio) las firmas de la Intendenta y de la Secretaria General de esta Intendencia y la orden de comunicación del acto administrativo de que se trate.-

2. Encomendar asimismo a la Directora mencionada, o a quien la subrogue en la función, la firma de las comunicaciones y las providencias de trámites (p. ej. remisión de expedientes o actuaciones análogas) cuyo objeto no esté inmediatamente relacionado con resoluciones adoptadas por la Intendenta.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Tecnología de la Información y pase a la Oficina Central de la Secretaría General para la notificación correspondiente y téngase presente.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.17

Resolución Nro.:  
4732/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-4701-98-000225

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** la nota de 22 de diciembre del año en curso de la directora de la División Tránsito señora María Artagaveytia, por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 8 de enero de 2021 inclusive, correspondiente al ejercicio 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la señora Mariela Baute;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 8 de enero de 2021 inclusive, ejercicio 2019, a la directora de la División Tránsito **señora María Artagaveytia, CI 4.643.014** .-

2°. Designar directora interina de la División Tránsito a partir del 28 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la señora **Mariela Baute, CI 1.862.656.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito -quien notificará a las interesadas-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.18

Resolución Nro.:  
4603/20  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002082

Montevideo, 17 de diciembre de 2020

**VISTO:** la propuesta realizada por el Servicio de Convivencia Departamental para actualizarlos valores base de las multas que prevé el Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental), de 11 de abril de 1984, en las equivalencias en Unidades Reajustables establecidas de acuerdo con el Decreto N° 34.134, de 12 de abril de 2012, y la Resolución N° 2287/13, de 3 de junio de 2013, en lo referente a espectáculos públicos;

**RESULTANDO: 1°)** que el citado Servicio ha planteado con anterioridad la necesidad de esa actualización, ante las dinámicas actualmente existentes en el funcionamiento de los locales o espacios públicos donde se desarrollan espectáculos públicos, que harían aconsejable un razonable incremento en los montos de las multas aplicables ante infracciones a la normativa departamental vigente;

**2°)** que sin perjuicio de lo expresado, el planteo del Servicio de Convivencia Departamental cobra especial relevancia en el actual estado de emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto del Poder Ejecutivo 93/020, de 13 de marzo del presente año, ante la pandemia de la enfermedad COVID-19;

**3°)** que en la coyuntura presente, de sostenida transmisión social del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad citada, la actuación ágil y disuasoria de los servicios inspectivos dependientes del Gobierno Departamental de Montevideo puede constituirse en un factor de importancia para procurar la reversión de la situación actual;

**4°)** que esta Administración departamental adoptará todas las medidas necesarias, en el marco de sus competencias legales, para precaver la expansión de la pandemia en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales, y propiciar la utilización responsable de los espacios públicos y los locales comerciales con acceso de público, con las medidas de higiene y profilaxis pertinentes;

**CONSIDERANDO: 1°)** lo dispuesto en la Sección VII y el artículo 8° del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984 y modificativos; y en la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013;

2º) el Artículo 6º de la Ley Nº 9202, de 12 de enero de 1934 (Ley Orgánica de Salud Pública) y el numeral 24 (literal A) del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), por los que corresponde a las Intendencias ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales de acuerdo con las leyes que rigen la materia, debiendo adoptar medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con dichas autoridades para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1º.-** Sustituir las disposiciones del Artículo 8º del Decreto Nº 21.626, de 11 de abril de 1984, y modificativos (Régimen Punitivo Departamental) que se indican, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

## **SECCIÓN VII**

**Artículo 8º.- LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.** Por infracciones a las disposiciones en materia de higiene, condiciones constructivas, orden y realización de los espectáculos, se aplicarán las multas establecidas en los apartados siguientes:

**A) Espectáculos públicos.** (Decreto Nº 19.067 de 1º de marzo de 1979; Decreto Nº 34.516 de 20 de marzo de 2013; Decreto Nº 34.755 de 26 de agosto de 2013; Decreto Nº 36.615 de 3 de abril de 2018).

1. Falta de habilitación de los locales: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) a máximo legal, aplicándose la tabla básica y coeficientes del artículo 14 de este decreto.

(Artículo 2º del Dto. N° 19.067).

2. No obtención del permiso correspondiente:

a) Bailes ocasionales por motivo de reuniones familiares: 8 U.R. (ocho Unidades Reajustables).

b) Bailes, discotecas o espectáculos en vivo con o sin cobro de entradas: 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables).

c) Para todas las demás categorías: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).

(Artículo 6º del Dto. N° 19.067).

3. Suspensión o variación de los espectáculos sin autorización, falta de anuncio en el cambio de roles, o de sustitución de primeras figuras: 4 U.R. (cuatro Unidades Reajustables).

(Artículos 11, 14, 15 y 16 del Dto. N° 19.067).

(...)

6. No acatar las órdenes de los inspectores: 4 U.R. (cuatro Unidades Reajustables)

(Artículo 4º del Dto. N° 19.067).

(...)

21. Permitir el acceso de público excediendo la capacidad locativa: una multa equivalente a la suma de 40 U.R. (cuarenta Unidades Reajustables) por cada 50 (cincuenta) personas, o fracción que exceda de las 25 (veinticinco) personas. Cuando la fracción sea inferior a 25 personas se sumará 1 (una) Unidad Reajutable por persona excedida hasta el máximo legal, tomando en cuenta la capacidad locativa autorizada por la Intendencia de Montevideo.

Ante la segunda constatación de infracción se dispondrá la clausura por 7 (siete) días corridos; ante la tercera, clausura por 30 (treinta) días corridos; ante la cuarta, clausura por 180 (ciento ochenta) días; la quinta constatación determinará la clausura definitiva y revocación de todas las habilitaciones departamentales otorgadas.

(Artículo 1° del Dto. N° 30.601/ Artículo 37 del Dto. N° 36.615)

22. Alterar la capacidad de los locales: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).

(Artículo 41 numeral 3 del Dto. N° 19.067)

(...)

24. Falta de higiene, o mal funcionamiento de los gabinetes higiénicos; o acceso incomodo a los mismos: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).

(Artículo 5° del Dto. N° 34.651)

25. Falta de ventilación e higienización de los establecimientos: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).

(Artículo 41 numeral 6 literal f del Dto. N° 19.067)

(...)

27. Abandono de desperdicios, instalaciones temporales o similares: 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables).

(Artículo 37 numeral 6 y 7 del Dto. N° 19.067)

(...)

29. Uso de armas u objetos que afecten la seguridad de actores y espectadores: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).

(Artículo 41 numeral 8 del Dto. N° 19.067)

(...)

34. Sanciones por incumplimientos respecto de horarios. El incumplimiento al régimen de horario previsto en los artículos 10 a 13 del Decreto N° 36.615 de 3 de abril de 2018, y los fijados en ejercicio de la facultad otorgada en los artículos 15 y 16 del mismo Decreto N° 36.615, se sancionará con multa fijada en 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por el exceso constatado en los primeros 30 (treinta) minutos, incrementando su valor en 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) cada 30 (treinta) minutos o fracción, a partir de ese momento.

En materia de reincidencias la multa se incrementará de acuerdo al régimen general previsto en el artículo 22 del Decreto No 21.626 (Régimen Punitivo Departamental). Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior en materia de multas, en cuanto a la clausura de los establecimientos, deberá procederse de acuerdo a la siguiente escala: segunda reincidencia clausura por 7 (siete) días corridos, tercera reincidencia clausura por 30 (treinta días) corridos, cuarta reincidencia 180 (ciento ochenta) días, quinta reincidencia clausura definitiva y revocación de todas las habilitaciones departamentales otorgadas.

(Artículo 32 del Dto. N° 36.615)

35. Sanciones por incumplimientos respecto de horarios de entarimados, mesas y sillas. El incumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 36.615 de 3 de abril de 2018, se sancionará con multa fijada en 20 U.R. ( veinte Unidades Reajustables) por el exceso constatado en los primeros 30 (treinta) minutos, incrementando su valor en 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) cada 30 (treinta) minutos o fracción, a partir de ese momento. En caso de reincidencia se aplicará el régimen general previsto en el Decreto No 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la tercera infracción constatada determinará la revocación de la autorización otorgada para la colocación de mesas y sillas, la obligación de retirar la totalidad del mobiliario, otorgándose un plazo de 10 (diez) días para la remoción de cualquier estructura colocada en la vía pública a tales efectos. El incumplimiento de esta última obligación se sancionará con la clausura del establecimiento hasta regularizar la situación.

(Artículo 33 del Dto. N° 36.615).

36. Sanciones por incumplimientos respecto a emisión de música en entarimados, mesas y sillas. El incumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Decreto N° 36.615 de 3 de abril de 2018, se sancionará con multa fijada en 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) resultando de aplicación el régimen general en materia de reincidencias.

Sin perjuicio de ello, la segunda infracción constatada determinará la revocación de la autorización otorgada, para la colocación de mesas y sillas, la obligación de retirar la totalidad del mobiliario, otorgándose un plazo de 10 (diez) días para la remoción de cualquier estructura colocada en la vía pública a tales efectos. El incumplimiento de esta última obligación se sancionará con la clausura del establecimiento hasta regularizar la situación.

(Artículo 34 del Dto. N° 36.615)

37. Sanciones por discriminación. El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 36.615 de 3 de abril de 2018, se sancionará con multa fijada en 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) cuando se verifique que habiendo optado por restringir el acceso no se coloque el cartel exigido, o se restrinja el acceso en base a criterios discriminatorios. En materia de reincidencias se aplica el régimen

previsto en el Decreto No 21.626 (Régimen Punitivo Departamental). Sin perjuicio, la segunda constatación de infracción determinará la clausura por 7 (siete) días corridos, la tercera, clausura por 30 (treinta) días corridos, la cuarta, clausura por 180 días, la quinta constatación la clausura definitiva y revocación de todas las habilitaciones departamentales otorgadas.

(Artículo 39 del Dto. N° 36.615)

38. Sanciones por violación a la prohibición del uso de imágenes o contenidos sexistas y otros. El incumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 36.615 de 3 de abril de 2018, se sancionará con multa fijada en 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) y la suspensión de los permisos para la realización de la actividad que se publicite. En materia de reincidencias rige el régimen previsto en el artículo precedente.

(Artículo 40 del Dto. N° 36.615).

**B) Espectáculos teatrales, cinematográficos, circenses y similares. (Decreto N° 19.067 de 1° de marzo de 1979; Decreto N° 25.545 de 1° de junio de 1992; Decreto N° 26.890 de 6 de noviembre de 1995).**

(...)

3. Fumar fuera de los sitios habilitados 8 U.R. (ocho Unidades Reajustables).

(Artículo 48 del Dto. N° 19.067)

(...)

**C) Espectáculos deportivos. (Decreto N° 19.067 de 1° de marzo de 1979; Decreto N° 31.508 de 24 de octubre de 2005).**

(...)

6. Impedir el acceso del cuerpo inspectivo a los locales: 54 U.R. (cincuenta y cuatro Unidades Reajustables).

(Artículo 78 del Dto. N° 19.067)

(...)

**D) Bailes. (Decreto N° 19.067 de 1° de marzo de 1979).**

1. Falta de aislación adecuada de los locales: 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables).

(Artículo 82 del Dto. N° 19.067)

(...)

**E) Espectáculos o eventos al aire libre en balnearios y espacios públicos.**

Falta de habilitación o de los requisitos indispensables para su realización: 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) al máximo legal.

(...)

**J) Condiciones constructivas, mantenimiento, conservación e higiene de los locales de espectáculos públicos.**(Dto. N° 11.750 de 5 de julio de 1960 y Dto. N° 2.752 de 27 de mayo de 1940)

Condiciones constructivas, de mantenimiento, conservación e higiene inadecuadas o falta de prevención y defensa contra el fuego: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) a máximo legal.

(Artículos D.3386 a D.3410 del Volumen XV del Digesto Departamental; Artículos D.2890 a D.3146 del Volumen XIII del Digesto Departamental).

(...)

**M) Higiene en locales de espectáculos o reuniones publicas.**

Por infracciones a las disposiciones relativas a higiene en locales de espectáculos o reuniones publicas:

1. Teatros y cines: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).
2. Locales restantes: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) a máximo legal.

**N) Intimaciones.**El incumplimiento a las intimaciones formuladas en forma verbal o escrita por el cuerpo inspectivo de la Intendencia o los Municipios en el desarrollo de sus tareas: 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables).

**O)**Resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimación, así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas: U.R. 54 (cincuenta y cuatro Unidades Reajustables).

**P)** Se considera falta grave y objeto de clausura el incumplimiento de las medidas y disposiciones sanitarias tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales a combatir las epidemias (Ley N°9.515, Art. 35, num. 24, lit. A).: 54 U.R. a 350 U.R. (cincuenta y cuatro a trescientos cincuenta Unidades Reajustables).

**Artículo 2º.**- Las disposiciones del Artículo 8º del Decreto N° 21.626 no modificadas expresamente por el presente decreto, mantienen su redacción actual y su plena vigencia.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.

2º.- Remítasesin más tramite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
0201/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-4540-98-000014

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 380540/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que se presentaron las empresas EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ SA, IDALAR SA, GRINOR SOCIEDAD ANÓNIMA y R Y K INGENIEROS SRL;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ SA por la suma de \$ 37:431.122,51 impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 6:413.910,04, las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 5:295.965,52, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 42:727.088,03, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que la Gerencia de Compras remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Adjudicar a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ SA, la Licitación Pública N° 380540/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio F, por la suma de \$ 42:727.088,03 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones setecientos veintisiete mil ochenta y ocho con 03/100) por imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.-

2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 380540/1.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase por su orden a la Contaduría General y a la Gerencia de Compras a sus efectos .-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

0202/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001912

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4241/20 de 1° de diciembre de 2020 por la cual de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República se delegaron en la Secretaria General determinadas facultades;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 22 de diciembre de 2020 el Servicio de Escribanía solicita se le delegue las facultades conferidas en su oportunidad por las Resoluciones Nos. 874/19/1000 de 20 de diciembre de 2019 y 946/15/1000 de 10 de diciembre de 2015;

2o.) que en informe de 28 de diciembre de 2020 el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General expresa que no existen obstáculos jurídicos para proceder de acuerdo a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto se entiende pertinente modificar el literal ñ) del numeral 1° de la Resolución N° 4241/20 de 1° de diciembre de 2020 y ampliar los numerales 1° y 3° de dicha Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar el literal ñ) del numeral 1° de la Resolución N° 4241/20 de 1° de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ñ) otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles en los que deba intervenir esta Intendencia y las solicitudes, declaraciones, actos y negocios jurídicos conexos y necesarios a tales efectos".-

2°. Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 4241/20 de 1° de diciembre de 2020 y delegar en la Secretaria General la facultad de otorgar escrituras de hipotecas y su cancelación y cartas de pago en forma genérica.-

3° Ampliar el numeral 3° de la Resolución N° 4241/20 de 1° de diciembre de 2020 y delegar en la Secretaria General la facultad de delegar a su vez en el Director del Servicio de Escribanía las siguientes facultades:

a) otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles en los que deba intervenir esta Intendencia y las solicitudes, declaraciones, actos y negocios jurídicos conexos y necesarios a tales efectos".-

b) otorgar escrituras de hipotecas y su cancelación y cartas de pago en forma genérica.-

4º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Escribanía y téngase presente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
0203/21

Expediente Nro.:  
2020-0015-98-000166

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** que por Resoluciones Nos. 4979/15 de 21 de octubre de 2015 y 491/19 de 23 de enero de 2019, se dispuso designar Asesores Honorarios del Municipio D a los arquitectos Américo Rocco y Herbert Ichusti respectivamente y por Resolución No. 30/16/0115 de 27 de abril de 2016 se designó como Asesor Socio Educativo Honorario de la Alcaldesa Sandra Nedov al señor Juan Diego Piccardo Esteves, mientras dure su mandato y con las limitaciones propias del cargo de Asesor;

**RESULTANDO:** 1o.) que por nota de 15 de diciembre de 2020 el Municipio D, teniendo en cuenta el excelente desempeño realizado por parte de los citados Asesores Honorarios y dado el aporte que dentro de sus respectivas áreas han realizado al anterior Concejo Municipal, entiende necesario contar con su continuidad y asesoramiento para el actual Concejo;

2o.) que el 18/12/20 el Gobierno Municipal D por unanimidad considera declarar a los arquitectos Herbert Ichusti y Américo Rocco y al señor Juan Diego Piccardo Esteves como Asesores Honorarios de dicho Municipio;

3o.) que el 21/12/20 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Designar Asesores Honorarios del Municipio D, a partir de la fecha de la presente resolución, a los arquitectos **HERBERT ICHUSTI, CI 1.158.236** y **AMÉRICO ROCCO, CI 969.419** y al señor **JUAN DIEGO PICCARDO ESTEVES, CI 869.558.-**
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Municipio D para notificar a los citadas personas y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
0204/21

Expediente Nro.:  
2020-5440-98-000041

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la necesidad de definir el régimen jurídico por el cual se le concederá a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, el uso de los inmuebles donde se construye el nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, al que se trasladará el Mercado Modelo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, Ley No. 19.720, de 21 de diciembre de 2018, y Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se creó la persona pública no estatal denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM), que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, al que se trasladará el mercado mayorista de frutas y hortalizas denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que de conformidad a lo dispuesto por el literal A del artículo 3 y el literal G del artículo 11 de la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, la UAM gestionará dicho centro mayorista y administrará los predios donde se asienta, bajo el régimen jurídico que defina el Gobierno Departamental de Montevideo;

4o.) que ante el inminente traslado del Mercado Modelo, previsto para el mes de febrero de 2021, corresponde que esta Intendencia defina el régimen jurídico bajo el cual la UAM administrará los referidos inmuebles;

5o.) que, por tal motivo, se entiende conveniente otorgar a la UAM, en calidad de comodataria, el uso de los inmuebles padrones Nos. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926, 406.924, 43.740, 9.120 y 9.121, por el plazo de treinta años;

6o.) que la División Asesoría Jurídica, ha elaborado el correspondiente proyecto de resolución, a fin de remitir a la Junta Departamental el proyecto de decreto, por el cual se faculte a esta Intendencia a otorgar el referido contrato con la UAM;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el artículo 35 numeral 10 de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 establece que la celebración de contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles por un plazo mayor al mandato, requiere la aprobación de la Junta Departamental;

2o.) lo dispuesto por los artículos 3 literal A y 11 literal G de la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018;

3o.)que la dirección general del Departamento de Secretaría General estima procedente remitir a consideración de la Junta Departamental, el proyecto de decreto elaborado por la División Asesoría Jurídica, solicitando se faculte a esta Intendencia a celebrar el contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en los términos antes referidos;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el ... de ..... de .... ENTRE POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. ...., con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: La Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM o la comodataria), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. ...., con domicilio en .... de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de ....., CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO. Antecedentes:**I) La UAM, es una persona pública no estatal, creada y regulada por la Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, Ley No. 19.720, de 21 de diciembre de 2018, y Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista. **II)** Para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, al que se trasladará el mercado mayorista de frutas y hortalizas denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios. **III)** De conformidad a lo dispuesto por el literal A del artículo 3 y el literal G del artículo 11 de la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, la UAM gestionará dicho centro mayorista y administrará los predios donde se asienta, bajo el régimen jurídico que defina el Gobierno Departamental de Montevideo. **IV)** Por Decreto de la Junta Departamental No.... de fecha ... promulgado por Resolución No..... de fecha...., se facultó a la IdeM a otorgar con la UAM, el presente contrato de comodato. **SEGUNDO. Objeto:** La IdeM da en comodato a la UAM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles padrones Nos. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926, 406.924, 43.740, 9.120 y 9.121 de Montevideo. **TERCERO. Destino:** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el desarrollo de la actividad mayorista de comercialización y distribución de frutas y verduras que realiza el Mercado Modelo y actividades conexas o complementarias. **CUARTO. Plazo:** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de treinta años. **QUINTO. Obligaciones de la comodataria:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: **I)** usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula segunda; **II)** pagar todos los servicios existentes o que se instalen en los bienes; **III)** abonar puntualmente los tributos que gravan el uso o la tenencia de los inmuebles, de corresponder, en atención a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.832; **IV)** mantener los bienes con la debida diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlos y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlos en buenas condiciones, sin perjuicio de los deterioros provenientes del uso normal; **V)**

presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; **VI**) permitir la inspección por parte de la IdeM, en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes, así como el destino y la situación ocupacional. **SEXTO. Obligaciones de la IdeM:** La IdeM es propietaria de los padrones Nos. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 43.740, 9.120 y 9.121. Respecto de los padrones Nos. 406.924, 406.925, 406.926 y 406.932, la IdeM tiene la posesión, encontrándose en su etapa final el procedimiento expropiatorio. La gestión del permiso de construcción con relación a las construcciones que se realizan en los referidos inmuebles, requiere la fusión de la totalidad de los padrones involucrados en las obras, por lo que la IdeM se obliga a iniciar el trámite necesario a tales efectos, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de que tenga la propiedad de los padrones Nos. 406.924, 406.925, 406.926 y 406.932. **SÉPTIMO. Prohibiciones:** La comodataria no podrá ceder el uso o goce de los bienes dados en comodato a ningún título, a excepción de los permisos o concesiones de uso que otorgue a los operadores para el cumplimiento del destino previsto en la cláusula segunda. **OCTAVO. Obras:** Para el cumplimiento del destino establecido en la cláusula segunda del presente, la IdeM faculta expresamente a la UAM a realizar por sí o a autorizar a terceros a efectuar todo tipo de obras, refacciones, reformas, modificaciones o demoliciones en los bienes objeto del presente contrato, alterando su actual condición material. A tales efectos, la UAM tendrá las más amplias facultades, para realizar o autorizar a terceros a efectuar cualquier tipo de gestión y suscribir cualquier documentación, incluso declaraciones juradas, ante el Banco de Previsión Social o ante los servicios competentes de la IdeM, con relación a las referidas obras. La UAM asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los operadores, permisarios o concesionarios de espacio en el nuevo centro mayorista, así como las obligaciones que por dicha relación o por las obras que se realizaren en los inmuebles propiedad de la IdeM puedan generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de las cuales deberá mantener indemne a la IdeM. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria a los bienes objeto del presente comodato, quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por la UAM. **NOVENO. Condición resolutoria:** El presente comodato se resolverá, debiendo la UAM restituir a la IdeM los bienes objeto del presente contrato, si se verifica alguna de las siguientes circunstancias pactadas como condición resolutoria: I) Se modifique el marco legal actual, alterando: a) el régimen de dirección de la UAM; b) la integración, cometidos, atribuciones, responsabilidades, régimen de funcionamiento o régimen de toma de decisiones de los órganos de dirección de la UAM (Directorio y Mesa Ejecutiva); c) la forma de designación o elección de los integrantes del Directorio o de la Mesa Ejecutiva; d) la forma de selección del Gerente General. II) Se modifique el marco legal actual, menoscabando las facultades o atribuciones del Presidente de la UAM, designado por el/la Intendente/a de Montevideo. **DÉCIMO. Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de los bienes objeto del presente comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **DECIMOPRIMERO. Seguimiento y evaluación de la IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Departamento de Secretaría General, Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo (7006), quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DECIMOSEGUNDO. Domicilios especiales y comunicaciones:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y establecen que cualquier notificación o intimación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a dichos domicilios por telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DECIMOTERCERO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOCUARTO. Resolución por incumplimiento.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la resolución de este contrato por parte de la IdeM. Se considerará que la comodataria ha incurrido en incumplimiento que amerite la resolución del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso el incumplimiento se entenderá configurado con la notificación

de su constatación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar. **DECIMOQUINTO. Restitución de los bienes objeto del comodato:** La comodataria se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde el vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta o desde el acaecimiento de alguna de las situaciones previstas como condición resolutoria en la cláusula novena o desde que se haya notificado la resolución por incumplimiento de conformidad a la cláusula decimocuarta. Vencido el plazo antes establecido, sin que la UAM haya cumplido con la restitución del bien inmueble objeto del comodato, deberá pagar a la IdeM la suma de dólares veinte mil (USD 20.000), por concepto de astreintes, por cada día de atraso. **DECIMOSEXTO. Disposiciones especiales:** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

**Artículo 2o.-** Comuníquese a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado para su conocimiento.

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
0205/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-2100-98-000004

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 0674/20 de 3/2/20 por la cual se concedieron 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2020, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Ejecución Presupuestal por razones de servicio solicita modificar la citada Resolución estableciendo que los días de licencia usufructuados por la Directora de la citada División Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola fueron 6, a partir del 11/03/20 y quien la subrogó fue la Cra. Maryluz Pereira;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 0674/20 de 3/2/20, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1°. Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de marzo de 2020, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**"

"2°. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a la **Cra. Maryluz Pereira, CI 1.825.734** a partir del 11 de marzo de 2020 y hasta el reintegro de la titular.-"

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
0206/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-0015-98-000072

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el texto a suscribir entre esta Intendencia y el Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en conceder al Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación el uso de una oficina en el edificio donde funciona la Comuna Mujer del CCZ 10 para el funcionamiento de un Centro de Mediación;

2o.) que el Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación comparte el texto del referido convenio;

3o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando los ajustes sugeridos por el Poder Judicial que son recogidos en el texto a aprobar;

4o.) que por Resolución No. 115/20/0115 de 16/12/20 el Municipio D solicitó a esta Intendencia la aprobación del texto del convenio de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el                      de                      comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM) con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta

ciudad, representada en este acto por        y **POR OTRA PARTE:** el Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación, representada en este acto por        con domicilio en la calle San José No. 1132 de esta ciudad, quienes acuerdan: **PRIMERO: (Antecedentes):** I) La Dirección Nacional de Defensa Pública y el Departamento de Mediación del Poder Judicial han manifestado su interés en poner en funcionamiento nuevamente el Centro de Mediación de Piedras Blancas en procura de un mejor servicio y acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población; II) La IdeM es propietaria del inmueble sito en la calle Capitán Tula No. 4135 en el cual funciona la Comuna Mujer del CCZ 10. III) El Gobierno del Municipio D, compartiendo el objetivo planteado por el Poder Judicial ha manifestado su interés en apoyar esta iniciativa, cediendo el uso parcial de dicha locación con el destino indicado. **SEGUNDO: (Objeto):** En ese marco, la IdeM concede al Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación, el uso de una oficina en el edificio donde funciona la Comuna Mujer del CCZ 10 (Capitán Tula No. 4135), para el funcionamiento de un Centro de Mediación. **TERCERO: (Plazo):** El presente convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá un plazo de un año, prorrogable por períodos iguales y consecutivos, de no mediar comunicación en contrario de cualquiera de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 90 días, al vencimiento del plazo. **CUARTO: (Utilización del local):** Dado que el uso del local será compartido, el Municipio D acordará con el Departamento de Mediación del Poder Judicial los días y horarios de funcionamiento, de modo de no interferir con los servicios que se prestan en Comuna Mujer. El Municipio D se hará cargo del pago de los servicios públicos (UTE, OSE) y la limpieza del local. **QUINTO: (Obligaciones del Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación):** El Poder Judicial, a través de la Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación se obliga a: 1) usar el local asignado para el destino establecido en el presente convenio; II) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido; III) dotar al local del equipamiento informático e insumos necesarios para el funcionamiento del Centro de Mediación; IV) permitir la inspección por parte del Municipio D en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, su estado ocupacional, así como el cumplimiento del destino. La gestión de las actividades y los compromisos que de ellas deriven así como los gastos generados para llevar adelante las actividades, los equipos y materiales a utilizar y el personal requerido, será responsabilidad del Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación. Este tomará a su cargo la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre él y el personal que contrate para llevar adelante su servicio, así como las obligaciones que pudieran generarse con terceros u otros organismos estatales, respecto de los cuales la IdeM es por completa ajena; V) restituir el local en buenas condiciones al cumplimiento del plazo del convenio, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento. **SEXTO: (Prohibiciones):** El Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación no podrá ceder el uso o goce del local a ningún título ni realizar reformas o modificaciones en el inmueble que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por el Municipio D. **SÉPTIMO: (Exoneración de responsabilidad):** La IdeM no responderá por los daños ocasionados a terceros provenientes de vicios del inmueble o sus servicios. **OCTAVO: (Rescisión):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación emergentes de este convenio dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes al rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la institución ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando notificado por escrito de su constatación no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todos los casos serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM. **NOVENO: (Restitución del inmueble):** El Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde que el Municipio D le comunique la revocación o la rescisión del presente convenio, en uso de las facultades referidas en las cláusulas que anteceden, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien, practicándose previamente a la restitución inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DÉCIMO: (Reglamentación para el caso de incumplimiento):** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia se otorgan 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio D, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3. Comuníquese al Poder Judicial - Dirección Nacional de Defensa Pública - Departamento de Mediación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio D para la formalización del convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
0207/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-3180-98-000144

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago de la suma de \$ 235.000,00 a favor de la organización El Paso, para la línea de trabajo en prevención de la violencia de género en el ámbito de la cultura: "cultura libre de violencia";

**RESULTANDO:** que el 18 de diciembre de 2020 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 233351 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 235.000,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil) a favor de la organización El Paso.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 233351 de 18/12/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
0208/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-7100-98-000003

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la nota de 18 de diciembre de 2020 del Gerente de Casinos señor Gerardo Lorbeer por la cual solicita 10 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 18 de enero de 2021 por motivos de índole familiar;

**RESULTANDO:** que durante su ausencia la Gerencia de Casinos quedará a cargo del director general del Departamento de Desarrollo Económico;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1. Conceder 10 (diez) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 18 de enero de 2021 al Gerente de Casinos señor **Gerardo Lorbeer, CI 1.389.138.-**
2. Establecer que la Gerencia de Casinos estará a cargo del director general del Departamento de Desarrollo Económico durante la licencia del titular.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Gerencia de Casinos, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

0209/21

Expediente Nro.:

2016-7834-98-000019

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 1951/16, de 9 de mayo de 2016, referida al funcionamiento de la Comisión Asesora de Inversiones;

**RESULTANDO:** 1o.) que mediante el numeral 1o. de la misma se estableció que dicha Comisión asesoraría en relación a las sugerencias o propuestas presentadas por particulares para la realización de obras públicas departamentales, el mejor aprovechamiento de espacios públicos o la prestación de servicios que requieran infraestructuras a ubicar en bienes departamentales de uso público, en el régimen establecido en los Decretos Nos. 26.207, 27.957 y 29.675, de 13 de diciembre de 1993, 30 de marzo de 1998 y 12 de noviembre de 2001, respectivamente;

2o.) que asimismo en sus numerales 2o. y 3o. se delegaron en la citada Comisión las facultades necesarias para efectuar esas declaraciones, aprobar los pliegos de condiciones y realizar los procedimientos correspondientes, con la integración que se menciona;

**CONSIDERANDO:** 1o.) la iniciativa de la Gerencia de Compras que origina estas actuaciones, solicitando especificaciones respecto a los casos en que correspondería la actuación de esa Gerencia, o de la Comisión Asesora de Inversiones;

2o.) los dictámenes de la División Asesoría Jurídica que anteceden, expresándose, en particular en los dictámenes de fecha 18 de enero de 2017, la existencia de incongruencia al asignarse la posibilidad de adoptar decisiones a una dependencia calificada como asesora, la que, según las delegaciones efectuadas, pasa a tener facultades propias de un órgano ejecutivo;

3o.) que -se señala- tampoco se habrían asignado a la Comisión Asesora de Inversiones personal ni infraestructura necesarias para ejercer las facultades objeto de delegación;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Revocar los numerales 2o. y 3o. de la Resolución No. 1951/16, de 9 de mayo de 2016.-

2.- La Comisión Asesora de Inversiones deberá expresar en todos los casos su parecer en

relación a los proyectos de pliegos de condiciones elaborados por la Gerencia de Compras, cuando mediase declaración de interés departamental ante propuestas o sugerencias de iniciativas privadas (en los regímenes del Decreto No. 26.207 y modificativos, o de la Ley No. 17.555, de 18 de setiembre de 2002), en forma previa a su formal aprobación y a la convocatoria de los procedimientos que pudieran corresponder.-

3.- En las oportunidades referidas en el numeral que antecede, la Comisión Asesora de Inversiones podrá solicitar el apoyo de los titulares de las reparticiones y dependencias mencionadas en el numeral 2o. de la Resolución No. 4992/15, de 26 de octubre de 2015.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
0210/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-1628-98-000034

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 1:729.071,00 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 29 de diciembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

| Empresa                                                  | N° de Preventiva | Monto           |
|----------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Banco de Previsión Social                                | 233404           | \$ 75.275,00    |
|                                                          | 233407           | \$ 20.000,00    |
| Greenpel SA                                              | 233405           | \$ 8.999,99     |
| Doriler Sociedad Anónima                                 | 233406           | \$ 455.725,00   |
| Ciemsas Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas | 233448           | \$ 1:169.071,00 |

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:729.071,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintinueve mil setenta y uno) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

0211/21

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000127

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado Sofoque ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, responsabilidad de los señores ROSELO RODRÍGUEZ y MERCEDES REYES;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 112/19/1000 de 28/2/19 el Servicio de Convivencia Departamental dispuso la clausura del mencionado local y por Resoluciones Nos. 457/19/1000 de 19/7/19, 4618/19 de 23/9/19, 0136/20 de 13/1/20 y 4123/20 de 16/11/20 se le aplicó multas por UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violación de clausura, primera, segunda y tercera reincidencias;

2o.) que por Actas Nos. 21986, de 16/5/19, 13274, de 30/6/19, 12404, de 19/7/19, 11935, de 28/7/19, 12412, de 4/10/19, 08526, de 29/6/20, 31913, de 6/7/20, 09009, de 12/7/20, 33055, de 25/7/20, 32302, de 10/8/20, 32304, de 16/8/20, 34701, de 23/8/20, 34702, de 25/8/20 y 33508, de 6/9/20 el citado Servicio señala que se constató nuevamente la violación de clausura (4a. a 17a. reincidencias);

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado en la mayoría de los casos y en una oportunidad se entendió que no son de recibo los descargos presentados;

4o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere la aplicación de multas de UR 135 por las infracciones constatadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

3o.) que corresponde que las autorizaciones del órgano legislativo departamental para la imposición de las catorce sanciones que se proponen, por otras tantas infracciones consecutivas a la normativa, se recaben en forma conjunta, por razones de economía en los procedimientos, celeridad y eficacia (artículos R.24, literal f), R.60 y R.61 del Volumen II del Digesto Departamental, Parte Reglamentaria);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (4a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (5a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 3o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (6a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 4o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (7a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 5o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (8a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 6o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades

reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (9a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 7o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (10a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 8o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (11a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 9o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (12a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 10o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (13a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 11o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (14a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 12o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (15a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 13o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (16a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 14o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en

la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (17a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 15o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
0212/21

Expediente Nro.:  
2021-1628-98-000001

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 23:100.824,00 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 4 de enero de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

| <b>Empresa</b>                                          | <b>N° de Preventiva</b> | <b>Monto</b>     |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| Banco de Previsión Social                               | 233580                  | \$ 3:700.000,00  |
|                                                         | 233582                  | \$ 900.000,00    |
| Ciemsá Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas | 233581                  | \$ 1:500.000,00  |
| Stiler SA                                               | 233583                  | \$ 3:000.000,00  |
|                                                         | 233585                  | \$ 14:000.000,00 |
| Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOO           | 233613                  | \$ 824,00        |

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 23:100.824,00 (pesos uruguayos veintitrés millones cien mil ochocientos veinticuatro) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
0213/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-3003-98-000084

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Villa Española;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en transferir la suma de \$ 3:000.000,00 para la concreción de la propuesta de presupuesto participativo formulada por la Institución, cuyo proyecto técnico, recaudos gráficos, memoria descriptiva, llamado a licitación y ejecución de obra será llevado adelante por el área arquitectura del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Villa Española en los siguientes términos:

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día        del año        , entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el/la Sr/Sra        , titular de la cédula de

identidad número , en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** El Club Social y Deportivo Villa Española, (en adelante la Institución), RUT 21 5745650016, constituyendo domicilio en Cno. Corrales 3148 esq. Av. José Pedro Varela., representada en este acto por los Sres./as , titulares de las cédulas de identidad números y , en su calidad de y respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2018- por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 11 de noviembre de 2018, en el Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo, resultó elegida la propuesta N° 41 presentada por la Institución Club Social y Deportivo Villa Española. III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas y se propone desarrollarla con mayor participación de la población de la zona. La propuesta aceptada consiste en la creación de una zona de aparatos de alta competencia en el cantero de Av. José Pedro Varela y Camino Corrales; un estacionamiento de bicicletas en la sede de la Institución; la construcción de una sobrefachada perimetral del edificio sede; la creación de rampas de accesibilidad sobre la Av. José Pedro Varela y el Camino Corrales que garanticen la accesibilidad a la sede de la Institución, al Centro Cultural Villa Española y al gimnasio de boxeo y la instalación de dos esculturas con elementos representativos del barrio; IV) Que en reuniones de coordinación, comunicadas oportunamente a la Institución proponente, se acordó que el proyecto, diseño y ejecución de la obra será realizada por el área arquitectura del CCZ 11, ya que se trata de obras a realizar sobre un inmueble de propiedad departamental del cual la Institución es concesionaria.

**SEGUNDO. Objeto.** La IdeM destinará la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), para la concreción de la propuesta de presupuesto participativo formulada por la Institución, cuyo proyecto técnico, recaudos gráficos, memoria descriptiva, llamado a licitación y ejecución de obra será llevado adelante por el área arquitectura del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11.

**TERCERO. Contrapartidas.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento de las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** Permitir el uso de las instalaciones de la Institución por parte del Municipio D, el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 y el Concejo Vecinal Zonal No. 11 para la realización de actividades con la comunidad, previa coordinación y sin afectar las actividades de la Institución. La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios por medio de cartelera en la entrada de la institución, folletería, así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio) de modo que los ciudadanos estén informados.

**CUARTO. Plazo.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 10 (diez) años.

**QUINTO. Contralor del Cumplimiento de las contrapartidas.** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio D que controlará: i) El cumplimiento de la ejecución de las contrapartidas por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. ii) Cumplimiento de las Contrapartidas: El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal y la Institución proponente. Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del área social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Institución. La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio y la Institución y/o proponente. Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, Concejo Vecinal, Institución y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el Ítem Octavo del presente Contrato.

**SEXTO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO. Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (diez unidades reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (una unidad reajutable), mientras dure el incumplimiento.

**OCTAVO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar.

**NOVENO. Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la      de fecha      el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2. La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio D, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3. Comuníquese al Club Social y Deportivo Villa Española, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio D para la formalización del convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
0214/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-1504-98-000041

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4247/20 de 1° de diciembre de 2020 por la cual se delegaron en el Director General del Departamento de Movilidad determinadas facultades;

**RESULTANDO:** que el 16 de diciembre de 2020 el citado Departamento solicita se delegue en el Director General la facultad de declarar la caducidad de la inscripción en el registro de aquellos vehículos que presenten cinco o más años de morosidad en el pago del tributo de Patente de Rodados, así como de intimar la entrega de las correspondientes placas de circulación en un plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 20 UR;

**CONSIDERANDO:** que a efectos de agilizar los procedimientos se entiende conveniente delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad el ejercicio de la referida facultad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Ampliar la Resolución N° 4247/20 de 1° de diciembre de 2020 y delegar en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de declarar la caducidad de la inscripción en el registro de aquellos vehículos que presenten cinco o más años de morosidad en el pago del tributo de Patente de Rodados, así como de intimar la entrega de las correspondientes placas de circulación en un plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 20 UR (veinte unidades reajustables).-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Movilidad.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
0215/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-5220-98-001080

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Federación de Cooperativas de Viviendas por Ahorro Previo (FECОВI), con domicilio en Canelones 990;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que mediante formulario de constatación de infracción No. 22668 se pudo comprobar que se procedió a rasquetear la fachada sin protección (UR 5 por metro lineal) en Mercedes 1643 esq. Minas, habiendo infringido lo dispuesto en el Decreto No. 14.001;

2o.) que el arquitecto Andrés Legnani en representación de la Federación de Cooperativas de Viviendas Raíces Nuevas integrante de FECОВI presentó nota de descargos, no haciéndose lugar a estos;

3o.) que conforme a lo preceptuado en la sección III, Art. 4, lit. B del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental) correspondería aplicar una sanción de UR 75 a la citada Federación;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la Federación de Cooperativas de Viviendas por Ahorro Previo (FECOVÍ), RUT 21 3923130017, con domicilio en Canelones 990 por haberse comprobado que se procedió a rasquetear la fachada sin protección en Mercedes 1643 esq. Minas, infringiendo lo dispuesto en el Decreto No. 14.001, conforme a lo preceptuado en la sección III, Art. 4, lit. B, numeral 6 del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
0216/21

Expediente Nro.:  
2020-1628-98-000033

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 677.336,00 por concepto de ajustes paramétrico;

**RESULTANDO:** que el 21 de diciembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

| Empresa                                                      | N °<br>Preventiva | d e<br>Monto  |
|--------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| Sociedad Uruguaya de Esmaltados SA SUE                       | 232794            | \$ 530.000,00 |
| Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP              | 233184            | \$ 78.102,00  |
| Banco de Previsión Social                                    | 233185            | \$ 1.234,00   |
| Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas | 233195            | \$ 68.000,00  |

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 677.336,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y siete mil trescientos treinta y seis) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4730/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000021

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Devoto Hnos. S.A. con destino supermercado y estacionamiento con varios apartamientos normativos en los padrones N° 183395 y 183392, con frente Av. Italia N° 6958/6988/2077, entre las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler, dentro de los límites del C.C.Z N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO: 1°)** que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta una solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Devoto Hnos. S.A., para los padrones N° 183395 y 183392, sitios en Avenida Italia N°s 6958, 6988, 2077 entre las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler, con una superficie total de los predios de 5.589 m2 con destino supermercado y estacionamiento complementario;

b) la propuesta cuenta con los siguientes antecedentes:

- Permisos de Construcción: N° 4113-017439-98, N° 161804/2 y N° 4113-008317-05 para construcciones del predio N° 183395;

- Habilitación Comercial: expediente N° 4112-010759-14 (padrón N° 183395);

- Fase A - Patrimonial 2005: expediente N° 6440-000518-05 (padrón N° 183395);

- Trámite en Consulta: expediente N° 2019-4005-98-000131 (padrón N° 183392), donde la C.E.P. de Carrasco avala desde el punto de vista urbano patrimonial i) la ampliación con destino supermercado, su implantación en el padrón y la propuesta de tratamiento de fachada por la calle Dr. Carlos Butler por considerarse adecuadas; ii) la ocupación propuesta en retiro lateral con doble altura pudiendo admitirse como tolerancia;

- Resolución N° 5562/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

- Estudio de Impacto de Tránsito: expediente N° 2019-4711-98-001035, aprobado el día 26 de diciembre de 2019;

- expediente N° 2019-4530-98-000097: Intersección Av. Italia y Dr. Eduardo Blanco Acevedo;

- expediente N° 2019-4711-98-000084 - Proyecto para ensanche de Av. Italia, entre Av. Bolivia y Barradas;

- expediente N° 2019-9073-98-000143: Estudio de Medidas de Escurrimiento. Propuesta para amortiguación de pluviales en ambos padrones aprobada por el Servicio de Estudios y Proyectos de

Saneamiento el día 25 de setiembre de 2019;

**c) aspectos territoriales**

Normativa vigente para la propuesta según Decreto N° 34870/13 (D.D.O.T).

- Categorización de suelo: Suelo Urbano Consolidado Costero;
- Uso preferente: residencial con equipamientos complementarios;
- Área diferenciada: Carrasco;
- Régimen de suelo: patrimonial (CEP de Carrasco y Punta Gorda);
- Régimen vehículos de carga: Zona A (PBMA 16,5 ton);
- Parámetros, alineaciones y afectaciones. Rige Decreto N° 35.113 (12/06/2014), Art. D.223.272.40.1 para edificación colectiva (3 o más unidades) y otros destinos mayores a 500 metros cuadrados edificados:
  - \_ FOS = 25 %, en subsuelo se podrá ocupar el 50% del área del predio;
  - \_ FOS tercer nivel = 10 %;
  - \_ Altura = 9 metros, con un máximo de 3 plantas, excluidos subsuelos / 12 metros por Av. Italia hasta una faja de 20 metros de profundidad desde el límite frontal del predio;
  - \_ Retiro frontal = vigente + 1,5 metros (16,50 metros - Av. Italia / 8,50 metros Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler);
  - \_ Retiro bilateral = 1/5 del frente del predio de cada lado;
  - \_ Retiro Posterior = no corresponde;
  - \_ Acondicionamiento del retiro frontal con un 40 % de enjardinado;

En cuanto a las afectaciones por alineaciones: según el expediente N° 2019-4530-98-000097, se prevé un ensanche para la calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo que afectaría aproximadamente 26 m<sup>2</sup> del predio N° 183395. Dicha alineación aún se encuentra en estudio, por tanto se considerará la superficie total del predio como libre de afectaciones para el cálculo de los parámetros de ocupación, a los efectos de aprobar la presente gestión;

**d) datos de la actividad.**

se trata de un establecimiento destinado a supermercado de autoservicio, abierto al público desde el año 1986, al cual se plantea realizar una ampliación de salón comercial, depósito y estacionamiento a cielo abierto.

Horario de funcionamiento: lunes a domingo, de 08:00 a 22:00 hrs (cierre 1 de enero, 1 de mayo y 25 de diciembre).

Personal de trabajo: 121 empleados fijos, distribuidos en 3 turnos.

Asiduidad promedio de público: 1.970 personas/día (136 p/hora).

Días pico: martes y domingos.

Tránsito de ingreso: 157 vehículos/hora.

Vínculo jurídico con los predios: Devoto Hnos. S.A ocupa ambos en calidad de arrendataria (N° 183395 propiedad de Degor Ltda., mandatario Luis A. Devoto; N° 183392 propiedad de Ana María Tans Seluja);

e) Análisis de la propuesta

**e.1. Aspectos Territoriales**

El establecimiento es compatible con la categoría de suelo y uso preferente asignado por las Directrices Departamentales y el Plan Montevideo (Decretos N° 34.870 y N° 28.242) para la zona en el que se implanta, categorizada como Suelo Urbano Consolidado Costero con uso residencial y equipamientos complementarios.

Asimismo, la construcción y destino existentes en el padrón N° 183395 fueron autorizados mediante Permiso de Construcción N° 4113-008317-05.

Según las Normas Complementarias que regulan la implantación de usos y actividades en Suelo Urbano, el supermercado pertenece a la categoría 3 (área útil entre 900 y 3.000 m2).

Disponen su ubicación sobre vías de enlace urbano-metropolitano, condición que cumple el establecimiento al implantarse sobre un estructurador urbano de gran escala como es Av. Italia.

En el marco del expediente N° 2019-4530-98-000097 que evalúa la propuesta realizada por la empresa a la División Vialidad para la intersección de Av Italia y la calle Eduardo Blanco Acevedo, el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que para viabilizar dicha propuesta resulta necesario contar con dos carriles de circulación por sentido en cada aproximación de las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Santa Mónica a Av. Italia, esto implica la utilización de una porción de suelo de aprox. 26 m2 perteneciente al predio N° 183395, propiedad de Devoto.

Los interesados presentaron una nota, donde manifiestan su voluntad de ceder la faja de suelo de forma gratuita a esta Intendencia. Para su concreción es necesaria la previa resolución del Proyecto de Alineaciones por parte del Servicio de Regulación Territorial, en coordinación con el Departamento de Movilidad.

La nueva propuesta del supermercado incorpora el predio N° 183392 con objetivo de ampliar la superficie comercial a 1.530 m2, ubicándola en planta baja junto con parte del depósito y recepción de mercadería, así como los distintos locales comerciales en la fachada principal. En planta alta se proyectan las oficinas, vestuarios para los trabajadores y un área de depósito principal, alcanzando el nivel máximo de 10,35 metros, si bien supera los 9 metros establecidos por la normativa sobre la calle Dr. Carlos Butler, queda amparado por el Decreto. N° 35.113 de fecha 12 de junio de 2014 que establece en su Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto, una altura máxima de 12 metros por Av. Italia hasta una faja de 20 metros de profundidad desde el límite frontal del predio. Se amplía también la superficie del estacionamiento a cielo abierto utilizando para ello la totalidad del retiro frontal sobre Av. Italia y parte del espacio público frentista a la misma, para lo cual deberá solicitar autorización de la oficina competente una vez finalizada la presente gestión;

**e. 1. 1. Apartamientos normativos.**

I. Superación del FOS en un 29,32 % para el predio N° 183395 (FOS vigente: 25 %, FOS propuesto: 54,32 %);

II. Ocupación de la totalidad (100 %) del retiro frontal vigente por Av. Italia en predio N° 183395 con: 758 m2 de pavimento a cielo abierto destinado a estacionamiento y circulación vehicular (91,5 %) y 70 m2 construidos con destino comercial (8,5 %);

III. Ocupación de la totalidad (100 %) del retiro frontal vigente por Av. Italia en predio N° 183392 con: 586 m2 de pavimento a cielo abierto destinado a estacionamiento y circulaciones. Ocupación a autorizar en la presente gestión;

IV. Ocupación del retiro frontal vigente por calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo en predio N° 183395 con: 378 m2 de pavimento a cielo abierto destinado a circulación vehicular, carga y descarga de mercadería (52,2 %) y 81,5 m2 construidos con destino comercial (11,3 %);

V. Ocupación del 74,2 % del retiro frontal vigente por calle Dr. Carlos Butler en predio N° 183392 con 141 m2 de pavimento a cielo abierto destinado a circulación vehicular, a autorizar en la presente gestión.

VI. Ocupación del 63 % de los retiros laterales vigentes en predio N° 183395 (lindero a predio N° 183392) con 646 m2 construidos en planta baja con destino comercial, autorizados en Permiso de Construcción antecedente (N° 4113-017439-98, N°161804/2 y N° 4113-008317-05) dado que las alineaciones vigentes al momento de la aprobación eran menores a las establecidas por el Decreto. N° 35.113 del 2014 (retiro lateral = 3 metros); 147 m2 de esta superficie son a regularizar por reforma y cambio de destino: se demuele el techo liviano que cubre la actual circulación de servicio aprobada en antecedentes y se construye obra nueva para ampliación del local comercial.

A su vez, se proyecta la ocupación de parte del retiro lateral vigente en planta alta con 235 m2 de obra nueva con destino a depósito.

VII. Ocupación del 36,9 % del retiro lateral vigente en predio N° 183392 (lindero a predio N° 183395) con 167 m2 de obra nueva en planta baja destinada a uso comercial (supermercado) y 167 m2 en planta alta con destino a depósito, ambas ocupaciones a autorizar en la presente gestión;

#### **e.1.2 Propuesta paisajística.**

El tramo de Av. Italia comprendido entre Santa Mónica y el puente de Carrasco se caracteriza por un esponjamiento de espacio público con presencia de arbolado, calles de servicio y ciclovía.

Es objetivo del Plan Montevideo es preservar las calidades urbano-ambientales de los bordes de Av. Italia, que en la manzana donde se implantan los predios de referencia se materializa como una faja espacio público que se encuentra interrumpida por la ocupación del estacionamiento vehicular del supermercado, produciendo una disrupción en la continuidad del paisaje de la Avenida.

La Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda ha manifestado en sesión de la Comisión de Impacto, lo informado en el expediente N° 2019-4005-98-000131 (trámite en consulta), haciendo especial énfasis en que el Decreto N° 35.113 que establece que los estacionamientos en dicha zona deben concretarse de forma subterránea (subsuelo o semi subsuelo). A pesar de que el emprendimiento incorpora un nuevo predio, no es capaz de resolver el estacionamiento en sus propios límites prediales sino que lo hace a costa de ocupar 1.876 m2 de espacio público.

Si bien la propuesta de ampliación del estacionamiento fue aprobada por el Departamento de Movilidad en el expediente N° 2019-4711-98-001035 (antecedente), dicha autorización refiere únicamente a los aspectos de tránsito y movilidad, no se evaluó en términos del paisaje urbano generado y su inserción urbano-patrimonial.

Asimismo, las Normas Complementarias de Suelo Urbano disponen un mínimo de 5 % verde o forestado con vegetación, de toda el área utilizada a cielo abierto. Por los motivos antes descritos se

solicitó a la empresa que realice una propuesta para acondicionamiento paisajístico del espacio público utilizado con destino a estacionamiento, que mejore las calidades ambientales existentes adecuándolas al paisaje del entorno urbano.

Las propuestas paisajísticas realizadas por la empresa son las siguientes:

- en predio N° 183395, una superficie de 578 m<sup>2</sup> acondicionada con césped y vegetación en retiro frontal hacia la calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo y retiro lateral existente (lindero a predio N° 183398);
- En predio N° 183392 una de 397 m<sup>2</sup> en retiro lateral vigente (lindero al predio N° 183403);

Ambas propuestas se suman al diseño verde de la fachada posterior del nuevo edificio y deberán contar con el aval de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda previo a la puesta en funcionamiento del establecimiento.

A los árboles existentes en el estacionamiento se adicionan cinco islas verdes con ejemplares de la especie "Arce Negundo" plantadas en el borde norte hacia Av Italia. Se prescinde de 5 sitios vehiculares excedentes para confeccionar una barrera visual que mejorará la percepción del edificio y de los vehículos estacionados en la explanada. El diseño de arbolado y vegetación propuesto contribuye a que dicho espacio funcione como amortiguador verde entre el estacionamiento vehicular, la vereda con ciclovía y la Avenida, aspecto que resulta clave para mejorar la inserción de un estacionamiento a cielo abierto en una zona con protección patrimonial y donde predomina el tejido residencial;

## **e.2. Aspecto de tránsito y movilidad**

La propuesta de ampliación cuenta con el aval del Departamento de Movilidad, otorgado en 2019 por expediente N° 2019-4711-98-001035 (Estudio de Impacto de Tránsito antecedente). Se entiende con veniente la racionalización propuesta de la llegada de los proveedores de forma que no se produzcan esperas en la vía pública.

Las medidas de mitigación de tránsito aprobadas son las siguientes:

- Diferenciación de accesos. Modificación en el marco de las obras de ensanche de Av. Italia, eliminando el acceso directo por esa vía. Los clientes ingresarán a través del estacionamiento de Av. Italia al cual se accede por las calles transversales, mientras que los proveedores lo harán por las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler.

- El ingreso de camiones se realizará de lunes y viernes en el horario de 7 a 16 hrs, sábados hasta las 13 hrs (con excepción de los proveedores de vegetales que podrán ingresar hasta las 16 hrs), y los domingos ingresarán los camiones proveedores de Conaprole.

- Las Normas Complementarias de Suelo Urbano establecen a los supermercados categoría 3 la obligatoriedad de contar con zona de carga y descarga interna al predio de tamaño suficiente para permitir las maniobras de camiones.

El establecimiento cuenta con las siguientes áreas destinadas a tal fin: el predio N° 183395 posee por calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo una superficie de 264 m<sup>2</sup> para circulación y espera de camiones, y una superficie de 114 m<sup>2</sup> para desconsolidación de mercadería.

El predio N° 183392 posee por calle Dr. Carlos Butler una superficie de 141 m<sup>2</sup> para circulación y una de 255 m<sup>2</sup> para espera de camiones y desconsolidación de mercadería.

La cantidad de sitios de estacionamiento propuestos (110) excede los requeridos por normativa (1 sitio /30 m<sup>2</sup> área útil = 52 sitios obligatorios). Se solicitó a la empresa complementar la propuesta generando un sector del estacionamiento para bicicletas (1 sitio c/5 autos = 22 sitios solicitados). Se propone 36

sitios en predio N° 183392, en zona de retiro frontal hacia Av. Italia;

### **e.3. Aspectos ambientales**

Respecto a impermeabilización de suelo y escurrimiento de pluviales, si bien los predios se encuentran en suelo urbano, el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento estableció como criterio que aquellos predios urbanos que totalicen una superficie mayor a 5.000 m<sup>2</sup> deberán presentar medidas de control de escurrimiento pluvial.

El establecimiento cuenta con un expediente de solicitud aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, en donde se acuerdan las siguientes medidas alternativas:

1\_ 50 % de la explanada de estacionamiento será construida con pavimento permeable, aproximadamente 1.400 m<sup>2</sup> de Greenblock, que se corresponde con los sitios vehiculares, manteniendo las circulaciones impermeables.

2\_ conducción de pluviales de la ampliación en predio N° 183392 a un cantero verde en retiro lateral, con drenaje que descarga al cordón de la calle Dr. Carlos Butler;

3\_ dos jardines de lluvia en predio N° 183395 que descargan sobre calle Eduardo Blanco Acevedo;

En cuanto a la generación de residuos sólidos y efluentes líquidos, en el informe ambiental se realiza la siguiente declaración: los residuos secos (cartones y plásticos) son retirados diariamente y su destino final es el reciclado, los residuos húmedos tienen como destino el sistema de disposición final de residuos, mientras que otros (como sebo y huesos) son almacenados en tarrinas siendo su destino el reproceso. Los efluentes líquidos se vierten a los colectores unitarios del sistema de saneamiento urbano.

La empresa cuenta con habilitación para carnicerías N° 1742 (Renovación N° 10114) otorgada por el INAC el 16 de febrero de 2019 y con vigencia hasta el 24 de enero de 2024.

Se establecerá como condición que posea un Plan de Gestión de Residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo a la puesta en funcionamiento del establecimiento.

### **e.4 Aspectos socio-económicos.**

La propuesta de ampliación del supermercado posee un aval de la Comisión PYMES del Departamento de Desarrollo Económico, autorizado por Resolución. N° 5562/19 de fecha 2 de diciembre de 2019.

Se presentó el informe socioeconómico en el cual se declara categorías y montos de remuneración salarial, crecimiento estimado de la oferta según rama de la actividad (en superficie, porcentaje y facturación) y cuadro de análisis de la demanda según rama de actividad e ingreso de hogares.

Asimismo, dentro del estudio urbano se mencionan aspectos relativos a las actividades de la zona, se adjunta un plano de relevamiento de usos de suelo y uno del área de influencia del supermercado, identificándolo como una actividad complementaria a la residencial que no generaría superposición con otras similares ni saturación del área;

f) correspondería promover favorablemente la aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Devoto Hnos. S.A. con destino supermercado y estacionamiento complementario, con carácter temporal, en los predios empadronados con los N°s 183395 y 183392, ubicados en Avenida Italia N°s 6958, 6988, 2077, entre las calles Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler, C.C.Z. N° 8, Municipio E, con una superficie a autorizar de 5.703 m<sup>2</sup>., total utilizada 5.298 m<sup>2</sup> (construida: 3.585 m<sup>2</sup>, a cielo abierto: 1.713 m<sup>2</sup>) y circulaciones 405 m<sup>2</sup> ;

g) que resultaría viable admitir, en carácter precario y revocable, la superación de los siguientes parámetros;

g.1 Ocupación del 100 % del retiro frontal sobre Av. Italia en predio N° 183392 con 586 m2 de pavimento a cielo abierto con destino a estacionamiento y circulaciones vehiculares;

g.2. Ocupación del 74,2 % del retiro frontal vigente sobre calle Dr. Carlos Butler en predio N° 183392 con 141 m2 de pavimento a cielo abierto destinado a circulación vehicular;

g.3. Ocupación del retiro lateral vigente en predio N° 183395 (lindero a predio N° 183392) con 147 m2 construidos en planta baja con destino comercial y 235 m2 construidos en planta alta con destino a depósito;

g.4. Ocupación del 36,9 % del retiro lateral vigente en predio N° 183392 (lindero a predio N° 183395) con 167 m2 de obra nueva en planta baja destinada a uso comercial (supermercado) y 167 m2 en planta alta con destino a depósito;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Devoto Hnos S.A. con destino supermercado y estacionamiento complementario, situada en los padrones N° 183395 y 183392 con un total de superficie utilizada de 5.703 m2 compuesta de 3.585m2de superficie construida (2.490 m2 autorizada que incluye 147 m2 a reformar y 1.095 m2 a construir), 405 m2 de circulación y 1.713 m2 a cielo abierto, en las condiciones establecidas por la Unidad de Estudios de Impacto y admitir en carácter precario y revocable la ocupación de:

- 100 % del retiro frontal sobre Av. Italia en predio No 183392 con 586 m2 de pavimento a cielo abierto con destino a estacionamiento y circulaciones vehiculares;

- 74,2 % del retiro frontal vigente sobre calle Carlos Butler en predio No 183392 con 141 m2 de pavimento a cielo abierto destinado a circulación vehicular;

- del retiro lateral vigente en predio No 183395 (lindero a predio No 183392) con 147 m2 construidos en planta baja con destino comercial y 235 m2 construidos en planta alta con destino a depósito;

- del 36,9 % del retiro lateral vigente en predio No 183392 (lindero a predio No 183395) con 167 m2 de obra nueva en planta baja destinada a uso comercial (supermercado) y 167 m2 en planta alta con destino a depósito;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico- químico, biótico, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Devoto Hnos. S.A con destino supermercado, ubicado en los padrones N° 183395 y N° 183392 con frente a Avda. Italia N° 6958/6958/2007, entre las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler, ubicados dentro los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, con una superficie total utilizada de 5.703 m2 compuesta de 3.585 m2de superficie construida (2.490 m2 autorizada que incluye 147 m2 a reformar y 1.095 m2 a construir), 1.713 m2 a cielo abierto y 405 m2 de circulaciones.-

2º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) ocupación del 100 % del retiro frontal sobre Av. Italia en el padrón N° 183392, con 586 m2 de pavimento a cielo abierto con destino a estacionamiento y circulaciones vehiculares;
- b) ocupación del 74,2 % del retiro frontal vigente sobre la calle Dr. Carlos Butler en el padrón N° 183392 con 141 m2 de pavimento a cielo abierto con destino a circulación vehicular;
- c) ocupación del retiro lateral vigente en el padrón N° 183395 con 147 m2 construidos en planta baja con destino comercial y 235 m2 construidos en planta alta con destino a depósito;
- d) ocupación del 36,9 % del retiro lateral vigente en el padrón N° 183392 con 167 m2 de obra nueva en planta baja destinada a uso comercial (supermercado) y 167 m2 en planta alta con destino a depósito.-

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

**a)** previo al ingreso de la Habilitación Comercial deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**b)** previo al ingreso de la Fase C y/o puesta en funcionamiento de la actividad deberá:

**b.I)** presentar documento que acredite el inicio del trámite de cesión gratuita a favor de la Intendencia de Montevideo, del suelo afectado por ensanche de la calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo, a definir en el expediente N° 2019-4530-98-000097;

**b.II)** contar con autorización de la oficina competente para el uso del espacio público frentista a Av. Italia con destino a estacionamiento;

**b.III)** contar con el aval de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda para el paisajístico propuesto de los retiros en ambos predios;

**b.IV)** concretar las medidas de escurrimiento de pluviales aprobadas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento en expediente N° 2019-9073-98-000143, éstas son:

\_ 1.400 m2 de Greenblock en pavimento de estacionamiento, representando el 50 % del área total permeable y que corresponde a los sitios vehiculares (manteniendo las circulaciones pavimentadas);

\_ cantero verde para conducción de pluviales en predio N°183392 con drenaje de descarga al cordón de la calle Eduardo Carlos Butler;

\_ 2 jardines de lluvia en el predio N° 183395 que descargan sobre calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo;

**c)** el ingreso de camiones se realizará de lunes y viernes en el horario de 7 a 16 hrs, sábados hasta las 13 hrs (con excepción de los proveedores de vegetales que podrán ingresar hasta las 16 hrs), y los domingos ingresarán los camiones proveedores de Conaprole.-

4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

**a)** la espera de camiones así como la carga y descarga de mercadería deberá realizarse dentro de los límites del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal y respetando las limitaciones al transporte de cargas en Montevideo. De igual manera en lo concerniente al tipo de vehículos y frecuencia de ingreso/egreso de mercadería.-

**b)** se deberá respetar la normativa nacional y departamental en lo referente a residuos sólidos y efluentes líquidos (Digesto Vol. VI D.1896 a 1928, Decreto N° 253/79 y modificativo N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97, 162/97, 5055/11 y 5383/12).-

**c)** la gestión Estudio de Impacto Territorial establece la viabilidad de uso, así como las condiciones urbanísticas de implantación de la actividad y sus construcciones, sin perjuicio del cumplimiento de toda normativa nacional y departamental referida a seguridad e higiene edilicia y habilitaciones de operación correspondientes, las cuales serán evaluadas oportunamente por las oficinas e instituciones competentes.-

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido

ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

**6º.** Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 252, 261,269, 269, 272, 275 a 277, incorporados al paquete de obrados.-

**7º.** Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio E, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y C.C.Z. N° 8 y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0217/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005245

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con modificación de alineaciones de la zona comprendida entre las calles Dr. Zelmar Riccetto, Umberto Pittamiglio, Carmen Garayalde y el Camino Cap. Mateo Tula Dufort expresado en el plano N° 21087, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO: 1°)** que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se inició expediente N° 2019-6410-98-002577 a los efectos de solucionar posible contradicción existente entre los Proyectos de Modificación de Alineaciones expresados en los planos N° 20477 y N° 20563, en lo referente al espacio libre de 3.004 m<sup>2</sup> ubicado sobre la actual calle Umberto Pittamiglio entre las calles Carmen Garayalde y Dr. Zelmar Riccetto;

b) la Mesa Técnica de Alineaciones indicó los antecedentes existentes para el referido espacio libre:

- Plano N° 20231, aprobado según expediente N° B03028, por Decreto de la Junta Departamental N° 25739 de fecha 8 de octubre de 1992;

- Plano N° 20273 de setiembre de 1994, aprobado según expediente N° R01108, por Resolución N° 137/95 de fecha 16 de enero de 1995;

- Plano N° 20342 de marzo de 1997, aprobado según expediente N° R-01514, por Resolución N° 3732/97 de fecha 29 de setiembre de 1997;

- Plano N° 20477 de agosto de 2002, aprobado por Resolución N° 4477/02 de fecha 25 de noviembre de 2002;

- Plano N° 20563 de setiembre de 2005, aprobado por Decreto N° 31593 de fecha 09 de enero de 2005 y Resoluciones N° 4755/05 de fecha 24 de octubre de 2005 y N° 14/06/6000 de fecha 13 de enero de 2006;

- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes de setiembre de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de setiembre de 2010 con el N° 43424;

c) analizados los antecedentes se constató que:

- en los Plano N° 20273 y N° 20342 aparece como espacio libre toda la manzana comprendida entre las actuales calles Dr. Zelmar Riccetto, Umberto Pittamiglio, Carmen Garayalde y Camino Cap. Mateo Tula Dufort;

- en el Plano N° 20477 aparece como "Espacio Libre Existente a Suprimir", el área de 3.004 m<sup>2</sup> ubicado sobre la actual calle Umberto Pittamiglio entre las calles Carmen Garayalde y Dr. Zelmar Riccetto, manteniéndose como "Espacio Libre Existente a Mantener" el resto del área de la manzana;

- esta desafectación de espacio libre existente surge por la iniciativa de esta Intendencia de ofrecer a la Administración Nacional de Educación Pública un terreno de propiedad municipal con destino a escuela, en el barrio de Núcleos Básicos Evolutivos "Teniente Rinaldi", en la zona de Piedras Blancas;

- en el Plano N° 20563, el área de 3.004 m<sup>2</sup> ubicada sobre la actual calle Umberto Pittamiglio entre las calles Carmen Garayalde y Dr. Zelmar Riccetto aparece como "Espacio Libre Existente a Mantener", y el espacio libre existente en el resto de la manzana se suprime;

- en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes de setiembre de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 13 de setiembre de 2010 con el N° 43424, se refiere al área de que trata estas actuaciones como "Fracción A" y la establece como espacio libre a mantener;

- de la superposición de los planos N° 20477 y 20563 se deduce que en la manzana entera se suprimió el espacio libre y visto que se informa que actualmente existe construido un edificio educativo de la ANEP, en lo que sería el lote 1 del Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes de setiembre de 2010 y que existe así mismo un espacio libre que se mantiene en los hechos como tal, y responde a la fracción A del referido Plano de Mensura, se sugiere proyectar un espacio libre que coincida con la fracción A del Plano de Mensura antes mencionado;

d) de lo anteriormente expuesto, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones vigentes donde se proyecta un espacio libre que coincida con la fracción A del Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes de setiembre de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 13 de setiembre de 2020 con el N° 43424, a los efectos de corregir la contradicción existente entre los planos N° 20477 y 20563;

e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes de setiembre de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 13 de setiembre de 2010 con el N° 43424;

f) El presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- Plano N° 20273 de setiembre de 1994, aprobado según expediente N° R01108, por Resolución N° 137/95 con fecha 16 de enero de 1995;

- Plano N° 20342 de marzo de 1997, aprobado según expediente N° R-01514, por Resolución N° 3732/97 con fecha 29 de setiembre de 1997;

- Plano N° 20477 de agosto de 2002, aprobado por Resolución N° 4477/02 de fecha 25 de noviembre de 2002;

- Plano N° 20563 de setiembre de 2005, aprobado por Decreto N° 31593 de fecha 9 de enero de 2005 y Resoluciones N° 4755/05 del fecha 24 de octubre 2005 y N° 14/06/6000 de fecha 13 de enero de 2006;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del Plano N° 21.087 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre las calles Dr. Zelmar Riccetto, Umberto Pittamiglio, Carmen Garayalde y el Camino Cap. Mateo Tula Dufort;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre las calles Dr. Zelmar Riccetto, Umberto Pittamiglio, Carmen Garayalde y el Camino Cap. Mateo Tula Dufort", expresado en el plano N° 21.087 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2021.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 18 y Escribanía y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.2

Resolución Nro.:  
0218/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-6440-98-000151

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Protección del Patrimonio, relacionadas con la implementación del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales" edición 2020;

**RESULTANDO: 1º)** que por Resolución N° 5801/19 de fecha 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", dirigido a grupos, organizaciones o asociaciones radicadas en Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del patrimonio cultural local;

**2º)** que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) culminado el plazo previsto para la presentación de propuestas en el llamado del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", se recibieron 28 proyectos que cumplieran con las condiciones establecidas en la resolución N° 5801/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;

b) habiéndose reunido el jurado designado por Resolución N° 3734/20 del 19 de octubre de 2020, se seleccionaron las siguientes propuestas dentro del marco establecido en las bases referidas;

c) las propuestas seleccionadas son:

- "Historias del 900";
- "Mesa Intersocial Reivindicativa Peñarol y Adyacencia (MIRPA). Su legado hoy. Patrimonio de nuestro barrio";
- "Señalizando nuestro patrimonio: revalorización de Camino de las Tropas-Parte 2";
- "Celebración 60 años Cancha del Rosario";
- "Proyecto Ramón Iguiní - Cine en el barrio";
- "Construimos nuestra identidad a través de nuestra cultura y nuestra flora";
- "Memoria del Trabajo: Transformaciones, hitos y organizaciones en el municipio F de Montevideo";
- "Barrio Olímpico: pasado, presente y futuro del deporte en Ciudad Vieja, Montevideo";

**3º)** que de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 5801/19 de fecha 9 de diciembre de 2019, le fue asignado un monto de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) a cada uno de los proyectos seleccionados;

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, realizó las imputaciones preventivas SEFI Nos. 233360, 233359, 233361, 233363, 233364, 233365, 233366 y 233367 correspondientes;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Homologar el fallo del jurado nombrado por Resolución N° 3734/20 del 19 de octubre de 2020, designando a los ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", de acuerdo al siguiente detalle:

- a) "Historias del 900";
- b) "Mesa Intersocial Reivindicativa Peñarol y Adyacencia (MIRPA). Su legado hoy. Patrimonio de nuestro barrio";
- c) "Señalizando nuestro patrimonio: revalorización de Camino de las Tropas-Parte 2";
- d) "Celebración 60 años Cancha del Rosario";
- e) "Proyecto Ramón Iguiní - Cine en el barrio";
- f) "Construimos nuestra identidad a través de nuestra cultura y nuestra flora";
- g) "Memoria del Trabajo: Transformaciones, hitos y organizaciones en el municipio F de Montevideo";
- h) "Barrio Olímpico: pasado, presente y futuro del deporte en Ciudad Vieja, Montevideo".-

2º. Establecer que la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados será atendida con cargo a las solicitudes SEFI Nos. 233360, 233359, 233361, 233363, 233364, 233365, 233366 y 233367, respectivamente.-

3º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunes Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0219/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-004784

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la incorporación al dominio departamental de uso público del padrón N° 431177, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta solicitud de reparcelamiento - afectación de los padrones N°s. 56429, 66964 y 67058 y fracción sin empadronar;

b) la solicitud se ampara en el Decreto No. 37157 de fecha 8 de agosto de 2019. Los padrones se encuentran comprendidos dentro de la Unidad de Actuación No. 1;

c) considerando el plano de reparcelamiento presentado, se pretende permutar la Fracción "H" sin empadronar y suprimida según proyecto de modificación de alineaciones aprobado en expediente No. 6410-003272-08 de fecha 25/4/2011, plano No. 20652, por la fracción A (parte del padrón No. 66964);

d) consultado el Servicio de Escribanía por la fracción "H", que si bien fue librada en su momento al uso público (ya que en todos los planos figura abierta) no hay constancia de que haya entrado al dominio departamental;

e) la fracción indicada como "H" en el Plano de Reparcelamiento incorporado a obrados, se observa libre de obstáculos y abierta al menos desde 1911, situación que puede constatare en los sucesivos planos de mensura registrados: plano del Ing. Alberto E. Trigo y Arq. Domingo Sanguinetti de julio de 1926; plano del Agrim. Juan Canavesi registrado con el N° 24898 del 14 de diciembre de 1951; plano del Agrim. Hugo L. Viganó registrado con el N° 52670 del 03 de noviembre de 1965;

f) por lo expresado, se considera que se cumplen las condiciones establecidas en el Art. 35 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto, N° 28242 y lograr de esta manera el asiento registral, incorporando al dominio departamental de uso público al padrón N° 431177 que tiene un área de 1.086,30 m<sup>2</sup> en el Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Huascar Cambor de diciembre de 2019, inscripto en Catastro con el número 51788 el 14 de agosto de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;  
2°) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto en las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;  
3°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;  
4°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público, de pleno derecho y sin indemnización alguna, el predio empadronado con el N° 431177, que consta de un área de 1.086, 30 m<sup>2</sup> en el Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Huascar Cambor de diciembre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 51.788 el 14 de agosto de 2020, que se encuentra libre de obstáculos y está ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0220/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005205

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de afectar una fracción del padrón N° 76327 a espacio libre, comprendido entre las calles García de Zúñiga, Joaquín Artigas, Bruno Méndez y Juan Acosta, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) por expediente N° 2020-4056-98-000021 se plantea proyectar un espacio libre en una de las fracciones en las que se fraccionará el padrón N° 76327;

b) se proyecta el plano N° 21.085 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles García de Zúñiga, Joaquín Artigas, Bruno Méndez y Juan Acosta para afectar una fracción del padrón N° 76327 a Espacio Libre";

c) la situación a que responde el mencionado plano surge a partir del programa de viviendas que viene estudiando la unidad de Gestión de Acceso a Suelo Urbano en el padrón referido para la localización de 4 cooperativas y licitación para otros lotes;

d) considerando la situación planteada, con el plano N° 21.085 se procede a afectar a espacio libre dentro del padrón N° 76327, que corresponde a toda una manzana (carpeta catastral N° 6008), una fracción denominada como lote 5 en los recaudos gráficos en la actuación 1 del expediente N° 2020-4056-98-000021 y que se agregan en la presente gestión con la corrección detectada al momento de proceder con el plano de modificación de alineaciones;

e) este Proyecto toma como base:

- el plano del ing. Agrim. Rafael E. Passante, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 79976 el día 19 de febrero de 1976;

- el plano adjunto en la actuación 2 denominado "TORINO", corregido, donde se grafica el fraccionamiento propuesto que se podrá aprobar una vez aprobado el presente plano de modificación de alineaciones;

f) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se confecciona el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles García de Zúñiga, Joaquín Artigas, Bruno Méndez y Juan Acosta para afectar una fracción del padrón N° 76327 a Espacio Libre", expresado en el plano N° 21.085;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.085 referente al "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles García de Zúñiga, Joaquín Artigas, Bruno Méndez y Juan Acosta para afectar una fracción del padrón N° 76327

a Espacio Libre";

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles García de Zúñiga, Joaquín Artigas, Bruno Méndez y Juan Acosta para afectar una fracción del padrón N° 76327 a Espacio Libre", expresado en el plano N° 21.085 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 11 y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0221/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-6410-98-003214

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de afectar como espacio libre al padrón N° 430515, lindero al padrón N° 430514, ubicado con frente a la calle Pedro Trápani, entre las calles Bayona y Comandiyú, dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) considerando la situación planteada en expediente N° 2018-7425-98-000158, en tanto el padrón N° 430515 se mantenga como un espacio público (plaza para uso de las viviendas), permitiendo una salida rápida hacia la calle Pedro Trapani y en cuanto a la necesidad de afectar a espacio libre el padrón N° 430515, es que se procede con el plano de modificación de alineaciones correspondiente;

b) se proyecta el plano del Servicio de Regulación Territorial con el N° 21.076 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para afectar a Espacio Libre al padrón N° 430515, lindero al padrón N° 430514";

c) para la modificación de la alineación correspondiente a obrados se afecta el padrón N° 430515 a espacio libre de manera de asegurar que, en caso de una evacuación masiva de las unidades de vivienda recientemente construidas por la Intendencia en el padrón N° 430514, pueda efectuarse con facilidad y seguridad;

d) el presente Proyecto, modifica parcialmente el plano N° 20.823 aprobado según expediente N° 6410-000366-13 el día 9 de setiembre de 2013;

e) el preente Proyecto toma como base el plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Llanos, de mayo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49652 el día 21 de noviembre de 2017;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.076 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones para afectar a espacio libre al padrón N° 430515, lindero al padrón N° 430514;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para afectar a Espacio Libre al padón N° 430515, lindero al padrón N° 430514", expresado en el plano N° 21.076 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 15 y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0222/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-2251-98-000003

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato precario a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Edgardo Martín Carballo Martinovich y la Sra. Wilma Estefani Romero Grachot, en su calidad de propietarios del predio empadronado con el N° 46189, ubicado con frente a la Avenida Lezica N° 5868, entre las calles Iturbé y Yegros, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO: 1º)** que los propietarios del padrón N° 46189 presentan nota con fecha 30 de julio de 2018, solicitando la compra de la fracción de ese padrón, que fuera expropiada por esta Intendencia con fecha 8 de julio de 1968 con destino a trazado de calle, dado que ha sufrido varios intentos de ocupación y los vecinos han tomado como basural esa fracción;

**2º)** que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud de los propietarios del predio N° 46189 para comprar una fracción que les fuera expropiada en el año 1968 para continuación de la calle Canot. Esta apertura de calle no fue realizada, procediéndose a la supresión de la afectación en el año 1975. En la actualidad, según su declaración, esta fracción del predio se encuentra en riesgo de ser ocupada o transformarse en depósitos de residuos;

b) esta manzana es atravesada por una cañada de dimensiones importantes y que ha sido incorporada a la "cuña verde" en la propuesta del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. La cuña verde se entiende como un ámbito de interacción entre el curso de agua y el borde urbano donde su carácter público es un elemento determinante en el diseño y programación, en este sentido se entiende conveniente el mantenimiento del curso de agua en su mayor naturalidad posible, estableciendo la servidumbre que asegure el adecuado pasaje del agua en momentos de picos de caudal e incorporando la misma al sistema de espacios públicos locales;

c) desde el punto de vista de los objetivos planteados en el Plan Parcial Pantanoso se entiende conveniente que la manzana se integre en un proyecto de espacio público. Al no existir en la actualidad dicho proyecto se sugiere habilitar el usufructo del sector del predio expropiado en el año 1968, por fuera de la servidumbre sugerida por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, condicionado a la no realización de construcciones y a la no modificación del perfil del terreno;

**3º)** que la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales informa que los interesados han aceptado la opción propuesta por los técnicos competentes de usufructo de las fracciones C y B por lo que se propone otorgar en usufructo con carácter precario y revocable las fracciones antes indicadas, de propiedad departamental, según plano de mensura del Agrim. Alberto Darré registrado con el N° 40768 el 6 de marzo de 1961, a los propietarios del resto del inmueble empadronado con el N° 46189, hasta tanto se resuelva el proyecto correspondiente para los 1.631,23 m2 cuyo destino está en revisión;

**4º)** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo en realizar un

contrato de comodato precario y revocable, redactando su texto;

5º) que la Unidad Asesoría - Contralor de Contratos realiza el control jurídico - formal del texto del convenio, sin observaciones;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el numeral 10 del Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515 de fecha 20 de octubre de 1935;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el texto del contrato de comodato para conceder al Sr. Edgardo Martín Carballo Martinovich y a la Sra. Wilma Estefani Romero Grachoten, en carácter precario y revocable, las fracciones B y C del predio empadronado con el N° 46189, con frente a la calle Av. Lezica N° 5868, para usufructo del espacio hasta tanto se concrete un proyecto dentro del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:**

"En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de ..... **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada por ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** Edgardo Martín Carballo Martinovich, cédula de identidad 4:833.267-7 y Wilma Estefani Romero Grachot, cédula de identidad 4:997.000-0 ambos con domicilio real y constituyendo el domicilio legal en Avenida Lezica N° 5868 de esta ciudad de Montevideo; convienen la celebración del siguiente contrato de COMODATO PRECARIO y REVOCABLE:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** El señor Edgardo Martín Carballo Martinovich y la señora Wilma Estefani Romero Grachot, en su calidad de propietarios del predio N° 46189, solicitan que se les habilite el uso del sector del mismo padrón que se indicará a continuación el que ha sido parcialmente expropiado por la Intendencia de Montevideo en el año 1968 para continuación de la calle Canot. Esta apertura de calle no fue realizada, procediéndose a la supresión de la afectación en el año 1975. En la actualidad, esta fracción del predio se encuentra en riesgo de ser ocupada o de transformarse en depósitos de residuos. **II)** Esta manzana es atravesada por una cañada de dimensiones importantes y que ha sido incorporada a la "cuña verde" en la propuesta del **Plan Parcial del Arroyo Pantanoso**. La cuña verde se entiende como un ámbito de interacción entre el curso de agua y el borde urbano donde su carácter público es un elemento determinante en el diseño y programación del referido Plan. En este sentido y de acuerdo a los informes de las oficinas técnicas que anteceden, se entiende conveniente el mantenimiento del curso de agua en su mayor naturalidad posible, asegurando la servidumbre que permita el adecuado pasaje del agua en momentos de picos de caudal e incorporando la misma al sistema de espacios públicos locales. La presencia de la escuela pública ubicada en el padrón N° 422294, el asentamiento ubicado en el predio 422295 y el espacio lineal de la cañada al oeste de la calle Iturbe constituyen un escenario de potencial transformación integral de este sector territorial, por lo que no se entiende deseable la enajenación de suelo actualmente en propiedad pública. Sin perjuicio de lo dicho, también se entiende conveniente establecer un vínculo jurídico con el peticionante que estará condicionado a la prohibición de construir en el predio y a la no modificación del perfil del terreno a efectos de no alterar el pasaje natural del curso de agua ya que integra el proyecto Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. **III)** El gestionante ha aceptado la opción propuesta por los técnicos competentes, referentes a las fracciones C y

B del padrón No.46189 de propiedad departamental hasta tanto se resuelva el proyecto correspondiente; acordando ambas partes proceder a la firma de un comodato con carácter precario y revocable de las fracciones indicadas con las letras C y B, propiedad departamental, según plano de mensura del agrimensor Alberto Darré registrado con el No. 40768 el 06/03/1961, que totaliza un área de 1.631 m<sup>2</sup> 23 dm, conformado con las siguientes cláusulas y condiciones:

**SEGUNDO: Objeto.** La IdeM da en comodato con carácter precario y revocable al señor Edgardo Matín CARBALLO MARTINOVICH, cédula de identidad 4:833.267-7 y a la señora Wilma Estefani Romero Grachot, cédula de identidad 4:997.000-0; las fracciones indicadas con las letras C y B, del inmueble empadronado con el N° 46189 de propiedad departamental, según plano de mensura del agrimensor Alberto Darré registrado con el N° 40768 el 06/03/1961, que totaliza un área de 1.631 m<sup>2</sup> 23 dm; pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo exigir la restitución del bien objeto del presente, sin necesidad de expresión de causa alguna.

**TERCERO: Plazo.** El presente comodato se otorga sin plazo, debiendo ser devuelto el inmueble de manera inmediata de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEPTIMA "Restitución del bien objeto del comodato" de este contrato.

**CUARTO: Obligaciones del comodatario.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga, a partir de este otorgamiento a: **I)** Usar el bien para fines lícitos. **II)** Mantener el inmueble con la diligencia de un "buen padre de familia" y en estado de servir a su uso natural realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y manteniendo el espacio libre de cualquier tipo de construcción, inhibiéndose de cambiar de cualquier manera la configuración natural del suelo o de la corriente de agua que pasa por el predio; debiendo restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la comodante por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros generados por su no conservación o su uso inadecuado. **III)** Permitir la inspección por parte de la comodante en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación y mantenimiento natural del bien, así como el destino y su situación ocupacional.

**QUINTO: Prohibiciones:** El comodatario no podrá ceder los derechos emergentes del presente comodato bajo ningún concepto ni a ningún título.

**SEXTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM realizará reparaciones ordinarias o extraordinarias, para la conservación del inmueble, ni aún las de carácter urgente. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados por cualquier tipo de actividad que se desarrolle en el predio.

**SEPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la comodante le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

**OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los comodatarios dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

**NOVENO: Reglamentación del incumplimiento:** Las partes acuerdan que: **I)** Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II)** Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III)** Indivisibilidad: se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

**DÉCIMO: Disposiciones especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y

en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.

**UNDÉCIMO: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-"

**ARTICULO 2º.** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0223/21

II.7

Expediente Nro.:

2017-6402-98-000104

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 4316, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, con frente a la calle Treinta y Tres N° 1282, entre las calles Buenos Aires y Reconquista, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO: 1º)** que por Resolución N° 4121/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 4316, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana;

**2º)** que en la citada Resolución el monto por indemnización es de U.I. 878.466,98 (unidades indexadas ochocientas setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis con noventa y ocho centésimas) y sería atendida a cargo de la solicitud SEFI N° 212685, la que, debido al tiempo transcurrido, caducó;

**3º)** que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que se debe imputar U.I. 810.171,11 (unidades indexadas ochocientas diez mil ciento setenta y una con once centésimas) a la actividad presupuestal 504007601 Fincas Abandonadas y U.I. 68.295,87 (unidades indexadas sesenta y ocho mil doscientas noventa y cinco con ochenta y siete centésimas) a la actividad extrapresupuestal FEGUR - Fincas abandonadas 304000189/504000189;

**4º)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realiza las solicitudes SEFI N° 232599 y 232647 respectivamente por los montos mencionados;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución modificativa de la N° 4121/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 3º de la resolución N° 4121/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitudes SEFI N° 232599 y N° 232647.".-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 1 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0224/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-0014-98-000129

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** el elemento publicitario instalado por la empresa PUBLICARTEL S.A. , RUT 210305410016, en los predios empadronados con los Nos. 28.753 y 28.754, ubicados en Francisco Araucho esq. Rivera;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que si bien la cartelería se encuentra incluida en la Declaración Jurada presentada por la empresa PUBLICARTEL S.A. al 31/08/2016, para ser incluida en el Régimen de Excepción, no es admisible dentro de dicho régimen, debido a que se encuentra instalada en un predio y edificación de dominio departamental y no cumple con la escala admisible para elementos publicitarios de tipo cambiable;

2o.) que se confirió vista previa de las actuaciones y los descargos presentados por la empresa no fueron de recibo, por lo que corresponde la aplicación de una multa de 60 UR por instalar elementos publicitarios sin autorización e incumplimiento a la norma,

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una multa de 60 UR a la empresa PUBLICARTEL S.A por no ampararse a la normativa vigente en materia de Publicidad;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Aplicar una multa de 60 UR (unidades reajustables sesenta) a la empresa PUBLICARTEL S.A., RUT 210305410016, por la instalación de elementos publicitarios sin autorización en los predios ubicados en las calles Francisco Araucho esq. Rivera, padrones Nos. 28.753 y 28.754.-

2o.- Otorgar a la firma responsable un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para retirar en su totalidad el elemento publicitario que dio lugar a la sanción dispuesta en el numeral que antecede, advirtiéndose que, de mantenerse el cartel en infracción, esta Intendencia procederá con las gestiones previstas por el art. D.2425.35 del Volumen X del Digesto Departamental.-

3o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0225/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001791

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la gestión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.916/102;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante acredita mediante certificado notarial la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del Decreto No. 25.787 de 23/11/1992 y del art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/199, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.916/102 a partir del 1/01/2020, indicando que esta Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.112,00;

3o.) que el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226, de fecha 29/10/1991, se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 25.787, en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 55.916/102, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir 01/01/2020, al amparo del Decreto No. 25.787 y del artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 2.112,00 (pesos uruguayos dos mil ciento doce).-

2o.- Comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Abonar en tiempo y forma del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

50.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.3

Resolución Nro.:  
0226/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001621

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.546 de fecha 10 de setiembre de 2020 por el que se otorgó un alivio financiero a personas físicas o jurídicas que por efecto de la situación sanitaria vigente se vieron resentidas sus actividades comerciales corrientes;

**RESULTANDO:** 1o.) que la paralización que conlleva las medidas sanitarias adoptadas y a la que está sometida la población en general, impone a este gobierno departamental a la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemple la especial situación de amplios sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

2o.) que se ha decidido incluir entre los sectores de actividades protegidas a las Agencias de Viajes y Turismo en vista de la extensión temporal de las limitaciones que alcanzan a la industria del turismo y con las mismas condiciones otorgadas a los demás sectores o actividades;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros entiende necesario ampliar a la actividad turismo el alivio fiscal en lo departamental otorgado a otras actividades, entendiendo oportuno proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Modifíquese el artículo 5 del Decreto No. 37.546 de fecha 10 de setiembre de 2020 disponiendo la agregación del numeral 7o.) con el siguiente texto:

"7o.) Personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles destinados a desarrollar la actividad de Agencias de Viajes y Turismo en forma única o exclusiva y que cuenten con todas las habilitaciones legalmente exigidas.-"

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0227/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000391

Montevideo, 11 de enero de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por la firma Letidan S.A. por la que solicita la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras respecto de los inmuebles padrones Nos. 9.111, 9.119, 6.904, 430.883 y 430.884;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que los padrones Nos. 9.111, 9.119 y 6.904 se encuentran exonerados en un 70% por Resolución N° 3313/15 de fecha 20 de julio de 2015, respecto a los inmuebles destinados a cocheras hasta el ejercicio 2023;

2o.) que según inspección realizada el 16 de marzo de 2020, se comprobó que el padrón No. 430.883 corresponde a una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% de la superficie total edificada del inmueble por lo que correspondería promover el dictado de la resolución por la cual se declare exonerado al referido inmueble del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil en un porcentaje del 70%, al amparo del art. 6 del Decreto N° 36.354 de 22/06/2017, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 352.897,00;

3o.) que respecto al padrón No. 430.884, no cumple con el requisito exigido por dicha normativa respecto al 50% del área con destino a parking;

4o.) que asimismo expresa que el art. 6 del Decreto N° 36.354 de fecha 22 de junio de 2017 que mantiene los beneficios del art 5 del Decreto N° 35.182, exige para el otorgamiento de los beneficios que los permisos de construcción hayan sido presentados ante esta Intendencia con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento;

5o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el padrón N° 430.883 ha sido declarado apto para ser destinado a estacionamiento automotriz por el término de ocho años a partir del 09 /11/2020, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la gestión;

6o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de una resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, al inmueble destinado a garaje, padrón No. 430.883 en un porcentaje del 70%, al amparo del art. 6 del Decreto No. 36.354, por el período 2020 a 2023;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

10.- Declarar exonerada a la firma Letidan S.A del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil respecto al inmueble destinado a cocheras, padrón No. 430.883, por el período 2020 a 2023, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón  | Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria | Cta. Cte. Tasa General | Cta. Cte. Adicional Mercantil |
|---------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 430.883 | 5453028                             | -                      | -                             |
| 430.883 | -                                   | 5520367                | -                             |
| 430.883 | -                                   | -                      | 5520368                       |

Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 352.897,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete) . -

20.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.229/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.